BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
Buenos Aires, miércoles 22 de febrero de 1950

Número 16.576

NUEVO ARANCEL POR DERECHOS DE INSPECCION Y REFORESTACION DE BOSQUES

Se dispone su vigencia a partir del 1o de Enero de 1950

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.498. — Bs. As., 15|2|50.

Visto este Expediente Nº 74.283|48, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone el reajuste y ordenación de las normas reglamentarias que fijan los derechos de inspección y reforestación; y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.273 en su artículo 47º, inciso c), enumera entre los recursos del fondo forestal "los derechos de inspección a la explotación de bosques fiscales, nacionales, provinciales o comunales de las provincias adheridas, y a la extracción de productos de bosques particulares y/o extensión de guías para su transporte cuya tasa fijen los reglamentos, la que no podrá exceder de un peso (m$n. 1.—) moneda nacional por tonelada o metro cúbico de madera extraído"; Que asimismo el artículo 52º, dispone: "La explotación de bosques nacionales, provinciales o comunales de las provincias adheridas sujetas a las disposiciones de la presente ley, será gravada con los derechos de reforestación que fijen los reglamentos cuyo monto no podrá exceder del diez por ciento (10 %) del aforo. Cuando la explotación no esté sometida al pago de aforos el derecho de reforestación se computará tomando como base el aforo promedio que correspondiese a la especie extraída de los bosques de la zona"; Que corresponde reajustar y ordenar los derechos de inspección y de reforestación establecidos en diversos decretos reglamentarios y fijar los que correspondan conforme a los artículos 47º, incisos b) y c) y 52º de la Ley Nº 13.273, así como la tasa del interés por retardo en el pago de los citados derechos a que se refiere el artículo 53º de la misma; Por ello, lo aconsejado por la Administración Nacional de Bosques, lo dictaminado a fojas 24 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes derechos de inspección a la explotación de bosques fiscales:

a) de diez centavos (m$n.0,10) moneda nacional mensuales por hectárea, que se liquidará sobre la superficie total adjudicada y durante todo el período de su vigencia, respecto de las concesiones y permisos de explotación forestal que se otorguen a particulares, entidades de beneficencia o asistencia social y a reparticiones o instituciones oficiales y las explotaciones por administración que realicen estas últimas;

b) de veinte centavos (m$n. 0,20) moneda nacional por tonelada o metro cúbico del producto extraído, respecto de los permisos de explotación forestal que se otorguen a particulares, entidades de beneficencia o asistencia social y a reparticiones o instituciones oficiales, sobre la base de una extracción máxima en peso o volumen de productos forestales.

Art. 2º — Fíjanse los derechos de inspección a la extracción de productos forestales de bosques particulares o extensión de guías para su transporte, en cincuenta centavos (m$n. 0,50) moneda nacional por tonelada o metro cúbico y para los procedentes de países limítrofes cincuenta centavos (m$n. 0,50) moneda nacional por tonelada de rollizos, vigas, postes y durmientes y productos en bruto y un peso (m$n. 1.—) moneda nacional por tonelada para maderas aserradas.

Art. 3º — En el caso de infracciones al régimen forestal los derechos a que se refieren los artículos 1º y 2º se liquidarán a razón de un peso (m$n. 1.—) moneda nacional por tonelada o metro cúbico de producto extraído o transportado, según sea la medida que se adopte para la formulación del cargo.

Art. 4º — Fíjase en el diez por ciento (10 o|o) del aforo el derecho de reforestación que deberá tributarse por la explotación de bosques fiscales.

Cuando la explotación no esté sometida al pago de aforos, el derecho de reforestación se computará tomando como base el aforo promedio que correspondiese a la especie extraída de los bosques de la zona.

Art. 5º — En el caso de infracciones al régimen forestal el derecho de reforestación se liquidará sobre el monto total del aforo incluídos los recargos correspondientes.

Art. 6º — Cuando los derechos a que se refiere el artículo 1º, se liquiden por hectárea de superficie adjudicada, su pago deberá efectuarse por semestres adelantados.

En los demás casos, se abonarán previamente al otorgamiento de la guía respectiva.

Art. 7º — El derecho de reforestación se abonará simultáneamente con los aforos, o previamente al otorgamiento de las guías cuando se trate de explotaciones no sujetas al pago de aquéllos.

Art. 8º — Los permisos a que se refiere el artículo 44º de la Ley Nº 13.273, estarán exentos del pago de derechos de inspección y de reforestación.

Art. 9º — Por el retardo en el pago de los aforos y derechos a que se refiere el presente decreto se liquidarán intereses a razón del diez por ciento (10 %) anual.

Art. 10. — El presente decreto se aplicará a partir del 1º de enero de 1950, desde cuya fecha quedarán derogados el artículo 7º del Decreto Nº 142.808 de fecha 11 de febrero de 1943 y los Decretos Nº 6.625 del 24 de marzo de 1945; número 9.989 del 5 de mayo de 1945; Nº 842 del 15 de enero de 1947 y Nº 30.003 del 30 de septiembre de 1948.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery — Ramón A. Cereijo.

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A SAN CARLOS DE BARILOCHE

Expropíase la Central Hidráulica-térmica, de la Cía. de Servicios Públicos de Río Negro (Pto. Moreno-Río Negro)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.580 — Bs. As., 16|2|950.

VISTO este Expediente M.I.C. número 13.818|49 y el memorial presentado en su oportunidad por un numeroso grupo de vecinos de San Carlos de Bariloche, en el Territorio Nacional del Río Negro en el que se denuncia la forma deficiente en la prestación del suministro de energía eléctrica por parte de la Empresa concesionaria, la Compañía de Servicios Públicos del Río Negro, hecho constatado por las autoridades municipales de San Carlos de Bariloche por intermedio de su oficina técnica, que ha verificado numerosas transgresiones; y CONSIDERANDO: Que es urgente regularizar la prestación del servicio público a la población de Bariloche para lo cual es preciso que la citada central eléctrica integre el sistema explotado por Agua y Energía Eléctrica con el objeto de lograr un adecuado ordenamiento y racional aprovechamiento de la producción de la misma a los fines señalados; Que por su parte, la Administración General de Parques Nacionales y Turismo requiere una eficiente y segura fuente de energía eléctrica para el funcionamiento del alambre - carril, próximo a habilitarse en el Cerro Catedral, y accesoriamente a la zona de Llao - Llao que se encuentra fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Bariloche y hasta donde la Compañía citada ha extendido sus líneas con autorización precaria de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Que por las razones indicadas es necesario proceder a la expropiación aludida, concordante además con la política de recuperación para el Estado de los servicios públicos que se encuentran en poder de particulares; Que a los efectos de la expropiación corresponde que la misma sea realizada por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación en razón de que es el organismo que tiene a su cargo como función específica la prestación del servicio público de energía eléctrica, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 13.892 (Decreto - Ley Nº 22.389|45); Que a los efectos de coordinar un plan de acción inmediato es precedente autorizar a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica para que convenga todo lo necesario con la Administración General de Parques Nacionales y Turismo inclusive la transferencia temporal y precaria de la central referida; Que a los fines de la expropiación, la valuación de los bienes comprendidos en la misma y el ofrecimiento del precio deberá efectuarse conforme a las disposiciones del artículo 40º de la Constitución Nacional; Por ello y lo propuesto por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas e Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Determínase que se encuentra comprendida en la declaración de utilidad pública contenida en el artículo 21º del Decreto-Ley Nº 22.389|45 —Ley Nº 13.892— y por tanto sujeta a expropiación, la Central Hidráulico-térmica, obras anexas e instalaciones complementarias, de propiedad de la Compañía de Servicios Públicos del Río Negro, situado en Puerto Moreno, Territorio Nacional del Río Negro.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para que ofrezca por la expropiación que se dispone por el artículo 1º la suma que resulte en la valuación que practique conforme las disposiciones del artículo 40º de la Constitución Nacional.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para que proceda con arreglo a las disposiciones del artículo 17º de la Ley Nº 13.264 y en caso de no existir avenimiento, inicie juicio de expropiación contra la Compañía de Servicios Públicos del Río Negro o contra los que resulten sus legítimos propietarios y realice los trámites necesarios para obtener la posesión de urgencia libre de ocupantes.

Art. 4º — Los fondos necesarios para atender las erogaciones que resulten de la expropiación que se dispone por el presente decreto, se efectuará con cargo al Fondo Nacional de la Energía.

Art. 5º — La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Industria y Comercio podrá convenir directamente con la Administración General de Parques Nacionales y Turismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas la transferencia temporal y precaria de la explotación de la central eléctrica a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, como así la aplicación de los procedimientos técnicos y administrativos y demás condiciones que correspondan.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas y los señores Ministros Secretarios de Estado, Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, paso a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Juan Pistarini.

Facultades Para Contratación en el Ministerio de Asuntos Técnicos

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.519. - Bs. As., 7|2|50.

VISTO lo actuado en Expediente D. G.A. 3/49 del Ministerio de Asuntos Técnicos, y CONSIDERANDO: Que dicho Departamento de Estado fué creado por la última reforma constitucional, y el ramo de su competencia específica fué establecido por el art. 32 de la Ley 13.529, de Organización de los Ministerios; Que dichas normas han determinado el establecimiento de un nuevo servicio público, que requiere su completa y cabal organización en términos de urgencia, por lo cual es procedente la aplicación de las normas de contratación excepcionales que para tales casos ha previsto la Ley de Contabilidad; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Asuntos Técnicos para disponer el arrendamiento de bienes, la contratación de servicios y trabajos, la adquisición de máquinas, muebles, útiles y demás elementos indispensables para su organización y funcionamiento, mediante licitación pública o privada, concurso de precios o contratación directa, en virtud de encuadrarse el caso en lo dispuesto por el artículo 47, inc. i) de la Ley Nº 12.961.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

APLICANSE SANCIONES POR INFRACCION A LA LEY Nº. 12.830

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.818. — Bs. As., 9|2|1950.

VISTO el Expediente Nros. 25.656 M. A. T. y 10.094 P. F., instruído por la Policía Federal por infracción a la Ley Nº 12.830, y CONSIDERANDO: Que se halla comprobado que la firma Carmicino Hnos., representada por Don Eduardo Carmicino ha efectuado maniobras especulativas con máquinas lavarropas, comprando por intermedio de terceras personas a la casa fabricante para luego revenderlas como de otra marca, a precios superiores; Que si bien Doña María Angélica Campagne de Vázquez, Don Manuel Osirio Gich, Doña Elisa Chiariello de Riccio, Doña Ana Crea de Calcagno y Doña Argentina Ofelia Crea de Tabares, han intervenido en la compra de las máquinas objeto de la infracción, no ha surgido la evidencia de su complicidad dolosa en la maniobra;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Impónese la sanción de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (10.000 m$n.—) de multa, a la firma Carmicino Hnos., representada por Don Eduardo Carmicino, la que deberá hacerse efectiva en el término de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Nº 23.687|49.

Art. 2º — Clausúranse por el término de Diez (10) días los locales de la firma Carmicino Hnos. sitos en la calle Cabildo Nros. 1936 y 1687 de esta Capital (Artículo 46 del Decreto Nº 23.687|49).

Art. 3º — Impónese la sanción de Treinta (30) días de arresto a Don Eduardo Carmicino, computables con los días de detención sufridos en virtud del procedimiento policial.

Art. 4º — Sobreséese definitivamente el expediente en cuanto a Doña María Angélica Campagne de Vázquez, Don Manuel Osirio Gich, Doña Elisa Chiariello de Riccio, Doña Ana Crea de Calcagno y Doña Argentina Ofelia Crea de Tabares.

Art. 5º — Devuélvanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento a los fines acordados en el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.830. — Bs. As., 9|2|1950.

VISTO el precedente Expediente Nros. 22.819 S. T. y 3.161 P. F., instruído por infracción a la Ley Nº 12.830, y; CONSIDERANDO: Que Augusto Cia, Antonio Carmelo Di Blasi, Rafael Kuañosky, Claudio Racedo, y Eduardo González, se vendieron sucesivamente órdenes de entrega de cemento pórtland de 500 bolsas cada una, logrando de este modo que el precio básico de m$n. 6,85 la bolsa alcanzara a m$n. 13,80 la unidad; Que los hechos precedentemente enunciados contravienen lo expresamente dispuesto en los Decretos Nros. 17.432|48 y 4.708|49 relacionados con la Ley Nº 12.830; Que Don Nicolás Víctor Leonardo De Palma como titular de la firma Nicolás De Palma S. R. L. Hormigón Armado, obtuvo dos órdenes por 500 bolsas cada una entregando las mismas, sin cargo alguno a Don Augusto Cia. Que si bien de este modo no ha obtenido ganancia ilícita ni ha cooperado a producir la elevación del precio de cemento, no por ello deja de estar en infracción, ya que ha dado a las dichas órdenes un destino distinto al que declarara en oportunidad de solicitarlas; Que es propósito del Superior Gobierno reprimir con toda severidad actos que como los incriminados, no son sino acciones de personas inescrupulosas que recurren a la ya conocida "organización en cadena" para obtener ganancias exorbitantes en desmedro de los intereses de la población;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Impónense las siguientes sanciones de multa: de Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.—) a Don Eduardo González; de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—) a Don Augusto Cia; de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—) a Claudio Racedo, Don Antonio Carmelo Di Biasi y Don Rafael Kuañosky y de Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.—) a Don Nicolás Víctor Leonardo De Palma, las que deberán hacerse efectivas en el término de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Nº 23.687|49.

Art. 2º — Impónese la sanción de Treinta (30) días de arresto a cada uno de los siguientes inculpados a don Eduardo González, Don Claudio Racedo, Don Augusto Cia, Don Antonio Carmelo Di Blasi y Don Rafael Kuañosky computables con los días de detención sufridos en virtud del procedimiento policial.

Art. 3º — Devuélvanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento a los fines acordados en el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.831. — Bs. As., 9|2|1950.

VISTO el precedente Expediente Nros. 4.315 S. T. y 5.971 P. F. instruído por infracción a la Ley Nº 12.830, y; CONSIDERANDO: Que se inician las actuaciones por imputarse a la Sociedad de Bienes Raíces de Responsabilidad Limitada S. A. B. R. A., no haber permitido la locación de los departamentos de la finca Corrientes Nº 745, a medida que eran desocupados por los inquilinos, constituyendo tal acto infracción al artículo 6º de la Ley Nº 12.830; Que con la intención de conseguir mejores beneficios que los obtenidos en la locación de sus propiedades, los componentes de la sociedad aludida fundaron la Sociedad de Hoteles Luxor con el propósito de convertir a aquéllas en Hoteles, explotándolas en tal carácter; Que a tal efecto solicitaron de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la autorización respectiva, la cual no fué concedida; Que en espera de la referida autorización, mantuvieron desocupados los departamentos de la finca citada a medida que los abandonaban los inquilinos, algunos desde el año 1946, situación que se mantuvo por cerca de tres años, restando así a la población necesitada del usufructo de unidades locativas, conocida la gran demanda y carestía de las mismas; Que la sociedad pretende justificar tal maniobra especulativa con argumentos inconsistentes que en modo alguno desvirtúan las comprobaciones efectuadas; Que el hecho realizado por la sociedad infractora constituye una manifiesta transgresión al espíritu y a la letra de la Ley 12.830, evidenciando con ello una falta de cooperación con los propósitos de justicia social que guían al Superior Gobierno de la Nación al no cumplir las disposiciones dictadas en salvaguardia de los intereses de la población;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Impónese a la Sociedad de Bienes Raíces de Responsabilidad Limitada S. A. B. R. A. representada por Don Tomás Corral Escudero, la sanción de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—) de multa, la que deberá hacer efectiva en el término de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Nº 23.687|49.

Art. 2º — Devuélvanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, a los fines acordados en el presente decreto.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.835. — Bs. As., 9|2|1950

Visto el precedente Expediente Nros. 16.118 S. T. y 14.100 P. F., instruído por infracción a la Ley Nº 12.830, y; CONSIDERANDO: Que la firma Krys y Cía. S. R. L., representada por don Abraham Mordoqueo Krys, vendió a dos fabricantes de esta plaza sendas partidas de hilado de lana peinada, título 2|32, adquirida a m$n. 23,26 el kilo, a m$n. 38.— el kilo en un caso y a m$n. 37 en el otro, lo que constituye infracción al artículo 6º de la Ley Nº 12.830 en relación con el Decreto Nº 32.506|47; Que a raíz del sobreprecio cobrado obtuvo una ganancia ilícita de m$n. 56.500.—; Que en el transcurso de la investigación manifiesta que realizó la operación a título personal sin conocimiento de la sociedad que integra, lo que contradice, lo expresado en su escrito de defensa, donde entre otras cosas, alega que la firma debía hacer frente a grandes erogaciones motivo por el cual comercializó el hilado a ese precio; Que es evidente que el hecho comprobado representa una maniobra agiotista que debe reprimirse con la mayor severidad, si se quiere evitar el auge de la especulación, verdadero vicio social que atenta contra el bienestar público;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Impónese a la firma Krys y Cía. S. R. L., representada por don Abraham Mordoqueo Krys la sanción de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) de multa, la que deberá hacer efectiva en el término de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Nº 23.687|49.

Art. 2º. — Clausúrase por el término de Diez (10) días la fábrica propiedad de la firma Krys y Cía. S. R. L. sita en la calle Pedro Echagüe Nº 2.553 de esta Capital.

Art. 3º. — Devuélvanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, a los fines acordados en el presente decreto.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 5º. — Comuníquesse, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

FONDOS PARA GASTOS EN PERSONAL Y OTROS GASTOS DE LA D. N. DE MIGRACIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

EJERCICIO 1950

ORDEN DE ENTREGA

ANUAL ANTICIPADA Nº 1

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.091. — Bs. As., 31|1|50

VISTO este Expediente Nº 534 M.A.T.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Migraciones, la cantidad de trece millones ciento ochenta y tres mil setecientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 13.183.730) para atender el pago de sueldos, bonificaciones, subsidios familiares y aportes, del personal imputado al Anexo 22, Ministerio de Asuntos Técnicos, Item 1 - Dirección Nacional de Migraciones por el año 1950 en vigor por Ley Nº 13.588.

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de trece millones ciento ochenta y tres mil setecientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 13.183.730) en la siguiente forma:

PRESUPUESTO 1950
Ley Nº 13.588
ANEXO 22 — ITEM 1
Inciso 1º — Gastos en Personal
PARTIDAS

Principal	Parcial	m$n.
a) 1	1	6.306.000
11	1	524.400
12	1	1.279.800
b) 11	1	10.000
12	1	90.000
c) 1	1	593.285
1	2	105.000
1	3	60.000
1	4	805.000
1	5	1.780.000
11	1	56.950
11	2	67.500
11	3	35.000
11	4	159.000
12	1	123.035
12	2	115.000
12	3	105.000
12	4	196.600
e) 1	1	462.765
1	2	21.000
11	1	45.025
11	2	3.500
12	1	101.370
12	2	8.500
f) 1	1	130.000

Total: m$n. 13.183.730

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Tome nota la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Migraciones y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

EJERCICIO 1950

ORDEN DE ENTREGA

ANUAL ANTICIPADA Nº 2

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.092. — Bs. As., 31|1|50

VISTO este Expediente Nº 535 M.A.T.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Migraciones, la cantidad de nueve millones setecientos quince mil ciento ochenta pesos moneda nacional (m$n. 9.715.180) para atender el pago de "Otros Gastos" durante el año 1950.

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de nueve millones setecientos quince mil ciento ochenta pesos moneda nacional (m$n. 9.715.180) al Presupuesto del año 1950, en vigor por Ley Nº 13.588, al Anexo 22, Item 1, Inciso 2º, en la siguiente forma:

PRESUPUESTO 1950
ANEXO 22 — Item 1
Inciso 2º — Otros Gastos
PARTIDAS

Principal	Parcial	m$n.
a) 1	1	90.000
1	2	2.274.300
1	3	400.000
2	1	70.000
2	2	90.000
2	3	300.000
2	4	20.000
2	5	10.000
2	6	10.000
2	7	10.000
2	8	120.000
3	1	20.000
3	2	300.000
3	3	200.000
4	1	60.000
4	2	30.000
5	1	100.000
5	2	8.400
6	1	80.000
6	2	80.300
6	3	50.000
6	4	80.000
7	1	100.000
7	2	10.000
7	3	100.000
7	4	47.180
7	5	1.000.000
7	6	1.800.000
7	7	15.000
7	8	30.000
7	9	15.000
7	10	130.000
7	11	60.000
7	12	900.000
7	13	60.000
7	14	100.000
b) 1	3	15.000
2	1	20.000
2	2	20.000
2	3	100.000
2	4	50.000
2	5	100.000
2	6	60.000
2	7	20.000
3	1	100.000
3	2	200.000
4	1	100.000
5	1	60.000
5	2	100.000

Total: m$n. 9.715.180

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Tome nota la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Migraciones y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

SE APRUEBA, ESTABLECIENDOSE SU ORGANIZACION Y COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 2.585. — Bs. As., 7|2|950.

VISTO el presente Expediente número 2.070|50, M.E., relacionado con la preparación del reglamento interno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, proyectado en cumplimiento del artículo 6º del Acuerdo General de Ministros del 14 de Julio de 1931, y CONSIDERANDO: Que su estructura se ha condicionado a la organización y funcionamiento del mencionado Departamento de Estado; Que en el proyecto corriente de fojas 38 a fojas 60, se han tenido en cuenta las indicaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación a fojas 30 a 34 y por el Registro de Bienes del Estado a fojas 36; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el "Reglamento interno para la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía"; corriente de fojas 38 a fojas 60, que consta de seis (6) capítulos y treinta y ocho (38) artículos y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos.

PERON
Roberto A. Ares.

REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Capítulo I. — De la Dirección General de Administración, Título I. — De su Competencia

Art. 1º — Es función esencial de la Dirección General la administración financiera del Ministerio, debiendo a tal efecto controlar y llevar cuenta de todas las operaciones relativas a las recaudaciones, ejecución de los gastos, movimiento del tesoro y gestión del patrimonio, de conformidad con las disposiciones de la materia y el presente reglamento.

TITUTO II. — DE SU ORGANIZACION

Art. 2º — Las dependencias de la Dirección General de Administración estarán a cargo de los siguientes funcionarios:

— Director General de Administración.
— Sub-Director General de Administración.
— Contador.
— Sub-Contador.
— Secretario.
— 2º Jefe de Secretaría.
— Tesorero.
— 2º Jefe de Tesorería.
— Jefe de Inspección.
— 2º Jefe de Inspección.

TITULO III. — DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Art. 3º — Corresponde especialmente al Director General:

— a) Asumir la responsabilidad de las finanzas del Ministerio, no pudiendo comprometer ni dar curso a gastos sin que existan créditos a los cuales deban imputarse, ni autorizar pagos sin tener disponibles en Tesorería los fondos pertinentes. A tal efecto, tomará las precauciones necesarias para que las distintas autorizaciones acordadas no sean excedidas en su monto, debiendo dar cuenta inmediata a la Superioridad cuando éstas estén comprometidas en su totalidad o puedan agotarse antes de la terminación del ejercicio;

— b) Observar, dejando constancia de sus reparos, cuando se le ordenase comprometer un gasto, si a su juicio resultara contrario a disposiciones vigentes, quedando exento de responsabilidad en caso de insistencia de la Superioridad;

— c) Autorizar los pagos que deban efectuarse por la Tesorería de la Dirección General;

— d) Suscribir conjuntamente con el Tesorero, previa intervención del Contador, los pedidos numéricos de fondos a la Tesorería General de la Nación, y los cheques que se libren para extraer fondos de las respectivas cuentas bancarias;

— e) Suscribir el despacho general de la Dirección;

— f) Proponer o solicitar a la Superioridad la asignación de las demás funciones determinadas en el Art. 2º y asignar por sí tareas al personal restante de la Dirección General;

— g) Cuidar de la disciplina y eficiente desempeño del personal, pudiendo aplicar sanciones por sí o dando cuenta a la Superioridad en los casos que corresponda;

— h) Firmar las órdenes de pasajes y cargas y disponer la liquidación y pago de las cuentas por dichos conceptos hasta el monto que fijan las disposiciones en vigor sobre la materia;

— i) Expedir los certificados de prestación de servicios del personal;

— j) Proponer a la Superioridad los ascensos del personal de la Dirección General;

— k) Disponer inspecciones administrativas, arqueos de fondos y valores, levantamiento de inventarios, verificación de balances, y toda otra medida conducente al mejor contralor de la contabilización de la recaudación, inversión de fondos y manejo de especies;

— l) Informarse diariamente de la situación de la Tesorería y con la mayor frecuencia del estado de las distintas contabilidades, exigiendo la presentación de balances, cuadros demostrativos, memorias y demás elementos de juicio que estimase necesarios;

— m) Intervenir por sí, o mediante funcionario de la Dirección General debidamente autorizado, en las licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas que realice el Ministerio o sus dependencias;

— n) Autorizar las adquisiciones directas, de acuerdo con las respectivas disposiciones sobre la materia;

— o) Ordenar la devolución de las garantías de licitaciones;

— p) Intervenir en los pedidos que formulen las dependencias del Ministerio para la institución de Cajas Chicas, aconsejando en cada caso acerca de la conveniencia de su habilitación, y examinar las rendiciones de cuentas respectivas previamente a la que le corresponde efectuar a la Delegación de la Contaduría General de la Nación;

— q) Impartir las instrucciones pertinentes a los responsables y subresponsables para el cumplimiento de su cometido;

— r) Preparar, con la colaboración de los distintos organismos, el proyecto de Presupuesto anual del Ministerio;

— s) Elevar la Memoria anual de la Repartición;

— t) Exigir la información oportuna sobre toda dificultad que impida mantener los servicios al día;

— u) Representar al Ministerio, cuando así lo disponga la Superioridad, en la firma de escrituras o contratos y en conferencias, reuniones o comisiones especiales de estudio en materia de su competencia.

TITULO IV. — DEL SUB-DIRECTOR GENERAL

Art. 4º — En caso de ausencia accidental, licencia, acefalía o cualquier otro impedimento del Director General, lo reemplazará el Sub-Director General, con las mismas obligaciones y facultades.

Art. 5º — Tendrá a su cargo especialmente:

— a) Las funciones que le delegue el Director General;

— b) La firma del despacho de trámite interno y la supervisión de la documentación que le corresponda suscribir al Director General;

— c) Impartir al personal superior las directivas e instrucciones necesarias para la ejecución de los trabajos;

— d) Supervisar el funcionamiento de las dependencias de la Dirección General;

— e) Diagramar las licencias del personal;

— f) Exigir de las dependencias se mantenga en orden la documentación y se lleve archivo de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones de su competencia.

TITULO V. — DEL CONTADOR

Art. 6º — El Contador es el Jefe del Departamento de Contaduría y reemplazará al Sub-Director General en los casos de ausencia accidental, licencia o acefalía, con todas las atribuciones y responsabilidades de éste. A su vez el Contador será reemplazado, en caso de ausencia o impedimento, por el Sub-Contador.

Le corresponde:

— a) Velar por el buen funcionamiento del Departamento mediante una adecuada organización de sus servicios;

— b) Tener bajo su dirección y llevar al día las contabilidades y demás registros, y el archivo de la documentación conexa;

— c) Formular las órdenes de pago anuales, mensuales y especiales por los fondos correspondientes a los sueldos y gastos que deban ser abonados por la Dirección General de Administración y las que correspondan a pagos a efectuarse por la Tesorería General de la Nación;

— d) Preparar las liquidaciones para el pago de sueldos y otros gastos;

— e) Inscribir juntamente con el Director General, los balances y estados de cuentas;

— f) Intervenir con su firma los pedidos de fondos a la Tesorería General y los cheques que deba emitir;

— g) Intervenir los ingresos y egresos de fondos y valores de la Tesorería y examinar y conformar el parte diario respectivo, haciéndose cargo a la vez, de la documentación representativa de esas operaciones;

— h) Observar, dejando constancia de sus reparos, cuando se le ordenase comprometer un gasto, si a su juicio resultare contrario a disposiciones vigentes, quedando exento de responsabilidad en caso de insistencia de la Superioridad;

— i) Informar al Director General acerca del estado de los créditos cuando calculase que los saldos disponibles pudiesen resultar insuficientes;

— j) Efectuar arqueos en la División Tesorería por lo menos una vez al mes y proponer los que considere necesarios en otras dependencias;

— k) Informar a la Superioridad sobre la necesidad y oportunidad de practicar inspecciones, inventarios, compulsas, etc.;

— l) Intervenir las órdenes oficiales de pasajes y cargas;

— m) Informar los expedientes de su competencia, y proyectar la providencia para la firma del Director General;

— n) Informar sobre el cargo de los responsables a los efectos de la realización de arqueos;

— o) Preparar anualmente la Memoria de su Departamento, agregando las que presenten cada una de sus secciones;

— p) Formular los balances, estados, cuadros comparativos y demás información complementaria de los registros a su cargo;

— q) Controlar las cuentas de los responsables verificando si presentan su rendición dentro de los plazos correspondientes, e informar sobre los morosos, proponiendo las medidas a arbitrarse en cada caso;

— r) Formular mensualmente la rendición de cuentas de la Dirección General;

— s) Formular cargo y descargo a la División Tesorería por todo ingreso y egreso de fondos y valores;

— t) Intervenir, a los efectos de la Contabilidad patrimonial, la entrada y salida de especies;

— u) Solicitar oportunamente del Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Nación, la rúbrica de los libros de contabilidad que correspondan.

TITULO VI. — DEL SECRETARIO

Art. 2º — El Secretario es el jefe del Departamento de Secretaría y será reemplazado en caso de ausencia por el 2º Jefe de Secretaría.

Le corresponde:

— a) Velar por el buen funcionamiento del Departamento mediante una adecuada organización de sus servicios;

— b) Proyectar informes, notas, providencias, disposiciones, resoluciones, etc., conforme a las instrucciones que reciba del Director General;

— c) Extender las órdenes de pasajes y cargas, dando intervención al Departamento de Contaduría antes de someterlas a la firma del Director General;

— d) Recopilar y archivar ordenadamente las leyes, decretos, resoluciones y antecedentes relacionados con las funciones de la Dirección General, remitiendo copia legalizada a las dependencias a las que por la índole de sus tareas les corresponda su conocimiento y aplicación;

— e) Llevar el registro de domicilios del personal, archivo de los antecedentes, concepto y asistencia diaria, y confeccionar las planillas de descuentos por inasistencias o faltas de puntualidad;

— f) Llevar registro de los créditos con afectación de haberes y archivo de la documentación respectiva;

— g) Llevar el registro general de los expedientes y el archivo de la Dirección General;

— h) Preparar anualmente la Memoria de su Departamento, agregando las que presenten cada una de sus Secciones y Oficinas;

— i) Proyectar anualmente la Memoria de la Dirección General;

— j) Proyectar el presupuesto anual de gastos y los ajustes que se dispongan;

— k) Preparar las licitaciones públicas y privadas; proponer las adjudicaciones en base al informe de la Comisión de Adjudicaciones; proyectar los decretos, resoluciones o disposiciones aprobatorias; y extender las órdenes de provisión;

— l) Exigir a los proveedores la entrega de las especies en los plazos convenidos; extender los certificados de recepción; rechazar las especies que no se ajusten a las condiciones estipuladas; efectuar las comunicaciones a los proveedores; proponer la imposición de multas y demás penalidades en los casos que correspondieren;

— m) Informar sobre la devolución de las garantías de licitaciones;

— n) Llevar registro en fichas-cuen-

tas del movimiento de las especies;

— o) Llevar el Registro de Proveedores;

— p) Llevar por responsables el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio;

— q) Llevar a conocimiento de la Superioridad toda información vinculada con el servicio.

TITULO VII. — DEL TESORERO

Art. 8º — El Tesorero es el Jefe de la División Tesorería y será reemplazado en caso de ausencia por el 2º Jefe de Tesorería.

Le corresponde:

— a) Velar por el buen funcionamiento de la División mediante una adecuada organización de sus servicios;

— b) La custodia y manejo de los fondos y valores a cargo de la Dirección General;

— c) Depositar diariamente, en la cuenta bancaria respectiva, todos los fondos que ingresaran a la Dirección General;

— d) Efectuar los pagos con preferencia mediante cheques a la orden, que suscribirá conjuntamente con el Director e intervenidos por el Contador. Los pagos de sueldos y gastos de Caja Chica, podrá realizarlos en efectivo;

— e) Formular parte diario de la Tesorería y elevarlo con la documentación de los ingresos y egresos habidos;

— f) Verificar que la documentación de ingreso o egreso de fondos y valores esté intervenida por el Departamento de Contaduría y por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y si se ha cumplido los recaudos formales;

— g) No efectuar pagos respecto de los cuales no contase con los fondos pertinentes;

— h) Efectuar sobre los haberes del personal, exclusivamente los descuentos que establezcan las disposiciones vigentes y realizar los depósitos respectivos en los plazos reglamentarios;

— i) Mantener en Caja, fondos en efectivo que no excedan de la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, para la atención de gastos de urgencia;

— j) Informar los expedientes de su competencia y proyectar la providencia para la firma del Director General;

— k) No recibir otros fondos o valores que los sometidos a su custodia y manejo;

— l) Otorgar y exigir recibo por todo ingreso y egreso de fondos;

— m) Preparar anualmente la Memoria de su División, agregando las que presenten la Sección Ingresos y Egresos y la Oficina Administrativa.

TITULO VIII. — DEL JEFE DE INSPECCION

Art. 9º — El Jefe de Inspección es el Jefe de la División Inspecciones y Reglamentaciones y será reemplazado en caso de ausencia por el 2º Jefe de Inspección.

Le corresponde:

— a) Velar por el buen funcionamiento de la División mediante una adecuada organización de sus servicios;

— b) Realizar los arqueos de fondos, intervenciones, inspecciones, inventarios, etc., que disponga la Dirección General;

— c) Informar a la Superioridad sobre la necesidad y oportunidad de practicar inspecciones, inventarios, compulsas, arqueos de fondos o valores, etc.;

— d) Intervenir en la instrucción de sumarios administrativos que disponga la Superioridad, debiendo dar cuenta de inmediato a la Dirección cuando de ellos surjan perjuicios fiscales, a fin de comunicarlos a la Contaduría General de la Nación;

— e) Realizar todo estudio vinculado con la racionalización de tareas y la coordinación de los servicios de la Dirección General o de los que especialmente se le encomendare;

— f) Informar los expedientes de su competencia y proyectar la providencia para la firma del Director General;

— g) Recopilar y archivar adecuadamente el texto de leyes, decretos, resoluciones, circulares, boletines, publicaciones oficiales, etc.;

— h) Preparar anualmente la Memoria de su División, agregando las que presenten cada una de sus Secciones.

CAPITULO II. — DEL DEPARTAMENTO DE CONTADURIA.
TITULO I. — DE SU ORGANIZACION

Art. 10. — El Departamento de Contaduría estará constituído por las Divisiones "Contralor y Liquidaciones" y "Teneduría de Libros", cuyos jefes dependerán directamente del Contador.

TITULO II. — DE LA DIVISION CONTRALOR Y LIQUIDACIONES

Art. 11. — La División "Contralor y Liquidaciones" estará constituída por las siguientes Secciones, cuyos jefes dependerán directamente del Jefe de la División:

— a) Sección Haberes y Certificación de Servicios.

— b) Sección Gastos.

— c) Sección Intervención de Tesorería.

— d) Sección Revisión y Rendición de Cuentas.

TITULO III. — DE LA SECCION HABERES Y CERTIFICACION DE SERVICIOS

Art. 12. — La Sección Haberes y Certificación de Servicios tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Preparar las órdenes de pago anuales, mensuales y especiales, y las destinadas a obtener fondos para el pago de planillas complementarias de sueldos y jornales;

— b) Preparar las órdenes de pago internas de sueldos y jornales;

— c) Preparar las devoluciones de fondos de la Tesorería General de la Nación;

— d) Llevar registro de los decretos, resoluciones y demás disposiciones relacionadas con altas y bajas del personal, ascensos, licencias, suspensiones, etc.;

— e) Llevar registro de las declaraciones juradas del personal, fecha de presentación, cambios de destino, número de afiliación al Instituto Nacional de Previsión Social, etc., descuentos judiciales, seguros y toda otra información para la liquidación;

— f) Extender los certificados de prestación de servicios, descuentos practicados, gravámenes, etc.;

— g) Liquidar y confeccionar las planillas de sueldos, efectuando exclusivamente los descuentos que autorizan disposiciones vigentes;

— h) Confeccionar los recibos de sueldos;

— i) Llevar fichas-cuenta de los sueldos liquidados y descuentos practicados;

— j) Llevar cuenta de los sueldos impagos con derecho al cobro.

TITULO IV. — DE LA SECCION GASTOS

Art. 13. — La Sección Gastos tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Preparar las órdenes de pago destinadas a obtener los fondos necesarios para el pago de gastos;

— b) Preparar las órdenes de pago de los gastos que correspondan abonarse por Tesorería General de la Nación;

— c) Preparar las órdenes de pago internas de los gastos que deban ser abonados por la Tesorería de la Dirección General;

— d) Preparar las devoluciones de fondos a la Tesorería General de la Nación;

— e) Verificar, antes de la liquidación del gasto, la documentación respectiva a fin de constatar si se ha cumplido con disposiciones vigentes;

— f) Llevar archivo de las liquidaciones y órdenes de pago emitidas;

— g) Llevar registro de los "Deudores en Gestión".

TITULO V. — DE LA SECCION INTERVENCION TESORERIA

Art. 14. — La Sección Intervención Tesorería tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Intervenir previamente en toda entrada y salida de fondos y valores de la División Tesorería, registrando las operaciones;

— b) Verificar diariamente el parte de la Tesorería;

— c) Llevar los siguientes registros:
1. — De firmas individuales.
2. — De contratos de sociedad.
3. — De poderes.
4. — De cesiones.
5. — De embargos.

TITULO VI. — DE LA SECCION REVISION Y RENDICION DE CUENTAS

Art. 15. — La Sección Revisión y Rendición de Cuentas tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Recibir las rendiciones de cuentas de los sub-responsables y enviar copia de las mismas a la Sección Contabilidad de Movimiento de Fondos, Valores y Responsables;

— b) Revisar la documentación de inversión de la Tesorería y de los Sub-Responsables;

— c) Preparar mensualmente la rendición de cuentas universal de su gestión.

TITULO VII. — DE LA DIVISION TENEDURIA DE LIBROS

Art. 16. — La División Teneduría de Libros estará constituída por las siguientes Secciones, cuyos jefes dependerán directamente del Jefe de la División:

— a) Sección Contabilidad del Presupuesto.

— b) Sección Contabilidad Patrimonial.

— c) Sección Contabilidad del Movimiento de Fondos, Valores y Responsables.

— d) Sección Contabilidad Sumaria.

TITULO VIII — DE LA SECCION CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO

Art. 17. — La Sección Contabilidad del Presupuesto tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Llevar en forma analítica la contabilidad del presupuesto y demás autorizaciones de inversión, registrando los créditos pertinentes, las afectaciones comprendiendo el proceso de todos los gastos en curso de formación, la imputación y el pago de los compromisos contraídos;

— b) Formular mensualmente un resumen de las operaciones registradas en la contabilidad del presupuesto, estableciendo los saldos resultantes de cada partida;

— c) Formular anualmente un balance general al finalizar el ejercicio.

TITULO IX. — DE LA SECCION CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Art. 18. — La Sección Contabilidad Patrimonial tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Llevar la contabilidad sintética de la gestión patrimonial, registrando todos los movimientos que se verifiquen en los bienes inmuebles, muebles y semovientes;

— b) Llevar cuenta por responsables de los cargos y descargos de las especies;

— c) Formular mensualmente un estado de las poderaciones registradas en la contabilidad patrimonial;

— d) Formular anualmente un balance general al finalizar el ejercicio, debiendo remitir un duplicado a la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado).

TITULO X. — DE LA SECCION CONTABILIDAD DEL MOVIMIENTO DE FONDOS, VALORES Y RESPONSABLES

Art. 19. — La Sección Contabilidad del Movimiento de Fondos, Valores y Responsables tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Llevar la contabilidad del movimiento de fondos, valores y responsables, estableciendo en forma permanente el cargo de la Dirección General;

— b) Llevar cuenta por responsables de los cargos y descargos de fondos y valores;

— c) Formular mensualmente un estado de las operaciones registradas en la Contabilidad del Movimiento de Fondos, Valores y Responsables;

— d) Formular anualmente un balance general al finalizar el ejercicio;

— e) Verificar e informar al Contador, para los fines del cumplimiento del artículo 6º —9), si los responsables formulan rendición de cuentas o devolución de fondos y valores dentro de los plazos pertinentes.

TITULO XI. — DE LA SECCION CONTABILIDAD SUMARIA

Art. 20. — La Sección Contabilidad Sumaria tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Llevar la contabilidad en forma sintética y centralizada de los cargos y descargos por efectivo, valores y especies correspondientes a los organismos descentralizados de la jurisdicción del Ministerio;

— b) Llevar cuenta de los cargos y descargos por responsables de los organismos descentralizados de la jurisdicción del Ministerio;

— c) Formular mensualmente un estado de las operaciones registradas en la contabilidad sumaria;

— d) Formular anualmente un balance general al finalizar el ejercicio.

CAPITULO III. — DEL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
TITULO I. — DE SU ORGANIZACION

Art. 21. — El Departamento de Secretaría estará constituído por las Divisiones Técnica y Administrativa, cuyos Jefes dependerán directamente del Secretario.

TITULO II. — DE LA DIVISION TECNICA

Art. 22. — La División Técnica estará constituída por las siguientes Secciones y Oficinas, cuyos Jefes dependerán directamente del Jefe de División:

— a) Sección Inventarios y Registro de Bienes.

— b) Sección Adquisiciones y Contratos.

— c) Oficina de Economato.

— d) Oficina de Presupuesto y Memoria.

TITULO III. — DE LA SECCION INVENTARIOS Y REGISTRO DE BIENES

Art. 23. — La Sección Inventarios y Registro de Bienes tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Practicar periódicamente, en los plazos que se dispongan, el inventario de las especies que integren el patrimonio de las dependencias centralizadas del Ministerio;

— b) Registrar y llevar al día, en forma analítica y por responsable, el inventario de las especies afectadas al servicio de las dependencias centralizadas del Ministerio;

— c) Centralizar las informaciones sobre las modificaciones que se verifiquen en las existencias patrimoniales afectadas a las reparticiones descentralizadas del Ministerio;

— d) Vigilar el cumplimiento de todo lo relacionado con la gestión del patrimonio;

— e) Preparar la información que deba remitirse a la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado).

TITULO IV. — DE LA SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS

Art. 24. — La Sección Adquisiciones y Contratos tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Informar sobre los requisitos que deban cumplirse en la substanciación de las contrataciones;

— b) Intervenir e informar en toda adquisición o enajenación y en las convenciones sobre trabajos o suministro de especies, arrendamientos, servicios, etc.;

— c) Registrar y vigilar el cumplimiento de todo contrato, convenio o resolución que comporte una obligación o un derecho para el Ministerio;

— d) Preparar las licitaciones y concursos de precios; proponer las adjudicaciones en base al informe de la Comisión de Adjudicaciones; proyectar los decretos, resoluciones o disposiciones aprobatorias; y extender las órdenes de provisión;

— e) Llevar el Registro de Proveedores, en base a las comunicaciones que remita la Dirección General de Suministros del Estado.

TITULO V. — DE LA OFICINA DE ECONOMATO

Art. 25. — La Oficina de Economato tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Recepcionar, custodiar y entregar las especies;

— b) Almacenar las especies en las mejores condiciones posibles para su seguridad y conservación;

— c) Vigilar el cumplimiento de la entrega de las especies en los plazos establecidos en los contratos y órdenes de provisión;

— d) Extender los certificados de recepción;

— e) Rechazar las especies que no se ajusten a las condiciones estipuladas y efectuar las respectivas comunicaciones a los proveedores;

— f) Proponer la imposición de multas y demás penalidades en los casos que correspondiera;

— g) Informar sobre la devolución de las garantías de licitaciones;

— h) Llevar registro en fichas-cuentas del movimiento de las especies;

— i) Efectuar periódicamente inventarios parciales o totales de las existencias, y anualmente uno general con intervención del personal que designe la Superioridad;

— j) Vigilar que la existencia de las especies no sean inferiores al mínimo que se fije para cada una de ellas, proponiendo en los casos necesarios su adquisición;

— k Centralizar el despacho de las encomiendas.

TITULO VI. — DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y MEMORIA

Art. 26. — La Oficina de Presupuesto y Memoria tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Preparar la clasificación analítica y ordenada de los gastos a prever dentro de los presupuestos anuales;

— b) Preparar el anteproyecto anual de presupuesto del Ministerio;

— c) Preparar los decretos, acuerdos de Ministros, mensajes al H. Congreso, proyectos de leyes, etc., que se relacionen con autorizaciones de fondos;

— d) Llevar registro del personal, determinando las partidas individuales que cada empleado ocupe y las vacantes existentes en el Presupuesto;

— e) Proyectar anualmente la Memoria de la Dirección General.

TITULO VII. — DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA

Art. 27. — La División Administrativa estará constituída por las siguientes Oficinas, cuyos Jefes dependerán directamente del Jefe de la División:

— a) Mesa de Entradas y Archivo.

— b) Despacho y Toma Razón.

— c) Personal.

— d) Créditos y Afectación de Haberes.

TITULO VIII. — DE LA OFICINA MESA DE/ENTRADAS Y ARCHIVO

Art. 28. — La Oficina Mesa de Entradas y Archivo tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Centralizar y tener a su cargo la recepción, clasificación, registro, movimiento y control de los expedientes, y demás documentación que se tramiten en la Dirección General;

— b) Vigilar el cumplimiento de la Ley de Sellos y exigir la reposición del sellado cuando corresponda;

— c) Efectuar, con fines de control, listados periódicos de los expedientes radicados en las distintas dependencias de la Dirección General;

— d) Desglosar de la correspondencia recibida los valores (Cheques, Giros, Vales, etc.), para su entrega inmediata a la Tesorería;

— e) Llevar archivo de los expedientes en los que hubiere recaído resolución en ese sentido;

— f) Centralizar el despacho de la correspondencia de la Dirección General.

TITULO IX. — DE LA OFICINA DESPACHO Y TOMA RAZON

Art. 29. — La Oficina Despacho y Toma Razón tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Redactar los proyectos de decretos, resoluciones, disposiciones, notas, informes, memorándum, comunicaciones y providencias de trámite;

— b) Confeccionar las órdenes de pasajes y cargas;

— c) Centralizar la expedición de los telegramas, circulares y notas de la Dirección General;

— d) Llevar el Registro de Toma Razón de la Dirección General.

TITULO X. — DE LA OFICINA DE PERSONAL

Art. 30. — La Oficina de Personal tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Llevar registro de los antecedentes del personal de la Dirección General;

— b) Intervenir en todo lo relacionado con el movimiento del personal de la Dirección General;

— c) Ejercer el control diario de la asistencia del personal;

— d) Proyectar los informes, resoluciones y comunicaciones sobre nombramientos, bajas, ascensos, traslados, licencias e inasistencias, sanciones disciplinarias, etc.;

— e) Extender, a los efectos de la certificación de créditos del personal, los volantes sobre la situación real del mismo, con respecto al efectivo desempeño del cargo.

TITULO XI. — DE LA OFICINA DE CREDITOS Y AFECTACION DE HABERES

Art. 31. — La Oficina de Créditos y Afectación de Haberes tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Intervenir en lo relacionado con el régimen de créditos al personal, teniendo a su cargo la recepción, registro y despacho de las solicitudes de afectación de haberes;

— b) Exigir al personal las declaraciones juradas relativas al régimen de créditos y la presentación de comprobantes justificativos de la inversión de los créditos en los casos que corresponda;

— c) Informar a la Superioridad sobre las transgresiones a las disposiciones del régimen de crédito al empleado público en que incurra el personal;

— d) Registrar y dar trámite a las planillas que presenten las respectivas instituciones, solicitando la retención del servicio de amortización de los préstamos concedidos al personal, así como a las solicitudes de los acreedores sobre retención en los haberes por incumplimiento de pagos.

CAPITULO IV. — DE LA DIVISION TESORERIA

TITULO I. — DE SU ORGANIZACION

Art. 32. — La División Tesorería estará constituída por la Sección Ingresos y Egresos y por la Oficina Administrativa, cuyos Jefes dependerán directamente del Tesorero.

TITULO II. — DE LA SECCION INGRESOS Y EGRESOS

Art. 33. — La Sección Ingresos y Egresos, tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Retirar los fondos de la Tesorería General de la Nación;

— b) Recibir los fondos provenientes de las recaudaciones o de cualquier otro ingreso permanente o eventual, y los valores o documentos que representen valores;

— c) Efectuar a los interesados los pagos de conformidad con las liquidaciones correspondientes, previo cumplimiento de las normas legales y administrativas vigentes;

— d) Depositar diariamente en la cuenta bancaria respectiva todos los fondos que ingresen a la Dirección General, salvo los necesarios para cumplir con las disposiciones del artículo 3º — i);

— e) Formular el parte diario de ingresos y egresos de la Tesorería.

TITULO III. — DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA

Art. 34. — La Oficina Administrativa tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Practicar el examen final de la documentación de pago, verificando si se ha cumplido debidamente los respectivos recaudos formales;

— b) Atender el despacho de la División Tesorería.

CAPITULO V. — DE LA DIVISION INSPECCIONES Y REGLAMENTACIONES

TITULO I. — DE SU ORGANIZACION

Art. 35. — La División Inspecciones y Reglamentaciones, estará constituída por las Secciones "Inspecciones" y "Reglamentaciones", cuyos jefes dependerán directamente del Jefe de Inspección.

TITULO II. — DE LA SECCION INSPECCIONES

Art. 36. — La Sección Inspecciones tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Realizar arqueos de fondos, intervenciones e inspecciones en las dependencias que tengan a su cargo el manejo de fondos, valores o especies;

— b) Realizar las inspecciones e investigaciones particulares o especiales que disponga la Dirección General;

— c) Intervenir en la instrucción de sumarios administrativos que disponga la Superioridad;

— d) Llevar archivo de las inspecciones realizadas y demás actuaciones en que haya intervenido.

TITULO III. — DE LA SECCION REGLAMENTACIONES

Art. 37. — La Sección Reglamentaciones tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

— a) Realizar todo estudio vinculado con la racionalización de tareas y la coordinación de los servicios de la Dirección General o de los que especialmente se le encomendare;

— b) Informar los expedientes de su competencia y proyectar la providencia para la firma del Director General;

— c) Recopilar y archivar adecuadamente el texto de leyes, decretos, resoluciones, circulares, boletines, publicaciones oficiales, etc.

CAPITULO VI. — DE LAS COMISIONES DE ADJUDICACION Y DE RECEPCION

Art. 38. — Con los deberes y atribuciones que determine el Director General, bajo cuya dependencia inmediata estarán, funcionarán las siguientes comisiones:

— a) Comisión de Adjudicaciones, que intervendrá y dictaminará en todos los expedientes relativos a la adquisición de elementos y a la contratación de servicios;

— b) Comisión de Recepción, que controlará el ingreso de los elementos adquiridos.

Autorízase la Adquisición de Reproductores Lecheros

DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LOS RODEOS LECHEROS Y A LA PRACTICA DE LA INSEMINACION ARTIFICIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.842. — Bs. As., 9|2|50.

Visto el presente Expediente número 162.354|49 en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita autorización para invertir hasta la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) Moneda Nacional, en la adquisición de diversos reproductores lecheros; atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 23.339 del 4 de agosto de 1948 se autorizó al Ministerio de Agricultura y Ganadería para poner en práctica un Plan de Fomento de la Industria Lechera e Inseminación artificial; Que su ejecución ha dado óptimos resultados y beneficiado a personas y entidades vinculadas a la producción lechera, existiendo pendientes numerosas solicitudes para acogerse a los beneficios del referido plan; Que dicha circunstancia y la urgencia que existe en dar curso a tales solicitudes dentro del menor tiempo posible, aconsejan evitar demoras, máxime si se tiene en cuenta que para la elección de reproductores deben examinarse cualidades y antecedentes que no podrían reunirse mediante el procedimiento de licitación; Que los reproductores lecheros se destinará a continuar la campaña de mejoramiento de los rodeos y a difundir la práctica de la inseminación artificial en beneficio de la producción láctea; Por ello, encuadrando el presente caso en las excepciones previstas por el Art. 47, inc. b) y c) de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, atento la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para adquirir directamente en los lugares de crianza, exposiciones, ferias ganaderas, remates especiales o establecimientos particulares, previa selección por técnicos de su dependencia, diversos reproductores bovinos destinados al mejoramiento de los rodeos lecheros y a la práctica de la inseminación artificial, pudiendo invertir a tal efectos hasta la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) Moneda Nacional, debiendo aprobarse las compra que realice de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y decreto reglamentario.

Art. 2º — Facúltase al nombrado Departamento para disponer la liquidación y entrega, a medida que se requiera, de los importes correspondientes para atender las adquisiciones que se efectúen.

Art. 3º — Impútese la suma que se autoriza a invertir por el artículo 1º al Decreto 23.339|48. Préstamo "Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I) Reproductores para Fomento y Mejoramiento Ganado Lechero e Inseminación Artificial" del Ejercicio 1950.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery

INCORPORACION DE CUENTAS ESPECIALES AL PRESUPUESTO PARA 1949 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 32.698. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949.

VISTO lo informado en el Expediente Nº 9.554/49, y CONSIDERANDO: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 13.249, resulta indispensable proceder a la incorporación de diversas Cuentas Especiales correspondientes a la Dirección General Impositiva, cuyo funcionamiento al margen del Presupuesto de 1948 fué autorizado provisionalmente por el artículo 17 de la Ley Nº 13.072; Que es necesario, asimismo, disponer la apertura para el corriente año de las Cuentas de Terceros que han funcionado con ese carácter durante el ejercicio de 1948; Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 15 de la Ley Nº 13.249, de Presupuesto General de la Nación para 1949, el Poder Ejecutivo está facultado para fijar los regímenes de los servicios de Cuentas Especiales; Que, por otra parte, el artículo 10 de la Ley Nº 12.961 de Contabilidad, dispone la previa distribución anual de los créditos correspondientes a los presupuestos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 4 - Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (con recursos de Cuentas Especiales) del presupuesto para 1949, las siguientes Cuentas Especiales correspondientes a la Dirección General Impositiva:

Cuenta Especial	Recursos	Gastos
"Dirección General Impositiva-Fondo de Estímulo" ..	6.480.000	6.480.000
"Dirección General Impositiva - Denunciantes de Impuestos Internos"	200.000	200.000
"Dirección General Impositiva - Multas Ley número 12.372 - Artículo 47"	3.000	3.000
TOTALES	6.683.000	6.683.000

Art. 2º — Estímase en la cantidad de seis millones seiscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 6.683.000), el Cálculo de Recursos de las Cuentas a que se alude en el presente decreto y en la suma de seis millones seiscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 6.683.000), el Presupuesto de las Cuentas Especiales cuya incorporación dispone el artículo 1º.

Art. 3º — Las Cuentas Especiales cuya incorporación al presupuesto de la Ley Nº 13.249 se dispone y las Cuentas de Terceros a que se refiere el artículo 4º, funcionarán con el régimen que se establece en las planillas anexas.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura con anterioridad al 1º de enero de 1949, de las Cuentas de Terceros que se detallan a continuación:

"Dirección General Impositiva - Servicios Extraordinarios".
"Dirección General Impositiva - Honorarios Cobradores Fiscales".
"Dirección General Impositiva - Honorarios Abogados".

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º
RESUMEN DEL CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Propios	Del Gobierno Nacional	Total	Gastos en Personal	Otros gastos	Total	Probable sobrante
Dirección General Impositiva - Fondo de Estímulo	6.480.000	—	6.480.000	—	6.480.000	6.480.000	—
Dirección General Impositiva - Denunciantes de Impuestos Internos	200.000	—	200.000	—	200.000	200.000	—
Dirección General Impositiva - Ley Nº 12.372 - Artículo 47	3.000	—	3.000	—	3.000	3.000	—
TOTAL	6.683.000	—	6.683.000	—	6.683.000	6.683.000	—

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º
CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
Dirección General Impositiva:	
"Dirección General Impositiva - Fondo de Estímulo"	6.480.000
1 1/2 o/oo sobre la recaudación total a su cargo	6.480.000
"Dirección General Impositiva - Denunciantes de Impuestos Internos"	200.000
50 % del importe de las multas aplicadas por infracciones a las Leyes de Impuestos Internos	200.000
"Dirección General Impositiva - Ley Nº 12.372 - Art. 47"	3.000
Producido de multas por infracciones a la Ley Nº 12.372	3.000
TOTAL	6.683.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º
ANEXO 4 — MINISTERIO DE HACIENDA
B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales
(Con recursos de Cuentas Especiales)

GASTOS EN PERSONAL
Sueldos

CONCEPTO	Partidas individuales: Nº de cargos	Importe anual	Partidas Globales	Total	Jornales	Otros conceptos	Total	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
Item 10 — Dirección General Impositiva — Fondo de Estímulo	—	—	—	—	—	—	—	6.480.000	6.480.000
Item 11 — Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos	—	—	—	—	—	—	—	200.000	200.000
Item 12 — Dirección General Impositiva — Ley número 12.372 - Art. 47	—	—	—	—	—	—	—	3.000	3.000
TOTAL	—	—	—	—	—	—	—	6.683.000	6.683.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º
ANEXO 4 — MINISTERIO DE HACIENDA
B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales
(Con recursos de Cuentas Especiales)
INCISO 2º — OTROS GASTOS
Item 10 — Dirección General Impositiva — Fondo de Estímulo

CONCEPTO	Importe m$n.
a) GASTOS GENERALES:	6.480.000
Total Item 10	6.480.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º
ANEXO 4 — MINISTERIO DE HACIENDA
Item 11 — Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos

CONCEPTO	Importe m$n.
a) GASTOS GENERALES:	200.000
Total Item 11	200.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º
ANEXO 4 — MINISTERIO DE HACIENDA
Item 12 — Dirección General Impositiva — Multas Ley Nº 12.372 — Artículo 47

CONCEPTO	Importe m$n.
c) SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES:	3.000
Total Item 12	3.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º
Cuenta Especial "Dirección General Impositiva — Fondo de Estímulo"

Finalidad o cometido del servicio:

Creada por los artículos 108 de la Ley Nº 11.683 y 1º de la Ley Nº 12.914 para la ex Dirección General de Réditos y ex Dirección General de Impuestos Internos, las que fueron refundidas en la actual Dirección General Impositiva, atiende el pago del Seguro Colectivo de Vida; premios de estímulo que se instituyen en base a la idoneidad, conducta, etc., no pudiendo exceder del 50 % del total de sueldos percibidos por cada beneficiario durante el año.

(Continúa en la pág. siguiente)

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

MODIFICASE SU PRESUPUESTO PARA 1949 Y SE AMPLIA EL CALCULO DE RECURSOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 33.238 — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949.

VISTO: Lo informado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, organismo autárquico, creado para propender a la enseñanza de los menores y mejoramiento industrial e intelectual de los obreros industriales, dando cumplimiento a los postulados de los Derechos del Trabajador, debe proceder a la habilitación y equipamiento de nuevos establecimientos educacionales; Que a cuyo fin cuenta con los fondos suficientes para ello, por cuanto la recaudación del Impuesto al Aprendizaje, estimada en el cálculo de recursos aprobado por Ley Nº 13.249 y modificado por Decretos Nº 3.146 de fecha 9 de febrero de 1949, 20.199 de fecha 24 de agosto de 1949 y 27.796 de fecha 4 de noviembre de 1949 en la suma de Treinta millones cien mil pesos moneda nacional ($ 30.100.000.— m/n.), asciende a la fecha a la suma de Treinta y dos millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 32.539.442.— m/n.), superando en consecuencia el cálculo previsto en la suma de Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 2.439.442.— m/n.); Que la incorporación de nuevos establecimientos, la ampliación de los existentes y el mejoramiento del equipo industrial de los mismos, para perfeccionar la enseñanza en ellos impartida, hacen necesaria la incorporación al presupuesto del excedente de recaudación no previsto; Que el artículo 120 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, autoriza al Poder Ejecutivo a modificar los presupuestos de las entidades descentralizadas, cuando las necesidades financieras de los mismos lo hagan necesario; Que el artículo 10 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar compensación de partidas; Por todo ello, y atento a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, artículos 10 y 120 y decreto reglamentario Nº 5.201/49,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que detallan las planillas anexas y que son parte integrante del presente decreto, las partidas que en ellas se indican, correspondientes al presupuesto de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, aprobado para el año 1949 por Ley 13.249, modificado por Decretos Nº 3.146 de fecha 9 de febrero de 1949, 20.199 de fecha 24 de agosto de 1949 y 27.796 de fecha 4 de noviembre de 1949, el que queda fijado en la suma de Sesenta y tres millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 63.949.525.— m/n.), de los cuales Veintiséis millones diez mil quinientos un pesos moneda nacional ($ 26.010.501.— m/n.) corresponden a "Sueldos" y Treinta y siete millones novecientos treinta y nueve mil veinticuatro pesos moneda nacional (pesos 37.939.024.— m/n.) al rubro de "Otros Gastos".

Art. 2º — Amplíase el cálculo de recursos de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, aprobado por Ley 13.249 y modificado por Decretos Nº 3.146 de fecha 9 de febrero de 1949; Nº 20.199 de fecha 24 de agosto de 1949 y Nº 27.796 de fecha 4 de noviembre de 1949, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Estimación Ley 13.249; Dec. 3.146/49; Dec. 20.199/49 y Dec. 27.796.	Modificación	Estimación definitiva
Impuesto al Aprendizaje	30.100.000	2.439.442	32.539.442
Total	61.510.083	2.439.442	63.949.525

Art. 3º — Con la modificación dispuesta por el presente decreto en el artículo anterior, el cálculo de recursos de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional asciende a la suma de Sesenta y tres millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 63.949.525.— m/n.).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión y Hacienda.

Art. 5º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José M. Freire. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

PLANILLAS SINTETIZADAS

A — SERVICIOS GENERALES

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Dirección General

	m$n.
a) Sueldos	4.844.300
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	574.357
d) Aporte Patronal	238.994
Total del Item 1:	4.741.043

Item 2 — Dirección General de Escuelas

a) Sueldos	22.238.300
b) Jornales	380.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	1.670.385
d) Aporte Patronal	1.211.942
Total del Item 2:	21.269.459
Total del Inciso 1º — Gastos en Personal:	26.010.501

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Dirección General

a) Gastos Generales	5.099.437
b) Inversiones y Reservas	593.000
c) Subsidios y Subvenciones	350.000
d) Servicios Hipotecarios	3.000.000
Total del Item 1:	9.042.437

Item 2 — Dirección General de Escuelas

a) Gastos Generales	7.997.154
b) Inversiones y Reservas	14.654.595
c) Reservas Legales	6.237.838
d) Servicios Financieros	7.000
Total del Item 2:	28.896.587
Total del Inciso 2º:	37.939.024
TOTAL A:	63.949.525

Incorporación de Cuentas Especiales al Presupuesto Para 1949 del...

(Viene de la pág. anterior)

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

CUENTA ESPECIAL "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA—DENUNCIANTES DE IMPUESTOS INTERNOS"

a) Finalidad o cometido del servicio:

Creada por Decreto Nº 11.975/45 del 2 de junio de 1945, tiene por finalidad registrar el 50 % de las multas e intereses punitorios que aplica el fisco por infracción a las Leyes de Impuestos Internos, cuyo pago se realiza a favor de los denunciantes.

c) Sobrantes al cierre del ejercicio:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

CUENTA ESPECIAL "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA — MULTAS LEY NUMERO 12.372 — ARTICULO 47".

Creada por el mencionado artículo 47 de la Ley número 12.372, tiene por objeto registrar el producido que en concepto de multas y comisos se perciban por aplicación de la Ley general de vinos, con destino a las Instituciones que tiendan a la profilaxis del alcoholismo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

Cuenta de Terceros "Dirección General Impositiva — Servicios Extraordinarios". Se acreditará con las sumas que ingresen las empresas privadas como compensación de gastos, de conformidad con las reglamentaciones vigentes, y se debitará con los gastos que demande la atención de esos servicios. Será administrada directamente por la Dirección General Impositiva con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación el detalle del movimiento habido. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

Cuenta de Terceros "Dirección General Impositiva — Honorarios Cobradores Fiscales", se acreditará con el importe de las regulaciones judiciales de honorarios y gastos causídicos a cargo de terceros, en los juicios en que el Fisco sea parte, y se debitará con las sumas que se liquiden a los agentes intervinientes en los mismos, de conformidad con las reglamentaciones vigentes. Será administrada directamente por la Dirección General Impositiva con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación el detalle del movimiento habido. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

Cuenta de Terceros "Dirección General Impositiva — Honorarios Abogados". Se acreditará con el importe de las regulaciones judiciales de honorarios y gastos causídicos a cargo de terceros, en los juicios en que el Fisco sea parte, y se debitará con las sumas que se liquiden a los agentes intervinientes en los mismos, de conformidad con las reglamentaciones vigentes. Será administrada directamente por la Dirección General Impositiva con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación el detalle del movimiento habido. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Retiros en la Policía de Territorios

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.435. — Bs. As., 14|2|50.

VISTO lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Retiros y Pensiones de la Policía de Territorios, vigente por Decreto número 7.726|48 y teniendo en cuenta que la documentación de algunos empleados no ha sido remitida en tiempo oportuno para disponer su pase a situación de retiro en fecha reglamentaria, lo que determina la necesidad de aplicar lo previsto en el Decreto Nº 4.930|49,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, a partir del día 31 de diciembre de 1949, conforme al artículo 20 del Reglamento de Retiros y Pensiones de la Policía de Territorios, del siguiente personal:

a) Comisario Inspector don Martín Amador Carasa, del Chaco (Expte. Nº 725-C-950).
b) Comisario Inspector don Armando Reinaldo Caracciolo, de Misiones (Expte. Nº 54.893-M-949).
c) Comisario Inspector don Rodolfo Alejandro Víctor Pasetti, del Chubut (Expte. Nº 460-C-950).
d) Comisario don Leopoldo Montenegro, de Misiones (Expte. número 393-M-949).
e) Comisario don Liborio Saturnino Suárez, de Santa Cruz (Expte. número 463-S-950).

Art. 2º — Liquídese a favor de esos empleados el anticipo que dispone el Decreto Nº 4.930|49, en la proporción del 80 o|o del último sueldo por el término de un año y con imputación a la partida indicada en el artículo 2º del decreto citado.

Art. 3º — Las Gobernaciones apresurarán la tramitación de los expedientes conteniendo la documentación reglamentaria, que hallándose correcta remitirá el Ministerio del Interior a la Contaduría General de la Nación, a los demás efectos previstos en los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Retiros y Pensiones de la Policía de Territorios y artículo 3º del Decreto Nº 4.930|49.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase conocer por la Orden del Día de cada Jefatura de Policía y archívese agregado a los Expedientes números 54.858-D-949 y 661-D-950.

PERON
Angel G. Borlenghi

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL
RENUNCIAS

D. de Vig. y Disp. Final de la Propiedad Enemiga

Año del Libertador General San Martín

2.195—1º|2|50. — Oficial Mayor, Rodolfo Antonio Vilas (M. 488.830), con anterioridad al 1º|1|50.

2.196—1º|2|50. — Auxiliar 2º, Salvador Víctor Dimarco (M. 5.550.916), con anterioridad al 2|12|49.

2.197—1º|2|50. — Auxiliar 2º, Atilio Gabriel Tessi (M. 3.250.008), con anterioridad al 1º|12|49.

2.198—1º|2|50. — Auxiliar 2º, Carlos Alfredo Mercau (M. 4.333.762), con anterioridad al 19|12|49.

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

Traslados

1.972—28|1|50. — A la Legación de la República en Finlandia, al funcionario de la categoría "D" Consejero de primera clase, Erasto Mario Villa y a la Embajada de la República en Canadá, al funcionario de la categoría "I" Agregado. Julio Angel Fernández Lan.

Destino

1.443—25|1|50. — A la Embajada de la República en Canadá, al funcionario de la categoría "E" Consejero de Segunda clase Rodolfo Gastón Zapata.

Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

Autorizado

Año del Libertador General San Martín

2.211—1º|2|50. — Con el ex-Oficial de los Ejércitos danés y alemán conde Pablo Ranzow-Engelhardt, con carácter provisorio como "traductor especialista" por el término de 6 meses.

CESANTIA

Liceo Militar "General Paz"

487—14|1|50. — Con anterioridad al 31|12|49, al profesor de enseñanza básica general y especial, Interino, Miguel Contreras (M. 2.772.167).

EXONERACION

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

En la Carrera de Maestranza y Servicios Clase VI

1.379—25|1|50. — Auxiliar 4º, (peón) Juan Carlos Albelo (M. 6.097.203), con anterioridad al 1º|9|49.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal que corresponda

Juicio

1.709—27|1|50. — C|Manuel Bugarín, a fin de hacer efectiva la suma de pesos 1.215,15, que adeuda al Fisco en concepto de descuentos no efectuados, establecidos por Dec. Nos. 20.263 y 29.709 y Resolución Nº 1.083|44.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

724—17|1|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: José Antonio March (M. 5.419.944), Horacio Jesús Tocci (M. 4.328.503), Gabriel Salvador Gorostiaga (M. 7.137.367), Julio César Muratorio (M. 4.228.565) y José Cores (M. 4.335.903); por análogas faltas (BG. MM. PP. 1.150, 1.128, 1.358 y 1.438, 1.667 y 1.726 respectivamente; e impónense las siguientes: José Antonio March, 28 meses de recargo de servicio; Horacio Jesús Tocci, 29 meses de recargo de servicio; Gabriel Salvador Gorostiaga, 27 meses de recargo de servicio; Julio César Muratorio, 27 meses de recargo de servicio; José Cores, 20 meses de recargo de servicio; Osvaldo Martínez (M. 4.474.526), 2 meses de recargo de servicio, pena que se le acumula a su anterior; Florencio José Herrera (M. 5.121.513), 2 meses de recargo de servicio, que se le acumula a su anterior; Humberto Faustino Rojo (Matrícula 4.039.123), 9 meses de recargo de servicio y 16 días de calabozo; Jorge Julio Rodríguez (M. 4.938.641), 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Provisional y temporario

1.422—25|1|50. — Al ex-soldado Conscripto Robinson del Carmen Martínez (M. 7.291.267), con anterioridad al 13|9|48, debiéndosele liquidar hasta el 12|9|49 el 100 % del sueldo del grado de Cabo y a partir del 13|9|49, pasará a revistar en situación de retiro absoluto y permanente con el 50 % del sueldo del grado de Cabo.

Confirmado

1.423—25|1|50. — Acordado por Decreto Nº 39.016|47 y prorrogado por Decreto Nº 29.723|48, al ex-soldado Conscripto Avelino Fabián Torres (M. 3.867.036), debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con el 50 % del sueldo del grado de Cabo y con anterioridad al 20|4|49.

Sección Reserva

1.424—25|1|50. — Con anterioridad al 23|4|47, al ex-soldado Conscripto Santiago Pedro García (M. 5.341.531), con el 34 % del sueldo del grado de Cabo.

Ministerio de Economía

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Designaciones

Anuladas

D. N. de Granos y Elevadores

1.986—30|1|50. — Angela Amato (L. C. Nº 238.355) y Gloria Argentina Herrero (C. I. Nº 2.354.898 Pol. Cap. Fed.) y Hugo César Hernández (Matrícula 1.671.030).

Ministerio de Transportes

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
RENUNCIAS

D. N. de Puertos

1.963—28|1|50. — Auxiliar 9º, Santos Andrés Broullon (M. 301.076), Manuel Caparros (M. 245.147), Enrique Ramón María González Carman (Matr. 246.193), César Florencio Acuña (M. 3.927.168) y Pedro Forlanini (Matr. 427.364); Auxiliar 2º, José Pérez (M. 275.702) y Evangelista Sotelo (Matr. 1.054.372) y Auxiliar 8º, Juan Teófilo Vivas (M. 44.371), para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Ministerio

1.964—28|1|50. — Auxiliar 4º, José González (M. 403.576) y Auxiliar 5º, Pablo Juan Abeya (M. 150.519), este último, con anterioridad al 1º|1|50.

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

LEGITIMO ABONO

Orden de Pago Nº 249|49

2.202—1º|2|50. — Sustitúyese a partir del 1º|7|50 la asignación fijada mensualmente por Dec. 26.948|48 a los Consejeros Gremiales Guillermina Juan Tallon $ 607 y Eugenio Armando Nucara $ 1.443,70 reconociendo las diferencias de los sueldos devengados durante los años 1948 y 1949.

PERSONAL DOCENTE

MISION MONOTECNICA Y DE EXTENSION CULTURAL

Rescisión de contrato de locación de servicios

2.109—31|1|50. — Ayudante de Taller de la Misión Nº 6 de Realicó, La Pampa, Faustino Martín (M. 7.836.907), ratificado por Dec. Nº 39.788|47.

UNIVERSITARIO

Nombramiento

2.108—31|1|50. — Universidad Nacional de Tucumán, Instituto de Botánica de la Facultad de Ciencias Biológicas, Profesora titular de "Fanerógamas II Curso" una cátedra Elena Olga Borsini (M. 8.947.014).

Ministerio de Salud Pública

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
ADSCRIPCIONES

Al Ministerio de T. y Previsión

1.762—27|1|50. — Auxiliar 6º, Eneida Beatriz Farina.

A la Casa Militar de la Presidencia

2.213—1º|2|50. — Dase por terminada al 11|9|49 la dispuesta por Dec. número 19.737|49 del Auxiliar 6º, David Dobal (M. 879.601) y adscríbase al jornalizado Alberto Rafael Garro (Matr. 3.850.972).

PROMOCIONES
Rectificadas

Ministerio

1.435—25|1|50. — Jacinta Emilia Alí Holom, dispuesta por Dec. Nº 125|49, debe considerarse a nombre de Jacinta Emilia Holom.

2.121—31|1|50. — María Esther Montes, dispuesta por Dec. Nº 623|50, debe considerarse a nombre de María Esther Montes Varangot (C. I. número 409.132, Buenos Aires), Auxiliar 8º, Principal 1, Item 2.

NOMBRAMIENTO
Rectificado

Ministerio

2.124—31|1|50. — Isabel Adelina De Luca de Chiarello, dispuesto por Dec. número 2.703|47, debe considerarse como: Isabel Delina Delucca de Chiariello.

DESIGNACIONES
Ampliadas

Ministerio

2.123—31|1|50. — María Felisa Culubret y Amelia Rosa Franco, deben considerarse dispuestas a favor de: María Felisa Culubret de Christman a partir del 1|11|49 y Amelia Rosa Franco de Scolari a partir del 24|9|49, fechas en que contrajeron enlace.

RENUNCIAS

D. de Medicina Escolar del Interior

2.122—31|1|50. — Auxiliar 1º, (Odontólogo) Dr. Francisco Losada (Matr. 1.556.172), a partir del 14|9|49.

Ministerio

2.125—31|1|50. — Auxiliar 3º, Juan Armando Scarpati (M. 165.173), a partir del 9|12|49; Auxiliar 8º, Julio Alberto Pereira (M. 3.546.473), a partir del 22|9|48; Auxiliar Mayor, Abel Mario Tofalo (M. 1.888.065), a partir del 5|1|50; Ayudante 1º, María Inés Sevignacq de Ponte (C. I. número 2.069.224 Pol. Fed.), a partir del 3|1|50; Guillermo Bennasar (Matrícula 3.627.082), a partir del 25|8|49; Ayudante 5º, Pedro De Santis (Matrícula 385.066), a partir del 28|12|49; Oscar Héctor Sassone (M. 1.805.242), a partir del 9|1|50 y Héctor Leone (Matr. 4.467.985), a partir del 15|11|49.

CESANTIA

Ministerio

1.437—25|1|50. — Ayudante Principal, Dr. Isaac Marcos Smirnoff (Matr. 507.422).

RESCISION DE CONTRATOS

Ministerio

1.875—28|1|50. — Ing. Luis Bichute, José Puntoriero, Roberto Manuel Sentana, Roberto José Pérez, Jorge Luis Mase (Dispuesto por Dec. número 40.024|48), sin que subsistan obligaciones a cargo del Estado derivadas de su cumplimiento y rescisión acordada y déjase a salvo el derecho que pudiera corresponder a los nombrados profesionales respectos a los beneficios estatuídos en los Art. 4º y 10º de los contratos.

Ministerio de Asuntos Técnicos

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ADSCRIPCION

Al M. de Salud Pública

1.770—27|1|50. — Oficial 7º, de la Dirección Nacional de Migraciones Oscar Delloso (M. 401.717).

NOMBRAMIENTO

Anulado

D. N. de Migraciones

1.772—27|1|50. — Auxiliar 4º, Osvaldo Jorge Carro (M. 4.329.627), dispuesto por Dec. Nº 13.605|49.

RENUNCIAS

D. N. de Migraciones

1.771—27|1|50. — Oficial Mayor, Arturo Rodolfo Berardone (M. 176.937), con anterioridad al 7|11|49.

D. N. de Vigilancia de Precios y Abastecimiento

1.983—30|1|50. — Auxiliar Principal, Guillermo Jesús Mansilla (Matrícula 4.233.711), con anterioridad al 31|12 1949.

CESANTIA

D. N. de Migraciones

1.984—30|1|50. — Oficial 7º, Dr. Adolfo Félix Valdez Uriburu (M. 226.321), designado por Dec. Nº 19.542|46.

RESOLUCIONES

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Año del Libertador General San Martín

PATENTES

Acordadas

Por el término de quince años, a las firmas y por los inventos que a continuación se especifican:

RESOLUCION Nº 157. — Bs. As., 2|2|50.

Karlo Muren, por "nuevo utensilio para suavizar y afilar navajitas u hojas de afeitar"; Automatic Telephone & Electric Company Limited, por "mejoras en dispositivos detectores de vehículos terrestres"; Augustine Vojtech Jirouch, por "mejoras en aparatos auto unidores de películas y relacionadas con los mismos"; Francisco Díaz Posada, por "aparato detector de presión en neumá-

ticos de rodados"; Guillermo Wagner, por "coche convertible para niños"; Simón Stern Saphir, por "mejoras en tacones para calzados en general"; E. R. Squibb & Sons, por "un medio líquido nutritivo para cultivar actinomyces griseus para producir estreptomicina y otras substancias y un método para producir estreptomicina y otras substancias"; Standard Oil Development Company, cesionaria de Arnold J. Morway, David W. Young y Jhon J. Kolfenbach, por "un procedimiento para preparar composiciones de grasa y las composiciones obtenidas"; Talleres Metalúrgicos Clavijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000 m|n., por "mejoras en dispositivos para extracción de zumos"; Compagnie de Produits Chimiques et Electrometallurgiques Alais, Froges et Camargue, por "un procedimiento para la preparación de trihidrato de Alúmina finísimo, y aplicación de este trihidrato como carga reforzante para el caucho"; Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por "obturador recuperable para pozos petrolíferos"; English Steel Corporation Limited, por "un método para formar una herramienta para roscar, esta herramienta y el aparato en que se la emplea"; Ronson Art. Metal Works, Ins. por "mejoras en encendedores"; Frank Chevalier Grattan Plunkett, por "seleccionador de monedas"; Filtrol Corporation, por "semillas revestidas con arcilla y vermiculita"; Filtrol Corporation, por "un revestimiento mejorado para semillas"; Filtrol Corporation, por "un artículo compuesto por una semilla revestida con sub-bentonita"; International General Electric Company, Incorporated, cesionaria de Wolf Joachim Gruen, por "mejoras en radiorreceptores"; Emilia Castelo Fuentes de Atan, por "mejoras en corpiños"; Eduardo Mujica Farias, por "un mueble fichero para oficinas en general".

Año del Libertador General San Martín
RESOLUCION Nº 158. — Bs. As., 2|2|50.

Eli Lilly And Company, por "mejoras en procedimientos para preparar acridinas substituídas"; Koh — I — Noor Pencil Factory L. & C. Hardtmuth, por "lápiz con minas de varios colores"; Lever Brothers & Unilever Limited, por "mejoras en o referentes a la conjugación de ácidos y aceites grasos"; Bernard Brunton, por "mejoras en o referentes a unidades constructivas"; Compagnie Electromecanique, Société Anonyme, cesionaria de René Lemaitre, por "disposición de cámaras de combustión para turbina a gas"; J. Stone & Company Limited, por "mejoras en sistemas de ventilación para vehículos, y en particular, para coches ferroviarios de pasajeros"; Renato Danese, Enrico Nardi, Augusto Mónaco y Francesco Beneventano Della Corte, por "dispositivo para producir cubos de hielo"; Alejo Woronzow Weliaminow, por "material de fraguado rápido, utilizable preferentemente para la construcción de bloques y edificios; Thomas Spencer, por "mejoras en la fabricación de calzado"; The Gabriel Company, por "mejoras en amortiguadores o relacionadas con los mismos"; Eugene Toublanc, por 'prensa de dientes amovibles para la fabricación de calzado"; Plinio Isola y José Campolo, por "nuevo tipo de aparato calefactor de ambientes"; N. V. Vereenigde Stearine Kaarsenfabrieken "Gouda-Apollo", cesionaria de Jacobus Petrus Treub, por "aparato para destilación fraccionada"; The Triplex Safety Glass Company Limited, cesionaria de Augustus William Grottefeld por "mejoras en o relacionadas con el arte de curvar y templar planchas de vidrio"; Patrocinio Pintado, por "un molde mejorado para la fabricación de calzado de goma"; Audemmo Antonio Eulivio Sigfrido Abritta, Jorge Enrique Mósquera y Roberto Oscar de Luca, por "nueva silla hamaca reposera"; Juan Draghi Lucero, por "un juego de habilidad"; José F. Hochstrasser, por "horno con parrillas volcables para la activación de material corbonífero en partículas en estado de movimiento, y procedimiento para dicho horno"; Santiago Pastorino por "una nueva válvula"; William Cooper & Nephews South América) Ltd., Sociedad Anónima, Importadora y Comercial, por "un aparato para marcar ganado en general".

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES
Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 23 de febrero de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1950, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "C" v$n. 3.408.400.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de marzo hasta el 14 de abril de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1950.
e.9|2-Nº 659-v.23|2|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 3|50, para el día 6 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, para la adquisición de papel obra 2a., diario, manila y embalaje, cartón gris, tintas, cuero marroquí, sobres bolsa, elementos de oficina, etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.22|2-Nº L.-870-v.4|3|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, para el día 7 de marzo — Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10,30; para la provisión de papeles: (medio hilo, obra, Manifold, tapa, Romaní), cartulinas varias, cartón gris y blanco, etiquetas, sobres, memorándums, etc., carreteles de hilo, lona marrón, cola fría, hilo sisal, etc. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.22|2-Nº L.-871-v.4|3|50

SASTRERIA MILIT..R
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 49, para la provisión de ambos pijamas de verano (juegos de saco y pantalón). — Apertura de las propuestas: el día 6 de marzo de 1950, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini 377, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Gerente Accidental.
e.22|2-Nº L.-875-v.27|2|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de instrumental científico para gabinetes y laboratorios en general. Aparatos de Rayos X y material radiológico en general, instrumental odontológico, instrumental para cirugía y clínica, etc. — Apertura de propuestas el día 10 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. — Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.
e.22|2-Nº L.-881-v.10|3|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 16 de Marzo a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. — Agustín Grabé, Director de Administración.
e.22|2-Nº L. 902-v.10|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín
Expediente Nº 1.755|50

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de sarga de lana peinada. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1950, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|2-Nº L.-876-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín
Expediente Nº 1.421|50

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para ordenanzas y chófer. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1950, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|2-Nº L.-877-v.4|3|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la ampliación y modificación del edificio de la sucursal Córdoba, cuya apertura se efectuará el día 10 de marzo próximo a las 16 horas, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 50 c.juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).
e.23, 25, 27, 30|1; 1º, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 22, 24-Nº L.-321-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de instalaciones de mostradores, estanterías, mamparas, etc., con destino a la Sucursal Ramírez (Entre Ríos). La apertura se efectuará el 8 de marzo próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 30 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal).
e.7, 14, 16, 18, 22, 23, 25, 28|2, 1|3|-Nº L-622 v.4|3|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL FORMOSA
Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de 66,757 m.3 de madera dura aserrada. — Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 11 horas, en Saavedra 115, Formosa. — Los pliegos pueden ser consultados en la dirección antes citada y en San Martín 871, Capital Federal.
e.22|2-Nº L.-872-v.27|2|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte. 5.083-LP-1950

Descarga y transporte de azufre a granel desde el Puerto de Buenos Aires a Fábricas San Isidro (Buenos Aires). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 3 marzo 1950, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.22|2-Nº L.-873-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte. 40.317-LP-1949

Hipoclorito de calcio. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 14 marzo 1950, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.22|2-Nº L.-879-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte. 2.485-LP-1950

Elementos y accesorios para automóviles. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 14 marzo 1950, a las 10, en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.
e.22|2-Nº L.-880-v.4|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Prorrógase la presentación de propuestas para las licitaciones públicas 9.957 y 9.935, hasta el 12 de abril, a las 13 hs., y 20 de marzo, a las 10,30 hs., respectivamente, y la 9.898 hasta el 1º de marzo próximo, a las 12,30 hs.
e.22|2-Nº L.-886-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

2|3|950 — Materiales eléctricos (9.816), a las 8 hs. — 2|3|950 — Juntas amianto (9.824), a las 8,30 hs. — 1º|3|950 — Válvulas esclusas (9.948), a las 12 hs. — 4|3|950 — Perforadores a proyectil (9.668), a las 8 hs. — 4|3|950 — Pintura para carena (10.007), a las 10,30 hs. — 6|3|950 — Intercambiadores (9.947), a las 10,30 hs. — 6|3|950 — Aparatos control (9.959), a las 11 hs. — 6|3|950 — Andamios tubulares (10.044), a las 12 horas.
e.22|2-Nº L.-887-v.27|2|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 1.162|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de útiles para colegiales, a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.22|2-Nº L.-885-v.10|3|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 8 marzo 1950, 19,30 hs. Acetileno O. C. 65|50 Ax. 1; 8 Marzo 1950, 11.00 hs. Vidrios O. C. 9|50. 15 Marzo 1950, 11.00 hs. Tambores de hierro O. C. 80|50. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.
e.22|2-Nº L.891-v.4|3|50

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la construcción de dos casas tipo vivienda en el Sanatorio Colonia José J. Puente, en San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba. — Planos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba hasta

cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 177.968,62 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.22|2-Nº L.-882-v.27|2|50

Licitación Pública Nº 97
Llámase a licitación pública hasta el día 7 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para los trabajos generales de pintura y blanqueo en el Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer", en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Presentación propuesta: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º. piso (Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias), hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 107.838. — m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.22|2-Nº L.-888-v.27|2|50

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 15-P|50
Nº 15-P|50; día 10|3|50, a las 14,30; por provisión de bujes, chapas numeradas, blocks terminales y orejeras de bakelita. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.
e.22|2-Nº L.-874-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 17.603-SG|49
Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Dto. 7º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis), o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.22|2-Nº L.-883-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 881-DC|47
Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Jujuy (Dto. 17º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.22|2-Nº L.-884-v.27|2|50

po de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 11 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ing. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.15|2-Nº L-819-v.22|2|50

Licitación Pública Nº 505|50. (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de una caldera y accesorios" con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 11 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ing. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.15|2-Nº L-820-v.22|2|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 51|50, para el día 28 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Batería, cubiertas, cámaras, faros, etc.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.9|2-Nº L-665-v.22|2|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 52|50, para el día 3 de Marzo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: manijas para plato, mordazas, moletas, mandriles, raspadores para cojinetes, puntas para herramientas.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.9|2-Nº L-666-v.22|2|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 54|50, para el día 3 de Marzo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Morzas y mandriles.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras. (Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.9|2-Nº L-667-v.22|2|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 55|50, para el día 3 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Repuestos y acc. para Jeep Willys, camión Chevrolet canadiense, Chevrolet de lujo 1946.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.9|2-Nº L-668-v.22|2|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 56|50, para el día 3 de Marzo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Repuestos para automotores, repuestos y acc. para máquinas para cortar metales, repuestos y acc. para motores a explosión, repuestos y acc. para bombas y compresores.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.9|2-Nº L-669-v.22|2|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 57|50, para el día 28 de Febrero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Repuestos y acc. para automotores, repuestos y acc. para máquinas para trabajar metales, repuestos y acc. para motores a explosión, repuestos y acc. para bombas y compresores.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.9|2-Nº L-670-v.22|2|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 25 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de tintas para tipografía: lacatine, blanco semitransparente, blanco plata, negro pluma especial, negro ilustración, etc., tintas para offset, pasta secante, blanco transparente extra suave, blanco plata, lacatine, barniz mordiente, etc., con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.10|2-Nº L.-732-v.25|2|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 24 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de una prensa para dorar eléctrica, un componedor eléctrico para dorar lomos, 8 lotes de tipos con piezas mayúsculas, minúsculas, números y signos; ruedas para guardas (dos tipos); un juego de adornos y una cómoda para guardar todos los materiales y cajas para los tipos, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.
e.11|2-Nº L-725-v.24|2|50

Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DEL TERRITORIO DE FORMOSA
SECRETARIA ELECTORAL
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 17|2|50, para la confección e impresión de las listas provisionales y definitivas del Padrón Electoral del Territorio de Formosa, masculino y femenino.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Secretaría Electoral, todos los días hábiles de 7 a 12 horas. — Roque D. Damonte, Juez Letrado. — Raúl Alaya, Secretario Electoral.
e.17|2-Nº L.847-v.24|2|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
DIVISION VENTAS
Cabildo 65 T. E. 76 - 3630
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1003/50 para el 1º de Marzo de 1950 a las 11 horas, para la venta de Maquinarias en Desuso.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.15/2-Nº L. 811 - v.28/2/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1004/50 para el 1º de Marzo de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de Tolueno.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.15/2-Nº L. 812 - v.28/2/50.

Licitación Pública Nº 503|50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de un grupo electrógeno de 45 kw.", con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 11 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ing. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.15|2-Nº L-818-v.22|2|50

Licitación Pública Nº 504|50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de dos motobombas para agua", con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 11 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ing. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.15|2-Nº L-819-v.22|2|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 48|50, para el día 28 de Febrero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: platos universales.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.9|2-Nº L-662-v.22|2|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1.000|50 para el día 24 de febrero de 1950, a las 11 horas, para la venta de maquinarias en desuso. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.10|2-Nº L-698-v.23|2|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|50 para el día 24 de febrero de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de Ladrillos Refractarios. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.10|2-Nº L-699-v.23|2|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 49|50, para el día 28 de Febrero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Repuestos y acc. para trenes de laminación y trafilación, cubiertas pantaneras, cojinetes, coronas, cuchillas piñones, riel para grúa, etc..
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.9|2-Nº L-663-v.22|2|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 50|50, para el día 28 de Febrero de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Cámaras, cubiertas, correas para automotores, repuestos y acc. para bombas y compresores.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.9|2-Nº L-664-v.22|2|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 47|50, para el día 24 de febrero de 1950, a las 10,00 horas, para la provisión de: Im-

presos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricación Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-736-v.23|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 53|50, para el día 3 de marzo de 1950, a las 9,40 horas, para la Provisión de: Lingoteras, cilindros para laminar, morza, plato para torno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricación Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-737-v.25|2|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 27 de febrero de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de papeles varios de impresión, cartulinas, sobres, tintas, pinceles, etc.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas, Buenos Aires, 13 de febrero de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.12|2-Nº L-735-v.25|2|50

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 5/50

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 24 de Febrero de 1950, a las 18,00 horas para contratar la provisión de "Utiles y Libros de Oficina".

Por pliegos de condiciones y demás datos recurrir a la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, de 8,00 a 13,00 horas, Avenida Ingeniero Huergo Nº 251, planta baja. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.15/2-Nº L. 810 - v.24/2/50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24|950 para el día 3 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Botines negros, alpargatas, botas de goma alta, zapatillas, borceguíes, botines para esquí, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.11|2-Nº L-703-v.28|2|50
e.1|3-Nº L-703-v.3|3|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas puras para laboratorio, estreptomicina, penicilina, alcaloides, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, artículos de goma, material de curación, material odontológico, películas, placas y papel radiográfico, etc.

Apertura de propuestas el día 3 de marzo de 1950 a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas.

e.14|2-Nº L-745.-v.3|3|50.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero de 1950, de acuerdo al siguiente detalle: 10.00 horas, Nº 2|50 A. "Provisión de madera de cedro y compensada común". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse al precio de m$n. 2.— y m$n. 3.— respectivamente en la División Adquisiciones, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

e.13|2-Nº L-726-v.25|2|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 71|950, para la provisión de correajes de loneta blanca para oficiales, suboficiales, clases, tropa y aspirantes, a realizarse el día 24 de febrero de 1950, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.10|2-Nº L-693-v.23|2|50

Comando de Institutos Aeronáuticos Militares

ESCUELA DE CLASES Y ESPECIALIDADES

Llamado a Licitación Pública Nº 1|50

Año del Libertador General San Martín

"Utiles y Elementos de Estudio"

Llámase a licitación pública para el día 23 (veintitrés) de febrero de 1950, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de útiles y elementos de estudio, con destino al consumo de éste Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, Saco de Correo Nº 9 - Córdoba, o personalmente de 7 a 12 horas en el Servicio Administrativo de la misma - Camino a San Roque Km. 5 1|2.

e.10|2-Nº L-694-v.23|2|50

ESCUELA DE AVIACION MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1950 a las (diez) 10 horas, para la adquisición de: útiles y libros de oficina.

Para retirar pliegos de condiciones y demás datos concurrir al Servicio de Intendencia de la Escuela de Aviación Militar, todos los días de 10.00 a 12.00 horas.

e.14|2-Nº L-747-v.27|2|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 3 de marzo próximo a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. "Año del Libertador General San Martín". Agustín Grabré, Director de Administración.

e.17|2-Nº L.846-v.2|3|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de rodillos, rolos y tambor de mande, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de febrero próximo, a las 11 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. — Juan Antonio Carozzo, 2º Jefe Departamento de Administración.

e.14|2-Nº L-800-v.27|2|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 6664|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1950 a las 16 horas. Piego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|2-Nº L.841-v.8|3|50

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, de sumar, de calcular y Vary Tiper (para imprenta). Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 2º piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 13 de marzo de 1950, a las 16 horas.

e.15|2-Nº L-816-v.28|2|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de papeles "Kraft" tipo "ojo de ganso" o similar; obra 1ra.; imitación hilo y cartulinas de diferentes tipos y colores, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12.15 a 19.15 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 3 de Marzo de 1950, a las 16.00 en la Administración Central de la Caja.

e.13|2-Nº L-729-v.25|2|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.644 hasta 3 marzo Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: cepillos, garlopas, garlopines y serruchos p|carpinteros, rasquetas p|parqueteros, formones, punzones, compases, escuadras, destornilladores, cuchillas p|masillar, tornos de pie p|herrero, hojas de sierras p|calar, discos de cristal, crisoles, candados automáticos, bisagras p|armarios de hierro, tornillos de acero dulce, etcétera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2 m|n.

e.3|2-Nº L-570-v.22|2|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.646, hasta 2 marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: fresas diversos tipos y medidas. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.13|2-Nº L-734-v.25|2|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 32.998-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Arrendamiento terreno en Monteros (Tucumán). Alq. máximo $ 60,00 m|n., mensuales. — Pliego: Sub-Inspección Monteros. — Apert.: 14 marzo 1950 a las 12 en Subinspección Monteros (Tucumán).

e.17|2-Nº L.843-v.2|3|50

Expediente 204-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Artículos de panadería y leche a granel. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 9 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|2-Nº L.844-v.2|3|50

Expediente 2.486-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Chapas de fibro-cemento y accesorios. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|2-Nº L.845-v.2|3|50

Licitaciones Públicas
Expte.: 3.789-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Grupo electrógeno, acces. y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15/2-Nº L. 805 - v.28/2/50.

Expte. 3.637-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Grupo diesel generador. — Pliego: Oficina de Compras. — Apertura: 28 de febrero 1950, a las 10.30 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|2-Nº L-721-v.25|2|50

Expediente 5.315-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Construcción torre tanque 1.000 m3. capacidad en San Lorenzo (Santa Fe). Pliego: Oficina de Compras. Apertura 6 de marzo 1950 a las 10.30 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840. Depósito de garantía, pesos 8.280.00 m|n.

e.13|2-Nº L-722-v.3|3|50

Expediente 1.682-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Lavado, planchado y compostura de toallas, repasadores y ropa blanca. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 de marzo 1950, a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|2-Nº L-723-v.25|2|50

Expediente 1.835-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Plomo en chapas y caños de plomo. Pliego: Of. de Compras. Apert. 7 de marzo 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|2-Nº L-724-v.25|2|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo tipo "A" grueso, $ 300.000. Presentación propuestas: 6 de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.18|2-Nº L-866-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de materiales y juntas para fabricación de retenes de grasa, $ 30.222.53, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.15|2-Nº L-822-v.28|2|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de un grupo electrógeno de 75 Kw. y una mezcladora de caucho-asfalto con tanque para calentamiento del baño de aceite a 200ºC., $ 158.400, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de febrero a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.14|2-Nº L-794-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de accesorios para motores Chevrolet, $ 73.000 aprox. — Presentación propuestas 27 de febrero a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308.

e.13|2-Nº L-720-v.25|2|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de cámaras y cubiertas, $ 120.000 aprox. Presentación propuestas 24 de febrero a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308.

e.10|2-Nº L-701-v.23|2|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10

Expte. Nº 64.956|1949

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 10,30 horas, para la adquisición de una gui-

llotina y una cosedora a pedal. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.15|2-Nº L-814-v.27|2|50

Licitación Pública Nº 11
Expte. Nº 140.121|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero del año en curso, para la adquisición de heno de alfalfa, maíz en grano y quebrado, trigo en grano, avena en grano, cebada en grano, torta de lino, carnarina (harina de carne), sangarina (harina de sangre), afrecho de trigo y huesarina (harina de hueso). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (oficina de Pedido y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.15|2-Nº L-815-v.27|2|50

Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 36.162|1949
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 10.30 horas, para la adquisición de papel, sobres y cartón.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.14|2-Nº L-798-v.24|2|50

Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 281|1950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 11,30 horas, para la venta de hasta diez mil (10.000) kilogramos de recortes de papel.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.14|2-Nº L-799-v.24|2|50

Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 162.619|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de febrero próximo, a las 10.30 horas, para la adquisición de balanzas de doble barra, tarros de 50 litros para transporte de leche y baldes para ordeño con media tapa de 18 litros de capacidad.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.9|2-Nº L-660-v.22|2|50

Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 68.387|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de febrero próximo, a las 11.30 horas, para la adquisición de botiquines de campaña, jeringas y agujas hipodérmicas, instrumental para agrimensura, carpas y toldos de lona, banquitos para campaña, mojones y varillas de hierro, faroles a gas de kerosene, machetes de monte, caños de goma, sellos tipo reloj y radios mochilas tipo "Ejército".

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.9|2-Nº L-661-v.22|2|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 91.132/50, llama a Licitación Pública (Nº 8) para el día 1º de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, para la adquisición de repuestos de hierro para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7,30 a 12,30 horas. José Figuerola (H.) Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.
e.15/2-Nº L. 807 - v.28/2/50.

La Dirección General de Administración visto la autorización recaída en el expediente número 272.799|49, llama a Licitación Pública Nº 10 para el día 28 de febrero "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases para frutas, solicitada por el Mercado Nacional de Frutas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — José Figuerola (H.) Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración
e.14|2|Nº L-746-v.27|2|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección General
Viamonte 783 — 4º Piso
Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas

8|3|50. — Barras de sondeo (9801) a las 8 horas.
e.18|2-Nº L-863-v.9|3|50

Administración Mendoza
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo próximo a las 8 horas, para la provisión de baritina molida durante tres años al Yacimiento de Mendoza.

Pliego de condiciones y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, calle Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.
e.18|2-Nº L-864-v.9|3|50

Año del Libertador General San Martín

3|3|50 — Hojalata (9589) a las 8 horas, 3|3|50 — Bulonería (9834) a las 9 horas, 3|3|50 — Esmeriles (9837) a las 9.30 horas, 3|3|50 — Piazabal y cucarachicida (9874) a las 10 horas, 4|3|50 — Accesorios para calderas (9832) a las 8.30 horas, 4|3|50 — Metales duros (9838) a las 9 horas, 4|3|50 — Elementos limpieza (9863) a las 9.30 horas, 4|3|50 — Acumuladores, accesorios y pilas (9871) a las 10 horas, 6|3|50 — Aceros (9721) a las 8 horas, 6|3|50 — Lavaderas de vajilla y carros térmicos (9840) a las 8.30 horas, 6|3|50 — Elementos para soldadura (9854) a las 9 horas, 6|3|50 — Mangueras y accesorios para lubricación (9859) a las 9.30 horas, 6|3|50 — Máquinas escribir y calcular (10043) a las 11.30 horas, 6|3|50 — Elementos seguridad (10046) a las 12.30 horas.
e.18|2-Nº L-865-v.3|3|50

Administración Mendoza
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Marzo próximo a las 9 horas, para la explotación de las minas de baritina, de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ubicadas en la Provincia de Mendoza. — Pliegos de condiciones y consultas en la Dirección General de Y. P. F. calle Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, Salta 672 de Godoy Cruz.
e.17|2-Nº L-855-v.8|3|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

1|3|950. — Maderas (9.728) a las 8 hs.
1|3|950 — Repuestos para termocuplas (9.739) a las 8.30 hs.
1|3|950 — Aceros especiales (9.740) a las 9 hs.
1|3|950 — Tapones para tambores (9.830) a las 9.30 hs.
1|3|950 — Vajilla para comedor (9.867) a las 10 hs.
1|3|950 — Elementos para laboratorio (9.916) a las 10 30 hs.
1|3|950 — Grupo electrógeno (9.930) a las 11 hs.
1|3|950 — Fabricación de caños (9.939) a las 11.30 hs.
2|3|950 — Ollas y tazas (9.827) a las 9 horas.
2|3|950 — Balanzas para mostrador (9.828) a las 9.30 hs.
2|3|950 — Anillos y artículos goma (9.989) a las 10 hs.
2|3|950 — Específicos (9.990) a las 10.30 horas.
e.16|2-Nº L-835-v.1º|3|50

Año del Libertador General San Martín

6/3/50: Cámaras y cubiertas (9.880), a las 10 hs.
7/3/50: Pinturas (9.725), a las 8,30 hs.
e.15|2-Nº L-821-v.6|3|50

28|2|50. — 9680. Cintas p|frenos. 8 horas.
28|2|50. — 9695. Ropas de brin y blancas. 8.30 horas.
28|2|50. — 9734. Aparatos eléctricos. 9 horas.
28|2|50. — 9738. Tubos de acero. 9.30 horas.
28|2|50. — 9785. Desagües pluviales. 10.30 horas.
28|2|50. — 9843. Precintos. 11 horas.
28|2|50. — 9847. Botines de seguridad. 11.30 horas.
Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
e.10|2-Nº L-687-v.23|2|50

25|2|50. — Herramientas neumáticas 9708. 8 horas.
25|2|50. — Elementos p|laboratorios. 9722. 8,30 horas.
25|2|50. — Alambres y resortes. 9727. 9 horas.
25|2|50. — Válvulas de acero. 9741. 9.30 horas.
25|2|50. — Papel p|dibujo. 9831. 10 horas.
27|2|50. — Grupo electrógeno. 9703. 8 horas.
27|2|50. — Envases de vidrio. 9723. 8.30 horas.
27|2|50. — Damajuanas. 9724. 9 horas.
27|2|50. — Aceros especiales. 9737. 9.30 horas.
27|2|50. — Vidrios. 9829. 10 horas.
27|2|50. — Galpones desarmados. 9852. 10.30 horas.
27|2|50. — Const. calles, veredas, puertas, etc. 9914. 11 horas.
Buenos Aires, febrero 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
e.10|2-Nº L-688-v.23|2|50

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública, para el día 3 de Marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 80|50: a las 10 horas. — Hierro redondo para hormigón armado, hierro planchuela, hierro perfil "U", hierro ángulo alas iguales, hierro en varillas, chapas de hierro negro, chapas de palastro y chapas galvanizadas lisas. — L. P. 81|50: a las 10,15 horas. — Alambre de hierro galvanizado, alambre ovalado de acero galvanizado, alambre tejidos, alambre de hierro negro y torniquetes dobles. — L. P. 82|50: a las 10.30 horas. — Madera terciada "Araucana" o similar tablones de cedro, tablones de pino paraná o spruce, tirantes de pino Spruce, madera para encofrado, postes de quebracho y varillas de madera dura. — L. P. 83|50: a las 10.45 horas. — Mamelucos de brin, ambos, camisas y corbatas — Consulta y retiro de pliego en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.17|2-Nº L-854-v.2|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 64|50, para el día 4 de Abril de 1950, a las 14.00 horas, para la ejecución de las Obras de ampliación del edificio "Casa de Bombas" y de los conductos de hormigón armado y de hierro fundido para agua de refrigeración de la Central Termoeléctrica "Calchines", en la Provincia de Santa Fe, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 1.593.787.03 (Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos Con Tres Centavos Moneda Nacional.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.16|2-Nº L-833-v.7|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 71/50, a las 10.00 horas: Hierro redondo para hormigón armado.

L. P. 72/50, a las 10,15 horas: Chapas onduladas de fibrocemento.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El Director de Talleres y Suministros.
e.15/2-Nº L. 808 - v.25/2/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 78/50: a las 10,30 horas. Leña mezcla de quebracho colorado, quebracho blanco, mistol, algarrobo.

L. P. 79/50: a las 10,45 horas. Repuestos para turbinas "Woith", repuestos para reguladores automáticos y repuestos para reguladores de velocidad.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.15/2-Nº L. 809 - v.28/2/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 44|50, para el día 27 de junio de 1950, a las 14,00 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "San Roque" (Pcia. de Córdoba).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.8|2-Nº L. 649-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 51|50, a las 10 horas: Lámparas eléctricas, tubos fluorescentes y lámparas para automóviles.

L. P. 52|50, a las 10.15 horas: Alambre de niquelina y alambre de cobre.

L. P. 53|50, a las 10.30 horas: Lingotes y bujes de hierro fundido.

L. P. 54|50, a las 10.45 horas: Motor Diesel a combustible.

L. P. 55|50, a las 11 horas: Motores Ford, motores Willys y motores Dodge.

L. P. 56|50, a las 11.15 horas: Papel ilustración o símil ilustración.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.10|2-Nº L-690-v.23|2 50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 57|50, a las 10.15 horas: Dinamita, mecha azul o blanca impermeable y fulminantes.

L. P. 58|50, a las 10.30 horas: Cable armado subterráneo, cables de cobre, cable tripolar, cordón flexible y conductor de cobre.

L. P. 59|50, a las 10.45 horas: Alambre de cobre, alambre bajo plomo y alambre bipolar.

L. P. 60|50, a las 11 horas: Alambre de acero, alambre galvanizado, alambre negro, torniquetes y alambre tejido galvanizado.

L. P. 61|50, a las 11.15 horas: Hierros ángulos, hierros "T", hierros planchuelas y chapas de hierro.

L. P. 62|50, a las 11.30 horas: Tirantes de pino Paraná, u oregón, tablones de lapacho, tablas de pino Paraná o Brasil y tablones de pino Paraná o spruce.

L. P. 63|50, a las 11.45 horas: Fresas de acero rápido.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director d. Talleres y Suministros.
e.10|2-Nº L-691-v.23|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 1º de marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 68|50 (2º llamado), a las 10 horas: Equipo electrógeno de 20 ó 30 Kw.

L. P. 69|50 (2º llamado), a las 10.15 horas: Fresadora Universal monopolea y tornos prismáticos monopolea.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Su-

ministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|2-Nº L-692-v.23|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 1º de Marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 73|50: a las 10.30 horas. Lámparas eléctricas. L. P. 74|50: a las 10.45 horas. Material eléctrico en general. L. P. 75|50: a las 11,00 horas. Equipo portátil para pintura y pinzas punta media caña. L. P. 76|50: a las 11,15 horas. Hormigonera con tambor rotativo y volcable. L. P. 77|50: a las 11,30 horas. Aparatos registradores o indicadores de 00,2.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.14|2-Nº L-796-v.27|2|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Marzo 4, a las 10,30 horas (Pliego número 1.427). Provisión y colocación de calderas y quemadores.

Marzo 6, a las 10 horas (Pliego número 1.428). Extinguidor portátil sobre ruedas a base de espuma química; polvo "A" y "B" para generadores. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|2-Nº L.-868-v.3|3|50

Prorrógase hasta el día 4 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.00 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1.412 referente a la ampliación de alojamiento para el personal de la Planta Compresora Centr Ing. J. V. Canessa del Gasoducto Presidente Perón, Ruta Nacional Nº 26, Km. 13, Zona Militar Comodoro Rivadavia, Chubut. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.14|2-Nº L-795-v.27|2|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y venta de los siguientes materiales, aperturas a realizarse en el mes de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín.

Febrero 24, a las 10 horas (Pliego Nº 1.423) Provisión de cámaras y cubiertas. — Febrero 24, a las 10.30 horas. (Pliego Nº 1.424) Provisión de bronce laminado en planchuelas. — Febrero 25, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1.425) Provisión máquina excavadora. — Febrero 27, a las 10 horas (Pliego Nº 1.426) Venta de 16.500 medidores hidráulicos y 3.500 medidores secos. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.10|2-Nº L-700-v.23|2|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 3: "Madera" y Nº 4: "Chapas de hierro galvanizado". Apertura: 4 de marzo de 1950, a las 10 y 10.10 horas, respectivamente. Los pliegos de condiciones y especificaciones deberán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1950.

e.16|2-Nº L-834-v.1º|3|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1950 a las 9 horas, para la provisión de Alambres, Postes, varillones y Torniquetes con destino a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, situada en Marcos Paz, F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|2-Nº L.851-v.2|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1950 a las 9 y 10, para la provisión de Materiales de Construcción en General, con destino a la Colonia Nacional de Menores, situada en Olivera, F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|2-Nº L.852-v.2|3|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 73

Expedientes: D. G. 11.451|949 y C. 13.917|49

Se llama a Licitación Pública Nº 73, hasta las 9 horas del día ocho de marzo de 1950, para la contratación del servicio de Comedores Escolares de esta Comisión Nacional, en los siguientes establecimientos educacionales: Escuela Fábrica de la Nación Nº 2 "María Eva Duarte de Perón", calle Avenida San Martín Nº 4650 Florida F. C. N. G. B. M.; Escuela Fábrica de la Nación Nº 3, calle Lacarra 621, Capital Federal y Escuela Fábrica Nº 122, calle Ituzaingó 1026, Capital Federal, desde el 15 de marzo al 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado en esta Dirección de Administración: División Compras, Alsina 531, Capital. Tel del Est. 33-9522. — Apertura de propuestas, en la División Compras, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — El Director de Administración. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1950.

e.17|2-Nº L.848-v.2|3|50

LICITACION PUBLICA Nº 1

Expediente D. 17|484|50

Se llama a Licitación Pública Nº 1, hasta las 10 horas del día ocho de marzo de 1950, para la contratación del servicio del Comedor Escolar a funcionar en la Escuela Fábrica y Cursos de Capacitación Obrera de la Nación Nº 17, calle Leandro N. Alem Nº 285, Tandil, Provincia de Buenos Aires, desde el 13 de marzo al 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado en la Dirección de este Establecimiento. — Apertura de propuesta en el citado Establecimiento, en la fecha y hora indicados, en presencia del Director e interesados que concurran al acto. — El Director de Administración. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1950.

e.17|2-Nº L.849-v.2|3|50

Expediente D. 17.485|50

Se llama a Licitación Pública Nº 1, hasta las 10 horas del día ocho de marzo de 1950, para la contratación del servicio del Comedor Escolar a funcionar en la Escuela de Aprendizaje y Medio Turno de la Nación Nº 28, calle Colón 1488, Paso de los Libres (Prov. de Corrientes), desde el 13 de marzo al 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado en la Dirección del Establecimiento. — Apertura de propuestas en la mencionada Escuela, en la fecha y hora indicados, en presencia del Director e interesados que concurran al acto. — El Director de Administración, Buenos Aires, 13 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.17|2-Nº L.850-v.2|3|50

Licitación Pública Nº 72

Año del Libertador General San Martín

Se llama a Licitación Pública Nº 72, hasta las 9 horas del día 9 de Marzo de 1950, para la provisión de compases de punta con sector-cepillos para curvas, regulables, cajas de terrajas, taladros eléctricos livianos, niveles de hierro. — Apertura de las Propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones) calle Alsina 531, T. del Estado 33-9522, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — Pliegos de condiciones e informes, en la citada División, de 7 a 13 horas. — Carlos A. Bengolea, Jefe división adquisiciones.

e.13|2-Nº L-727-v.25|2|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 36

Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 17|2|950 para resolver con destino a: Liceo Nacional Nº 3 de la Capital, la adquisición de: Equipo al "Baño María" para el suministro de leche, instalación ad-hoc para el lavado de vasos, provisión de carros para el transporte de vasos y vitrinas para guardarlos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de marzo de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 11 de 1950. — Atilio M. Baragiola. Director General de Administración.

e.17|2-Nº L.853-v.2|3|50

Licitación Pública Nº 35

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 16|2|50, para resolver con destino a: la Colonia de Vacaciones de Despeñaderos (Córdoba), la adquisición de 2 (dos) equipos electrógenos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Febrero de 1950, a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 9 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|2-Nº L-837-v.23|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 13|2|50, para resolver con destino a diversos Establecimientos Educacionales, la adquisición de: Elementos de Física y Química, Mapas y material didáctico, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Marzo de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.13|2-Nº L-716-v.25|2|50

Licitación Pública Nº 33

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 13|2|50, para resolver con destino a los talleres de la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: Maderas, artículos de ferretería, pinturería, hierro y carbón.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de febrero de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.13|2-Nº L-717-v.25|2|50

Licitación Pública Nro. 28

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 10|2|50 para resolver con destino a: distintas dependencias del Ministerio, la adquisición de: artículos de almacén, molino, café, té, pan, etc., a suministrar durante el segundo semestre del corriente año. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de marzo de 1950 a las nueve horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, febrero 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|2-Nº L-682-v.23|2|50

Licitación Pública Nro. 29

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 10|2|50 para resolver con destino a: distintas dependencias del Ministerio, la adquisición de: artículos de escritorio, imprenta, etc., a suministrar durante el segundo semestre del año en curso. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de marzo de 1950 a las 9 y 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, febrero 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|2-Nº L-683-v.23|2|50

Licitación Pública Nro. 30

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 10|2|50 para resolver con destino a: distintas dependencias del Ministerio, la adquisición de: Artículos de tocador, ropería, tejidos, etc., a suministrar durante el segundo semestre del año en curso. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de marzo de 1950 a las 9 y 30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, febrero 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|2-Nº L-684-v.23|2|50

Licitación Pública Nro. 31

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 10|2|50 para resolver con destino a: distintas dependencias del Ministerio, la adquisición de: Artículos de limpieza, bazar, menaje, ferretería, y pinturería, electricidad, mimbrería, canastería, calzado, etc., a suministrar durante el segundo semestre del año en curso. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de marzo de 1950 a las 9 y 45 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del

Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, febrero 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|2-Nº L-685-v.23|2|50

Licitación Pública Nº 34

Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 15/2/50 para resolver con destino a: Departamento de Difusión la adquisición de: Confección distintivos — Medallas de Oro y plata.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Febrero de 1950 a las once horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 8 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15/2-Nº L.806 - v.28/2/50.

División Compras

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de quince (15) días hábiles a partir del 13|2|50, para resolver con destino a: escuelas primarias, la adquisición de: útiles y material de consumo. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de marzo de 1950, a las 10 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.13|2-Nº L.-733-v.3|3|50

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de quince días hábiles a partir del 3|2|50, para resolver con destino a: Escuelas Primarias, la adquisición de: muebles y pizarrones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1950, a las 11 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.3|2.-Nº L-565.-v.22|2|50.

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de quince días hábiles a partir del 3|2|50, para resolver con destino a: Escuelas Climáticas de Mar del Plata, Baradero y Despeñaderos la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, para los alumnos y personal adulto.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1950, a las 12 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.3|2.-Nº L-566.-v.22|2|50.

COMISION LEY 11.333 — Art. 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 59. — Apert.: 9 de marzo, a las 10 horas. Ref.: Provisión e instalación de artefactos de iluminación. Edif.: Facultades de Medicina y Odontología. — Presupuesto oficial: $ 920.385.50 m|n. — Pliego: $ 5 m|n.

Nº 60. — Apert.: 9 de marzo, a las 10 y 15 horas. — Ref.: Provisión e instalación de estanterías metálicas para depósitos de libros, mesas y carritos p| transporte de libros. — Edif.: Facultad de Medicina. — Presupuesto oficial: $ 2.309.180 m|n. — Pliego: $ 5 m|n.

Nº 61. — Apert.: 9 de marzo, a las 10 y 30 horas. — Ref.: Provisión y colocación de cortinas fijas de aletas verticales. — Edif.: Facultad de Medicina. —Presupuesto Oficial: $ 18.800 m|n. — Pliego $ 3 m|n. Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. — Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, José E. Uriburu 951, Capital. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, pueden obtenerse en la Contaduría de en el día y horas señalados, ante los interesados que concurran al acto. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Febrero de 1950. — El Secretario.

e.3|2-Nº L-567-v.22|2|50

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 5

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para el 10 de marzo del cte. año, a las 11, con destino a la provisión de lámparas y materiales eléctricos, para la Comisión Nacional de Cultura y sus dependencias. — Informes, pliegos de condiciones y demás antecedentes en la División Administrativa, Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicada. Director Administrativo Interino.

e.13|2-Nº L.-731-v.25|2|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO TUCUMAN

Año del Libertador General San Martín

Prorrógase la licitación pública, cuyo acto de apertura debía tener lugar el día 6 de Febrero de 1950, hasta el 28 del mismo mes, a horas 11, con el objeto de adjudicar los trabajos de construcción parcial del Bloque Universitario Nº 1, y que comprenden: Por el sistema de "Ajuste Alzado": Replanteo, aislación hidrófuga, hormigón ciclópeo y estructuras de hormigón armado, y por el sistema de "Precios Unitarios", movimiento de tierra para explanación y excavación. Dichos trabajos se llevarán a cabo en los terrenos destinados a la Ciudad Universitaria, ubicados en los cerros de San Javier, Departamento de Tafí —Provincia de Tucumán—, de acuerdo a las bases generales de licitación y contratación de obras, pliego de condiciones especiales y técnicas, proyecto de contrato, planos y demás documentación que componen el legajo preparado al efecto, y en base a un presupuesto oficial de $ 8.573.589,91 m|n. Se hace presente que en esta obra tiene aplicación legal la Ley Nacional Nº 12.910 y su decreto reglamentario, o sea que se regirá por planilla B.

La documentación respectiva puede ser retirada de: Departamento Tucumán de Construcciones Universitarias — calle Ayacucho 471 — Tucumán — Teléfonos 11.606 y 20.833 —, o Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias — calle Ayacucho 838 — Buenos Aires — Teléfono 44-0595 —, donde se evacuarán las consultas que hagan los interesados.

El precio de la documentación es de $ 300.— m|n.

Tucumán, Enero 14 de 1950.

e.12|1.-Nº L-147.-v.28|2|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 2

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1950, a horas 11, para la construcción de una cámara frigorífica e instalación de equipo de refrigeración en el local que ocupará la Escuela de Medicina de la Universidad.

Por pliegos de condiciones y lista de material y planos, dirigirse a Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente. — Tucumán, Febrero 2 de 1950. — Alberto Clerici Lobo, Director Gral. de Administración, int. Universidad Nacional de Tucumán.

e.9|2.-Nº L-677.-v.28|2|50.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente B-13.540|949

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero de 1950, a las 11 horas, para la suscripción de revistas extranjeras, destinadas a la Biblioteca de la Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas. (Sábados, de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.2|2-Nº L-536-v.23|2|50

Expediente B-13.503|949

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para la suscripción de revistas extranjeras, destinadas a la Biblioteca de la Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas. (Sábados, de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.2|2-Nº L-537-v.22|2|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día veintiocho de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, para la confección de ciento cuarenta y seis uniformes con destino al personal de servicio de esta Universidad. El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 1, Ciudad de Mendoza. — Enrique P. Oliva, Secretario General.

e.17|2-Nº L-858-v.27|2|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 9.856|50

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 2 de marzo de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de muebles de oficinas, alfombras, etc., destinados a la citada Subsecretaría. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.16|2-Nº L-836-v.1º|3|50

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR

Expte. Nº 102.047/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 1º de marzo próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos de menaje, limpieza y desinfección, uniformes y equipos etc., necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819 Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Sección citada o a la Dirección antedicha, Ayacucho 1037/41, todos los días hábiles y sábados de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.15/2-Nº L.813 - v.28/2/50.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.647 hasta 7 marzo Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Ventiladores eléctricos, oscilantes, de mesa o pared.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|2-Nº L. 838-v.1º|3|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.648 hasta 9 marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Chapas onduladas y lisas de acero, cincadas y acero laminado en perfiles ángulo y "L".

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|2-Nº L. 839-v.1º|3|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Expediente Nº 92.421|49

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 27 de febrero de 1950, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Internado de Visitadoras Sanitarias. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — Buenos Aires, febrero 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.14|2-Nº L-801-v.27|2|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 7067|50

Llámase a Licitación Pública Nº 35 (2º llamado), para el día 27 de febrero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo, destinados al Hospital Central en Resistencia (Chaco), dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.17|2-Nº L.842-v.24|2|50

PLAN QUINQUENAL

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de marzo Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la construcción de un Pabellón Maternidad en el Hospital Central de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso, (Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias), hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial, $ 1.033.405,06 moneda nacional. — Jefe Departamento Licitaciones.

e.13|2-Nº L-718-v.3|3|50

Licitación Pública Nº 80 - 2º Llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la construcción del Centro Sanitario y Delegación Regional en la ciudad de Jujuy. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Jujuy. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: $ 7.899.112,97 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.6|2-Nº L-582-v.24|2|50

Licitación Pública Nº 94

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas,

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VE RANCELLI, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 18 de Enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.4|2-Nº 7.044 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al procesado JUAN AVALLE, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 23 de Enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.4|2-Nº 7.045 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a AGUSTIN ASCO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Héctor Orozco, secretario.
e.4|2-Nº 7.052 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al procesado CARLOS CORRAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Año del Libertador General San Martín.
Capital Federal, 9 de enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.18|1-Nº 7.029 s|p.p.-v.23|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al procesado JULIO LARGUIA CUSINIER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Año del Libertador General San Martín.
Capital Federal, 12 de enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.23|1-Nº 7.042 s|p.p.-v.28|2|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTON LOHNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.15|2-Nº 7.070 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TROITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-Nº 7.071 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILLO CALAFATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-Nº 7.072 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO VERONETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-Nº 7.073 s|p.p.-v.23|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 31

El Juez de Paz Nº 31, Doctor Héctor Fernández Marelli, llama por diez días, a herederos y acreedores de MARIO WANDA o BANDA.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.16|2-Nº 10.823 s|p.p.-v.1º|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de baritina, denominada "El Milico", del señor Pascual Cosentino, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 122.360|48.

Señor Director de Industria Minera. S|D. — Pascual Cosentino, en el Expediente Nº 122.360|48. — Al señor Director, respetuosamente dice: que de acuerdo a lo dispuesto en este expediente vengo a presentar la demarcación de pertenencia de esta mina; cuya ubicación es la siguiente: Pertenencia Nº 1. — A partir del punto de la extracción de la muestra que se encuentra a 150 mts. al Este y 6.200 metros al Sud del esquinero Nor Oeste del lote 10, se medirá un largo de 200 mts. en dirección al Sud y 400 mts. en dirección al Norte por un ancho de 150 mts. en dirección al Este y 150 mts. en dirección al Oeste formando un rectángulo de 300 x 600 mts. — Pertenencia Nº 2. — Deberá ubicarse a continuación de la pertenencia Nº 1 en dirección al Sud, del mismo largo y ancho de la pertenencia anterior. — Pertenencia Nº 3. — Deberá ubicarse a continuación de la pertenencia número 2 en dirección al Sud del mismo largo y ancho de la pertenencia anterior. — Sírvase el señor Director concederme lo solicitado que Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Pascual Cosentino, en el Expediente 122.360|48. — Al señor Director General respetuosamente dice que: Visto y notificado de este expediente con respecto las pertenencias Nº 1 y 2 demarcadas de este yacimiento se mantengan en la forma solicitada. — En cuanto a la pertenencia Nº 3 queda sin efecto por no corresponderle. — La inclinación de la veta es de 10 grados de Norte a Sud con respecto a la vertical. — Sírvase, señor Director General ordenar lo que corresponde que será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Informe número 35|50. — Buenos Aires, enero 16 de 1950. La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de baritina denominada "El Milico" del señor Pascual Cosentino, ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén. — La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 200 m. al Sud de un punto que se encuentra 100 m. al Este del punto de extracción de la muestra, hallándose el mismo a 150 m. al Este de un punto que se encuentra a 6.200 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 10 mencionado. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte Sud por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 há. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que el límite Norte coincide en toda su extensión con el límite Sud de la Nº 1. — Reunidos los requisitos técnicos legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, Enero 17 de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.22|2-Nº 11.034-v.22|2|50
e.1º|3-Nº 11.034-v.1º|3|50
e.8|3-Nº 11.034-v.8|3|50

Petición de mensura de cuatro pertenencias de la mina de sulfato de sodio denominada "La Esperanza", del señor Pedro R. Saubidet, ubicada en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de la Pampa, Expediente Nº 204.177-47.

Solicita Pertenencias. — Buenos Aires, 27 de abril de 1949. — Señor Director de Minas. — Juan Jorge Magdaleno, por la representación que tengo acreditada en el Expte. S-204.177|47, por Pedro R. Saubidet al señor Director, digo: Que vengo a solicitar en el presente expediente 4 pertenencias que se ubicarán como sigue: Tomando como punto de referencia el centro del lote, se medirán 500 metros al Este y 500 metros al Oeste. — Igualmente y partiendo del punto indicado, se medirán 400 metros al Norte y 400 metros al Sud para completar las 4 pertenencias solicitadas. — Quiera el señor Director tener presente lo expuesto que, Será Justicia. — Fdo.: Juan Jorge Magdaleno. — Informe Nº 1.871|49. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. — La presente petición de mensura de cuatro pertenencias para la mina de sulfato de sodio, denominada "La Esperanza" del señor Pedro R. Saubidet, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, Fracción B, Sección IV, Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa. — La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El esquinero Sud-Este de la portenencia Nº 1 se encuentra a 5.000 metros al Oeste de un punto que se halla a 5.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 9 mencionado. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de rectángulo de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m., encerrando entre sus límites una superficie de 20 Hás. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbo que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que el límite Oeste coincide con el límite Este de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbo que las anteriores y ubicada de modo que su límite Norte coincide con el límite Sud de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 4. — De la misma forma, dimensiones y rumbo que las mencionadas precedentemente y ubicada de modo que su límite Norte coincide con el límite Sud de la pertenencia Nº 1. — Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — 31 diciembre 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Firmado: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.8|2-Nº 10.195-v.8|2|50
e.15|2-Nº 10.195-v.15|2|50
e. 22|2-Nº 10.195-v.22|2|50

Solicitud de concesión para explotar cantera de cal, presentada por el señor Luis Delfini, en el Departamento Lago Argentino, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 131.272-49.

Río Gallegos, 8 de junio de 1949. — El que suscribe, Luis Delfini, casado, de nacionalidad italiano, ingeniero, con domicilio en Río Gallegos, calle Avellaneda y Del Castillo, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos calcáreos en terrenos de propiedad Fiscal, que se encuentran arrendados para explotación ganadera y, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda permiso de cateo con derecho a concesión definitiva de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Mina 1 en el lote 82, Mina 2 en el lote Nº 58 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, con las dimensiones que se especifican en el croquis adjunto. — El terreno que solicita, lote 82, mitad norte, está ocupado en arrendamiento a favor de doña Paz, Don Isidoro, Don Bartolomé, don Segundo Feliciano González y doña Encarnación Espina viuda de González, herederos de don Feliciano González, que fuera titular del contrato de arrendamiento Nº 3.172 (Decreto número 2.090, del 24 de enero de 1948, Expediente Nº 83.112-1935. — El lote 53, arrendado a la señora Ana Hahne de Valladeras (F. P. Nº 256.076), contrato Nº 2.097, prorrogado por un nuevo período de 10 años, a partir del 1º de enero de 1944, por Decreto 20.633, de 3 de agosto de 1944, Expediente Nº 99.030-1932. — Los yacimientos solicitados no se encuentran afectados a ninguna explotación. — Es Justicia. Fdo.: Luis Delfini. — A pedido del Interesado: Déjase constancia de que esta Gobernación estima de importancia y de necesidad la instalación de una cantera de cal, a cuyo efecto apoya la gestión en el sentido de que se le autorice la explotación de yacimientos calcáreos. — Río Gallegos, junio 9 de 1949. — Fdo.: Coronel retirado, Rafael Lascalea, Gobernador. — Recibido en mi oficina, hoy, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas, cincuenta y dos minutos. Acompaña croquis y poder. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 1.854|49. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949.

—El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso para la explotación de una cantera de cal, en el Departamento Lago Argentino, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por el señor Luis Delfini. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 58, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, Departamento y Territorio citados, en forma de un rectángulo de 200 m., en dirección Sud 29º Este por 60 m., de modo que su vértice Sud se encuentra a 9.600 m. al Norte 29º Oeste del Hotel "El Cerrito", encerrando entre dichos límites una superficie de 1-Há. 20-ás. — Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — 29 diciembre 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.8|2-Nº 10.202-v.8|2|50
e.15|2-Nº 10.202-v.15|2|50
e.22|2-Nº 10.202-v.22|2|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor José Balbino Rodríguez. — Expediente Nº 139.661-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 23 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera, S|D. El que suscribe, José Balbino Rodríguez, industrial, de 36 años de edad, cubano, soltero, cédula de identidad Nº 1.394.757, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850 de esta ciudad, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados, ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo de una superficie de 2.000 (dos mil hectáreas) situadas en el Territorio Nacional del Chubut, en la parte centro Sur del lote 12 y centro Norte del lote 19, ambos de la fracción D, Sección J I con la siguiente ubicación: De un punto (punto C. de mi plano) situado a 5.000 metros al Sur del esquinero Sur-Este del lote 12 y 4.000 metros al Oeste, que sería el esquinero Sur-Este de mi pedido, se mide 10.000 metros rumbo Norte de aquí, 2.000 metros rumbo al Oeste de aquí, 10.000 metros rumbo Sur y de aquí 2.000 metros rumbo al Este, resultando un rectángulo de 10.000 metros por 2.000 metros. Acompaño plano. Es Justicia. — Fdo.: Rodríguez. Recibido en mi Oficina hoy Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas treinta y tres minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.849-49. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor. José Balbino Rodríguez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 12 y 19, de la Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 5.000 m. al Sud de un punto que se encuentra a 4.000 m. al Oeste del esquinero Nor-Este del lote 19 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Don Luis" (Expte. 137.865-49) y "Don Héctor" (137.832-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Enero 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.327, folio 205 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor José Balbino Rodríguez. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|2-Nº 10.998-v.3|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Roberto Gerhold, Expediente Nº 141.599|49.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S|D. — El que suscribe Roberto Gerhold, de estado soltero, de 30 años de edad, profesión empleado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Medrano Nº 237, piso 4º, Depto. C., ante el señor Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en una fracción de las leguas b, y c, del lote 98 de la Sección IV, del Departamento 25 de Mayo, del Territorio Nacional de Río Negro. — Que el terreno es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. — Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos, y carretillas. — Adjunto croquis del lugar solicitado en cateo. — Es Justicia. Fdo.: R. Gerhold. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas treinta y nueve minutos. Conste. Acompaña croquis. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 10|50. — Buenos Aires, enero 11 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Roberto Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c, del lote 98, Sección IV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este se halla a 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Este de la legua b, del lote 98, mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, enero 11 de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 24 de 1950. — Registrado bajo el Nº 540, folio 211, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Roberto Gerhold. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17|2-Nº 10.877-v.2|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Ernesto Gessler, Expediente Nº 139.690|49.

Dirección General de Industria Minera Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe Ernesto Gessler de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión Ingeniero con domicilio en Zapala, F. C. N. G. R. Territorio del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca minerales de primera y segunda categoría en terrenos particulares, no cultivados ni cercados y cuya ubicación es la siguiente, Lote Nº 10, Sección XXXI, Fracción A, Departamento Ñorquín, Territorio Neuquén y de propiedad de la señora Vda. Clorinda A. de Sforzini y lote Nº 6, Sección XVI, Fracción B, Departamento Ñorquín y cuyo propietario ignoro, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de un rectángulo de 4.000 m. (cuatro mil metros) E. O. por 5.000 m. con su centro geométrico coincidiendo con la cúspide del Cerro Raquilón, dentro de los lotes Nº 10, parte Oeste, Sección XXXI, Fracción A, Departamento Ñorquín y lote Nº 6, Sección XVI, Fracción B, Departamento Ñorquín, Territorio Neuquén. — Es Justicia. Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi Oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas doce minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.869|49. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según manifestación del interesado son: el lote 6, es fiscal y el lote 10, de la Sra. Vda. Clorinda A. de Sforzini, con domicilio en "Huecú", Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, Fracción B, Sección XXXIV, y 10, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Ranquilón. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, enero 19 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.259, folio 107, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto Gessler. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|2-Nº 10.731-v.27|2|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Languiñeo, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Lucio Villafranca Arana, Expediente Nº 141.375|49.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe, Lucio Villafranca Arana, casado, de 56 años, minero, argentino naturalizado, domiciliado en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Lotes 6 y 15, fracción D, sección J-II, Departamento Cushamen, en forma de rectángulo de 4.000 metros de E. a O., por 5.000 metros de N. a S., de manera que la población del señor Arturo Albar se encuentra a 300 metros al norte del límite del cateo y equidistante de los límites este y oeste del mismo, el que coincide con la margen izquierda del Río Chubut. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con sus herramientas necesarias. Es justicia. Fdo.: Lucio Villafranca. — Recibido en mi oficina hoy nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.844|49. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Languiñeo, del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Lucio Villafranca Arana, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15, Fracción D, Sección J-II, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud Oeste se halla a 1.600 m. al Sud de un punto que se encuentra a 300 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 16 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1328, folio 207 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Lucio Villafranca Arana. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|2-Nº 10.57[illegible]-v.25|2|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre Lucio Villafranca Arana, Expediente Nº 141.565-49.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. S/D. — El que suscribe, Lucio Villafranca Arana, casado de 56 años, minero, argentino naturalizado, domiciliado en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, la que deberá ubicarse en la siguiente forma: En los lotes 14 y 17, Fracción A, Sección J-I, Departamento de Gastre un rectángulo de 4.000 metros de Norte a Sud por 5.000 metros de Este a Oeste, de manera que su ángulo Sudoeste diste aproximadamente 400 metros hacia el Sud del edificio de la Comisaría de Policía y que el límite Oeste del cateo pase a unos quince (15) metros

hacia el Este del mismo edificio. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con las herramientas necesarias. Es justicia. — Fdo.: Lucio Villafranca. — Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciseis horas un minuto. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 5/50. — Buenos Aires Enero 9 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Lucio Villafranca Arana, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000-Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 14 y 17 Fracción A, Sección J I Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000-m en dirección Este Oeste por 4.000-m de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 3.600-m al Norte de un punto que se encuentra a 15-m al Este de la comisaría de Policía. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1950. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 23 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1330, folio 209 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Lucio Villafranca Arana. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.13|2.-Nº 10.578.-v.25|2|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los departamentos Picunches y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de las señoras Emilia Kreiter de Sepúlveda y Josefina Nahuel, Expediente Nº 139.257|49.

Zapala Neuquén, 1º de Agosto de 1949 — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. S|D. — Las que suscriben, Emilia Kreiter de Sepúlveda y Josefina Nahuel, ambas de nacionalidad argentina, enroladas, de ocupación quehaceres domésticos, alfabetas y domiciliadas en la localidad de Zapala, departamento de igual nombre, Territorio del Neuquén, siendo la primera de estado civil casada y de treinta y cuatro años de edad y la segunda, soltera de veinticinco años de edad, tienen el honor de dirigirse al señor Director, exponiendo: que desean efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera, segunda y tercera categoría y de aprovechamiento común, con exclusión de las declaradas "Reserva del Estado Nacional" y en consecuencia solicitan, en terrenos no labrados ni cercados y de propiedad fiscal, el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, que se ubicarán conforme a lo determinado en el plano que se adjunta, así: 5.000 metros Noreste-Sudoeste, partiendo del esquinero Norte, resultante de las líneas divisorias de los lotes 13, 30, 31, de la Sección XXI del Departamento Picunches, hacia el Sudoeste y hasta pasar 2.000 metros de la línea divisoria del lote 31 de la misma Sección, con igual rumbo, al 102, de la Sección XXVII, del departamento Catán-Lil; de este punto, 4.000 metros al Sudeste, hasta el esquinero Sud, que lo forman las líneas divisorias de los lotes 95 y 96, de la Sección XXVII, referida y de prolongación Sudoeste-Noreste o viceversa, que viene de la línea de limitación Noroeste-Sudeste, de ese lote 95 con el 32, de la Sección XX, del Departamento Zapala; de este punto, 5.000 metros al Noreste, hasta la línea divisoria de los lotes 28-29, de la Sección XX, mencionada, y de este, 4.000 metros al Noroeste, hasta el esquinero Norte, formado por las líneas divisorias de los lotes 13-30-31, de la Sección XXI, quedando de esta manera comprendido el perímetro solicitado, dentro de los lotes 29-31-32-95 y 102, de las Secciones antes especificadas, en forma de rectángulo, con ángulos de 90º, y en cuanto a la Aguada del Hoyo, ubicada en el plano, fijada junto al ángulo Este, del lote 31, de la Sección XXVII. En los trabajos de exploración a efectuarse, se emplearán cuatro obreros, con picos y palas y demás elementos que sean necesarios para tal fin, y a los efectos de la presentación debida, ante esa Dirección, designan apoderado al señor Juan Antonio Vergara, con domicilio en O'Higgins 2273 Dpto. B, de esa Capital Federal. Será Justicia. Fdos.: Josefina Nahuel. Emilia K. de Sepúlveda. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas veintisiete minutos. Acompaña croquis y duplicado que no acuerda con el original. — Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.643|49. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por las señoras Emilia Kreiter de Sepúlveda y Josefina Nahuel, en terrenos que según manifestación de las interesadas son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.120 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 30 y 31, de la Sección XXI y lote 102 de la Sección B de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nor-Oeste una poligonal de cuatro lados que de Sud a Norte se definen de la siguiente manera: el primero y cuarto lado rectas en dirección Norte 45º Este que pasan por un punto A que se halla a 2.600 m. al Norte 45º Oeste de un punto que se halla a 350 m. al Norte 45º Este de la Aguada del Hoyo situada en el lote 31 de la Sección XXI, el segundo lado recta en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Sud de un punto B, que se encuentra a 3.500 m. al Sud 25º Oeste del centro de la laguna Nueva; el tercer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 1.666,50 m. al Este del punto B mencionado. Al Nor-Oeste y Sud-Oeste, rectas paralelas en dirección Norte 45º Oeste, pasan por los extremos de la poligonal del límite Nor-Este ya definido; Al Sud-Este una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se determinan de esta manera: el primer lado recta en dirección Norte 45º Este trazada a 1.000 metros al Norte 45º Oeste del esquinero Sud del lote 31 citado, el segundo lado es otra recta de rumbo Norte 45º Oeste que en su prolongación hacia el Sud-Este pasa a 2.000 m. al Norte 45º Este del esquinero antes mencionado y finalmente el tercer lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 12.000 m. al Sud de la cúspide del Cerro Carreri. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de las titulares. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Firmado: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.232, folio 68 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor de las señoras Emilia Kreiter de Sepúlveda y Josefina Nahuel. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.8|2-Nº 10.284-v.23|2|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de los señores René Héctor Casamiquela y Eduardo Aguila, Expediente Nº 138.046|49.

Ingeniero Jacobacci, 30 de abril de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: Los que suscriben René Héctor Casamiquela, argentino, Libreta de Enrolamiento número 1.589.655, de 45 años de edad, casado, de profesión ganadero y Eduardo Aguila, chileno, Cédula de Identidad número 589 del Dpto. Los Andes. Prov. de Aconca, Chile, de 49 años de edad, casado, de profesión minero, ambos con domicilio legal constituído en esta localidad; se dirigen al Sr. Director y le solicitan se sirva concederles permiso de cateo de los yacimientos minerales que en superficie de dos mil hectáreas, detalladas en el plano adjunto, correspondientes a una fracción de las leguas A y B del lote Uno de la Sección J I del Territorio Nacional del Chubut. — Autorizo al señor Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en nuestro nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que esta manifestación. — Es Justicia. — Fdos.: Eduardo Aguila. — René H. Casamiquela. — Recibido en mi Oficina hoy seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas treinta y nueve minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas. Acompaña plano. — Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada por los Sres. René Héctor Casamiquela y Eduardo Aguila, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.540 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, Fracción B, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites; Al Norte, recta en dirección Este Oeste, coincidente con el límite Norte del lote 1; Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la manera siguiente: El primer lado, recta en dirección Norte Sud que pasa a 3.333 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua b del lote 1 mencionado; el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por el citado esquinero; el tercer lado en dirección Norte Sud pasa a 7.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 1. — Al Sud recta en dirección Este Oeste, pasa a 5.000 m. al Sud del esquinero citado precedentemente y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se definen del siguiente modo: El primer lado en dirección al Norte pasa por un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la pertenencia Nº 7 de la mina concedida "Angela" (Expediente número 102.866|33), el segundo lado en dirección al Oeste pasa por el punto A ya mencionado; el tercer lado en dirección Norte 37º 40' Este pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 52º 20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina concedida "Angela" (Expediente 102.866|33). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería, — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puestas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, enero 9 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.325, folio 202 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor de los señores René Héctor Casamiquela y Eduardo Aguila. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.9|2-Nº 10.396-v.22|2|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Languiñeo, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Lucio Villafranca Arana, Expediente Nº 141.580-49.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. S/D. — El que suscribe, Lucio Villafranca Arana, casado, de 56 años, minero, argentino naturalizado, domiciliado en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, la que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote 20, Fracción D, Sección J-I, Departamento Gastre, un rectángulo de 5.000 metros de Este a Oeste por 4.000 metros de Norte a Sur de modo que el límite Oeste del cateo pase a 300 metros al oeste de la casa de la Sucesión de Dionisio Pedraza y los límites norte y sur disten respectivamente 2.000 metros de dicha casa. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con las herramientas necesarias. Es Justicia. Fdo.: Lucio Villafranca. Otro, si digo: Constituyo domicilio en esta Capital Sarmiento Nº 1412. Fdo.: Lucio Villafranca. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas treinta y seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1843-49. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Languiñeo, del Territorio Nacional del Chubut presentada por el señor Lucio Villafranca Arana, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20, Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000-m en dirección Este-Oeste por 4.000-m de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 2.000-m al Norte de un punto que se encuentra a 300-m al Oeste de la casa de la Sucesión Dionisio Pedraza. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 16 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1329, folio 208 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Lucio Villafranca Arana. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10|2.-Nº 10.446.-v.23|2|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Salomón Buganem, Expediente Nº 140.515|49.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S|D. — El que suscribe, Salomón Buganem, libanés, casado, de cincuenta y nueve años, comerciante, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio de Río Negro, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de diatomita, arcillas y caolín, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de: Dos mil hectáreas, situados en el Territorio de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección Cuarta: Lote 94, Legua "D" (dos mil hectáreas). Acompaña el croquis. En los trabajos de exploración se emplearán 5 hombres, utilizándose herramientas comunes. Será justicia. — Fdo.: Salomón Buganem. — Otrosí digo: Que a los efectos de la tramitación constituye domicilio en Thames 2445. Capital. También será justicia. — Fdo.: Salomón Buganem. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve,

siendo las dieciséis horas seis minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.777|49. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Salomón Buganem, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 94, Sección IV, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste de la legua d del lote 94 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. — Registrado bajó el Nº 521. folio 194, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Salomón Buganem. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|2-Nº 10.516-v.24|2|50

Año del Libertador General San Martín

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Salomón Buganem, Expediente Nº 140,514-49.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949 — Sr. Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación S/D. — El que suscribe, Salomón Buganem, Libanés, casado de cincuenta y nueve años, comerciante, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio de Río Negro, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de diatomita, arcillas y caolín, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de: Dos mil hectáreas, situados en el Territorio de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección Cuarta, Lote 107, Legua "O". (2.000 hectáreas). Acompaña croquis. — En los trabajos de exploración se emplearán 5 hombres, con herramientas comunes. — Será justicia. Fdo.: Salomón Buganém. — Otrosi digo: Que a los efectos de la tramitación constituye domicilio en Thames 2445. Capital. También será Justicia. — Fdo.: Salomón Buganém. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciseis horas cinco minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1786-49. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permisc de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Salomón Buganém, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 107, Sección IV, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000-m en dirección Norte Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.000-m al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 107 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11). no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Registrado bajo el Nº 520, folio 193 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Río Negro, a favor de Salomón Buganem. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|2.-Nº 10.515.-v.24|2|50.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

25 DE ENERO DE 1950

318.306. — Lo llamaban El Puma. 96 págs. Autor: Johnston Mc. Culley. Traducción: Nestor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.

318.307. — La herencia del bandido. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

318.308. — La jaula eléctrica. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1949.

318.309. — Exploradores del desierto. 96 páginas. Autor: Lynn Westland. Traducción: Nestor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1949.

318.310. — Nido de contrabandistas. 96 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducción: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. Bs. As. 13|12|949.

318.311. — La salvadora. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1949.

318.312. — Amar odiando. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

318.313. — Morocha. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nícoli. Editor e impresor: Ediciones Publi. Graf. 3.500 ejemplares. Rosario, 2ª quincena, enero 1950.

318.314. — Albatros. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de enero de 1950.

318.315. — Chorlito 2º. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires 20 de enero de 1950.

318.316. — El fraternal. Periódico. Propietario: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Buenos Aires, diciembre 1949. 480 ejemplares.

318.317. — La Gaceta Filatélica Panamericana. Periódico. Propietario y Director: María L. Morenza. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

318.329. — El Eco de Tandil. Periódico. Propietario: El Eco de Tandil, S. R. L. Director: Juan Manuel Calvo. Tandil. (Prov. de Bs. Aires). 23 de enero de 1950. 2.500 ejemplares.

318.334. — El valor del examen Oftalmoscópico en los Hipertensos Arteriales. Una Guía para el internista. 214 págs. Autor: Juan Manuel Vila Ortiz. Editor: Editorial Rosario S. A. Impresor: Llorden S. R. L. 500 ejemp. Rosario, 20 de diciembre de 1949.

318.336. — Cruz Roja Argentina. Periódico. Propietario: Sociedad Argentina de la Cruz Roja. Director: Capellán Carlos A. Ratcliffe. Buenos Aires, mayo-agosto de 1949. 2.000 ejemplares.

318.337. — Población y Crísis. 183 págs. Autor: Marcelo Pagano. Editor: Editorial Rosario S. A. Impresor: Emilio Fenner S. R. L. 2.000 ejemplares. Rosario 15 de noviembre de 1949.

318.339. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Luciano Subirachs. Río Cuarto. (Prov. de Córdoba). 19 de enero de 1950. 2.450 ejemplares.

318.340. — El Pueblo. Periódico. Propietario: Gándara S. R. L. Director: Augusto Rollin. Salto (Prov. de Bs. Aires), 20 de enero de 1950. 800 ejemplares.

318.348. — Gremios. Periódico. Propietario: Arturo R. Silva, Angel J. Paredes, Angel Baqueiro, Alberto Acenarro. Director: Arturo R. Silva. Cuatro de Junio, (Prov. de Buenos Aires), noviembre y diciembre de 1949. 1.500 ejem.

318.349. — Mi jardín. Vals, Música. 2. págs. Autor: Roberto P. Comaschi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 12 de enero de 1950.

318.350. — Mi jardín. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Roberto P. Comaschi. Editor: El Autor. Impresor: A. Baccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 12 de enero de 1950.

318.351. — Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Director: Francisco Ramospé. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 30 de diciembre de 1949, 800 ejemplares.

318.352. — Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Director Francisco Ramospé. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 9 de enero de 1950. 1.650 ejemp.

318.353. — Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Director: Francisco Ramospé. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 9 de enero de 1950. 750 ejemp.

318.354. — Marcha de las Damas Peronistas. Marcha. Música. 2 págs. Autor: Víctor Laudari. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.355. — Marcha de las Damas Peronistas. Marcha. Letra. 2 págs. Autor: Conrado F. Carabelly. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.359. — Naturaleza Jurídica y Sistematización de la Ley de Horizontalidad Inmobiliaria. 58 págs. Autor: Omar A. Lassaga. Editor: Editorial Rosario S. A. Impresor: Llordan S. R. L. 500 ejemplares. Rosario, 25 de diciembre de 1949.

318.360. — Los Salvajes Unitarios ... y los Otros. 180 págs. Autor: Arturo Capdevilla. Editor: Editorial Rosario S. A. Impresor: Llordan S. R. L. 2.000 ejemplares. Rosario, 25 de abril de 1949.

318.361. — San Francisco de Asis y sus Pobrecitos. 200 págs. Autor: Agustín Gemelli. Traducción: Celina Sormani. Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

318.362. — Nociones de Historia de la Pedagogía rasta Fines del Siglo XVII. 222 págs. Autor: Juan Carlos Zuretti. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 4.000 ejemp. Bs. Aires, 15 de abril de 1949.

318.363. — Veritas. Periódico. Propietario: Veritas. F. Antonio Rizzuto S. Anón. Director: F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, enero de 1950. 5.000 ejem.

318.364. — Suplemento a las Lecciones de Pedagogía General. 32 págs. Autor: Carlos Sfondrini. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de mayo de 1949.

318.365. — Los Derechos Humanos. 32 págs. Autor: Luis J. Actis. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 24 de agosto de 1948.

318.366. — Código de Defensa del Niño. Examen y antecedentes de la Ley Nº 3.461 de la Provincia de Santa Fe. 92 págs. Autor: José L. Araya. Editor: Editorial Rosario S. A. Impresor: Fenner S. R. L. 600 ej. Rosario, 15 de julio de 1949.

318.374. — Ecos. Periódico. Propietario: Centro Industrial Escobero. Director: César Mariño. Buenos Aires, diciembre de 1949 y enero de 1950. 1.000 ejemp.

318.378. — Revista Argentina de Derecho Privado. Periódico. Propietario y Director: Roberto Pecach. Buenos Aires, enero de 1950. 3.000 ejemplares.

e.9|2-Nº 673-v.22|2|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE ENERO DE 1950

318.406. — El Diario. Periódico. Propietario y director: Héctor T. Olivera. Concordia (Entre Ríos), 14 enero de 1950. 2.800 ejemplares.

318.407. — Soneto de mi Exilio. 112 págs. Autor: Luis Giménez Rebollo. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre de 1949.

318.408. — La Ciudad. Periódico. Propietario: Alfredo Hermitte y Manuel A. Miguez. Director: Alfredo Hermitte. Lanús (Prov. de Bs. As.), enero 1950. 500 ejemplares.

318.409. — Impulso. Periódico. Propietario: Soc. Unión de Almaceneros Minoristas de Tucumán. Director: Pascual Antonio Mender. Tucumán, febrero 1949. 600 ejemplares.

318.410. — El Imparcial. Periódico. Propietario y director: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas (Misiones), 27 noviembre 1949. 1.300 ejemplares.

318.411. — Ciencia y Fe. Periódico. Propietario: Vicente Ramos. Director: Ismael Quiles. Buenos Aires, octubre-diciembre 1949. 500 ejemplares.

318.413. — Revista Médica de Córdoba. Periódico. Propietario: Círculo Médico de Córdoba. Director: Dr. Enrique Moisset de Espanés. Córdoba (Prov.), noviembre 1949. 900 ejemplares.

318.415. — La Voz de Cañuelas. Periódico. Propietario y director: César Enrique Aranguren. Cañuelas (Prov. de Bs. Aires), 15 enero 1950. 1.000 ejemp.

318.416. — Revista del Trabajo. Periódico. Propietario y director: José Eliseo Aguilar. Santa Fe, octubre - noviembre 1949. 1.600 ejemplares.

318.417. — Repertorio de Santa Fe. Periódico. Propietario y director: Albino Palacios Cabanellas. Rosario (Santa Fe), 11 enero 1950. 500 ejemplares.

318.418. — El Norte. Periódico. Propietario y director: Antenor Polo. Formosa, 8 de enero de 1950. 2.000 ejemplares.

319.419. — Revista Médica de Rosario. Periódico. Propietario: Círculo Médico de Rosario. Director: Juan P. Picena. Rosario, agosto 1949. 700 ejemplares.

318.424. — Voy Caminito. Letra, 4 páginas. Autor: Alejandro Inzaurraga. Editor: Casa Lottermoser S. R. L. Impresor: De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 diciembre 1949.

318.425. — Voy Caminito. Música. 4 págs. Autor: Alejandro Inzaurraga. Editor: Casa Lottermoser S. R. L. Impresor: De Stéfano e hijos. 500 ej. Bs. As., 19|12 de 1949.

318.426. — La Anagnosia. Letra. 4 páginas. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 500 ej. Bs. As., 19|12 de 1949.

318.427. — La Anagnosia. Música. 4 páginas. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos & Cía. 500 ej. Bs. As., 19 de diciembre de 1949.

318.428. — Cardon. Música. 4 páginas. Autor: Ana Carrique. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de diciembre de 1949.

318.429. — Cardon. Letra. 4 págs. Autor: Isabel Cascallares Gutiérrez. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 diciembre 1949.

318.430. — Campo Amanecido. 63 págs. Autor: Arnaldo C. Báez. Editor: Ateneo Popular de la Boca. Impresor: Maggiolo Hermanos. 700 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

318.440. — Primeros Ciclos y España Musulmana. 318 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Editorial Claridad S. A. 3000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

318.445. — La Natura. Periódico. Propietario: Mohamed Mahmud Ramadán. Director: Mohamed M. Ramadán. Buenos Aires, 20 de enero de 1950. 2.000 ejemplares.

318.451. — Todo o Nada. Bolero, canción, música. 2 págs. Autor: Luis Na-

poleón Soria. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

e.9|2-Nº 674-v.22|2|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE ENERO DE 1950

318.483. — Sobre Rieles. Periódico. Propietario: Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Director: Ricardo Iglesias, Pedro Dándolo y Hugo Fortunato. Buenos Aires, diciembre de 1949. 50.000 ejemplares.

318.484. — La Voz del Norte. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Palacios. Eduardo Castex (La Pampa), 14 de enero de 1950. 650 ejemplares.

318.485. — Beechcraft Bonanza 35. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone 3.000 ej. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

318.488. — Arte Ma Di. Periódico. Propietario y Director: Gyula Kosice (Fernando Fallik). Buenos Aires, enero de 1950. 1.200 ejemplares.

318.489. — El Amigo del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Reinaldo Avila. San Vicente (Prov. de Buenos Aires), 19 de enero de 1950. 600 ejemp.

318.490. — Boletín de la Iglesia. Periódico. Propietario y Director: Ambrosio L. Muñiz. Buenos Aires, diciembre de 1949. 500 ejemplares.

318.491. — Anoche por Corrientes. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Antonio E. Borello y José M. Antonio. Editor e Impresor: Editorial Argentina. 150 ej. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

318.492. — Miénteme. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Arturo Gatica. Editor: Editorial Crismer. Impresor: Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1948.

318.493. — Miénteme. Vals, Música. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: Editorial Crismer. Impresor: Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1948.

318.494. — Anoche por Corrientes. Tango, Música. 2 págs. Autor: Antonio Di Paolo. Editor e impresor: Editorial Argentina. 150 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

318.495. — Himno a San José de Calasanz. Protector de las Escuelas Argentinas, Música. 2 págs. Autor: Antonio Paniego, Sch. P. Editor: U.P.A.Y.A.C. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

318.496. — Liberal. Periódico. Propietario: Club S. y D. Liberal de Nueva Chicago. Director: Nicanor Rotella. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.700 ejemplares.

318.499. — Farol. Periódico. Propietario: Standard Oil Company S. A. Argentina. Cía. Nativa de Petróleos S. A. West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Jorge Martínez Seeber. Buenos Aires, diciembre de 1949. 11.000 ejemplares.

318.507. — El Gráfico. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Directores: F. D. Frascara y R. Lorenzo. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. Más de 50.000 ejemplares.

318.508. — Billiken. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, 9 de enero de 1950. Más de 50.000 ejemplares.

318.509. — La Chacra. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, 1º de enero de 1950. Más de 50.000 ej.

318.510. — Para Ti. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, 3 de enero de 1950. Más de 50.000 ejemplares.

318.511. — Atlántida. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: F. Ortiga Anckermann. Buenos Aires, 17 de enero de 1950. Menos de 50.000 ejemplares.

318.512. — El Golfer Argentino. Periódico. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director C. García Escribano. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. Menos de 50.000 ejemplares.

318.513. — Vuelve golondrina. (Torna Rondinella). Música. 2 págs. Autor: Mayer Ling. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1950.

318.514. — Mi melancolía. (La mia malinconia). Bolero Beguine, Música. 2 págs. Autor: Mayer - Ling. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. Buenos Aires, 21 de enero de 1950.

318.517. — Chacarera lugareña, Chacarera, Música. 2 págs. Autor: Miguel G. Rivero. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de enero de 1950.

318.518. — Chacarera lugareña. Chacarera, Letra. 2 págs. Autor: Sebastián A. de Los Santos. Editor: El Autor Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de enero de 1950.

318.519. — Vuelve golondrina. (Torna rondinella). canción - Fox, Letra. 2 páginas. Autor: Mayer - Ling. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp Buenos Aires, 21 de enero de 1950.

318.520. — Mi melancolía (La mia malinconía). Bolero - Beguine, Letra. 2 págs. Autor: Mayer - Ling. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. Buenos Aires, 21 de enero de 1950.

318.521. — Fichero Médico Terapéutico. Periódico. Propietario: Instituto de Terapéutica Purissimus S. A. Director: Alois D. Fliess. Buenos Aires, 3er. cuatrimestre de 1949. 15.000 ejemplares.

318.523. — El Pueblo de Pellegrini. Periódico. Propietario y director: José Aníbal Tacha. Pellegrini, (Prov. de Buenos Aires), 24 de enero de 1950. 425 ejemplares.

318.533. — La locomotora moderna. Estudio completo de la locomotora de vapor. Dos tomos con 2.330 págs. Autor: Servando A. Alzati. Arreglo y traducción: C. L. Godard. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Hispano Americana). Editorial González Porto. Impresor: Tall. Gráf. Beatriz de Silva. 4.000 ejemplares. México, año 1949. Obra extranjera.

e.11|2-Nº 708-v.24|2|50

Año del Libertador General San Martín

28 DE ENERO DE 1950

318.561. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Periódico. Propietario: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Director: María Isabel P. de Idoyaga. Buenos Aires, República Argentina, diciembre de 1950. 5.000 ejemplares.

318.566. — Lluvia de Estrellas. Revista en un acto. 25 hojas. Autor: Caroli. Declaración jurada. Tucumán, Teatro Mocambó, el día 21 de diciembre de 1949.

318.567. — Santos Vega El Payador. Poema gauchesco en tres actos. 42 hojas. Autor: Alberto Enrique Díaz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 17 de enero de 1950.

318.568. — El forastero. Poema criollo en tres actos. 45 hojas. Autor: Tomás Prada. Declaración jurada. Prov. de Córdoba, Teatro Capital el día 3 de octubre de 1949.

318.569. — El cielo bajó a los campos. Comedia en tres actos. 75 hojas. Autor: J. Lasit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Buenos Aires el día 18|1|50.

318.570. — Tú y yo, mamá y la cría. Comedia en tres actos. 48 hojas. Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciammarella. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 3 de diciembre de 1949.

318.571. — Colmao contra pulpería. Pieza cómica en un acto. 21 hojas. Autor: Caroli. Declaración jurada. Tucumán, Teatro Mocambó el día 21 de diciembre de 1949.

318.572. — Qué noche de casamiento. Pieza cómica en tres actos. 55 págs. Autores: Ivo Pelay. Arreglo de: Guillermo Pelay - Horacio - Pelay. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 1º de enero de 1950.

318.573. — Aquí están los Reyes Magos. Revista en un acto. 22 hojas. Autores: León A. Alberti, Luis C. Amadori, Marcos Bronenberg, Antonio Botta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo el día 5 de enero de 1950.

318.574. — El año comienza riendo. Revista en un acto. 37 hojas. Autores: León A. Alberti, Luis C. Amadori, Marcos Bronenberg, Antonio Botta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo el día 5 de enero de 1950.

318.575. — Madrecita gaucha. Versión teatral en tres actos de la obra radial del mismo título. 19 hojas. Autor: Francisco Montalvo. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, Teatro Gran Capitán el día 9 de noviembre de 1949.

318.576. — La dulce enemiga. Comedia en dos partes. 69 hojas. Autor: André Paul Antoine. Traducción: Francisco J. Bolla. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 5 de enero de 1950.

318.577. — Vulcano. Plano. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.582. — El País. Periódico. Propietario y Director: Trinidad Domínguez de Machado. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 25 de enero de 1950. 650 ej.

318.583. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Trinidad Domínguez de Machado. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 25 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

318.584. — Casas y Jardines. Periódico. Propietario: Editorial Contémpora, S. R. L. Director: E. Luis Muzio. Buenos Aires, diciembre de 1949. 10.350 ej.

318.585. — Nuestra Arquitectura. Periódico. Propietario: Editorial Contémpora, S.R.L. Director: Walter Hylton Scott. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.600 ejemplares.

318.586. — Crónicas Argentinas. Periódico. Propietario y Director: Alberto D. Tamayo. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.000/5.000 ejemplares.

318.589. — Westland Lysander. Plano. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

318.590. — Moffett 1940. 1 plano. Autor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

318.591. — Biguá. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

318.593. — Huellas del Viajante. Periódico. Propietario: Sindicato de Viajantes y Corredores de Comercio. Director: Francisco José Maini. Rosario (S. Fe), diciembre de 1949. 1.500 ejemp.

318.597. — Micromodelo A. B. 1. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ej. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

318.598. — ¿Qué quieres de mí? Yaraví, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|11|49.

318.599. — A. B. 3. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

318.600. — Consolidate d-PT. 11. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ej. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

318.601. — Cardenal. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

318.604. — ¡Oh, cara mamma! Canzonetta, música. 2 págs. Autor: Lucas Brussolo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|49.

318.605. — ¡Oh, querida mamá! Canción, letra. 2 págs. Autor: Lucas Brussolo. Traducción: Lucas Brussolo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949.

318.606. — Magali. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Titomen. Editor e impresor: E. M. Y. C. 200 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

318.607. — Magali. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Titomen. Editor e impresor: E.M.Y.C. 200 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950.

318.609. — Trabajos prácticos de laboratorio. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuela Especializada de Química. Impresor: Tall. Gráf. Americanos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

318.610. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Laureano Leirado. San Vicente (Prov. de Bs. Aires), 7 de enero de 1950. 300 ejemplares.

318.611. — La Causa. Periódico. Propietario: Soc. Anónima Impresora Entrerriana (S.A.I.E.R.). Director: Mirko Fernando Antelo. Paraná (E.R.), 10|1|950. 7.000 ejemplares.

e.11|2-Nº 709-v.24|2|50

Año del Libertador General San Martín

30 DE ENERO DE 1950

318.630. — Saladillo. Periódico. Propietario y Director: Regina Adela De Ysla. Rosario (Santa Fe), 22 de enero de 1950. 200 ejemplares.

318.631. — El Remanso. Periódico. Propietario: Club Santafesino de Caza y Pesca. Director: Alfredo Argeliño. S. Fe, noviembre de 1949. 900 ejemplares.

318.632. — Para Todos. Periódico. Propietario: Junta Parroquial Acción Católica. Director: Pbro. Lino Giacinti. Trenque Lauquen (Prov. Bs. As.), 19 de enero de 1950. 560 ejemplares.

318.633. — El Norte. Periódico. Propietario: Inocente Vázquez. Director: Justo José Guzmán. Tostado (Santa Fe), 10 de enero de 1950. 300 ejemplares.

318.634. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: Emilio A. Condé. Est. Dionisia (Prov. de Bs. As.), 21 de enero de 1950. 450 ejemplares.

318.635. — Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Periódico. Propietario: Gobierno de la Prov. de La Rioja. Director: Leonardo Samuel Lasso. La Rioja, 23 de diciembre de 1949. 560 ejemplares.

318.648. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. As.), 31 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

318.649. — Alerta. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Manuel A. Tejerina. Laguna Larga, Oncativo (Prov. de Córdoba), 14 de enero de 1950. 400 ejemplares.

318.653. — Sígueme. Periódico. Propietario: Filemón Castellano. Director: José Guillermo Mariani. Córdoba, noviembre y diciembre de 1949. 3.000 ejempl.

318.654. — El Territorio. Periódico. Propietario y Director: Antonio Feito. Trenel (La Pampa), 29 de diciembre de 1949. 300 ejemplares.

318.656. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Daniel Bonnin. Quemú-Quemú (La Pampa), 21 de enero de 1950. 500 ejemplares.

318.657. — Nuestra Señora de Lourdes. Periódico. Propietario: Parroquia Nuestra Señora de Lourdes. Director: Pbro. Félix Lépori. Rosario, 22 de enero de 1950. 100 ejemplares.

318.658. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Oscar Nicolás Noriega. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), 21 de enero de 1950. 4.500 ej.

318.660. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Luis Camilo Acosta. Ameghino, 22 de diciembre de 1949. 310 ejemplares.

318.662. — Por un alimento mejor. Bases para un Código Bromatológico Nacional. 344 págs. Autor: Jorge B. Mullor. Editor: Librería y Editorial Castellvi, S.A. Impresor: Libr. y Edit. Castellvi, S.A. 500 ejemplares. Santa Fe. 15 de noviembre de 1949.

318.663. — San Antonio en Trenel. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Juan Nazzi. Trenel (La Pampa), 19 de enero de 1950. 260 ejemplares.

318.668. — La Capital. Periódico. Propietario La Capital, S.R.L. Director: Ofelia C. Gazia de Márquez. Santa Rosa (La Pampa), 30 de diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

318.672. — Cordón del Alojamiento. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Enero de 1950.

318.673. — Arroyo Calquenque. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. enero de 1950.

318.674. — Malargüé. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.675. — Santa Clara de Buena Vista. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1950.

318.676. — Jaramillo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.677. — Estación Koluel Kayke. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1950.

318.678. — Villa María Grande. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.679. — Villa San Gustavo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.680. — Carhué. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.681. — Pila. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

318.682. — Estación Pampa del Castillo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.
318.683. — Bovril. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.
318.684. — Villaguay. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.
318.685. — Monte Mberity. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, enero de 1950.
318.686. — Día de Fiesta. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Pancho Dey. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 28 enero de 1950.
318.688. — Abrázame así. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 10 enero de 1950.
318.689. — Abrázame así. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, enero de 1950.
318.690. — Soy el Astro del Colmao. Vals-Bulerías, Música. 2 págs. Autores: E. Nóbile. Don Roy. H. Varela. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.
318.691. — Soy el Astro del Colmao. Vals-Bulerías, Letra. 2 págs. Autores: E. Nóbile. Don Roy. H. Varela. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.
318.692. — Las Caderas de Sofía. Samba-Emboada, Música. 2 págs. Autores: Sergio Senna. Santos Lipesker. Editor e impresor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 enero de 1950.
318.693. — Las Caderas de Sofía. Samba-Emboada, Letra. 2 págs. Autores: Sergio Senna. Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.
318.694. — Anoche en tu Balcón. Foxtrot, Música. 2 págs. Autores: Pepe Galá-Don Filinto-Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 enero de 1950.
318.695. — Anoche en tu Balcón. Foxtrot, Letra. 2 págs. Autores: Pepe Galá-Don Filinto-Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 enero de 1950.
318.696. — Teoría de los Tubos Termoiónicos. Texto 4043. 94 págs. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949.
318.697. — Demodulación. Texto 4053. 54 págs. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 4 enero de 1950.
318.698. — Circuitos Acoplados y Circuitos de Filtro. Texto 4042. 81 págs. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 diciembre de 1949.
318.699. — Química Inorgánica y General. Texto 3951-L, parte 12. 145 págs. Autor: Oscar Rial. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. 1.000 ej. Bs. Aires, 26 diciembre de 1949.
318.700. — Curso Básico de Farmacia. Soluciones Inyectables. Texto 3970-H. Parte 8ª. 63 págs. Autor: Luis Manuel Rusconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 diciembre de 1949.
318.701. — Resonancia Eléctrica. Texto 4041. 112 págs. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Bs. As., 29|12|949.
318.702. — Radiodifusión. Texto 4051. Edición 2da. 87 págs. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 29 diciembre de 1949.
318.703. — Transmisores. Texto 4050-A. Parte 1ra. 101 págs. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 3|12|49.
318.706. — Tú me Enseñaste a Querer. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Carlos Vivan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5 enero de 1950.
318.707. — Tú me Enseñaste a Querer. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Vivan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|1|950.
318.708. — Mejor Será. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Angel Alday. Editor e impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 enero de 1950.
318.709. — Mejor Será. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Angel Alday. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 enero de 1950.
318.710. — Mejor Será. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Angel Alday. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10|1|50.
318.717. — Zona Norte. Periódico. Propietario: Francisco Lugano y Miguel Diván. Director: Miguel Diván. General Pico (La Pampa), 5 enero de 1950. 1.200 ejemplares.
318.718. — Será Ilusión. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Bellones. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero de 1950.
318.719. — Será Ilusión. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Bellones. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero de 1950.
318.721. — Rey de Triunfo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Caruso (Carusito). Editor e impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|12|949.
318.722. — Tenemos que Abrirnos. Tango, Letra 2 págs. Autor: Agustín Irusta. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 enero de 1950.
318.723. — Tenemos que Abrirnos. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alberto H. Acuña. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 enero de 1950.
318.725. — Rayos de Luz. Periódico. Propietario: Asoc. Fem. de Educación y Beneficencia. Directora: Hna. María Ederle. Buenos Aires, noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.
318.729. — La Lucha. Periódico. Propietario y Director: Nicéforo Asiain. Santa Fe, 19 de noviembre de 1949. 5.000 ejemplares.
318.731. — Anecdotario Universal. Selección de anécdotas que incluye a las grandes figuras de la historia universal y abarca todas las épocas y escenarios. Tomo 1. - 320 págs. Autor: César H. Cabrera. Editor: Editorial Sello. Impresor: N. Carreño y Cía. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero de 1950.
318.736. — Mater Mea Fiducia Mea. Vida de la Ssma. Virgen. 208 págs. Autor: Carmelitas de Santa. Magdalena de Pazzis. Traducción: E. Pereyra. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 octubre de 1949.

e.13|2-Nº 730-v.25|2|50

Año del Libertador General San Martín

31 DE ENERO DE 1950

318.757. — Recordándote. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alberto E. Cáceres. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejem. Buenos Aires 23|1|50.
318.758. — Recordándote. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Amato. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejem. Bs. Aires, 23 de enero de 1950.
318.759. — Argentina Industrial. Periódico. Propietario: Mercurio Víctor Salvador Maci. Director: M. V. S. Maci. Buenos Aires, septiembre de 1949. 2.000 ejemplares.
318.762. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Esteban Bartolomei. M. J. Haedo (Prov. de Buenos Aires), 15 de diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.
318.760. — El Monitor de la Educación Común. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación. Director: Félix Manuel Pelayo. Buenos Aires, octubre-noviembre y diciembre de 1949. 15.000 ejemplares.
318.764. — El Jardín De Mi Madre. Vals. Música. 2 págs. Autores: Héctor Marcó y Manuel Ortiz Araya. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.
318.765. — El Receloso. Gato. Música para guitarra. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. Bs. Aires, 16 de enero de 1950.
318.766. — Póngale por las hileras. Cueca. Arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.
318.767. — Qué burla. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alfonso Casini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.
318.768. — Qué burla. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.
318.769. — Estudio e inventario de bromeliaceas indígenas textiles en el Nord-Este de Salta. 88 págs. Autor: César A. Luna Ercilla. Editor: Dirección de Informaciones, Ministerio de Agricultura de la Nación. Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Agricultura. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948.
318.771. — Botánica y Riquezas Americanas. 160 págs. Autor: José Heredia Leal. Editor. El Autor. Impresor: Imprenta Damini. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.
318.778. — Para qué regresar. Tango. Música. 2 págs. Autor: Onelio Vidoni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejem. Bs. Aires, 28|1|49.
318.779. — Cómo es Necochea en la actualidad. 11 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Frigerio e Hijos. 560 ejem. Necochea, 22 de diciembre de 1949.
318.780. — Cómo es Mar del Plata en la actualidad. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 20 de diciembre de 1949.
318.781. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Con vista de Obelisco. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. 750 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.
318.782. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Tapa con una vista de la Avenida Corrientes. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. 750 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

e.18|2.-Nº 859.-v.3|3|50.

Año del Libertador General San Martín

1º DE FEBRERO DE 1950

318.807. — Ligne Nouvelle Nº 41. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Platt, S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.
318.808. — La Granie Revue Nº 20. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Didot. 60.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.
318.809. — Pequeña Rapsodia Argentina. Música. 10 págs. Autores: Gardel-Razzano. Arreglo: Pedro Sánchez. Editor: Editorial Musical A.U.R.A. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.
318.810. — Mi riojana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.
318.812. — Soy culpable de amarte. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 31 de enero de 1950.
318.813. — Soy culpable de amarte. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|50.
318.814. — Elevación (La gotita de agua y la niña). Canción, música. 2 págs. Autor: Víctor Guadagni. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1949.
318.832. — La inquietud sexual. 91 págs. Autor: Dr. Pierre Vachet. Editor: MEYFE. Impresor: Antonio Dordoni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.
318.833. — La selección sexual. 88 págs. Autor: Dr. Carlos Stump. Editor: Editorial MEYFE. Impresor: Antonio Dordoni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.
318.835. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.
318.836. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1950.
318.840. — El copete. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Marino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.
318.843. — De mi niñez. Vals, música. 2 págs. Autor: Mario Capello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|50.
318.846. — Hasta luego corazón. Marcha brasilera. letra. 2 págs. Autor: José Fernández (Perrusini). Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.
318.847. — Hasta luego corazón. Marcha, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejempl. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.
318.848. — Vidas marcadas. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.
318.849. — Lloré por tí. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.
318.854. — La casa de la escuela. 2 págs. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: Asociación de Ex-alumnos de la Escuela "Genaro Sisto". Impresor: Luis Pedro Bonari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.
318.855. — A la Bandera Argentina. Canción, letra. 1 hoja. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: El autor. Impresor: Luis Pedro Bonari. 400 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1947.
318.856. — Trabajar cantando. Palabras finales de un discurso. 1 hoja. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: Asoc. Cooperadora Bernardino Rivadavia de la Escuela Genaro Sisto. Impresor: Luis Pedro Bonari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1946.
318.859. — Tres años de lucha por la democracia en el Perú. 424 págs. Autor: José Luis Bustamante I. Rivero. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 29 de diciembre de 1949.
318.861. — Aquella melodía. Fox bolero canción, música. 2 págs. Autor: Florentino Cardoso (Tino De Carli). Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.
318.862. — Aquella melodía. Fox bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Florentino Cardoso (Tino De Carli). Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.
318.868. — Vidas marcadas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Domingo Acconcia (Juan Carlos Demar). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.
318.869. — Las mentiras del amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio J. Giannantonio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.
318.870. — Laikas (El Tiempo). Periódico. Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys. Avellaneda. Buenos Aires, 20 de enero de 1950. 1.700 ej.
318.883. — Mi piano y tu violín (Misa de Requiem). Tango triste, letra. 2 páginas. Autor: Rafael Lara. Editor: El

autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.884. — Mi piano y tu violín (Misa de Requiem). Tango triste, música. 2 págs. Autor: Rafael Lara. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.885. — Prácticas de Laboratorio de Química General. 320 págs. Obra extranjera. Traducción: Francisco Rived. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Edit. González Porto. Impresor: Tall. Gráf. E.C.L.A.L. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

318.886. — Suelos agrícolas, su conservación y fertilización. 463 págs. Obra extranjera. Autor: Edmund L. Worthen. Traducción: José Luis de la Loma. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Editorial González Porto. Impresor: Tall. de la E.C.L.A.L. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

e.18|2-Nº 860-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE FEBRERO DE 1950

318.918. — Estravismos y parálisis. Clínica y terapéutica. 680 págs. Autor: Jorge Malbrán. Editor: Editorial Oftalmológica Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 septiembre de 1949.

318.919. — Derecho Procesal, Civil, Comercial y Laboral. Tratado del Proceso Laboral. 406 págs. Tomo 1. Autor: J. Ramiro Podetti. Editor: Ediar Soc. Anón. de Editores. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

318.920. — Rioja y Caseros. Tango milonga, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Argentino Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1945.

317.921. — Admiración. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Argentino Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1944.

318.926. — Código de Procedimientos. En materia Civil y Comercial de la Capital de la República y Leyes Complementarias. 268 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane, S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

318.927. — Propiedad Horizontal de pisos y departamentos. 72 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Claramonte & Cía. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

318.928. — Código de Comercio de la República Argentina y Leyes Complementarias. 430 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

318.929. — Ley de Reformas del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y Reglamentación de las Profesiones de Abogado y Procurador. (Ley Nº 5.177 del 6 de noviembre de 1947). 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.

318.930. — Leyes Básicas del Trabajo. 88 págs. Autor: Anónimo. Editor Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

318.931. — Código Rural de los Territorios Nacionales. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Tasso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

318.932. — Revista Notarial. Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Director: Dr. Alfredo O. García. La Plata, (Provincia de Buenos Aires), noviembre — diciembre de 1949. 1.050 ejemplares.

318.934. — Bandera Verde. Tango turfístico, Letra. 2 págs. Autor: Bernardo Abate. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.935. — La Canción del Siglo XX. Vals de la jarana, Música. 2 págs. Autor: B. Abate y J. Melin. Editor: Los Autores. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.936. — Bandera Verde. Tango turfístico, Música. 2 págs. Autor: José Mellin. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.937. — La Canción del Siglo XX. Vals de la jarana, Letra. 2 págs. Autores: B. Abate y J. Melin. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.939. — Tormentos del Alma. Poesía libre — prosa versada. 140 págs. Autor: Dora Elena de Cámara. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

318.941. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Periódico. Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Dr. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.500 ejemplares.

318.942. — El Comentario. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Dionisio Ríos. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

318.944. — Por Eso. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

318.945. — Jamás Te Engañé. Tango, Música. 2 págs. Autor: Vicente Pablo Vitale. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.946. — El Gato con Botas. 16 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 28 de julio de 1948.

318.947. — La Cenicienta. 16 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Ilustraciones de: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1948.

318.948. — Gulliver en el País de los Enanos. 20 págs. Autor: Jonathan Swift. Adaptación: Martín Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

318.949. — Caperucita Roja. 20 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación de: Santos Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

318.960. — Yo Quiero Cantar Mis Penas. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

318.961. — Carolina. Batucada, Letra. 2 págs. Autor: Jumá Vidó. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: José Márquez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

318.962 — Yo Quiero Cantar Mis Penas. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Pratolongo. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

318.963. — Carolina. Batucada, Música. 2 págs. Autor: Oscar Paulo Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: José Márquez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

318.966. — No Dejes de Quererme. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Edwin Morgan y Domingo Granata. Impresor: Editorial Musical Pigal. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950. Editor: los Autores.

318.967. — No Dejes de Quererme. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Nylda Lammers. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Pigal. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.968. — María de la Boca. Canción criolla, Letra (francés). 2 págs. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

318.969. — María de la Boca. Canción criolla, Música. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Fillippini. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

318.970. — María de la Boca. Canción criolla, Letra castellana. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

e.16|2-Nº 861-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE FEBRERO DE 1950

318.989. — El Batatero. Gato, Música. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial De Los Santos. 1.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949.

318.990. — El Batatero. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial de los Santos. 1.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949.

319.018. — Surco. Periódico. Propietario: Confederación de Sociedades de Fomento del Partido de General San Martín. Director: Dante Caviglia. San Martín (Provincia de Buenos Aires), 12 de enero de 1950. 4.000 ejemplares.

319.019. — Wir Fahen Nach Argentinien. Tatsachenbericht. 56 págs. Autor: Dr. Feri Buding. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mercur. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.

319.020. — Vi Vil Nisht Aza Joxn. Faz A. Autor letra y Música: M. Gebirtik. Faz B. Rabeinu Tam. Autor letra: Y. Manger. Música: Anónima. Intérprete: Esther Rappel. Disco Victor Nº P-1119. 525 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

319.021. — O Guelzer. Yakar. Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Bast Neva gazel. Mahmut. Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Yeni Ses. Disco Victor Nº P-1078. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.022. — Pleskán. Freilach. Motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Tijera Alegre. Motivo popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman y su Orquesta. Disco Victor número P-1.097. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.023. — Gesta Heroica del 17 de Octubre. Marcha. Faz A. Autor música: Ramiro de la Calle. Faz B. Gesta Heroica del 17 de Octubre. Marcha. Autor música: Ramiro de la Calle. Intérprete: Banda de la Gendarmería Nacional y Coro. Disco Victor Nº P-1.098. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.024. — Tijera. Motivo popular. Faz A. Autor música: Anónimo. Faz B. Kosachok. Motivo popular. Autor música: Anónimo. Intérprete: Leo Feidman y su Orquesta. Disco Victor Nº P-1095. 525 ejemplares. Bs. Aires, 15|noviembre|949.

319.025. — Serenata campera. vals, letra 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

319.026. — Serenata Campera. Vals, música 2 páginas. Autor: Feliciano Brunelli. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 9|enero|950.

319.027. — La araña peluda. Guaracha. Letra 2 páginas. Autor: Bamba. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 9|enero|950.

319.028. — La araña peluda. Guaracha. Música 2 páginas. Autor: Tine. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

319.030. — La sureña. Zamba, letra 2 páginas. Autores: Agustín Irusta y R. Cuello Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda, Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

319.031. — La sureña. Zamba, música 2 páginas. Autores: Agustín Irusta y R. Cuello Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

319.032. — Lamento cuyano. Vals, letra 2 páginas. Autor: Julio Quintanilla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero|950.

319.033. — Lamento Cuyano. Vals. Música 2 páginas. Autor: Adolfo B. Cía. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero|950.

319.034. — Un Ladrillo del Templete. Vida heroica del Supremo Entrerriano General Francisco Ramírez. 160 páginas. Autor: Luis R. Boschetti. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda, (Bs. As.), 7|junio|949.

319.040. — Eleven mi Horca. 192 páginas. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|enero|950.

319.041. — Cuentos Fantásticos. 190 páginas. Autor: Carlos Dickens y otros. Seleccionador: Pedro Ortiz Barili. Traducción: Jorge Ortiz Barili. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.042. — Oliverio Twist. 480 págs. Autor: Carlos Dickens. Supervisión de Emilio Lascano. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.043. — El Cuarto Clausurado. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|enero|950.

319.048. — Tardecita de Abril. Polca, canción correntina, música 2 páginas. (Del 2º Album de Melodías correntinas). Autor: Pedro Mendoza. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüí. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio|949.

319.049. — Vale cuatro. Chamamé típico. Música 2 páginas. (Del 2do. Album de Melodías Correntinas). Autor: Pedro Mendoza. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüí. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio|949.

CORREGIDAS

12 DE ENERO DE 1950.

317.283. — Jolis Modeles Nº 14. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo: Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.284. — Siluetas Nº 35. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.285. — Punto Cruz de Siluetas número 2. Revista de Punto Cruz Femenina. 16 páginas. Autor: anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.286. — Creations Pour Madame número 4. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 949.

e.18|2-Nº 862-v-3|3|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE FEBRERO DE 1950

319.087. — Tzures. (Penas). Faz A. Autor, letra y música: Kornteier. Faz B. Pasiones. Autor, letra y música: Kornteler. Intérprete: Jenny Lovitz. Disco Victor núm. P-1.118. 525 ejemplares. Bs. Aires, 8 de diciembre 1949.

319.088. — Cuadros de una Exposición. 4) Bydlo, Carruaje polonés (2ª parte). Paseo 5) Baile de los Pollitos en sus cáscaras 6) Samuel Goldberg y Schmyle (1ª parte). Faz A. Autor, música: Moussorgsky. Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición. 6) Samuel Goldberg y Schmyle (2ª parte). 7) Catacumbas (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowsky. Intérprete: Leopoldo Stokowsky con The All-American Orchestra. Disco Odeón 500.091. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.089. — Cuadros de una Exposición. 3) El Viejo Castillo (2ª parte); 4) Bydlo Carruaje polonés (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición; 7) Catacumbas (2ª parte). 8) La Barraca de Baba Yaga (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Intérprete: Leopoldo Stokowsky con The All American Orchestra. Disco Odeón núm. 500.090. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.090. — Cuadros de una Exposición. 2) Gnomos (2ª parte). Paseo. 3) El Viejo Castillo (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición. 8) La Barraca de Baba Yaga (2ª parte); 9) La gran puerta de Kiev (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Intérprete: Leopoldo Stokowski con The All American Orchestra. Disco Odeón núm. 500.089. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.091. — Cuadros de una Exposición. 1); Paseo 2) Gnomos (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición. 9) La gran puerta de Kiev (2ª parte). Autor: Moussorgsky-Stokowski Intérprete: Leopoldo Stokowski. Disco Odeón núm. 500.088. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 diciembre 1949.

319.092. — El Rosario. Melodía. Faz A. Autor música: Nevin. Faz B. Poinciana. Melodía. Autor música: Simón Intérprete: Andre Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón núm. 266.552. 4.800 ejemplares. Buenos Aires 1 de diciembre de 1949.

319.093. — Arabesco Nº 2 en sol mayor. Faz A. Autor música: Debussy. Faz B. Preludio. Autor música: Rachmaninoff. Intérprete: Oscar Levant, solo de piano. Disco Odeón núm. 266.555. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.094. — Sueño de Amor. Melodía. Faz A. Autor música: Liszt. Faz B. La Campanella. Melodía. Autor música: Paganini-Liszt. Intérprete: Raymond Trouard. Solo de piano. Disco Odeón núm. 125.141. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 diciembre 1949.

319.095. — Príncepe Igor, Danzas polovetsianas: Danza coral Nº 17. (Conclusión. Faz A. Autor música: Borodín. Faz B. Misa en do menor (Qui Tollis). Autor música: Mozart. K. 427. Intérprete: Sir Thomas Beecham y la Orquesta Filarmónica de Londres con los Coros de los Festivales de Leeds. Disco Odeón Nº 266.554. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949

319.096. — Príncipe Igor. Danzas polovetsianas: Danza Coral Nº 17. (1ra. parte). Faz A. Autor Música: Borodín. Faz B. Príncipe Igor. Danzas polovetsianas: Danza Coral Nº 17. 2da. parte). Autor Música: Borodín. Intérprete: Sir Thomas Beecham y la Orquesta Filarmónica de Londres con los Coros de los Festivales de Leeds. Disco Odeón Nº 266.553. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.109. — Corazón no llores. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. As., 30 de enero de 1950.

319.110. — Corazón no llores. Vals, música. Autor: Cayetano Ziccaro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares, Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.111. — Barrio alegre. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.112. — Barrio alegre. Tango, música. 2 páginas. Autor: Cayetano Ziccaro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. As.: 30|1|50.

319.113. — Los Pueblos del Mundo Cantan Así. . . . 128 páginas. Autor: Anónimo. Selección y armonización: Kurt Pahlen. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero de 1950.

319.114. — El acordeonista principiante. 40 melodías populares Argentinas y Extranjeras. 25 páginas. Autor: Anónimo. Arregladas para acordeón des de 24 bajos por: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 diciembre 1949.

319.115. — Esta Iglesia no tiene . . . Para canto y piano. Música. 4 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 enero 1950.

319.116. — De cariño nadie sabe nada. Tango canción, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero de 1950. (Album Nº 18).

319.117. — El clavel. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.118. — El que con chicos se acuesta. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.119. — Frivolite. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.120. — La gaucha Petrona. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. (Album Nº 18).

319.121. — Los burros. Tango turfístico, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.122. — Malevaje de antaño. Tango canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino, (Delfy) Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.123 — ¡Mama Cuco!. Tango Milonga, Música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|enero|950.

319.124. — Marcha atrás. Tango canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.125. — Naufragio. Tango canción, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Del Album Nº 18).

319.126. — No es por hablar mal. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Del Album Nº 18).

319.127. — Parece que fué ayer. Tango canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.128. — Pica pica. Ranchera, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.129. — Pim. . . Pam. . . Pum . . Tango pintoresco, música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 enero 1950.

319.130. — Ronda de Estrellas. Tango canción, Música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|enero|950.

319.131. — Se acabaron los amigos . . . Tango, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18) Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.132. — Sfuggita Giovinezza. Canzoneta napolitana, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.133. — Sol de la ribera. Tango canción, música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950

319.134. — Sombras. Canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.135. — Vergüenza!... Tango canción, música. 2 págs. (del álbum número 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.136. — Vesubio!... Tango, música. 2 págs. (del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.137. — Voluntad. Tango, música. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Imp.: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.138. — Yo quiero una mujer de antaño. (Yo quiero una mujer desnuda). Fox trot, canción, música. 2 págs. Autor Enrique Pedro Delfino (Delfy). Edit: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.139. — De cariño nadie sabe nada. Tango canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.140. — El Clavel. Tango milonga. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.141. — ¡El que con chicos se acuesta!... Tango, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: J. Dreyfus. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.142. — La Gaucha Petrona. Ranchera, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.143. — Los burros. Tango turfístico. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: José Eneas Riu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.144. — Malevaje de antaño. Tango canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.145. — Marcha atrás. Tango canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: A. J. Rodríguez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.146. — Naufragio, Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.147. — No es por hablar mal!... tango, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Julio Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.148. — Parece que fué ayer. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Edit.: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.149. — Pica Pica. Ranchera, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.150. — Pim... pam... pum...! tango pintoresco, letra 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: A. Vacarezza. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.151. — Ronda de estrellas. Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.152. — Se acabaron los amigos!... Tango. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: J. Puertolas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.153. — Sfuggita Giovinezza. Canzonetta Napolitana, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.154. — Sol de la ribera. Tango canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.155. — Sombras. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.156. — Vergüenza!... Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.157. — Vesubio. Tango, letra. 2 páginas. (Del álbum número 18). Autor: Ivan Diez; Editor: Ricordi Americana. Impresor.: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.158. — Voluntad. Tango, letra. 2 páginas. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Perales. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.159. — Yo quiero una mujer de antaño. (Yo quiero una mujer desnuda). Fox trot canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Juan Alberti Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.160. — El hermano. Poemas del bien. 136 págs. Autor: Julio Conde de Rivas. Editor: el autor. Impresor: Libellara y Cersosimo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1950.

319.162. — Cruel ansiedad. Bolero, música. 2ª págs. Autor: Alfredo Vitale. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.170. — El sol de oro. Periódico. Propietario: Sociedad "El Sol de Oro". Director: Edelmiro Avelino Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero de 1950.

319.171. — Evocaciones forenses. 98 páginas. Autor: José Canale. Editor: El Autor. prólogo: Dr. Oscar S. Bauzá. Ilustró: Horacio Martínez Ferrer. Impresor: Tall. Gráf. Gadola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 febrero 1950.

319.177. — Alba Nova Poemi del Nostro Tempo. 42 págs. Autor: Zelindo Ranieri. Editor: El Autor. Impresor: Imp. Gualteri. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950.

319.183. — Las cuatro columnas. Comedia estudiantil. 12 págs. Autor: Alfredo O. Conde. Editor: El Autor. Imp. Suárez & Dini. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950.

319.185. — Virgen mejicana. Bolero, música. 2 págs. — Autor: Teddy Collins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948.

319.186. — Reina. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Teddy Collins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

319.187. — Rebeldía. — Bolero, música. 2 págs. Autor: Teddy Collins. Editor El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.202. — El Consejo Popular. Almanaque Sudamericano 1950. 224 págs. Autores: Armando Tonelli, Mario Gorostarzu, Juan B. Tonelli, M. R. Blanco Belmonte y otros. Editor: Editorial Franciscana. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949

CORREGIDAS

12 de Enero de 1950

317.287. — Mode Charmante Nº 15. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas, Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera, S. A. 65.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

e.22|2-Nº 878-v.4|3|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección Nacional Inmobiliaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

1 de Febrero de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Arcos esq. Deheza; parte lotes 13 y 14, manz. 50, m2. 206,20	40.000.—	sin	Molinari y Grangolati Soc. de Resp. Ltda. a María Rosa de Elía	12-12-1949
Asunción 4091|97; 4.25; 7.12 x 9.33 y 18.76, 6 mts. ochava	72.500.—	con	Horacio Pamolo y Crola a Juan E. Dinetta	12-12-1949
Asunción 4911|15; 8.66 x 17.07 y 15.71	50.000.—	con	Francisco Terranova a Zenón Taneiro	19-12-1949
Bárcena 1621|23; 8.66 x 32.65 y 34.54	32.500.—	con	José Da Silva a Luis Malaspina	30-12-1949
Bogado 4438; 8.66 x 32.34	70.000.—	con	José A. Rubbo a Vincenzo Biasone	27-10-1949
Campichuelo 1344; 9.00 x 47.07	115.000.—	con	Sepsel Wicinicki a Moisés A. Spak y Santiago Finkelstein	27-1-1950
Cuenca 1847|49; 8.00 x 35.75	85.500.—	con	José Brenner a María T. Moraca de Biondi	30-12-1949
Emerie E Vidal, 1.545; 8.66 x 16,54	3.780.—	con	Naum Freiman a Agapito Maddonini	22-12-1949
Federico Lacroze 2.699; m2. 243.68	80.000.—	con	Humberto Favetto y Fodrini a Domingo Scarinci	29-12-1949
General César Díaz 2552; 8.00 x 58.00	8.800.—	con	Enriqueta Boeden de Araya a Juan Boano	31-12-1949
Goya 190; 1.27; 8.66 x 16.10 y 9.00, martillo a favor 2.90	54.360.—	con	Valentín Sabbadini a Agustín Torregiani	27-12-1949
Indio 4625; 14.40; 5.20 x 39.85 y 40.88	18.000.—	con	José Berardino a Antonio Berardino	29-12-1949
Juana Azurduy 2303, esq. Obligado 3416; 8.66 x 34.64	90.000.—	con	Pedro Penelas a Agustín J. Bessero	12-12 1949
Larrea 742; 8.66 x 25.98	210.000.—	con	Juana Enecalte de la Barrera a Valentín Kaufman	26-12-1949
Lavalle 1421|25; 7.57 x 34.20 1|2 indivisa	250.000.—	con	Emilio L. Castiglioni a Soc. Castiglioni y Cía.	31-1-1950
Mercedes 1412; 8.66 x 13.54	14.941.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Matilde Ariza de Echeverría	10-12-1949
Miranda (e) Lope de Vega y Virgilio; lote 19, manz. A, 10.00 x 21.88	37.264.—	sin	Héctor A, Arlex, Tulio A. Martini y Ramón Rodríguez Elguera y otros a Roberto a Laniffa	26-12-1949
Moliere (e) Simbrón y Tinogasta; lote 6, manz. E, 8.66 x 25.17	7.500.—	sin	Eva D. Borghi y Picasso a José Griglietti	24-1-1950
Nazarre (e) Gral. Paz y Madero; lote 32, manz. A, 8.66 x 25.98	5.040.—	sin	Aquilino C. Colombo a Rafaela Crivelli de Sorace	6-3-1949
Pedro Morán 4701|21; parte indivisa	67.000.—	con	Virginia Vitulio de Piñeiro a Daniel C. Piñeiro y Vitulio	21-12-1949
Roseti 839|43; 9.00 x 43.41 y 44.66	130.000.—	con	Eduardo A. Lutz a Roberto D'Angelo	25-1-1950
San Eduardo 4531; 8.42 x 67.83 y 70.20, mitad indivisa, junto con San Eduardo entre Carrasco y Fonseca, lote 19 fracción B	113.724.—	con	Suc. Rosa M. Gaibisso a Antonio Y. y Roberto O. Falco	29-12-1949
San Eduardo (e) Carrasco y Fonseca; lote 19, frac. B; 8.42 x 72.57 y 70.20		sin	Ver: San Eduardo 4531.	
San Luis 3177; 8.66 x 32.19 y 32.94	160.000.—	con	Dib Cohen a Haydée J. Dora y José García y otros	30-1-1950
Seguí 755|57; 8.66 x 33.34	90.000.—	con	Soc. de Resp. Ltda. Zilberman y Schnook a José M. Monilán	21-12-1949
Sunchales 651; 3.41; 9.90 x 13.71, 6 mts. ochava	90.900.—	con	Gedalia Stolarzyk y María D. Pianko de Stolarczyk a Jorge Castellano	27-10-1949
Terrero 770|78; 8.88 x 46.40 y 44.20	62.000.—	con	Paulo Robles a Francisco Gual	26-1-1950
Yatay 555; 8.66 x 37.21 y 38.71	77.000.—	con	Bartolomé Curotto y Lauría Bogna de Curotto a Bartolomé S. Craponi	10-11-1949
Zona Sud				
Aquino esq. Escalada; 20.11 x 20.09	3.720.—	sin	Javier Vazquez Iglesias, Hugo Papini, Juan Fernández de la Torre a Ernesto Alberto López, Mercedes Segundo Rey de López	20-12-1949
Adolfo Saldías 2293; 8.50 x 8.66 y 8.56	7.000.—	con	Germán Marí Fernández Pasarin a Genaro Pérsico	22-12-1949
Aconcagua 5773; m². 247.48	4.200.—	sin	Modesta Lauro y Pozzo Pedro Francisco Lauro y Pozzo Inés Venancia Lauro y Pozzo y otros a Antonio Colace	27-12-1949
Avalle 2226; 7.42; 7.46 x 11.73 y 10.58	24.000.—	sin	Filomena Carbone de Canavesi; Luis Carlos Antonio Canavesi y Carbone Horacio Héctor Canavesi y Carbone a Jesús María Oubiña y Ursula Estevez Oubiña	30-12-1948
Arzobispo Espinosa 1264; 7.50 x 16.31 y 8.20	32.000.—	con	Rafael Fainbraum a María Martínez Alvarez	27-10-1949
Balbastro 5288; 8.60 x 14.23	29.700.—	con	Suc. de Alfredo Ormella a Perfecto Gabin	31-12-1949
Beauchef 572; 8.66 x 22.32 y 22.51	43.000.—	con	Martín Vda. de Rodríguez, J. M. Rodríguez a Tomás Coppa	31-12-1949
Benito Pérez Galdós 262|64; 11.26 x 43.07, 1'2 pro indivisa.	40.000.—	con	Eduardo R. Orazi y Gaspari a Felipa J. Canessa de Orazi	31-12-1949
Cachí 457; 7.79 x 54.67	54.000.—	con	Arístides Cremona a Antonia Napoli, Nicolás Napoli	16-12-1949
Carabobo Avda. 769; m². 304.96	50.200.—	con	Evaristo Ansaldi, N. Ansaldi, Antonia L. Ansaldi de Bonora	27-12-1949
Castañón entre Chilabert y Barros Pasos; lote 21 y 22, manz. N., 17.32 x 35.38	29.000.—	sin	Manuel Corujo Cueto a Juan Lorenzo Gómez	19-12-1949
Constitución 2833|35; 9.52 x 64.65	141.000.—	con	Victorino G. Layo a gustín Claros	14-12-1949
Crisóstomo Alvarez 5259; m2. 350.55	45.000.—	con	José Iglesias López, Oliva Pérez de Iglesias a Manuel Varela	20-12-1949
Cruz Avda. (e) Oliden y Larrazábal; lote 35, manz. A, 11.20 x 42.40	17.280.—	sin	Sara Utin de Novarovsky a José Desopra	9-12-1949
Cruz Avda. esq. Oliden; lote 1, manz. A, 13.91; 8.66 x 17.95 y 11.94	15.121.—	sin	Sara Utin de Novarovsky a José R. Videla	9-12-1949
Chile 1487; 11.58 x 15.58	60.000.—	con	María L. Copello y Ameglio a Honorato Papaccio	28-12-1949
Dean Funes 1982; 8.66 x 26.55	77.000.—	con	Atilio Filippini a Arturo González y González	26-12-1949
Del Trabajo Avda. esq. Ameghino; lote 8, manz. A, 6.30 x 25.14 y 10.50	52.400.—	sin	José D. Maccio a Andrés Felippo	28-12-1949
Ercilla (e) Fonrouge y Pola; lote A, manz. 47, 10.00 x 17.37.	25.546.—	sin	Ricardo C. Magliola a Jacobo F. Prozer	21-12-1949
Ercilla (e) Pola y Forounge 47; 10.00 x 17.54	27.906.80	sin	Ricardo C. Magliola a Samuel Gottlich	21-12-1949
Finlandia entre Schmidel y Ercilla; lote 48, manz. N. m². 158.34	2.880.—	sin	Aquilino Carlos Colombo a Víctor Villario, María F. Campaniello de Villario	17-11-1949
Fonrouge entre Zubiría y Dr. Horacio Casco (Pje.) 7; lote 36, manz. C, 7.79 x 11.84	2.560.—	sin	Villa Sahores Soc. Anón. de Fomento y Edificación a José Luis Alberto Capozucci	14-12-1949
Fructuoso Rivera entre Piedrabuena y Cosquín	15.000.—	sin	María T. Arbeletche Achner a Pedro Besares	30-12-1949
General Hornos 466|68; 10.39 x 21.05 y 24.05	68.000.—	con	Alejandro Chiappori Antonio J. Chaippori a José Francisco Grillo	30-12-1949
Gaboto esq. 20 de Septiembre; 4.23; 4.24 x 5.98 y fracciones para ochavas	3.382.80	sin	Soc. Anón. Frigorífico Pampa a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	23-12-1949
Gregorio de Laferrere entre el arroyo Cildañez y Escalada; lote 4, manz. A, 10.00 x 21.64 y 21.56	20.000.—	sin	Angel Ciliente a Saverio Palermo, Andrés Ieria	31-12-1949
Hipólito Yrigoyen 438, 40, 42.44; 15.58 x 51.18 y 60.62	400.000.—	sin	Silvia, Ricardo, Pauleria, Alfredo y Antonio Tarmesi a Banco Hipotecario Nacional	27-12-1949
José León Suérez (e) Avda. Argentina y La Rosa; 8.66 x 16.87, m². 146.45	16.500.—	sin	José Torres y Torres a Gildo Copac	29-12-1949
Juan Bautista Alberdi, entre Saladillo y José León Suárez; lote 14, manz. 7 A, m². 256.50	12.000.—	sin	Aquilino Carlos Colombo a Manuel Ali	10-11-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Miró 1773; 8.66 x 23.22 y 21.63, parte indivisa	15.800.—	con	Luisa Antonia, Podestá y Guillermon, Amalia Podestá de Fusella, Clotilde Asución Podestá Guillermon de Sanguinetti y otros, a Juan Antonio Podestá y Guillermon	29-12-1949
Montiel 3245; 8.66 x 23.63 y 25.48	60.000.—	con	Moisés Gendelmar León Jorge De Prez, Ricardo De Prez a Aldo Jorge Peano	24-12-1949
Quintino Bocayuva 1753; 8.66 x 25.08 y 23.52	30.000.—	con	Francisco Egea a Roque Tignanello	31-12-1949
Romero 2856; 8.66 x 17.50	30.000.—	con	Marcial Degregorio y Lopolito a Cataldo Fusaro, Edelma Contí de Fusaro	19-12-1949
Rocha 1215|17; 8.67 x 41.22 y 45.41	49.000.—	con	María E. Arabia de Muncke, Marta A. Muncke de Naón Lía E. Muncke de Padilla a Ruperto Fileto Breton	30-12-1949
Rocha 1219|21|23|25; 11.49 x 45.41 y 50.60	49.000.—	con	María E. Arabia de Muncke, Marta A. Muncke de Naón Lía E. Muncke de Padilla a Ruperto Fileto Breton	30-12-1949
Disolución de Sociedad				
Fragata Céfiro entre Avda. Juan B. Alberdi y Zequeira; lote 16, manz. 15 B, m². 187.66	5.000.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Fragata Céfiro esq. Avda. J. B. Alberdi; lote 10, manz. 15 A, m². 187.84	8.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Fragata Céfiro esq. J. B. Alberdi, lote 10, manz. 15A, mts². 187.84	8.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Fragata Céfiro entre Zelada y Zequeira; lote 19, manz. 16 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Fragata Céfiro entre Zelada y Zequeira; lote 22, man. 16c., m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Fragata Céfiro entre Zelada y Zequeira; lote 27, man. 16 C, m². 136.84	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Fragata Céfiro entre Zelada y Zequeira; lote 24, man. 16 C, m². 151.55	2.700.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Fragata Céfiro entre Zelada y Zequeira; lote 26, man. 16 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero José Balbiani, Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Molina entre Zelada y Pizarro; lote 19, manz. 17 B, m². 147.22	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Molina entre Zequeira y Zelada; lote 26, manz. 16 B, m². 147.22	4.000.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Molina entre Zelada y Pizarro; lote 4, manz. 17 A, m². 136.84	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Zelada y Pizarro; lote 8, manz. 17 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Zelada y Pizarro; lote 9, manz. 17 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Zelada y Pizarro; lote 13, manz. 17 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Zelada y Pizarro; lote 10, manz. 17 C. mts². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Zelada y Pizarro; lote 6, manz. 17 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Zelada y Pizarro; lote 7, manz. 17 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Zelada y Pizarro; lote 5, manz. 17 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Zelada y Pizarro; lote 11, manz. 17 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Zelada y Pizarro; lote 12, manz. 17 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Pizarro y Schmidel; lote 9, manz. 18 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Zelada y Pizarro; lote 4, manz. 17 C, m². 136.84	2.700.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez esq. Zelada; lote 14, manz. 17 C, m². 144.11	3.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Barbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre las de Pizarro y Schmidel; lote 4, manz. 18 C, m². 136.84	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre las de Pizarro y Schmidel; lote 5, manz. 18 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Pizarro y Schmidel; lote 6, manz. 18 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre Pizarro y Schmidel; lote 7, manz. 18 C, m². 151.55	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
José León Suárez entre las de Pizarro y Schmidel	2.000.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a Ignacio María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zelada entre Fragata Céfiro y Molina; lote 15, manz. 17 B, m². 149.99	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a Ignacio María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zelada esq. Molina; lote 17, manz. 17 B, m². 135.45	3.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a Ignacio María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zelada esq. Fragata Céfiro; lote 17 C, m². 144.11	3.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zelada entre José León Suárez y Fragata Céfiro; lote 16, manz. 17 C, m². 149.99	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zelada entre José León Suárez y Fragata Céfiro; lote 15, manz. 17 C, m². 149.99	2.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zelada esq. Molina; lote 3, manz. 16 A, m². 140.48	5.000.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zequeira esq. Fragata Céfiro; lote 17, manz. 16 C, m². 144.11	4.000.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zequeira entre José León Suárez y Fragata Céfiro; lote 4, manz. 15 B, m². 200.57	4.500.—	sin	Hacienda y Criadero, J. Balbiani Soc. Anón. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zequeira esq. José León Suárez; lote 6, manz. 15 B, m² 154.56	5.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zequeira entre Fragata Céfiro y Montiel; lote 4, manz. 15 A, m². 200.57	4.500.—	sin	Hac. y Criad. José Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zequiera entre Fragata Céfiro y Molina; lote 16, manz. 16 B, m². 169,13	3.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zelada entre José León Suárez y Fragata Céfiro; lote 2, manz. 16 C, m². 188.27	3.500.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José, Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zequeira entre Fragata Céfiro y José León Suárez; lote 3, manz. 15 B, m² 200.57	4.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Zelada entre Fragata Céfiro y Molina; lote 3, manz. 16 B, m². 169.13	3.000.—	sin	Hac. y Criad. J. Balbiani S. A. en liq. a José Ignacio, María A. Lía P. Balbiani y otros	16-12-1949
Transferencia de Dominio				
Alsina 623|39; 15.25; 15.70 x 46.25 y 23.20	144.600.—	con	Santa María Soc. Anón. a Santa María Soc. Anón.	8-7-1949
Venta de Usufructo				
Martiniano Leguizamón 862|64; 8.66 x 45.03	12.000.—	con	Salomón Tratcher a David Dzialechi	16-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
ZONA NORTE			
Donizetti 298, esq. Caxaraville 4895; 9.95 x 16.93	27.100.—	con	Antonio Lopardo a Nélida M., Ernesto A. Lopardo y Lopardo y María Gracia Lopardo.
José P. Varela 3239; 8.66 x 16.50, parte indivisa	37.000.—	con	María y Arbia de Rossi a Juan C. Luis y Teresa A. Rossi y Arbia y otro.
Segurola 790|92; 8.66; 9.10 x 18.49	49.905.25	con	Bartolomé Bagui a Ana Pros de Bagui.
ZONA SUD			
José Marti 838; 8.66 x 20.89 y 19.22	28.200.—	con	Nicolás Cotugno a Cayetano Cotugno Dominga Caladina de Cotugno

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO				
Ventas				
Rurales				
Colonia Bajó Hondo; lote agr. 30, Hás. 99	25.000.—	sin	Tomás Bilik a José Pistek	26-12-1949
Colonias Las Palmas; frac. A y B, lote 144, Hás. 50	6.000.—	sin	Emeterio Alonso a Aníbal Santiago Tascón	26-12-1949
Colonia Pastoul; lote 67, Hás. 2.500	122.762,69.—	sin	Soc. Anón. Suc. Chachales Fusionados a Gerónimo Wenceslao Ward	26-12-1949
Colonia Presidente Uriburu; lote 15, sec. D, Hás. 100	20.000.—	sin	Millo Nelli Martina a José Fortini	26-12-1949
Urbanas				
Colonia Resistencia; solar D, manz. 84, m2. 410	26.000.—	sin	Andrés Fernández Vicente a Juan Morales López	13-12-1949
Pueblo Avia Teray; solar d, manz. 117, m². 1.250	20.000.—	sin	Eduardo Jespus Gutiérrez a Naun Owslaniuk	20-12-1949
Pueblo Barranqueras; lote 20, manz. 16, m². 180	3.750.—	con	Arturo Gragnolini a Valentín Bernabé Fredes	24-12-1949
Pueblo Resistencia; lote 12, manz. 38, de la división del lote 207, m². 333	1.665.—	sin	Luis Lindstrom a Agustín Collantes	20-12-1949
Pueblo Resistencia; lote 1, manz. 15, m². 250	5.000.—	sin	Mario A. Robirosa a Alejandro Rocchetti	5-10-1949
Pueblo Resistencia; lote 2, manz. 15, m². 321	5.000.—	sin	Mario A. Robirosa a Alejandro Rocchetti	5-10-1949
Pueblo Resistencia; lote 3, manz. 15, m2. 321	5.000.—	sin	Mario A. Robirosa a Alejandro Rocchetti	5-10-1949
Pueblo Resistencia; lote 30, manz. 15, m². 278	5.000.—	sin	Mario A. Robirosa a Alejandro Rocchetti	5-10-1949
Pueblo Resistencia; solar C, manz. 185, m². 250	10.000.—	sin	Celina Romano de Ramos a María Isabel Pellegrino de Gasparini	27-12-1949
Pueblo Resistencia; Hás. 13, ás. 43	125.000.—	sin	Soc. Anón. The Smithfield And Argentine Meat Company United a Jorge Colomie	25-11-1949
Pueblo Resistencia; solar B, quinta 111, m2. 612	10.000.—	sin	Ciriaco Pericles Festarazzi a Teresa Carolina Barrini de Caleagno	27-12-1949
Pueblo Villa Angela; parte lote 20, frac. B, sec. 2ª, quinta 51, Hás. 4	8.000.—	sin	Alberto Héctor Mottet a Federico Lust	27-12-1949
Adjudicación del Superior Gobierno de la Nación				
CHACO				
Rurales				
Colonia Gral. Necochea; lote 68, sec. 12, m². 704		sin	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Isaac Grusman	21-12-1949
Donación de la nuda propiedad				
CHACO				
Rurales				
Colonia Pastoril; parte del lote 132, Hás. 520, ás. 76	23.923.—	sin	Esteban Gutiérrez a Herminia A. Gutiérrez de Gandur	22-12-1949
Colonia Pastoril; lote 132, Hás. 499, ás. 3	20.080.—	sin	Esteban Gutiérrez a Sara Verone Gutiérrez de Schulz	22-12-1949
Colonia Pastoril; solar 135, Hás. 1.000, ás. 14	42.500.—	sin	Esteban Gutiérrrez a Sara Verona Gutiérrez de Schulz	22-12-1949
Colonia Pastoril; lote 135, Hás. 676, ás. 85	28.500.—	sin	Esteban Gutiérrez a Alda V. Sonetti	22-12-1949
Venta Judicial				
CHACO				
Urbanas				
Pueblo de Charata; solar C, manz. 59, m². 1.250	1.500.—	sin	Suc. de Don Lucio Giménez a María Natalia Prado de Rivero	22-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CHACO			
Urbanas			
Colonia Resistencia; lotes 21 y 22, manz. 7, mts. 20 x 40	4.500.—	con	Juan Quiles García y María Cerenzuela de Quiles, María Cerezuela a [illegible] de Martínes.
Pueblo Resistencia; solar D, manz. 5, m². 400	4.000.—	sin	Aquileo Cantero a Rómulo Ramón Cantero, María Irma Costantini de Cantero.
Pueblo Resistencia; solar B, manz. 55, m².273	5.740.—	con	Pedro Polentarutti a José Polentarutti.
Pueblo Resistencia; solar B, manz. 55, m². 273	5.750.—	con	Pedro Polentarutti a María Antonia Albano.
Pueblo RFesistencia; solar B, manz. 55, lotes 6 y 7, m². 466	23.000.—	con	Pedro Polentarutti a Lucía Panzardi de Polentarutti.
Pueblo Resistencia; solar B, manz. 55, m². 333	5.750.—	con	Pedro Polentarutti a Teodoro Polentarutti de González.
Pueblo Resistencia; solar B, manz. 55, m². 333	5.750.—	con	Pedro Polentarutti a Teodora Polentarutti de González.
Pueblo Resistencia; solar B, manz. 55, m². 26	5.750.—	con	Pedro Polentarutti a Teodora Polentarutti de González.
Pueblo Resistencia; solar B, manz. 55, m2. 333	5.700.—	con	Pedro Polentarutti a Rosa M. Polentarutti de Pomar.
Pueblo Resistencia; solar B, manz. 55, m². 26	5.750.—	con	Pedro Polentarutti a Rosa M. Polentarutti de Pomar.

e.22|2-Nº 798 s|p.p.-v.22|2|50

SECCION BALANCES

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "LA CENTRAL" S. A.

25 de Mayo Nº 179 — Capital
Noviembre 21 de 1927 — Fecha de autorización por el P. E.
Diciembre 27 de 1927 — Fecha de inscripción en el R. P. de C.
CAPITAL
en acciones ordinarias
Autorizado .... $ 9.000.000.— c/l.
Suscripto .... „ 7.500.000.— „
Realizado .... „ 7.500.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de Abril de 1949.

ACTIVO	$ legal	$ legal
I. — Activo Fijo:		
No existe.		——
II. — Activo Circulante:		
Acciones de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires m$n. 4.049.194,46 nominales		3.745.280.35
III. — Activo Disponible:		
No existe.		——
IV. — Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	3.535.219.67	
Deudores en Gestión	120.251.93	3.655.471.60
V. — Activo Transitorio:		
No existe.		——
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		——
Pérdidas:		
Pérdida ejercicios anteriores	3.462.667.90	
Más: Pérdida ejercicio actual	7.310.98	3.469.978.88
		10.870.730.83
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		10.000.—
		10.880.730.83

PASIVO	$ legal	$ legal
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	7.500.000.—	
Reserva General	3.364.180.83	10.864.180.83
II. — Pasivo Exigible:		
No existe.		
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		6.550.—
		10.870.730.83
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		10.000.—
		10.880.730.83

A. Waller, presidente. — A. Saforcada, tesorero. — C. Olmi (h.), síndico.

Señores Presidente y Directores de Compañía de Transportes "La Central" S. A.

Hemos cotejado el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948, con los libros de la Sociedad, y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. Siempre que los activos Circulante y Exigible resulten realizables en su totalidad de acuerdo con los valores contabilizados, dicho Balance General y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas, según nuestro criterio, están redactados en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Sociedad en fecha 31 de diciembre de 1948 y del resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por los libros de la Sociedad.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. por Ninian L. Steel (Socio). C. P. C. E. de la Cap. Fed. Registro No Graduados — Art. 13 - Acáp. B inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 6.

EJERCICIO VIGESIMO PRIMERO
CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n. c/l.
Saldo Anterior	3.462.667.90
Gastos Generales:	
Honorarios, gastos legales, alquileres y gastos de administración	8.815.87
Impuestos	300.—
	3.471.783.77

HABER	m$n. c/l.	m$n. c/l.
Utilidad sobre liquidación de Títulos		1.716.74
Intereses		88.15
Saldo Anterior	3.462.667.90	
Más: Pérdida del ejercicio	7.310.98	3.469.978.88
		3.471.783.77

A. Waller, presidente. — A. Saforcada, tesorero. — C. Olmi (h.), síndico.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas que antecede es la referida en nuestro certificado de la fecha dirigido a los señores Presidente y Directores de Compañía de Transportes "La Central" S. A.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. por Ninian L. Steel (Socio). C. P. C. E. de la Cap. Fed. Registro No Graduados — Art. 13 - Acáp. B inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 6.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 25 de Agosto 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|2-Nº 6.894 s|p.p.-v.22|2|50

LARES

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Avenida Corrientes 447 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 20 de Octubre de 1942.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Noviembre de 1942.
CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 715.000.—
Realizado .... „ 715.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 30|10|1948.

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Fijo:		$		
Inmuebles y sus accesorios		1.217.602.18		
Amortizaciones:	$			
Anteriores	48.688.51			
Amortizado en el corriente ejercicio	21.188.09	69.876.60	1.147.725.58	
Muebles y Utiles		2.403.25		
Amortizaciones anteriores		2.402.25	1.—	1.147.726.58
Activo Circulante:				
Combustibles				2.731.57
Activo Disponible:				
Caja			79.90	
Bancos			1.788.55	1.868.45
Activo Exigible:				
Inquilinos			2.099.60	
Deudores Varios en Cuenta Corriente			1.483.83	3.583.43
Activo Transitorio:				
Adelantos para Futuros Ejercicios				18.662.58
Activo Nominal:				
No existe.				—.—
				1.174.572.61
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas por el Directorio			30.000.—	
Valores Depositados en Garantía			16.100.—	46.100.—
				1.220.672.61

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto		715.000.—	
Reserva Legal		1.214.58	
Reserva de Previsión		20.000.—	736.214.58
Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		276.685.19	
Acreedores Hipotecarios		143.169.69	419.854.88
Pasivo Transitorio:			
Acumulación para Gastos del Ejercicio		11.962.91	
Fondo de Previsión Ley 11.729:	$		
Saldo Ejercicio Anterior	2.088.50		
Destinado en el Corriente Ejercicio	388.50	2.477.—	14.439.91
Ganancias:			
Saldo Ejercicio Anterior		3.03	
Ganancias Corriente Ejercicio		4.060.21	4.063.24
			1.174.572.61
Cuentas de Orden:			
Directorio por Acciones Depositadas		30.000.—	
Depositantes de Valores en Garantía		16.100.—	46.100.—
			1.220.672.61

Enrique Piccaluga, Presidente. — Ramiro M. del Carril, Director. — Pascual V. J. Schettini, Síndico, Cont. Púb. Nac., Tomo V, Folio 771, Regist. en Matric. de Grad. bajo el Nº 247 del Tomo IV.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios		21.188.09
Fondo de Previsión Ley 11.729		388.50
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, luz, fuerza motriz, seguros, Caja Jubilaciones, conservación inmuebles y		

DEBE	m$n.	m$n.
gastos varios		45.176.38
Impuestos y Contribuciones		26.784.39
Intereses Deudores		20.810.73
		114.348.09
Saldo Ejercicio Anterior	3.03	
Ganancia Corriente Ejercicio	4.060.21	4.063.24
		118.411.33

HABER	m$n.
Saldo Ejercicio Anterior	3.03
Ingresos por Alquileres	118.408.30
	118.411.33

Enrique Piccaluga, Presidente. — Ramiro M. del Carril, Director. — Pascual V. J. Schettini, Síndico, Cont. Púb. Nac., Tomo V, Folio 771, Regist. en Matríc. de Grad. bajo el Nº 247 del Tomo IV.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 9 de Agosto 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|2-Nº 6.881 s|p.p.-v.22|2|50

COSTAGUTA Hnos., Soc. Anón. Industrial y Comercial

Tucumán 1785 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 15 de Febrero de 1945 y el 14 de Enero de 1947.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Mayo de 1945 y el 28 de Marzo de 1947.

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 10.000.000.—
Suscripto .... „ 6.000.000.—
Realizado .... „ 5.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948 (4to. EJERCICIO)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1949.

ACTIVO		$	$
I. — Activo Fijo:			
a) Inmuebles:			
Terreno Villa Adelina Sup. 19.846.62 m2.			
No Amortizado	191.145.02		
Construcción Villa Adelina	3.163.496.13	3.354.641.15	
b) Máquinas y Accesorios	2.110.911.79		
Amortiz. anter.. 92.184.32			
Amortiz. del ejer.. 126.654.70	218.839.02		
	1.892.072.77		
Adquiridas en el Ejercicio	1.644.321.06	3.536.393.83	
c) Máquinas en Construcción		37.881.28	
d) Rodados	31.405.35		
Amortizaciones del Ejercicio	6.281.07	25.124.28	
e) Instrumentos y Herramientas	21.747.20		
Amortizaciones del Ejercicio	4.349.44	17.397.76	
f) Muebles y Utiles	40.479.94		
Amortizaciones del Ejercicio	20.239.97	20.239.97	
g) Acciones	19.150.—		
Amortizaciones anteriores	8.400.—	10.750.—	7.002.428.27
II. — Activo Circulante:			
a) Materias Primas		1.161.581.15	
b) Materias Primas en Elaboración		230.394.06	
c) Mercaderías Fabricadas		339.266.43	
d) Repuestos		103.259.98	
e) Empaque		4.159.60	1.838.661.22
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		6.386.30	
b) Bancos		32.748.86	39.135.16
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores en Cuentas Corrientes		1.017.935.18	
b) Deudores en Gestión		2.159.69	
c) Letras a Cobrar		23.550.35	
d) Accionistas		900.000.—	
e) Anticipos sobre adquisición de maquinarias		296.818.72	2.240.463.94
V. — Activo Transitorio:			
a) Anticipos impuestos			44.110.92
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			
			11.164.799.51
VII. — Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía - Directorio		25.000.—	
Otras cuentas de orden (Máquinas en préstamo)		86.350.—	111.350.—
			11.276.149.51

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto	6.000.000.—	
b) Reserva Legal	24.225.26	
c) Reserva sobre Créditos	9.162.87	6.033.388.13
II. — Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en Cuentas Corrientes	1.108.799.50	
b) Banco de Londres y América del Sud	193.409.18	
c) Banco Sirio Libanés del Río de la Plata	201.829.77	
d) Banco de la Provincia de Buenos Aires	77.881.78	
e) Hipoteca a Pagar		
Banco de la Provincia de Buenos Aires		
(4 % interés anual)	1.850.000.—	
f) Documentos a Pagar	855.000.—	4.286.920.23
III. — Pasivo Transitorio:		
a) Previsión Ley 11.729	185.521.06	
b) Sueldos y Jornales a Pagar	58.263.50	
c) Aguinaldo a Pagar	75.995.63	
d) Retención Ahorro Menores	194.—	
e) Retención Jubilación Obreros	3.397.58	
f) Retención Réditos Personales	1.690.83	325.062.60
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio		519.428.55
		11.164.799.51
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía - Directorio	25.000.—	
Otras cuentas de orden (Prestamista Máquinas)	86.350.—	111.350.—
		11.276.149.51

Costaguta Hnos. Soc. Anón. Industrial y Comercial. Ricardo F. Costaguta, presidente. — Roberto Maers, síndico. — Amílcar A. Cichero, Contador Público Nacional. Inscripto: Mat. Cont. Tomo IV. Fº 69. Consejo Prof. C. E. Nº 221 - Tomo I.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
s/Máquinas	126.654.70	
s/Rodados	6.281.07	
s/Instrumentos y Herramientas	4.349.44	
s/Muebles y Utiles	20.239.97	157.525.18
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, propaganda, conservación de propiedades, seguros, etc.	215.342.32	
Intereses	194.598.95	
Tasas e Impuestos	119.131.95	
Impuestos de Ganancias Eventuales	118.000.—	
Descuentos de Emisión	20.000.—	667.073.22
		824.598.40
Utilidad del Ejercicio		519.428.55
		1.344.026.95

HABER	$
Mercaderías	713.521.33
Intereses	531.90
Venta inmueble Paysandú 1842	629.600.—
Diferencia de Cambio	283.72
Alquileres	90.—
	1.344.026.95

Costaguta Hnos. Soc. Anón. Industrial y Comercial. Ricardo F. Costaguta, presidente. — Roberto Maers, síndico. — Amílcar A. Cichero, Contador Público Nacional. Inscripto: Mat. Cont. Tomo IV. Fº 69. Consejo Prof. C. E. Nº 221 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, 9 de Agosto 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|2-Nº 6.673 s|p.p.-v.22|2|50

LABORATORIOS "OTTO" S. A.

Perú 795 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 22 de Noviembre de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Mayo de 1927.
CAPITAL: Autorizado $ 1.000 000 — Suscripto y Realizado $ 992.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27 de Mayo de 1949.

ACTIVO		$ curso legal	$ curso legal	$ curso legal
Activo Fijo:				
Propiedad Perú 795:				
Costo de la misma		80.276.91		
Amortización anterior	17.920.18			
Amortización del ejercicio	1.605.54	19.525.72	60.751.19	
Propiedad calle Estados Unidos:				
En construcción:				
Inversiones a la fecha			577.251.65	
Muebles, Utiles e Instalaciones:				
Costo de las existencias		59.155.65		
Amortizaciones anteriores	33.409.68			
Amortizac. del ejercicio	2.574.60	35.984.28	23.171.37	
Utiles de Laboratorio:				
Costo de las existencias		13.558.63		
Amortización anterior	3.604.82			
Amortización del ejercicio	1.990.76	5.595.58	7.963.05	
Maquinarias:				
Costo de las existencias		30.417.76		
Amortización anterior	12.601.16			
Amortización del ejercicio	1.781.66	14.382.82	16.034.94	
Utiles de Investigaciones:				
Costo de las existencias		3.432.72		
Amortización anterior	1.551.97			
Amortización del ejercicio	188.07	1.740.04	1.692.68	
Equipo de Cirugía:				
Costo de las existencias		4.091.07		
Amortización anterior	2.377.87			
Amortización del ejercicio	171.32	2.549.19	1.541.88	
Laboratorios "Otto" (Cristales de Contacto):				
Capital invertido			75.000.—	
Taller mecánico:				
Inversiones a la fecha			61.161.79	
Biblioteca:				
Costo de las existencias		58.228.12		
Amortización anterior	19.328.08			
Amortización del ejercicio	1.945.—	21.273.08	36.955.04	
Agencias del Interior:				
Valor del mobiliario e instalaciones (no amortizado)			8.779.53	
Automóvil:				
Costo		8.765.75		
Amortización anterior	1.751.15			
Amortización del ejercicio	1.751.15	3.502.30	5.253.45	875.556.57
Activo Circulante:				
Mercaderías: Existencias de mercaderías generales, materias primas, envases, rótulos, etc.			500.789.21	
Valores Fiscales:				
Estampillas de Impuestos Internos existentes			1.696.40	502.485.61
Activo Disponible:				
Caja				29.418.95
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente				274.101.34
Documentos a cobrar			18.895.80	
Depósito en Garantía:				
Monto depósitos en efectivo			4.063.54	297.060.68
Activo Transitorio:				
Impuesto a los Réditos:				
Total anticipos			8.098.50	
Seguros: Pólizas en curso			1.238.23	
Cuentas en suspenso:				
Depósitos provisorios por giros del exterior, etc.			21.211.05	
Reajuste ejercicio 1947:				
Ajuste de cuentas del ejercicio anterior			9.691.51	40.239.29
Activo Nominal:				
Marcas de Fábrica:				
Costo de las inversiones		45.008.46		
Amortización anterior	30.879.23			
Amortización del ejercicio	2.250.40	33.129.63	11.878.83	
Conversión Préstamo Hipotecario:				
Monto de la cuenta		2.073.22		
Amortización anterior	1.476.90			
Amortización del ejercicio	246.15	1.723.05	350.17	
Gastos Reforma Estatutos:				
Monto de la cuenta		5.791.—		
Amortización anterior	3.474.60			
Amortización del ejercicio	1.158.20	4.632.80	1.158.20	13.387.20
				1.758.148.30
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en Garantía:				
Del Directorio				6.000.—
				1.764.148.30

PASIVO	$ curso legal	$ curso legal
Pasivo no Exigible:		
Capital: El suscripto	992.000.—	
Fondo de Reserva Legal	245.081.37	
Fondo Ley 11.729	18.524.47	1.255.605.84
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios:		
Saldos en cuenta corriente	53.594.13	
Bancos:		
Por saldos acreedores	115.266.—	
Documentos a pagar:		
Saldos a la fecha	110.000.—	
Banco Hipotecario Nacional:		
Saldo hipoteca sobre propiedad Perú 795	28.430.41	307.290.54
Pasivo Transitorio:		
Dividendos: Saldo acreedor	335.10	
Cuentas en suspenso:		
Impuestos a las ventas y aportes jubilatorios, Instituto de Remuneraciones y varios a pagar	32.020.47	32.355.57
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	154.918.67	
Remanente del ejercicio anterior	7.977.68	162.896.35
		1.758.148.30
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía:		
Los Directores		6.000.—
		1.764.148.30

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ curso legal	$ curso legal
Gastos Generales:		
Sueldos administrativos y gastos varios	139.772.75	
Comisiones	15.749.99	
Gastos de investigación científica	4.131.03	
Propaganda	134.957.59	
Seguros	2.402.37	
Impuesto a las ventas	6.806.65	
Impuestos a las propiedades	2.203.65	
Impuesto al aprendizaje	1.320.75	
Impuesto universario	4.656.16	
Aportes jubilatorios	28.441.72	
Intereses: Bancarios e hipotecarios	11.898.01	352.340.67
Amortizaciones:		
Muebles, Utiles e Instalaciones 10 o|o	2.574.60	
Equipo de Cirugía 10 o|o	171.32	
Utiles de Laboratorios 20 o|o	1.990.76	
Utiles de Investigaciones 10 o|o	188.07	
Maquinarias 10 o|o	1.781.66	
Marcas de fábrica 5 o|o	2.250.40	
Biblioteca 5 o|o	1.945.—	
Propiedad Perú 795 2 o|o	1.605.54	
Gastos Reforma Estatutos 20 o|o	1.158.20	
Automóvil 20 o|o	1.751.15	
Conversión Préstamo Hipotecario (Cuota anual)	246.15	15.662.85
Saldo:		
Remanente del ejercicio anterior	7.977.68	
Utilidad de este ejercicio	154.918.67	162.896.35
		530.899.87

HABER	$ curso legal
Saldo anterior	7.977.68
Mercaderías Generales	503.468.41
Renta de Títulos	64.56
Explotación Cristales de Contacto	19.389.23
	530.899.87

Rodolfo Isely, Presidente. — Cono Pinto, Director Secretario. — Vº Bº Juan Carlos Lomazzi, Síndico, Contador Público C. P. C. E., Tomo 10, Nº 37.

Inspector que visó el balance, Sr. Pérez.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|2-Nº 6.897 s|p.p.-v.22|2|50

COPIA

Consorcio Financiero e Industrial Argentino, Sociedad Anónima

Reconquista 336, 2° piso — Buenos Aires

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 29 de Setiembre de 1942 y las modificaciones en fecha 13 de Julio de 1943 y 13 de Febrero de 1947
Inscripto en el R. P. de C. el 17 de Noviembre de 1942

CAPITALES:
Autorizado .... $ 20.000.000.—
Suscripto .... „ 9.750.000.—
Realizado .... „ 9.750.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1947 (1er. SEMESTRE DEL AÑO 1947)

Aprobada por la Asamblea Gral. Ord., del 19/7/47

ACTIVO			m$n.	Moneda Legal
I. Activo Fijo:				
Inmuebles (sin amortizar)			47.282.23	
Maquinarias		$ 4.912.825.25		
Amortiz. anteriores	$ 1.789.071.17			
Amortiz. actual	„ 122.820.63	„ 1.911.891.80		
		$ 3.000.933.46		
Adquisiciones nuevas		„ 60.453.—	3.061.386.46	
Instalaciones		$ 1.587.889.07		
Amortiz. anteriores	$ 1.086.115.16			
Amortiz. actual	„ 115.925.48	„ 1.202.040.64		
		$ 385.848.43		
Adquisiciones nuevas		„ 5.007.64	390.856.07	
Rodados		$ 38.000.—		
Amortiz. anteriores	$ 26.299.—			
Amortiz. actual	„ 11.700.—	„ 37.999.—	1.—	
Muebles y útiles		$ 142.623.42		
Adquisiciones nuevas		„ 22.457.12		
		$ 165.080.54		
Amortiz. anteriores	$ 142.622.42			
Amortiz. actual	„ 22.457.12	„ 165.079.54	1.—	
Acciones de Soc. Anón.		$ 1.113.750.—		
Participaciones en otras Sociedades		„ 2.500.000.—	3.613.750.—	
..Máquinas en construcción			451.706.92	7.564.983.68
II. Activo Circulante:				
Mercaderías				1.682.884.96
III. Activo Disponible:				
Caja			98.646.01	
Bancos			295.785.23	394.431.24
IV. Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente				4.101.210.24
V. Activo Transitorio:				
Importes pagados p/nuevo ejercicio				324.127.74
VI. Activo Nominal:				
Cofia Inmobiliaria SRL. No amortizado			28.973.—	
Gastos de organización			55.562.—	84.535.—
				14.152.172.86
VII. Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			30.000.—	
Acciones prestadas			5.000.—	
Acciones liberadas			2.250.000.—	2.285.000.—
				16.437.172.86

PASIVO		m$n.	Moneda Legal
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones ordinarias	$ 3.750.000.—		
Acciones preferidas	„ 6.000.000.—	9.750.000.—	
Reserva legal		210.000.—	
Reserva para deudores		200.000.—	10.160.000.—
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores en cta. cte.			749.084.29
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio			527.024.20
IV. Ganancias:			
Saldo anterior		10.612.59	
Utilidad del semestre		2.705.451.78	2.716.064.37
			14.152.172.86
V. Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los directores)		30.000.—	
Acciones prestadas		5.000.—	
Acciones por acciones liberadas		2.250.000.—	2.285.000.—
			16.437.172.86

F. G. Schlottmann, presidente. — Mauricio Grinberg, síndico titular.
V. B°: Dr. Carlos E. Meier, Contador Público Nacional C.P.C.E., Matr. 126, T° IV.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	m$n.	Moneda Legal
I. Amortizaciones:		
s/Maquinarias	122.820.63	
s/Instalaciones	115.925.48	
s/Muebles y útiles	11.700.—	
s/Rodados	22.457.12	272.903.23
II. Gastos Generales		
Sueldos, honorarios, alquileres, viáticos, comisiones y varios		675.475.66
III. Intereses		4.224.17
IV. Impuestos		285.609.44
Ganancias:		
Saldo anterior	10.612.59	
Utilidad del semestre	2.705.451.78	2.716.064.37
		3.954.279.87

HABER	m$n.	Moneda Legal
I. Saldo anterior		10.612.59
II. Explotación industrial	3.884.267.28	
III. Dividendos S/acciones	59.400.—	3.943.667.28
		3.954.279.87

F. G. Schlottmann, presidente. — Mauricio Grinberg, síndico titular.
V. B°: Dr. Carlos E. Meier, Contador Público Nacional C.P.C.E., Matr. 126, T° IV.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, 26 de Agosto 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada, para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerineli Subinspector General de Justicia.

e.22|2-N° 6.888 s|p.p.-v.22|2|50

ABDULLA & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Argentina de Elaboración de Tabacos

Sede Social: L. N. Alem 637. — Capital

Autorizada por el Poder Ejecutivo por decreto del 6 de Mayo de 1926.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Agosto de 1926.

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... " 500.000.—
Realizado .... " 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 30 de Abril 1949.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo				
Maquinarias		408.986.30		
Amortizado en ejerc. ant.	90.886.86			
Amortizado en este ejerc.	18.506.02	109.392.88	299.593.42	
Instalaciones		120.260.64		
Amortizado en ejerc. ant.	31.733.66			
Amortizado en este ejerc.	10.936.67	42.670.33	77.590.31	
Herramientas y Accesorios		66.060.47		
Amortizado en ejerc. ant.	10.692.05			
Amortizado en este ejerc.	16.094.05	26.786.10	39.274.37	
Muebles y Utiles		23.346.76		
Amortizado en ejerc. ant.	17.195.74			
Amortizado en este ejerc.	1.156.03	18.351.77	4.994.99	
Participación en otras Sociedades:				
Pascual & Cía. S. R. L.		100.000.—		
Acciones en otras Sociedades:				
Lombartour S. A.		500.—	100.500.—	521.953.09
II. — Activo Circulante				
Materiales para elaboración			529.748.27	
Tabacos en Aduana			31.570.80	
Cigarrillos elaborados			2.931.50	
Valores fiscales			25.248.95	589.499.52
III. — Activo Disponible				
Bancos			116.464.01	
Caja			16.906.73	133.370.74
IV. — Activo Exigible				
Deudores varios en cuentas corrientes				1.520.804.88

ACTIVO		m$n.	m$n.
V. — Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		19.875.19	
Anticipo Impuestos a los Réditos		6.037.27	
Dividendo provisorio sobre este ejercicio		300.000.—	325.912.46
VI. — Activo Nominal			
Llave de negocio	25.000.—		
Amortizado en ejerc. ant.	24.999.—	1.—	
Gastos de Organización	45.594.22		
Amortizado en ejerc. ant.	45.593.22	1.—	2.—
			3.091.542.69
Cuentas de Orden			
Máquinas en préstamo		23.999.51	
Depositantes de Acciones en Garantía		7.500.—	31.499.51
Total del Activo			3.123.042.20

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo No Exigible		
Capital suscripto	500.000.—	
Reserva legal	31.793.52	531.793.52
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en cuentas corrientes	719.801.06	
Créditos Bancarios	200.000.—	
Letras a Pagar (Impuestos Internos)	728.288.94	
Letras a Pagar (Compras Exterior)	94.030.02	1.742.120.02
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar del ejercicio	216.653.01	
Previsión Ley 11.729	30.000.—	
Previsión Deudores Morosos	15.423.21	262.076.22
IV. — Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	1.212.86	
Beneficios del ejercicio	554.340.07	555.552.93
		3.091.542.69
Cuentas de Orden		
Piccardo & Cía. S. A. Préstamo máquinas	23.999.51	
Depositantes de Acciones en Garantía	7.500.—	31.499.51
Total del Pasivo		3.123.042.20

Oscar E. Doyhambehere, Presidente. — Gerardo F. Van Oppen, Síndico, Contador Público Nacional C. P. C. E. Nº 176 Libro III — San Martín 683 Bs. As.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Maquinarias	18.506.02	
Instalaciones	10.936.67	
Herramientas y Accesorios	16.094.05	
Muebles y Utiles	1.156.03	46.692.77
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, etc.		246.034.36
Cambios		871.61
Patentes e Impuestos		78.931.17
Intereses		20.139.74
Reserva para Previsión Ley 11.729		11.000.00
Gastos de Venta:		
Distribución, comisiones, descuentos,		118.467.40
Propaganda		97.403.51
Saldo al 31 de Diciembre de 1948:		
Utilidad del ejercicio	554.340.07	
Más: Saldo del ejerc. anterior	1.212.86	555.552.93
		1.175.093.49

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	1.212.86
Beneficios brutos por venta de cigarrillos	921.184.42
Beneficios por inversiones en otras Sociedades	248.661.56
Venta de cajones vacíos y arpilleras	4.034.65
	1.175.093.49

Oscar E. Doyhambehere, Presidente. — Gerardo F. Van Oppen, Síndico,

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.22|2-Nº 6.899 s|p.p.-v.22|2|50

BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949

A C T I V O	m$n.
Efectivo	7.992.185.75
Otros Fondos Disponibles	1.637.101.02
Depósitos a la vista en otros bancos	1.635.573.70
Cheques, letras a la vista y otros valores	1.527.32
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	218.550.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	218.550.—
Depósitos a plazo en bancos	—.—
Préstamos	67.670.983.93
Adelantos en cuenta corriente	8.157.313.79
Documentos descontados	53.701.629.80
Letras y giros comprados	1.699.615.63
Préstamos hipotecarios	1.008.877.89
Otros préstamos al público	1.142.684.01
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	1.960.862.81
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	10.710.200.82
Títulos del Gobierno Nacional	8.048.599.82
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	1.100.100.—
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	591.800.—
Otros valores	969.701.—
Inmuebles	2.456.325.48
Bienes Diversos	437.194.63
Otras Cuentas	392.959.60
Sucursales y agencias (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	392.959.60
Total del Activo:	91.515.501.23
Ganancias y Pérdidas (Saldo).	——
Total General:	91.515.501.23

P A S I V O	m$n.
Banco Central de la República Argentina	73.814.311.37
Otras Obligaciones	3.625.643.42
Con bancos	—.—
Con otros titulares	3.625.643.42
Otras Cuentas	2.384.480.66
Sucursales y agencias (Saldo)	976.249.27
Diversas	1.408.231.39
Total del Pasivo:	79.824.435.45
Gananciaș ȳ Pérdidas (Saldo)	383.927.70
Capital	10.786.101.69
Integrado	10.786.101.69
A integrar	—.—
Reservas	521.036.39
Legal	467.911.79
Estatutarias	—.—
Facultativas	—.—
Con destino especial	53.124.60
Total del Activo:	91.515.501.23
Total General:	91.515.501.23
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	77.564.710.05
Cuentas Corrientes	25.793.307.17
Caja de Ahorros	15.668.013.66
Plazo fijo	5.000.—
Otros depósitos del público	61.113.84
Judiciales	9.939.319.02
Oficiales	24.918.913.49
De Bancos	1.179.042.87
Parte no Usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados	2.964.855.47
Responsabilidades Eventuales	323.445.—
Fianzas otorgadas	323.445.—
Otros riesgos	—.—
Garantías Prendarias Recibidas	4.231.371.62
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Títulos y otros valores	1.620.750.—
Documentos, mercaderías y productos varios	2.610.621.62
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—

PASIVO	m$n.
Operaciones por Cuenta de Terceros	87.001.868.92
Valores al cobro	81.764.338.55
Valores en custodia	4.601.135.50
Otras	636.394.87

Federico Saúl López Avila, Presidente. — Federico J. Zerda, Gerente General. — Miguel I. Uñates, Contador General

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	2.263.205.10
Sueldos, aportes y gratificaciones	4.161.264.46
Otros gastos	1.013.336.67
Pérdidas diversas	8.770.71
Amortizaciones y provisiones	694.238.25
	8.140.815.19
Utilidad del ejercicio	383.927.70
Total:	8.524.742.89

HABER	m$n.
Intereses y comisiones	6.007.814.99
Utilidades diversas	2.516.927.90
	8.524.742.89
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	8.524.742.89
Utilidad del ejercicio	383.927.70
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a Distribuir	383.927.70

Tucumán, 27 de Enero de 1950.

Federico Saúl López Avila, Presidente. — Federico J. Zerda, Gerente General. — Miguel I. Uñates, Contador General

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (Vº Bº, Ley de Bancos, t. o., art. 16). Armando César Agüero, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 76 del Consejo Profesional de Tucumán.

B — SECCION HIPOTECARIA

ACTIVO	m$n.
Depósitos Disponibles en la Sección Bancaria	1.826.584.89
Préstamos	10.087.588.96
En efectivo	5.499.688.96
En obligaciones hipotecarias	4.587.900.—
Deudores varios	—.—
Fondos Públicos	—.—
Inmuebles	—.—
Bienes Diversos	1.043.50
Otras Cuentas	512.457.44
Obligaciones hipotecarias rescatadas	343.400.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	169.057.44
Total del Activo:	12.427.674.79
Ganancias y Pérdidas (saldo)	—.—
Total General:	12.427.674.79

PASIVO	m$n.
Obligaciones Hipotecarias en Vigor	4.587.900.—
Amortización de Préstamos	258.658.81
Otras Cuentas	6.483.631.67
Cupones a pagar	2.570.—
Obligaciones hipotecarias sorteadas a pagar	—.—
Diversas	6.481.061.67
Total del Pasivo:	11.330.190.48
Ganancias y Pérdidas (saldo)	31.007.76
Capital	1.000.000.—
Integrado	1.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	66.476.55
Legal	34.516.53
Otras	31.960.02
Total General:	12.427.674.79

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	69.244.—
Gastos generales	81.789.31
Pérdidas diversas	—.—
Amortizaciones y provisiones	198.30
	151.231.61
Utilidad del ejercicio	31.007.76
Total:	182.239.37

HABER	m$n.
Intereses y comisiones	169.062.87
Utilidades diversas	13.176.50
	182.239.37
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	182.239.37

	m$n.
Utilidad / Pérdida del ejercicio	31.007.76
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad / Pérdida	31.007.76

Tucumán, 27 de Enero de 1950.

Federico Saúl López Avila, Presidente. — Federico J. Zerda, Gerente General. — Miguel I. Uñates, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (Vº Bº. Ley de Bancos, t. o., art. 16). Armando César Agüero, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 76 del Consejo Profesional de Tucumán.

e.22|2-Nº 402 s|p.p.-v.22|2|50

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LEY 11.645

DULAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 302. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores Nicholas (Nicolás) Lawrie, británico, casado, comerciante y don Juan Jorge Víctor Desire Dubuquoy, francés, soltero, comerciante, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Bajo la denominación de "DULAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Laprida dos mil ciento veinte y seis, de esta Ciudad, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha de la presente, pudiendo disolverse antes de dicho término, en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por unanimidad de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto especial realizar en general por cuenta propia o ajena la importación y exportación, pudiendo además ejercer representaciones de fábricas, industrias o comercios nacionales o extranjeros, realizar comisiones y tomar u otorgar licencias o patentes y ejercer por cuenta propia la fabricación de conservas de cualquier clase, de materiales de construcción, la construcción de edificios en general, todas las actividades concernientes a las comunicaciones y transportes por tierra, aire y mar y en general dedicarse a actividades complementarias o subsidiarias de esta clase de negocios. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dicho nombramiento. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. c) Importar y exportar materias primas y mercaderías en general, dentro de sus fines. d) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar o tomar dinero en préstamos con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o

fuera de la República. e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y, a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento en efectivo en la siguiente forma: don Nicolás Lawrie cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional, don Juan Jorge Víctor Desiré Dubuquoy cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. El resto del capital se integrará al tiempo y forma que lo determinen los socios. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios en forma indistinta y separadamente, cualesquiera de ellos así como por los Gerentes administradores no socios, que puedan nombrarse más adelante, ajustándose a las exigencias de la cláusula décima tercera. En todos los casos los socios gerentes firmarán con su nombre individual a continuación de la fórmula "Dulac, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones a terceros, que no constituyen a su vez operaciones de la sociedad. Los comparecientes firmarán en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones y comprometer árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el Art. 16, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo diecisés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán nombrar uno o más Gerentes Administradores no socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece de la Ley citada y con las atribuciones que determinarán los socios. — Séptima: Los socios no podrán ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta sociedad, salvo que no impliquen una competencia comercial con ella. — Octava: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social prescripto por la ley. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. Del remanente, se destinarán las sumas que resuelvan los socios, para la remuneración de los socios gerentes y gerentes administradores y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — Décima: Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros se requerirá la conformidad unánime de todos ellos. — Décima Primera: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas, mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en su relaciones con la sociedad. — Décima Tercera: Para toda resolución que deba ser tomada por los socios, se necesitará el voto favorable de socios que representen mayoría del capital social. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos al aceptar el cargo nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad estando en un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Nicholas Lawrie. — J. Dubuquoy. — Tgo.: Daniel B, López. — Tgo.: Lloyd Jones. — Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio ochocientos dos del Registro doscientos veintinueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: del dos millones doscientos catorce mil seiscientos treinta y nueve al dos millones doscientos catorce mil seiscientos cuarenta y uno y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos J. Del Carril, Escribano. — Buenos Aires, Febrero 15, Año del Libertador General San Martín. 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.005-v 27|2|50

CORRENTINA
Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 10 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, el Sr. Santiago Furman, cede y transfiere a favor de los señores Juan Lucilo Sanabria, Daniel Alonso Estévez y José Alonso Estévez, las treinta y cinco cuotas, de Un mil pesos m|n. que son de su propiedad, en la suma de Treinta y cinco mil pesos m|n. que le corresponden en la sociedad "CORRENTINA, SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando dichos señores como únicos socios de dicha firma.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.038-v.27|2|50

AGENCIA MARITIMA NUMERIANI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha diez de Febrero de 1950, entre los señores Alfredo Numeriani y Fernando Schiaffino, únicos socios de la firma "AGENCIA MARITIMA NUMERIANI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar la duración de la misma hasta el día 15 de Diciembre de 1951, ratificando todas las cláusulas que contiene el contrato social.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.040-v.27|2|50

CASA INCHAUSPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días: que el señor Juan Pedro Inchauspe, vende, cede y transfiere a su consocio don Juan Gabriel Arrebillaga, 50 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, o sean $ 50.000, de las que tiene y le corresponden en "CASA INCHAUSPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 16 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 15, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Doctor Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.043-v.27|2|50

CASA INCHAUSPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que el señor Juan Pedro Inchauspe, vende, cede y transfiere al señor Mateo Compañó, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Juan Nº 4260; 120 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, de las que tiene y posee en "CASA INCHAUSPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 120.000 m|n, según documento privado de fecha 16 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 15, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Doctor Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.046-v.27|2|50

SOCIEDAD DE MANDATOS Y ESTUDIOS FINANCIEROS
De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Sr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Goldschläger, industrial, rumano, mayor de edad, domiciliado Sarmiento 412, y Hranislao Nasich, industrial, yugoslavo, mayor de edad, domiciliado Doblas 60, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "SOCIEDAD DE MANDATOS Y ESTUDIOS FINANCIEROS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento 412. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto representar en la Argentina, Uruguay y Chile, los intereses de la industria, del comercio y de inversores nacionales y extranjeros, así como ocuparse de asesoramientos, organización de industrias y sociedades, y cualesquiera otras transacciones comerciales, con excepción de compras, ventas y participaciones por cuenta propia. — Tercero: Queda entendido que la sociedad, en todo lo relativo a la fabricación y comercio de tejidos y a maquinarias para la industrial textil, intervendrá sólo en colaboración con aquellas empresas ya existentes en las cuales el señor Goldschläger tenga alguna participación. — Cuarto: La duración de la sociedad será por cinco años, a partir del 1º de enero de 1950. — Sin embargo, cada uno de los socios podrá denunciar el presente contrato, con efecto al 30 de junio o 31 de diciembre de cada año, por primera vez al 31 de diciembre de 1950, por carta certificada dirigida al otro socio. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de m$n 100.— cada una y aportada por ambos socios por partes iguales en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes. Los mismos tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometer la misma en operaciones ajenas al negocio de la sociedad ni dar fianzas de ninguna clase. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Podrán, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales o entidades autárquicas; b) Otorgar poderes generales y especiales. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de beneficios que así resultare, será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación deberá ser practicada por ambos socios, conviniéndose que todos los negocios concluídos con anterioridad a la fecha de la disolución, así como los negocios que en dicha fecha se encuentren aún en estado de preparación y que fuesen concluídos con posterioridad, deberán ser liquidados y finiquitados por cuenta de la sociedad. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte dentro de los 15 días de producida la dificultad, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste, o aquéllos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando recurrir a las vías judiciales. Si una de las partes no nombrase arbitrador dentro del plazo establecido, o si los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero, dichos arbitradores serán designados, a pedido de parte, por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — A. Goldschläger. — H. Nasich. Entre líneas: principal, Vale.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.042-v.27|2|50

"CARDET", COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Pío Eduardo Vicente José Luchetti, que firma "Pío Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Armida Dolores Vázquez, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en el partido de Vicente López, de esta provincia, calle Monasterio número doscientos ochenta y ocho; Carlos Juan Angel Luchetti, que firma "Carlos J. Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Isabel Raffo, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la capital federal, calle Avalos número dos mil ciento ochenta y tres; Vicente Félix Armando Luchetti, que firma "Vicente Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Haydée Catalina Raffo, argentino, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Blanco Encalada número cuatro mil quinientos setenta y dos; Ibero Argentino Blanch e Blanch Codoñer, que firma "I. A. Blanch", casado en primeras nupcias con doña Sara Martínez, argentino, de cua-

renta y cinco años de edad, domiciliado en la capital de la República, calle Juramento número cuatro mil seiscientos cuarenta y dos; y Alberto Adolfo Bordogna, que firma "Alberto A. Bordogna", casado en primeras nupcias con doña Luisa Emilia Bossi, argentino, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la capital federal, calle Cuzco número sesenta y dos todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las bases y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los aquí circunstantes una sociedad mercantil bajo la denominación de "CARDET", COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en la capital federal, actualmente en la calle Rebedero número tres mil setecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de toda clase de actividad industrial y comercial en el campo de los textiles, ramos anexos y afines, comprendiendo la fabricación, manufacturación, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: a): Dar y tomar en arriendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; b): Comprar, vender, ceder, transferir, permutar, registrar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, rótulos y modelos industriales; c): Constituir y|o aceptar sobre inmuebles toda clase de derechos reales: Hipotecas, servidumbres, usufructos, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, industrial o agrario; d): Efectuar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier institución bancaria de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; e): Dar y tomar dinero prestado de personas, compañías, sociedades y|o de los Bancos oficiales, mixtos y particulares enunciados en el precedente inciso d; f): Emitir, girar, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales, cheques y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza; otorgar recibos y cartas de pago; g): Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, fuere cual fuera el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita o por acciones o de cualquier otro tipo que se creare en el futuro pudiendo participar como accionista y|o como social industrial o comanditaria; h): Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; i): Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; j): Ocurrir a licitaciones, firmando presupuestos, pliegos y condiciones que fueren menester y hacer los depósitos del caso; k): Conferir poderes especiales y generales, a una o más personas, y revocarlos; l): Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; m): Gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, Registros de la Propiedad y de Patentes y Marcas; Obras Sanitarias de la Nación; Receptorías; Oficinas de Tierras, Impuestos Internos; Actividades Lucrativas; Ministerios de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; Instituto Nacional de Previsión Social; Policía Federal y otras que correspondan, toda clase de asuntos de competencia de las mismas; n): Celebrar, como asegurada, contratos de seguros y endosar pólizas; o): Contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres, aéreos y acarreos y fletamentos en general; p): Firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduanas; suscribir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte, y toda otra clase de certificados; q): Estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en otra forma o carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante la justicia del trabajo; r): Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico; y s): Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los otros actos previstos en los artículos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, del Código Civil, los cuales danse aquí por reproducidos con arreglo a derecho. — Quinta: La duración de la sociedad será de Veinticinco Años, a partir del día de la fecha, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo que antecede, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez hayan transcurridos tres años de la vigencia de este contrato. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales se suscriben entre los socios de la siguiente manera: El señor Carlos Juan Angel Luchetti, doscientos ochenta cuotas, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda legal; el señor Pío Eduardo Vicente José Luchetti, doscientos diez cuotas, o sean doscientos diez mil pesos de igual moneda; el señor Vicente Félix Armando Luchetti, doscientos diez cuotas, o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional; el señor Ibero Argentino Blanch o Blanch Codoñer, doscientos cuotas, o sean doscientos mil pesos de la misma moneda, y el señor Alberto Adolfo Bordogna, cien cuotas, o sean cien mil pesos nacionales; cuotas que se aportan en dinero efectivo, integrando cada uno de ellos, en este acto, el cincuenta por ciento de las mismas. El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando así lo exija el desenvolvimiento de los negocios sociales o lo solicitare la mayoría de socios. — Octava: El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente, pero para ello deberá mediar el consentimiento unánime de los socios. En caso de aumento de capital el mismo deberá ser suscripto observando la proporcionalidad establecida en la cláusula inmediata anterior. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación, dada por escrito, de los socios restantes. — Décima: A los efecto de lo dispuesto por el artículo once de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. — Undécima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Juan Angel Luchetti e Ibero Argentino Blanch o Blanch Codoñer, quienes para ese objeto revisten el carácter de gerentes con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificadas en la cláusula cuarta, por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Dichos socios-gerentes tendrán asimismo el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo válidos todos los actos, contratos, documentos, escrituras públicas y operaciones suscriptos y celebrados por uno cualesquiera de ellos. La muerte, retiro o remoción de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Duodécima: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada en operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Décimo Tercera: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuya constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — Décimo Cuarta: El ejercicio económico de la sociedad comenzará al día primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente, pudiendo los socios, de común acuerdo, variar dichas fechas. Al cierre de cada ejercicio se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales luego de pasados quince días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si en dicho lapso no se observaren. — Décimo Quinta: Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de la siguiente manera: a): Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta; b): Hasta un quince por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de Capital". El porcentaje anual hasta el máximo establecido será determinado por los socios de común acuerdo; y c): El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décimo Sexta: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la denominada "Aumento de Capital". En definitiva, las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo Séptima: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación, en el supuesto de ser más de uno, en persona grata a los socios sobrevivientes, salvo el caso de que estos últimos resolvieren pagar a aquéllos el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte de un balance general que a esos efectos deberá realizarse. Se estipula expresamente que la sociedad tendrá derecho, según lo resuelvan los socios sobrevivientes, a abonar a los sucesores del socio causante la proporción que les competa, ya sea al contado o en cuatro semestrales e iguales. Si se efectuare el pago en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente y desde la fecha de confección del balance general. — Décimo Octava: En el supuesto de producirse el retiro de alguno de los socios, el renunciante deberá notificar a sus consocios en tal sentido por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a efectos de proceder al balance y liquidación de su respectiva parte, todo lo que deberá tener lugar a los quince días de la fecha en que fuera cursada la aludida notificación. Para el pago de la parte que corresponda al socio renunciante, la sociedad podrá optar por las formas, al contado o a plazos, que se han establecido en la cláusula inmediata anterior. — Décimo Novena: La sociedad será disuelta: A): Por voluntad de los socios; y B): Por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando no se dispusiere su prórroga. En caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado por el Código de Comercio, ya sea por ambos gerentes, por uno de ellos, o por un tercero nombrado de común acuerdo por todos los socios. — Vigésima: El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, se destinará, en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Vigésimo Primera: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Vigésimo Segunda: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo las Veintidós Cláusulas que anteceden los señores Pío Eduardo Vicente José Luchetti, Carlos Juan Angel Luchetti, Vicente Félix Armando Luchetti, Ibero Argentino Blanch o Blanch Codoñer y Alberto Adolfo Bordogna, dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "Cardet", Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose por el fiel cumplimiento de todo lo pactado, con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Floriano Oscar Duca y don Saverio Pedro Filippo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y seis otorgada en este registro a mi cargo con fecha de hoy. — Pío Luchetti. — Carlos J. Luchetti. — Vicente Luchetti. — I. A. Blanch. — Alberto A. Bordogna. — Tgo.: Floriano Oscar Duca. — Tgo.: Saverio P. Filippo. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo F. Prim. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos diez y siete del registro número doscientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad que se constituye, "Cardet", Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a efectos de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la capital de la República, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, ley cinco mil quince, serie B., de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del cero cuatrocientos noventa y un mil siete al cero cuatrocientos noventa y un mil trece, que sello, firmo y rubrico, en el lugar de su otorgamiento, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: domicilio, siguientes, inmuebles, género, enunciados, clase, comisiones, despedirlos, Impuestos, relacionados, endosar, o, artículos, Blanch, Codoñer, facultades, gerentes, pérdidas, incorporarse, deberá, cuatro, fecha, socios, Primera, durante. Vale. — Sobre raspado: jurisdicción, primero, variar, en. También Vale. — Hay un sello. Lorenzo F. Prim. — Honorarios - Ley 5.293: $ 2.448 m|n. — "Certifico que don Lorenzo F. Prim es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 6 Feb. 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Hay un sello. José María Martocci". — "El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 6 Feb. 1950. "Año del Libertador General San Martín". Hay un sello y una firma ilegible". — Buenos Aires, 14 de Febrero, "Año del Libertador General San Martín, 1950". — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.056-v.27|2|50

RIO DUERO

Sociedad Agro-Mercantil e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzón Sarmiento con fecha 21 de Diciembre de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad "RIO DUERO, SOCIEDAD AGRO-MERCANTIL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en seiscientos mil pesos moneda nacional, más, o sea elevado a la suma de un millón de pesos moneda nacional, con retroactividad al primero de Julio del año en curso, dividido en mil cuotas, de mil pesos cada una, con el aporte de doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas, que han efectuado los socios señores, Ropero, Calderón, y Cebollero, cada uno, cuyos importes son tomados de las respectivas cuentas personales, según balance practicado y firmado con fecha primero de Julio del corriente año, manifestado el socio señor Duhalde, que no hace uso del derecho de suscribir nuevas cuotas, de capital, por consiguiente el artículo cuarto, del contrato social, queda redactado como sigue: Cuarto. Capital social. El capital social queda fijado en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, en la siguiente forma: Don Antonio Ropero, trescientas cuotas, Don Fidel Calderón, Silvestre trescientas cuotas, Don Antonio Cebollero, trescientas cuotas y Don Pedro Dionisio Duhalde cien cuotas. — Corregido: Espiro, vale. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.018-v.27|2|50

CERAMICA EL SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha cinco de enero del corriente año, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Miguel T. Bertomeu, los señores Domingo Antonio Clerichetti y Ramón Estanislao Goya cedieron y transfirieron a los señores Fernando Arturo Bidabehere;

Francisco Devittori, y Gabriel de la Torre, las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenían en la sociedad CERAMICA EL SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, las que fueron adquiridas en esta proporción: el señor Bidabehere cien cuotas, el señor Devittori cincuenta cuotas y el señor De la Torre trescientas cincuenta cuotas. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a 13 de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.021-v.27|2|50

ARGIN METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veintiuno de enero del corriente año, otorgada ante el escribano de esta Capital don Miguel T. Bertomeu, el señor Esteban Hetlinger cedió y transfirió por partes iguales a los señores Federico Arturo Fauerbach y Guillermo Fernando Dietz la totalidad de las cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en la sociedad ARGIN METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', en la que quedaron como únicos componentes estos dos últimos, quienes en su carácter de únicos Gerentes usarán indistintamente de la firma social con todas las atribuciones que les da el artículo cuarto del contrato, resolviendo también repartirse las ganancias y soportar las pérdidas por partes iguales.

Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a 13 de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.022-v.27|2|50

ANSALDO INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primera Copia. — Escritura Número Seiscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve "Año del Libertador", ante mí y testigos que suscriben, comparecieron: Don Amidoro Antonio Ciarrapico, Doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, Don Alberto Ciarrapico, Don Juan Carlos Ciarrapico y Don Oscar Ciarrapico, todos casados, a excepción del primero nombrado que es viudo, argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia número cuatro mil quinientos, piso quinto, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano don Antonio E. Leyro, los comparecientes en unión de doña María Ana Magdalena Ansaldo de Ciarrapico, constituyeron entre ellos, como únicos componentes, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANSALDO INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un plazo indeterminado y con el objeto de dedicarse a la construcción, explotación, compra y venta de bienes muebles, inmuebles y toda operación industrial y comercial en cualquier punto del territorio de la República. — El capital lo constituía la suma de trescientos mil pesos, representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas por los socios. — Así y más detalladamente resulta del testimonio de dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número mil doscientos ocho, folio trescientos treinta y ocho libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que ocurrido el fallecimiento de la socia doña María Ana Magdalena Ansaldo de Ciarrapico esposa del primer compareciente y madre de los demás, su juicio sucesorio tramita ante los Tribunales de esta ciudad por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte a cargo del doctor Ismael Segovia y Secretaría número sesenta del doctor Ismael Ocampo en cuyos autos que tengo a la vista se practicó a fojas noventa y ocho|ciento diez y siete una pericia contable para establecer el haber que en la sociedad correspondía a la causante la que arrojó un saldo a favor de la misma por capital y demás detallado de doscientos diez y siete mil setecientos diez y nueve pesos. — A fojas setenta y cuatro vuelta se dictó la declaratoria de herederos a favor de los comparecientes, que copiada en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cuarenta y nueve. — Autos y Vistos: Lo que resulta de las partidas de fs. sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos y sesenta y siete, edictos publicados, de cuyo resultado certifica el actuario a fs. sesenta vuelta e información sumaria producida, aprobada por auto de fs. treinta y ocho. — Por ello. de conformidad con lo expuesto por la Dirección Impositiva y Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil declárase que por fallecimiento de María Ana Magdalena Ansaldo, le suceden como herederos sus hijos legítimos Lilia María, Alberto, Juan Carlos, y Oscar Ciarrapico y Ansaldo, habidos en su matrimonio con Amidoro Antonio Ciarrapico, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a este último en su carácter de cónyuge supérstite, siendo los nombrados las únicas personas que se han presentado reclamando derechos hereditarios en estos autos. — Téngase por aceptada la garantía ofrecida a fs. setenta y tres para el pago del impuesto que determina la ley once mil doscientos ochenta y siete. — Oportunamente, con citación de la Dirección Impositiva y Ministerio Fiscal, archívese. — Rep. la foja. — I. Segovia. — Ante mí: I. Ocampo. — Hay dos sellos. — Es copia fiel, doy fe. — El impuesto sucesorio fué abonado a fojas ciento treinta y uno y declarado satisfecho su pago a fojas ciento treinta y cuatro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con posterioridad a la antedicha pericia contable, los negocios sociales continuaron regularmente, cerrándose ejercicio al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y aprobando expresamente en este acto los resultados a que se ha llegado, según los libros de la sociedad y particularmente los correspondientes a las cuotas de capital de la señora María Ana Magdalena Ansaldo de Ciarrapico. — Agregan que a fin de adjudicarse cada uno de ellos la parte que les corresponde por herencia de la nombrada señora Ansaldo de Ciarrapico, determinar el plazo de duración de la sociedad, aumentar el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, e introducir algunas otras modificaciones al contrato social, todo ello con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha del último balance social practicado y para no efectuarlos en un simple contrato adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato social que reemplace al actual, sin que por ello implique constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente, sujeta en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas convenciones que se estipularán, quedando unas y otras incorporadas al nuevo texto del contrato, que será de hoy en adelante ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante. — Primera: Declaran constituída y subsistente entre los comparecientes señores: Amidoro Antonio Ciarrapico; Lilia María Ciarrapico de Rubio; Alberto Ciarrapiso; Juan Carlos Ciarrapico, y Oscar Ciarrapico, dentro del Régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la expresada sociedad que continuará girando bajo la denominación de "Ansaldo, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Centenera número dos mil cuatrocientos setenta y seis. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse, como lo ha hecho hasta ahora, a la construcción de edificios en general, compra y venta de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y toda operación o explotación industrial o comercial en cualquier punto del territorio de la República. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, creadas o a crearse conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino; ceder los créditos de propiedad de la sociedad reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos, y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, contratar edificaciones por administración o ajuste alzado, efectuar todas las operaciones relativas a la propiedad horizontal (Ley trece mil quinientos doce); explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros; transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir; realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por leyes y reglamentos; dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años; reconocer o confesar obligaciones anteriores o, posteriores al presente contrato practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar, letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente y revocarlos, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercera: El término de duración de la sociedad, de acuerdo con el citado contrato social del dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el Escribano Leyro, era indeterminado ha continuado desde entonces y finalizará el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, dejándose aclarado que se le fija término a la duración de la sociedad por así exigirlo los señores Jueces en lo Comercial de esta ciudad. — Cuarta: El capital social lo constituía la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, según resulta del contrato al principio citado y mediante el presente dicho capital queda aumentado en setecientos mil pesos más, o sea que el capital social a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, asciende a Un Millón de Pesos, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Amidoro Antonio Ciarrapico, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos, doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, ciento setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos; don Alberto Ciarrapico, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos; don Juan Carlos Ciarrapico, ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos; y don Oscar Ciarrapico, ciento setenta y cinco cuotás, o sean ciento setenta y cinco mil pesos todos moneda nacional. — El aporte de capital de los cinco socios luego de computados sus aportes de acuerdo con el primer contrato social, y con las adiciones correspondientes a las cuotas heredadas de la señora Ansaldo de Ciarrapico, se halla totalmente integrado, de acuerdo con el balance general de activo y pasivo de la sociedad, al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve que debidamente firmada por todos los comparecientes se anexa a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes que podrán ser o no socios. — El gerente o cada uno de ellos indistintamente en el caso de ser varios, representará válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal, en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Desígnase a los socios señores Amidoro Antonio Ciarrapico, Alberto Ciarrapico, Juan Carlos Ciarrapico y Oscar Ciarrapico, Gerentes de la sociedad, con todas las facultades propias del cargo. — Deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma no pudiendo realizar negocios de la índole o clase de los de esta sociedad ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — En retribución de sus servicios la asamblea de socios fijará a los gerentes una asignación con cargo a la cuenta ''Gastos Generales''. — Séptima: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuentas de capital integradas. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato se celebrará cada vez que lo decidan los socios que representen más de la cuarta parte del capital social, quienes podrán convocar a los demás mediante telegrama colacionado. — Reunida la asamblea en el lugar y a la hora indicados con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representante con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital salvo los casos previstos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiera imperativamente el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social. — Cada cuota de capital, dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contenga. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares, que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Novena: Es prohibida la cesión de cuotas a extraños, sin el consentimiento previo, dado por escrito de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. — En caso de cesión forzada, deberá ofrecerse la cuota a los restantes socios o a la sociedad, la que podrá adquirirla con ganancias líquidas y realizadas. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes en su conjunto, por resolución favorable de la mitad más una de sus cuotas, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones, que deberán comunicar por escrito a la sucesión del fallecido dentro de los no-

venta días de producido el deceso: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos a exclusiva opción de los socios sobrevivientes, al contado, en una sola partida, o bien en tres cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo respectivamente a contar del día del deceso, con el interés del cinco por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Undécima: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas legales se procederá de inmediato a su liquidación la que será practicada por el socio o extraño que designe la mitad más una de las cuotas de capital y conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación y cuya disolución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador, para el caso de discordia. — Sobre las bases que preceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Carlos A. Vasquez Dorrego y Don Jorge Stanley Jones, vecinos y hábiles de que doy fe. — A. A. Ciarrapico. — Oscar Ciarrapico. — Carlos A. Vasquez Dorrego. — Jorge Stanley Jones. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Alonso. — Concuerda con su matríz que queda al folio dos mil setecientos cuarenta y tres del Registro treinta y siete a cargo del Escribano Juan H. Recondo y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el présente que sello y firmo en Buenos Aires a tres de Enero de mil novecientos cincuenta, en seis sellos de dos pesos números: un millón cuatrocientos once mil doscientos veinte y nueve al un millón cuatrocientos once mil doscientos treinta y cuatro. — Raspado — sucesorio, determinar, han, cheques, aporte, fallecimiento, Hay dos — Vale. — J. C. Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22|2-Nº 11.045-v.27|2|50

UNIFISA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 1.039. - Primer Testimonio. - Número Cuatrocientos Cuarenta y Seis. - Constitución de: Sociedad "Unifisa Argentina" Soc. Resp. Ltda. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen Don José Matarazzo de nacionalidad brasileño de profesión industrial de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la calle Santa Fe número setecientos noventa y seis de esta Capital y Don Arturo Condomi Alcorta, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y dos también de esta Capital, concurriendo este último en su carácter de mandatario de la Sociedad "Unión Financiera Sociedad Anónima" (Unifisa) con domicilio legal en la Ciudad de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la escritura de mandato que al final mencionaré, ambos hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad se denominará "UNIFISA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal calle San Martín número doscientos treinta y dos y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país y se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde la fecha. — Segundo: Los objetos de la Sociedad podrán ser indistintamente civiles y|o comerciales y|o industriales y específicamente realizará algunas o todas de las operaciones siguientes: a) Aceptación de representaciones y|o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; b) Adquirir y|o administrar bienes y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; c) Subscribir capital accionario en sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participación en sociedades presentes o futuras que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; d) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios; e) tomar dinero prestado, efectuar préstamos de dinero con o sin garantía sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sean una consecuencia de la administración social; pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en substitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor; ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos; hacer novaciones; remisiones o quitas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la administración social; f) Efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles, y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; g) Realizar operaciones de importación y exportación en forma de intercambio normal y|o de trueque; gestionar la obtención de permisos de cambio de importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país; h) Percibir comisiones, royalty, honorarios y créditos varios; i) Ejercer cualquier ramo industrial, previa la correspondiente organización y financiación de la industria, especialmente la textil. La Sociedad podrá realizar las operaciones especificadas en los ítems anteriores de cuenta propia, de cuenta propia y de terceros o cuenta exclusiva de éstos, o en participación con cualquier otro ramo comercial o industrial. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una que suscriben y abonan en este acto en la siguiente proporción: Don José Matarazzo, treinta cuotas o sean Tres mil pesos nacionales y Unión Financiera Sociedad Anónima (Unifisa) ciento setenta cuotas o sean Diez y siete mil pesos moneda nacional. — Estos aportes se hacen en dinero efectivo moneda nacional de curso legal y al contado. — Cuarto: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de Diciembre. A pedido de cualquier socio deberán efectuarse en cualquier momento balances parciales de comprobación. Las utilidades que arroje el balance serán repartidas entre los socios en proporción al importe de sus aportes de capital previa deducción del diez por ciento, para la formación de un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva alcance al diez por ciento del capital social. — Las utilidades podrán ser retiradas por los socios dentro de los tres meses posteriores al balance anual. No se pagarán o distribuirán dividendos sino de utilidades realizadas y líquidas. — En caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, las mismas serán soportadas de acuerdo y en proporción al capital aportado por cada socio. — Quinto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenecen, sin limitación. Las resoluciones deberán adoptarse por simple mayoría excepto en los casos de aprobación de balances, y de nuevos nombramientos o de remoción de los gerentes, en que se requerirá una mayoría de dos tercios de votos representativos de los dos tercios de cuotas del capital. Estas disposiciones regirán también para el caso en que por cesión o transferencia se modifique la actual tenencia de cuotas. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor José Matarazzo en calidad de gerente, quien podrá realizar cualquier clase de operaciones comprendidas en el objeto social, sin limitación alguna, con la única prohibición de afectar en garantía los bienes sociales en beneficio de terceros. Los cheques y toda la documentación de la Sociedad llevará la firma del socio gerente. En casos especiales y siempre que medie la autorización de mayoría de votos se podrá autorizar a otro socio o a un apoderado especial para que firme los cheques y dicha documentación. — También los socios podrán nombrar algún otro gerente o extraño a la Sociedad en forma permanente o provisional. — Séptimo: La cuota social no puede ser transferida a terceros extraños sino de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, a no ser que cuente con la conformidad de todos los otros socios, en cuyo caso recibirá como única compensación o reembolso su parte de capital de acuerdo al último balance general practicado por la Sociedad, en prestaciones parciales dentro de los dos años. — Noveno: La Sociedad, por intermedio de su socio gerente podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, para ser representada en asuntos de carácter judicial o administrativo. — Décimo: La Sociedad entrará en liquidación por expiración del plazo del contrato, por disolución anticipada, o por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, salvo el caso de reposición o reintegración. — Será liquidada por el socio gerente o por uno o más liquidadores designados por mayoría de votos entre los socios. Los liquidadores dentro de los quince días de hacerse cargo, harán un inventario de los bienes sociales y un balance patrimonial de los mismos. El producido de la liquidación, se destinará en el siguiente orden: a) pagar las deudas exigibles; b) devolucionar el capital aportado; y c) distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. En lo no previsto regirán las disposiciones del Capítulo X del Libro II, título III del Código de Comercio. — Undécimo: si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos tendrán la obligación de continuar en la sociedad hasta la terminación de la vigencia del presente contrato, en cuyo caso deberán unificar la representación, teniendo los mismos derechos y deberes del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos quisieran retirarse y siempre que los otros socios lo aceptaren, el capital del socio fallecido o incapacitado será pagado en ocho cuotas iguales a dos años de plazo, pagaderos por trimestre vencido. Duodécimo: Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse sobre interpretación de sus cláusulas, su cumplimiento o incumplimiento y sus consecuencias, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de estudiar el caso en discordia nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo entre ellos y su laudo será inapelable. — Décimo Tercero: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y de las Leyes Generales. — Bajo tales conceptos, los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de sus estipulaciones conforme a derecho. — El mandato invocado por el doctor Condomi Alcorta fué transcripto íntegramente en la escritura otorgada en este protocolo al folio mil diez y siete vuelto con fecha veintiséis del corriente y en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve..., comparecen los señores Doctor César Luis Aguiar y Vicente Tormo Alvarez..: en su carácter de Directores de "Unión Financiera Sociedad Anónima (Unifisa)"... En nombre y representación de Unión Financiera Sociedad Anónima (Unifisa), confieren poder especial a favor del Doctor Arturo Condomí Alcorta... para que... convenga con el señor José Matarazzo, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Unifisa Sociedad de Responsabilidad Limitada" en las siguientes condiciones: El capital de la Sociedad a constituirse será la suma de veinte mil pesos, de los cuales "Unión Financiera Sociedad Anónima" aportará diez y siete mil pesos moneda nacional, y el señor José Matarazzo, tres mil pesos moneda nacional. — El objeto de la sociedad a constituirse será indistintamente civiles y|o comerciales y|o industriales y específicamente realizará algunas o todas las operaciones siguientes: a) Aceptación de representaciones y|o mandamientos, de terceras personas físicas o jurídicas: b) Adquirir y|o administrar bienes y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; c) Suscribir capital accionario de sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones y créditos, así como tomar participación en sociedades presentes o futuras que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; d) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios; e) tomar dinero prestado, efectuar préstamos de dinero con o sin garantía, sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sean una consecuencia de la administración social; pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en substitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor; ceder y aceptar cesión de bienes o créditos; hacer novaciones, remisiones o quitas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la administración social; f) efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles, y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; g) Realizar operaciones de importación y exportación en forma de intercambio normal y|o trueque; gestionar la obtención de permisos de cambio de importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país; h) Recibir comisiones, royalty, honorarios y créditos varios; i) Ejercer cualquier ramo industrial previa la correspondiente organización y financiación de la industria, especialmente la textil. La Sociedad podrá realizar las operaciones especificadas en los ítems anteriores, de cuenta propia, de cuenta propia y de terceros, o cuenta exclusiva de estos, e en participación con cualquier otro ramo comercial o industrial. La duración de dicha Sociedad será de diez años. La administración de dicha Sociedad estará a cargo del señor José Matarazzo. El mandatario queda facultado para convenir con el señor José Matarazzo los demás términos y condiciones del contrato social a establecerse... Este mandato faculta especialmente al doctor Arturo Condomí Alcorta, para representar a "Unión Financiera Sociedad Anónima (Unifisa)" del Uruguay, en la nueva sociedad a constituir, la cual ejercerá el mandatario todos los derechos, actos y acciones que correspondan a su mandante en el carácter de socio, con la misma extensión de facultades, atribuciones y obligaciones... César Luis Aguiar. V. Tormo Alvarez... Florduardo Pereyra. Escribano... Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Domingo Franco y don Juan Carlos Rabuffetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Matarazzo. — A. Condomí Alcorta. — Tgo.: Domingo Franco. — Tgo.: J. C. Rabufetti. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mí cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuarenta y dos mil trescientos setenta y tres al setenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: propia — durante — ratificaron — Vale. — Miguel T. Bertomeu. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.020-v.27|2|50

ARTYSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Victorino Bernardino Villanueva, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Pasco Nº 91 y Luis Colombo, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 1842; ambos vecinos de la Capital Federal, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARTYSUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Palpa Nº 3557 de esta Ciudad. — 2º) Plazo: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el 1º de Enero de 1950. — 3º) Objeto: Tiene por objeto continuar con la explotación de fabricación de muebles y anexos de la anterior sociedad que bajo la misma denominación de "Artysur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, giraba en esta plaza, disuelta el 31 de Diciembre de 1949, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo, por acuerdo unánime de los socios, reunidos en asamblea. — 4º) Capital Social: Se fija el Capital Social en la suma de Seiscientos Mil Pesos m|n. dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por ambos socios, en partes iguales, en especie, que consiste en: maquinarias, herramientas, muebles y útiles, mercaderías elaboradas, materias primas, créditos en cuentas corrientes, depósitos bancarios y dinero en efectivo, conforme al Inventario y Balance General certificado por el Contador Público Nacional don Víctor Lanteri. — 5º) Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Villanueva y Colombo, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, con el uso de la firma social conjunta o separadamente, para todos los fines sociales exclusivamente, con la prohibición de hacer uso de ella en asuntos ajenos a la sociedad. — Se les faculta para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales, sin limitación, operando en los Bancos en las condiciones usuales en el comercio; solicitar toda clase de créditos de los bancos y de particulares, incluso en los Bancos de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de Préstamo de la Ciudad de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago, plazo, interés, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes objeto del contrato; constituir valores o dinero moneda nacional o metálico, títulos y acciones en los Bancos Oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, dentro o fuera de la República, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitros o arbitradores. — Conferir poderes generales o especiales para la representación de la sociedad y revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran relacionados con la administración. — 6º) Ejercicio Económico: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, el que antes del quince de Marzo siguiente será sometido a la consideración de una asamblea de socios para su aprobación. — Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, tendrán el siguiente destino a) Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el límite establecido en el art. 20 de la Ley 11.645; b) Una cantidad prudencial que fijará la asamblea al tratar el Balance para formar un fondo de Reserva que cubra cualquier indemnización a abonarse al personal y especialmente los riesgos de las leyes de despido y accidentes. — c) Del remanente, una vez deducidas las reservas a que se refieren los incisos anteriores, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — 7º) De las Cuentas Particulares de los Socios: Los saldos deudores o acreedores de los socios, devengarán el cinco por ciento de interés anual, capitalizados semestralmente. — 8º) De la Disolución: Para el caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta, debiendo practicarse un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento con la intervención de los herederos o representantes legales. — 9º) De la Liquidación: La liquidación de la sociedad, cuando ella se produzca por causa legal o cualquier otra estará a cargo de una comisión liquidadora integrada por los socios Sres. Villanueva y Colombo o sus representantes legales, quienes desempeñarán sus cargos en forma conjunta, con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. — 10º) De las Controversias: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados: uno, por cada una de las partes en divergencia, quienes decidirán en forma inapelable y ejecutiva la controversia. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas los contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: V. B. Villanueva. — Luis Colombo. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.023-v.27|2|50

EXPRESO TERRITORIAL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Doctor Adolfo Serra se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Oscar José Puente, Ernesto Vergeli, Carlos José Alberto Lacrouts, Daniel Roberto Ruiz Huidobro, Enrique Sánchez, Elías Jorge Najul, Ezequiel Adolfo Maruri y José María Rivera, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal se decide constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social "EXPRESO TERRITORIAL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio central en la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que estimara conveniente establecer en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de transporte terrestre en cualquiera de sus formas, por cuenta propia, de terceros o en participación, en nombre propio o ajeno. — Tercera: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, las que se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: Oscar José Puente cuarenta y cinco (45) cuotas; Ernesto Vergeli cuarenta y cinco (45) cuotas; Carlos José Alberto Lacrouts veinte (20) cuotas; Enrique Sánchez veinte (20) cuotas; Daniel Roberto Ruiz Huidobro veinte (20) cuotas; Elías Jorge Najul veinte (20) cuotas; Ezequiel Adolfo Maruri diez (10) cuotas y José María Rivera veinte (20) cuotas. Dicho capital queda totalmente integrado con el aporte de los automotores que se transfieren en el acto a la sociedad, estimados en un valor total de $ 200.000 m|n y que se consignan en el inventario que en la fecha suscriben todos los socios. — Cuarta: Los beneficios y las pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Además de la reserva de ley y amortización correspondiente, la mayoría del capital podrá establecer cuotas especiales de amortización y reservas voluntarias que se consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinta: La gerencia y administración social estará a cargo de los socios Oscar José Puente y Ernesto Vergeli, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Tendrán el uso de la firma social obrando conjuntamente o, cualquiera de ellos individualmente con el concurso del socio Daniel Roberto Ruiz Huidobro. Sin embargo, para los actos u operaciones que importen o puedan normalmente importar un compromiso social mayor de diez mil pesos se requerirá la firma de ambos gerentes. Cualquier desacuerdo entre los gerentes deberá someterse a la decisión de la asamblea de socios, la que decidirá por mayoría de capital. — Sexta: Los gerentes realizarán cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo adquirir, vender, permutar, dar o recibir en prenda, consignación depósito, comisión, caución o hipoteca bienes muebles, inmuebles y toda clase de valores; pagar, percibir, dar o tomar dinero en préstamo con cualquier tipo de interés o garantía, efectuando cuantas operaciones bancarias fueran necesarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Mendoza o cualquier otra institución o persona; celebrar contratos de transporte de cualquier tipo y bajo cualquier condición, ya sea por cuenta exclusiva de la compañía o en participación con terceros, contratar cargas, consignaciones, comisiones, depósitos, fletes, seguros, etc.; designar representantes, agentes, comisionistas, empleados o habilitados; tomar o dar en locación, transferir o subalquilar inmuebles; reconocer comisiones, participaciones o habilitaciones; estar en juicio como actores o demandados en nombre de la sociedad, designar apoderados, otorgar mandatos generales o particulares con fines judiciales o extrajudiciales y realizar cuantos actos fueran necesarios o convenientes para la buena marcha de los negocios sociales aunque no estén comprendidos en la precedente enumeración. Ambos gerentes obrando de común acuerdo podrán delegar en todo o en parte, en otro socio o en terceros, las facultades que les compiten como tales. — Séptima: Todos los años, entre el 1 y el 15 de Diciembre deberán realizar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, las que estarán a disposición de los socios en la administración central hasta el 1 de Enero subsiguiente. Si vencido ese término ninguno hubiera opuesto objeciones por telegrama colacionado se los considerará aprobados automáticamente. No podrán distribuirse dividendos sino sobre utilidades líquidas, deducidas las reservas y la amortización normal de los vehículos de la empresa. — Octava: Las cuotas serán intransferibles. Si alguno de los socios quisiera excluirse de la sociedad deberá proponer a los demás la adquisición de su parte por el valor del capital originario, reservas y beneficios pendientes de liquidación. De haber más de un adquirente, se distribuirá entre los interesados a prorrata de las cuotas que cada uno de ellos tenga. Sólo en el caso de no haber ningún interesado entre los socios podrá admitirse la cesión a un tercero. — Novena: En el caso anterior los socios que resuelvan adquirir la cuota del saliente tendrán sesenta días para el pago de la mitad y sesenta días más para el pago del resto. — Décima: Los socios comprometen el aporte del trabajo personal para la atención de las labores administrativas de la sociedad y de acuerdo a la distribución de tareas que disponga la mayoría social. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes, rigiendo en tal caso los plazos que establece la cláusula novena. — Décima Segunda: La sociedad durará cinco años, siendo prorrogable por igual término por voluntad de las dos terceras partes de los socios. En caso de liquidación por vencimiento de término o disolución anticipada, los gerentes designados tendrán a sus cargos las tareas de realizar el activo y pasivo y de proyectar la partición, con arreglo a las normas que establecen las leyes para tales casos. — Décima Tercera: El socio José María Rivera queda facultado para realizar todos los trámites y diligencias necesarios para la inscripción del presente contrato. Bajo tales cláusulas se firman ocho ejemplares de un mismo tenor, quedando el que lleva el sellado de ley en poder de los gerentes designados, lo que se hace en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Oscar José Puente. — Ernesto Vergeli. — Carlos José Alberto Lacruts. — Daniel Roberto Ruiz Huidobro. — Enrique Sánchez. — Elías Jorge Najul. — Ezequiel Adolfo Maruri y José María Rivera. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.
Corregido: Espiro: vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.028-v.27|2|50

GON SER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a veintinueve días de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel González. de nacionalidad español, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número mil trescientos cincuenta, de esta ciudad, Natalio Sergi, de nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Terrero número setecientos diez y ocho, de esta ciudad, y Zoilo Julián Martínez de Murguía, de nacionalidad español, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos noventa y seis, de esta ciudad, todos mayores de edad, y que firman "M. González", "N. Sergi" y "J. Martínez de Murguía", respectivamente, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "GON SER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y tendrá su domicilio en la calle Maipú cuatrocientos noventa y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en toda la República y en el extranjero y/o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal será el comercio de sastrería de medida para ambos sexos y venta de confecciones de prendas de vestir y artículos generales afines, importación de artículos accesorios a su fabricación, para tal fin o su venta en el mismo estado por mayor o menor. — Tercera: El capital lo constituye la cantidad de Ciento Treinta Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil trescientas cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que cada socio aporta en cantidades iguales, es decir, el señor González cuatrocientas treinta y cinco cuotas, el señor Sergi cuatrocientas treinta y cinco cuotas y el señor Martínez de Murguía cuatrocientas treinta y cinco cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por dinero, créditos, instalaciones y mercaderías de la firma "E. Blondel y Compañía", cuyo balance certificado por contador público nacional se agrega al presente contrato, la cual transfiere todo su Activo y Pasivo a la Sociedad que se constituye por este acto, que continuará los negocios de su antecesora, que se disuelve totalmente por fallecimiento del socio señor Emilio Enrique Blondel. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años a partir del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotrae los efectos del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido, siempre que no sea manifiestamente inoportuno, u optarán en adquirir sus cuotas capital, exclusivamente por su valor efectivo, no pudiendo pedir por ningún concepto tasa de plusvalía a su capital, reintegrándole su importe en la forma que se establece en artículo trece. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, con el carácter de gerentes, cuya firma usarán individualmente sin necesidad de otro requisito, teniendo en tal carácter cada socio todas las facultades que prescribe la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, percibiendo una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargarán a

gastos de explotación. Les está absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto, que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer a la Sociedad, directa o indirectamente. Igualmente les está prohibido aceptar letras o documentos de plazo fijo, sin expreso consentimiento de los socios restantes y también realizar ventas por debajo del precio de costo o de Inventario. — Sexta: Los tres socios quedan obligados a prestar a la Sociedad todos sus conocimientos, actividad y tiempo, debiendo distribuirse entre ellos la dirección técnica y administrativa de los negocios, conforme a su habilidad y especialidad. — Séptima: El veintiocho de febrero de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal como lo dispone la Ley y el remanente se distribuirá así: Una parte se destinará en cada caso a amortización o depreciación de enseres, mercaderías, útiles, muebles e instalaciones, así como las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios e igualmente habilitación del personal. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a repartir y lo será en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción del capital aportado y si alcanzaren al cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así convienen los socios, a la liquidación de la Sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Novena: Los saldos de las cuentas particulares de los socios al debe o al haber, devengarán intereses a favor o en contra de la Sociedad a razón del ocho por ciento anual, capitalizable anualmente, ganando el mismo interés toda suma que aportaren transitoriamente al capital social. — Décima: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a un tercero, manteniéndose la estructura de la Sociedad y continuando los negocios en la fisma forma con solo las publicaciones que determinen las disposiciones vigentes, siempre que su retiro no se efectúe en situación de tirantez económica o perjudique claramente a los intereses de los socios restantes, procediéndose como se estatuye en la última parte de la cláusula cuarta del presente contrato. — Undécima: La Sociedad, por cualquiera de sus socios, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y fines, y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza, vinculados al objeto social. Aceptar cualesquiera concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas, cederlas, explotarlas o arrendarlas. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones y concurrir a licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Construir y edificar por cuenta propia y de terceros; celebrar contratos de arrendamientos, convenir locación de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte y acarreo, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas, como actora y demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o particiones, todo por los precios, modo y formas que convengan a los intereses de la Sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal, donde y en los actos que sean necesarios, ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, etc. Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la Sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros, a quienes la Sociedad represente y celebrar cuantos actos y contratos, que directa o indirectamente, favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Duodécima: El o los socios que contrajeran enfermedades o sufrieran algún accidente que afectara su capacidad física o intelectual, cobrará su remuneración normal hasta seis meses de la fecha de su afección o accidente y en caso de mantener de dicha incapacidad después de ese plazo, previa certificación médica, se suspenderá su asignación y se procederá como en caso de fallecimiento. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos y los socios supérstites, tendrán derecho a pedir la disolución de la Sociedad. En este caso los socios supérstites serán los liquidadores y podrán optar entre la liquidación o la adquisición de las cuotas del socio fallecido al valor que tengan según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. En caso de hacer uso de esta opción, deberán pagar la suma que corresponda a los herederos del socio fallecido; en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses del seis por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios sobrevivientes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. La opción deberá manifestarse ante el Juez de la sucesión del socio fallecido, dentro de los treinta días de la notificación que a ese efecto solicitarán los interesados. — Décimocuarta: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, y su fallo será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitada la cuestión y el fallo de los mismos, como el del tercero, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha en que entraron a conocer. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes, dejan constituída la Sociedad "Gon Ser, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut supra. — M. González, N. Sergi, J. Martínez de Murguía. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.22|2.-Nº 11.035.-v.27|2|50.

AVISOS DIVERSOS

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

AVISO DE SUSCRIPCION
DE ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital social, en la proporción de una acción nueva, por cada tres en circulación. Por tanto, queda abierta a partir del 24 del corriente mes, la suscripción a la correspondiente emisión a la par, de 25.359 (Veinticinco mil trescientas cincuenta y nueve) acciones ordinarias, cada acción de un valor nominal de m$n. 100.—, lo que representa $ 2.535.900.— moneda legal, con derecho a dividendo a contar del 1º de Octubre de 1949.

La suscripción quedará certificada en el acto de presentación del cupón Nº 2 para el cobro del dividendo del ejercicio 1948-1949, se clausurará el 31 de Marzo de 1950, será pagadera en dos cuotas iguales: la primera a más tardar el 31 de Marzo de 1950 y la segunda a más tardar el 30 de Abril de 1950, estando sujeta a las demás condiciones establecidas por el Directorio, que figuran en las "Bases para la suscripción de acciones ordinarias" que se hallan a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Compañía, calle San Juan Nº 100.

Buenos Aires, 24 Febrero de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

e.22|2-Nº 11.003-v.27|2|50

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Sorteo de "Debentures Ferrum S. A. 5 % 1948"

Se avisa a los señores tenedores de debentures de 5 % de nuestra sociedad, que de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se ha efectuado un sorteo, el 14 del corriente, por el cual serán retirados de la circulación, con reembolso a la par, los títulos de debentures de la siguiente numeración:

100 títulos de 1 debenture cada uno

Números: 0041, 0200, 0234, 0241, 0254, 0278, 0307, 0310, 1016, 0379, 0586, 0647, 0685, 0723, 0744, 0768, 0831, 1006, 1071, 1081, 1262, 1269, 1315, 1470, 1473, 1516, 1669, 1691, 1808, 1827, 1838, 1906, 1914, 2110, 2151, 2199, 2275, 2281, 2315, 2329, 2491, 2495, 2509, 2528, 2601, 2651, 2699, 2747, 2773, 2809, 2891, 2921, 2927, 3048, 3076, 3093, 3103, 3182, 3221, 3267, 3272, 3320, 3332, 3387, 3401, 3431, 3574, 3606, 3620, 3623, 3698, 3711, 3734, 3784, 3877, 3915, 3979, 4010, 4015, 4045, 4113, 4119, 4422, 4437, 4452, 4529, 4535, 4651, 4695, 4710, 4714, 4717, 4741, 4770, 4772, 4803, 4808, 4857, 4870, 4959.

60 títulos de 5 debentures cada uno

Números: 5024, 5062, 5132, 5141, 5244, 5259, 5302, 5319, 5347, 5360, 5379, 5412, 5572, 5576, 5594, 5641, 5656, 5707, 5717, 5757, 5791, 5822, 5880, 5926, 5961, 5968, 6134, 6221, 6243, 6274, 6321, 6390, 6550, 6710, 6714, 6795, 6808, 6853, 6861, 6886, 6918, 6960, 7059, 7099, 7105, 7109, 7126, 7146, 7341, 7363, 7401, 7436, 7443, 7446, 7516, 7667, 7791, 7861, 7864, 7934.

60 títulos de 10 debentures cada uno

Números: 8006, 8043, 8093, 8099, 8235, 8283, 8333, 8394, 8493, 8522, 8537, 8630, 8728, 8746, 8805, 8836, 8886, 8901, 8902, 8947, 9000, 9049, 9053, 9131, 9228, 9356, 9603, 9608, 9627, 9644, 9694, 9722, 9748, 9819, 9822, 9832, 9854, 9872, 9934, 9949, 9951, 10059, 10083, 10153, 10246, 10289, 10290, 10440, 10475, 10522, 10568, 10608, 10700, 10715, 10786, 10797, 10814, 10919, 10940, 10965.

20 títulos de 20 debentures cada uno

Números: 11133, 11153, 11160, 11208, 11210, 11211, 11222, 11246, 11331, 11381, 11562, 11590, 11592, 11599, 11638, 11728, 11756, 11787, 11916, 11944.

Estos títulos deberán llevar el cupón Nº 8 del 1º de junio de 1950 y siguientes adheridos, presentándolo al cobro en las oficinas de los agentes pagadores señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Ciudad, a partir del 1º de marzo de 1950.

e.22|2-Nº 11.000-v.27|2|50.

"INDOQUIMICA"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
(En formación)

SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio hace saber, a los señores accionistas, conforme al artículo 6º de los Estatutos Sociales y sin perjuicio de la disposición del Art. 324 del Código de Comercio, que ha resuelto emitir la Quinta Serie del capital social en Acciones Ordinarias "C" comunes, por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal.

La suscripción, que quedará cerrada el día 28 de Febrero en curso, deber ser integrada, de una sola vez y antes del día 30 de Marzo de 1950.

Las registraciones deben hacerse en la sede social, calle Crámer 1222, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 15 de Febrero —Año del Libertador General San Martín— de 1950.
El Directorio

e.22|2-Nº 11.001-v.24|2|50

GRINBERG e HIJO LTDA.
S. A. de Electricidad y Radiotelefonía

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en sesión del 20 de Diciembre de 1949 resolvió librar a la suscripción a la par $ 2.000.000,— de Acciones Ordinarias y que el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 8º del estatuto, podrá ser ejercitado hasta el día 25 de Febrero de 1950. — El Directorio.

e.22|2-Nº 11.002-v.24|2|50

INDUSTRIA
Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

De conformidad con el artículo 5º, incisos IV y VII, se hace saber por el término de tres días que el Directorio de la Sociedad ha resuelto ofrecer sucesivamente hasta siete series de v$n 120.000 cada una o sean v$n 840.000 en acciones ordinarias de un voto y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1949 a la suscripción por los señores accionistas al precio de m$n 105.— por acción.

Los señores accionistas que quieran suscribir acciones se servirán presentar la solicitud correspondiente dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso presentando el cupón Nº 3 de las acciones de su tenencia.

En caso de que el monto solicitado por los señores accionistas sobrepase la cantidad ofrecida de v$n 840.000, el Directorio procederá al prorrateo de acuerdo con la cantidad de acciones presentadas.

La integración de las acciones cuya suscripción se acepte, más la prima de m$n 5.— por acción, tendrá que efectuarse antes del 15 de marzo próximo. — El Directorio.

e.22|2-Nº 11.057-v.24|2|50

"UNITAS" COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA, S. A.
Moreno 970

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 28 de Febrero de 1950 se procederá al canje de las acciones viejas de $ 1.000,— nominales por las nuevas de $ 100,— nominales hasta la suma de $ 5.000.000,— nominales. También se canjearán los certificados provisionales por las acciones definitivas correspondientes al último aumento del capital social de $ 1.000.000,—. Los títulos actualmente emitidos quedarán sin ningún efecto vencido el plazo del artículo 848 del Código de Comercio a partir de la primera publicación del presente edicto. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.885.-v.22|2|50.

CORPORACION AMERICANA DE REPRESENTANTES S. A. "CARSA"
de Representaciones, Comercial y Financiera

A los señores accionistas: Se comunica que el H. Directorio, en su sesión del día 30 de enero de 1950, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 7º de los estatutos ha resuelto:

1º Ofrecer la preferencia a los señores accionistas en la suscripción de las siguientes nuevas series de acciones que se resolvió emitir: series "E", "F" y "G" de acciones preferidas, de cien mil pesos moneda nacional cada serie, divididas en acciones de cien pesos m|n. cada una, que gozarán de un dividendo del siete por ciento anual, que será abonado con preferencia antes de cualquier reparto de dividendos a las acciones ordinarias, en las mismas condiciones de privilegio en lo demás asignadas a las series "A", "B", "C" y "D" y en un todo de acuerdo con el art. 8º de los estatutos.

Nota: El art. 7º de los estatutos dice: "Los tenedores de las acciones correspondientes al capital inicial tendrán preferencia en las suscripciones posteriores, en proporción al número que cada uno de ellos haya suscripto al capital inicial, pudiendo hacer uso de su derecho hasta cinco días después de la última publicación que por tres días se efectuará a tal efecto en el Boletín Oficial".

e.17|2.-Nº 10.898.-v.22|2|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

"Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Nicanor Repetto con fecha 21 de diciembre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nos. 52.865; 54.946; 91.402 y 374.221, de v$n. 1.000 cada uno, con cupón 12 —vto. 15 de noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949".

e.26|1-Nº 7.961-v.3|3|50

Se inserta nuevamente por haberse publicado con error en las ediciones de los días 30|12 al 4|1|50, y 11|1 al 14|1|50.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido esta Capital, calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES número 5627. — Reclamos término ley oficinas intermediarios. Vendedores: María Consuelo Menéndez de Aldorino y Enrique Rodríguez Alvezza, Av. De los Constituyentes 5627. — Comprador: Andrés Peroni, Rojas 1285. — Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.22|2.-Nº 11.008.-v.27|2|50.

José Pardo, Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Olivieri 277, T. E. 67-2221, avisa: Que Sebastián José Torres, vende a Emilio Guerrero y Angel Guerrero, su parte que le corresponde del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la Av. QUIRNO COSTA 6895, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley mis oficinas.
e.22|2.-Nº 11.010.-v.27|2|50.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Manuel Rey y Moisés Rey, venden a Lucas Pérez y Jesús del Río, café y bar, ANCHORENA número 533|37, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.22|2.-Nº 11.014.-v.27|2|50.

Se avisa al comercio que don Mario Andrés Pomme vecino de la Ciudad de Córdoba, vende a don Gabriel Abud, domiciliado en la calle Solís Nº 1478, cien cuotas de las que tiene en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Watteau, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fabricación y venta de perfumes, artículos de tocador y anexos, que funciona en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1020. — Oposiciones de ley escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.22|2.-Nº 11.016.-v.27|2|50.

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficina Independencia Nº 1839, T. E. 37-9383, avisa que José Villarino, vende a Juan Francisco Ormaechea, negocio de lechería sita en la calle AVDA. BELGRANO Nº 2702, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes reclamos de ley mis oficinas.
e.22|2-Nº 11.051-v.27|2|50

"B"

Se hace saber que los señores Jaime Birman, Salomón Birman y Abraham Rubén Schachter, únicos componentes de Jaime Birman, Hijo y Schachter que se disolverán, dedicada a la compra venta de cueros curtidos, sita en la calle BOEDO 427, domicilio de partes, transfieren dicho comercio como aporte de capital a Jaime Birman e Hijos y Schachter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Interviene Dr. Leonardo Thumin Riedler. Reclamo ley mismo domicilio.
e.22|2-Nº 11.055-v.27|2|50

"C"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Joaquín y Antonio Marques Coelho, Antonio Pérez, Olimpio Marques Monteiro y Bernardo Pérez, venden a Alberto Domingo Ruspi, Manuel García, Juan A. Trasancos y Alfredo Pedro Díaz, su negocio de "pizzería, repostería y venta de helados" denominado "La Santa María", sito en esta Capital, calle CORRIENTES 6891, esquina OLLEROS. Domicilio de partes, reclamos ley nuestras oficinas.
e.22|2-Nº 11.036-v.27|2|50

José Piedilato, martillero público, avisa: Francisco Asis Rigau, domiciliado Videla Castillo 852, vende a los señores Domingo Marsicovetere y Oscar Quagliano, domiciliados Centenera 1224, su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", puesto Nº 7, Mercado Italiano, sito CONSTITUCION 2750. Reclamaciones ley 11.867 en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.
e.22|2-Nº 11.044-v.27|2|50

Enrique José Meglia, domiciliado en Canning 1173, vende su taller de fabricación de zapatillas de la calle CANNING 1171, libre de pasivo, a Avedis Terterianz y Jacobo Juan Nargessian Nerguizian, domiciliado en Pedernera 65. Reclamos estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, piso 2º.
e.22|2-Nº 11.052-v.27|2|50

"CH"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Juan Francisco Formica vende a Francisco Lando y Juan Lando, almacén comestibles, bebidas envasadas, vinos y cervezas envasados, CHARLONE 702, Esq. T. GARCIA, domicilio contratantes.—Reclamos ley n|oficinas.
e.22|2.-Nº 11.013.-v.27|2|50.

Antonio Mingrone, mart., Lavalle 1474, 6º A, avisa: Carmelo Perrotta vende a Virginia Carrá, fiambrería, CHIVILCOY 35, puestos 94 al 96. — Recl. ley n|ofic.
e.22|2.-Nº 11.031.-v.27|2|50.

"F"

Se hace saber por cinco días que Juan Cervino y Marcos Bendersky transfieren a Juan Cervino el negocio de cigarrería y afines FLORIDA 709 donde se reciben reclamos. Interviene Doctor Mario Bendersky.
e.22|2-Nº 11.032-v.27|2|50

"G"

"Taplisky, Kaganowicz & Cía.", Soc. Mercantil Colectiva, por disolución y retiro del socio Juan Angel Chermisqui transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de fabricación y venta de muebles tapizados y afines, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4735, a los socios David Taplisky y David Hirsch Kaganowicz, allí domiciliados; y el anexo calle SEGUROLA Nº 1465, al señor Chermisqui, allí domiciliado. Reclamos: Escribano Copquin y Feidman, Avda. Corrientes 1393, "D".
e.22|2-Nº 11.058-v.27|2|50

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de helados y repartos, establecido en esta Capital calle GAONA 1799. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: José Carnota, Gaona 1799. Compradores: Francisco Paredes y Juan Antonio Vizoso, Rojas 1285. — 1950. — Año del Libertador General San Martín.
e.22|2.-Nº 11.004.-v.27|2|50.

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1249-53. — Reclamos términos de ley oficinas de los intermediarios. — Vendedor: José Buyo, Joaquín V. González 1249. Comprador: José Rodríguez Añez, Rojas 1285. — 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.22|2.-Nº 11.006.-v.27|2|50.

José Pardo, Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Olivieri 277, T. E. 67-2221, avisa: Que Pierino Luis Merli vende a José Fortunato Castorina su negocio despacho de comestibles y vinos y cervezas envasados, sito calle GARAY 3021, domic. de las partes. — Reclam. ley mis ofic.
e.22|2.-Nº 11.011.-v.27|2|50.

Avisan Prieto Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos Nº 150, que José Drechny y Jacobo Stupaczynski y Miguel Kusta venden a Gregorio Mosleres y Ramón Villarroel su negocio de restaurante bar sito calle GAONA 2400, Esq. TRELLES, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras Of., T. E. 37-8034.
e.22|2.-Nº 11.030.-v.27|2|50.

"J"

J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Francisco Rubuano, Agustín Rojas y Hugo Norman Medina venden a Miguel Domingo Grondona, bar, billar, sito JURAMENTO 2801, Capital, dom. part. Reclamos mis of.
e.22|2-Nº 11.059-v.27|2|50

"L"

Se hace saber que don Jacobo H. Hojman, transferirá el activo y pasivo de su negocio de compra-venta, ubicado en la calle LIBERTAD Nº 461, a la Sociedad "Hojman y Bojman", que se constituirá entre don Jacobo H. Hojman y Jacobo Bojman. — Reclamos, Libertad 461.
e.22|2.-Nº 11.029.-v.27|2|50.

Se hace saber efectos Ley 11.867 que por transformación en sociedad de responsabilidad limitada "David Costo y Cía.", integrada por Moisés Azar y David Costo, importación, industrialización, compraventa de tejidos y anexos de calle LAVALLE 2656, piso 2º, local D, transfiere activo y pasivo a "Costo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integrarán con igual objeto y domicilio los nombrados y María Betesh de Heffesse. Reclamaciones de ley, Estudio Nun, Azcuénaga 490, departamento A, domicilio de las partes.
e.22|2-Nº 11.033-v.27|2|50

"M"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Alvarado vende a José Vieytes y Belarmino Carmuega, almacén comestibles y despacho bebidas, MORENO 3401, Esq. LINIERS, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.22|2.-Nº 11.015.-v.27|2|50.

García y Etcheverry, martilleros públ., con oficinas Rivadavia 2625, 3er. piso, Cap., avisan que Luis Tresca vende su despacho pan y facturas, sito calle EMILIO MITRE 1476, a José Alberto Cano Villar. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
e.22|2-Nº 11.041-v.27|2|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, Capital, avisan: Rodolfo Rodríguez vende a Luis Menéndez, José Fernández, Julio Fernández y Jesús Yáñez, negocio restaurant y bar, sito Capital, calle MONTES DE OCA 1902, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22|2-Nº 11.049-v.27|2|50

Avisa "R. Zatel y Aguiló", con confitería en MONTEVIDEO 806, Capital, su disolución, haciéndose cargo activo y pasivo, Rajmil Zatel, y retirándose definitivamente Antonio Ricardo Aguiló. Domicilio partes: el negocio. — Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.22|2.-Nº 11.024.-v.27|2|50.

"N"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Filippo Schillaci vende a José Albornoz mitad parte negocio zapatillería y compostura calzado, sito esta Capital, calle NECOCHEA 1008, domicilio partes. Reclamos ley en negocio.
e.22|2-Nº 11.047-v.27|2|50

"P"

Se hace saber que los señores Rubén S. Encina y Patricio Valentín de las Heras, venden a la sociedad "Farmacia Rhodi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la farmacia denominada "Italo-Argentina", sita en la calle PARAGUAY 5301 Esq. BONPLAND. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
e.22|2.-Nº 11.009.-v.27|2|50.

El doctor Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que la sociedad colectiva "Z. Lemkin & Cía.", constituída por Zavel Lemkin, domiciliado en Sarmiento 2081 y Rajmil Schulin Lerner, domiciliado en Córdoba 4132, propietario del negocio de artículos de cuero en general, instalado en PARANA 282, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Zavel Lemkin. — Reclamaciones en su estudio.
e.22|2.-Nº 11.025.-v.27|2|50.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Marcelino García vende a su condómino Manuel Rodríguez mitad indivisa negocio restaurant y bar sito en esta Capital, calle PARAGUAY 4199. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
e.22|2-Nº 11.037-v.27|2|50

"R"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Pilar Alonso de Lobato vende a Antonio Aradas Otero negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito esta ciudad, calle RIGLOS 222, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22|2-Nº 11.048-v.27|2|50

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y empanadas y venta de helados envasados, establecido esta Capital calle RIVADAVIA Números 9750|52. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Arturo Fernández Menéndez, Rivadavia 9750. Compradores: Ponciano Raúl López Dopico y Tomás López Dopico, Rojas 1285. — 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.22|2.-Nº 11.007.-v.27|2|50.

"S"

Se comunica que Eugenio Leone y Compañía, domiciliados Cevallos 287 y G. Iandelli y Compañía, domiciliados Sáenz Peña 456, que se dedican a la fabricación de corbatas e importación y exportación de tejidos, ceden y transfieren su activo y pasivo a la sociedad que constituyen Leone Iandelli y Compañía, que se dedicará al mismo objeto, y domiciliada SAENZ PEÑA 456. — Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Federal.
e.22|2.-Nº 11.019.-v.27|2|50.

"V"

Año del Libertador General San Martín

J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Nassur Matar vde. a sociedad de hecho Cardmand con domicilio en esta Capital, calle J. Bautista Alberdi 314, negocio ropería sito VARELA 940, Capital, domicilio vendedor, reclamos mis oficinas.
e.22|2-Nº 11.060-v.27|2|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Año del Libertador General San Martín

José Oroquieta, escribano público, con oficina en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Antonio Martínez Lagos vende a doña Felisa Diego de Dasso, el negocio de restaurante y bar denominado "Restaurant Manón", sito en TRELEW (CHUBUT), calle BELGRANO 373. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en su oficina, domicilio constituído de las partes.
e.22|2.-Nº 11.027.-v.27|2|50.

Año del Libertador General San Martín

José Oroquieta, escribano público, con oficina en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Homar Asi vende a don Juan Mata el negocio de bar y confitería denominado "La Aguada de Don Pepe", sito en TRELEW (CHUBUT) calle BELGRANO Esq. SAN MARTIN. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en su oficina, domicilio constituído de los contratantes.
e.22|2.-Nº 11.026.-v.27|2|50.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital; que Vicente Sánchez y Ricardo Cernadas, venden a su condómino José López y López las partes indivisas que les corresponden en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "7 Esquinas", AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 4898|900, Capital. — El comprador conjuntamente con su otro condómino Pedro Morinico, toma a su cargo el activo y pasivo del citado negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.13|2-Nº 10.953-v.25|2|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Horacio García, Manuel Isidro Riaño, Ramón Sierra y Regino María venden a los señores Enrique García, Aquilino Ablanedo, Rosendo Pérez, Manuel Viña y Fulgencio Manuel Moreno el negocio de restaurant, fiambrería, café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Covadonga" sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA PUEYRREDON Nros. 71 al 75, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.18|2-Nº 10.982-v.25|2|50

A. Dimeo y González, balanceadores, ofic. Cangallo 2384, Cap. avisan: Edelmira Celestino y Sofía Esther Celestino, venden a Pedro Miguel Almaraz, negocio casa modas y venta ropa bebé y fantasías, sito AVDA. JOSE F. URIBURU Nº 2605, Cap. domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.18|2-Nº 10.988-v.25|2|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Pedro García, Manuel Santa Eugenia y Pedro García (hijo) venden a los señores Luis Enrique Poggi y José Lago el negocio de panadería mecánica sita en esta capital, calle AÑASCO 2432|36. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.17|2-Nº 10.894-v.24|2|50

Avisa: M. A. Olmos, mart. público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Umberto Grimaldi, vende a José Cuervo, Abundio Aspiazú, Francisco Antón y Antonio López, su pizzería y heladería sita en AVDA. LA PLATA 1693, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.

e.17|2-Nº 10.913-v.24|2|50

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Clemente Seghezzi vende a Santas Benjasmín Núñez el neg. de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVENIDA RIESTRA Nº 1451, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.16|2-Nº 10.846-v.23|2|50

Avisa: M. Seoane, ofic. Larrea Nº 162, piso 1º, dpto. C: Felipe Federico vende a Esteban Argañaraz y José Albesio Torres, libre de deudas, su negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito calle ALMAFUERTE Nº 660, sus domicilios. Reclamos ley m|oficina.

e.16|2-Nº 10.864-v.23|2|50

Avisa José Díaz y Cía., sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, que la venta del garage de alquiler sito en la calle AVELLANEDA Nº 2967, de José Antonio García a Francisco Molinas Aguiló, queda nula y sin efecto de común acuerdo entre las partes. Publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial desde el 27|12|49 al 31|12|49. Reclamos de ley en n|oficinas, dom. de las ptes.

e.15|2-Nº 10.743-v.22|2|50

Se hace saber por el término de ley, que don Hugo Giani, domiciliado en Av. San Isidro 4700, Cap. Federal, vende a don Martín Santiago Ferrari y Santiago Ferrari, domiciliados en Rosetti 1755, Partido de Vicente López, el negocio de ferretería, pinturería y bazar situado en la AVENIDA DEL TEJAR 4036 al 4040 de esta capital, con intervención del escribano Carlos Burlet Ibáñez, con oficinas en Cangallo 439, C. Federal.

e.15|2-Nº 10.769-v.22|2|50

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio, Antonio Cajide Ramos vende a Agustín Mier, Francisco Mier y Jorge Mier negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas por copas, sito en esta capital, ALSINA 2802 esq. JUJUY 203. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.15|2-Nº 10.808-v.22|2|50

Aviso por cinco días que Emanuel o Manuel Simón vende su negocio de venta de colchonería y mueblería "Casa Húngara" - "La Confianza", calle ALVAREZ THOMAS 1500, a don Miguel Slavkin. Reclamaciones a escribano Francisco J. Ruiz de Luque, Av. Roque S. Peña 630.

e.15|2-Nº 10.757-v.23|2|50

Se hace saber que la firma Raffaelli, Faura y Cía. vende a los señores Heriberto Santana, Marcelo Noain, Guillermo, Manuel e Idelfonso Tucat la fundición sita en AVENIDA MOSCONI 3755, domicilio de las partes. Reclamos de ley estudio Dr. Azzi, Corrientes 1393, piso 5º, donde constituyen domicilio.

e.15|2-Nº 10.816-v.22|2|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, capital, que con nuestra intervención José Mario Otero vende a Luis Cicchitti su negocio de panadería y confitería mecánica sito en esta capital, JULIAN ALVAREZ 474|78. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.15|2-Nº 10.799-v.22|2|50

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio, Genaro R. Suárez y Miguel Gutiérrez Suárez venden a Arcadio del Pozo y Hermenegildo Paz negocio de chocolatería, casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta capital, JUAN BAUTISTA ALBERDI 6381. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.15|2-Nº 10.806-v.22|2|50

"B"

Faustino Américo González, procurador-martillero, con oficina en Tacuahuano 469, Esc. 13, avisa que Ryotoku Matayoshi, vende, libre gravamen, taller lavado y planchado y tintorería sito BRASIL 702 a Sukeji Nagashima. — Para reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.18|2.-Nº 10.924.-v.25|2|50.

Fernando Corral, balanceador martillero público, oficinas Rivadavia 1709, Capital, avisa que Martín Carballo vende a Juan Girotti y Luis A. Elverdin el negocio bar-billar y lunch, situado en BOEDO 1207. Domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.18|2.-Nº 10.943.-v.25|2|50.

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; 37-6405 y 38-6566, avisan: Carlos Escarcella, vende a Manuel Cerdeira su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle BEAUCHEF 1085, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16-2-Nº 10.825-v.23|2|50

"C"

Avisa: García y Alen, martilleros públicos que por nuestro intermedio José Bardasé vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3667 a Magín Vázquez, dom. partes recl. ley nuestras oficinas Rosetí Nº 1587. — 54-2940.

e.18|2-Nº 10.973-v.25|2|50

El escribano Francisco Juan Pienovi, con oficinas en la calle Florida 32, hace saber que don Ulrico Guillermo Juan Klon vende a don Julio Gallego Soto, el negocio de agencia de cambio y joyería, "Monedor", sito en esta Capital, calle CORRIENTES 320. Reclamaciones de ley en la escribanía, domicilio de las partes; el vendedor: calle Corrientes 320, y el comprador: calle Cangallo 537.

e.17|2-Nº 10.888-v.24|2|50

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, T. E. 37-9955, que Elisa Grace, vende a José Rodríguez, todos los muebles útiles y enseres existentes en la casa calle CORRIENTES 1254, piso 3º, Dto. F., la cual explota en el carácter de pensión, domicilio de las partes. — Recl. ley m|of.

e.17|2.-Nº 10.865.-v.24|2|50.

A. Telias y Cía. hacen saber por el término legal que venden y transfieren el negocio de venta de calzado al detalle sito en CORDOBA 4397, domicilio de las partes, a Pedro Janices y Rafael Corral. Reclamos de ley Rodríguez Peña 352, piso 1º, departamento A.

e.16|2-Nº 10.839-v.23|2|50

Escribanía Copquin, Registro Nº 25, Corrientes 1393, avisa: Que Isaac Fiszer vende a Gerson Bank la mitad pro-indivisa del bar "New York", instalado en CORRIENTES Nº 2115 de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|2-Nº 10.857-v.23|2|50

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores y comisionistas, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los Sres. Pedro Rodríguez y Manuel Sanrromán, venden a los Sres. Bifredo Cepeda y Juan Acita, negocio de hotel denominado La Paz, sito en la calle CONSTITUCION Nº 1440|42, domicilio partes, reclamos ley en nuestra oficina.

e.16|2-Nº 10.824-v.23|2|50

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que el señor Constantino Pérez vende al señor Constantino Viloch su negocio venta comestibles y bebidas envasadas sito calle COSTA RICA 4702, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.15|2-Nº 10.746-v.22|2|50

Alfredo Cahe vende a David Ravinovich su negocio de tienda establecido calle COLODRERO 2819, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones de ley, Colodrero 2819.

e.15|2-Nº 10.775-v.22|2|50

"CH"

Se avisa al comercio que don Elías Habif y doña Esther Baruh de Habif, transfieren a la Sociedad "Casa Khanty, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por Esther Baruh de Habif, Nessim Behar, Marcos Behar y Lázaro Behar su negocio de tejidos sito en la calle CHARCAS Nº 476, y de acuerdo al contrato de sociedad. Reclamaciones término de ley, Charcas Nº 476, domicilio de los contratantes.

e.17|2-Nº 10.889-v.24|2|50

"D"

René Marmillón Verot, martillero, hace saber que Alfredo Sampedro vende a Mateo Gatto, libre de gravámenes, su negocio de café y despacho de vinos y cervezas, instalado en la calle DARACT 2099, domicilio partes. Reclamos ley Avda. La Plata 2619, constituído.

e.17|2-Nº 10.853-v.24|2|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Manuel Salgueiro, vende a Juan Lerin, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle DIRECTORIO 3501, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16|2-Nº 10.829-v.23|2|50

Avisa Adolfo Dabien, martillero público con oficina Loria 1551 que Juan Francisco Silva, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al Sr. Rafael Ortega sito AVELINO DIAZ 1401 domicilio de ambos contratantes y reclamación en mi oficina término ley.

e.16|2-Nº 10.838-v.23|2|50

Escribanía Copquin, Registro Nº 25, Corrientes 1393, hace saber: Que la razón social "Casa Winograd", Sociedad de Responsabilidad Limitada, instalada con compra-venta de autos y camiones en esta capital, calle DORREGO Nros. 183|87, ha sido disuelta totalmente con fecha 30 de Noviembre de 1949, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo el socio señor Julio Winograd. Reclamaciones de ley en mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|2.-Nº 10.858.-v.23|2|50.

René Marmillón Verot, martillero, hace saber que Alfredo Sampero vende a Mateo Gatto, libre de gravámenes, su negocio de café y despacho de vinos y cervezas instalado en la calle DARACT 2099, domicilio partes. Reclamos ley Avda. La Plata 2619, constituído.

e.15|2-Nº 10.792-v.22|2|50

"F"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Elías Vassallo y Vicente Vassallo (soc. de hecho Vassallo Hnos.), venden a Juan Giráldez, Manuel Romero, Francisco Sio, Urbano Troncoso, Aquilino Giráldez y Urbano Rodríguez (soc. de hecho Giráldez, Romero y Cía.), neg. almacén y desp. bebidas, sito FRAGA 402 esq. JORGE NEWBERY 3801, domicilio partes. — Recl. n|oficinas.

e.18|2-Nº 10.981-v.25|2|50

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio, José Fuertes García vende a José Arias y Gregorio Vallés negocio de garage de alquiler y anexos, sito en esta capital, FONROUGE 1229. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.15|2-Nº 10.807-v.22|2|50

"G"

Elías M. Leston, escribano, Avenida de Mayo 560, avisa al comercio que los señores Francisco Istueta y Luis José Alonso, domiciliados en la calle Pichincha Nº 158, venden a los señores Ramón Juan Fontán y Tiburcio De La Cruz, domiciliados en la calle Mempes Nº 1613, el negocio de café-bar, sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 173, de esta Capital. — Las partes constituyen domicilios legales para las reclamaciones de ley en la escribanía.

e.18|2-Nº 10.958-v.25|2|50

Disuélvese la sociedad colectiva "Lemel & Cía." integrada por Benjamín Lemel y Abraham Israel Polakoff, con fábrica de elásticos para camas y afines en GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 2564|66, domicilio partes, haciéndose cargo del activo y pasivo don Benjamín Lemel. Reclamos Estudio Doctor Marcos Schvartz, Lavalle 1334, 3er. piso, escr. 33.

e.17|2-Nº 10.900-v.24|2|50

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Santas Benjamín Núñez vende a Alfredo Ciroffi el neg. de despacho de pan, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 3852, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.16|2-Nº 10.851-v.23|2|50

"H"

Miguel Farina, martillero público con oficina en la calle Indio Nº 4807, Capital, T. E. 47-3793, avisa que el señor Eduardo Bonavia vende el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle HELGUERA número 1286, Capital, al señor Jacobo Capria. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.18|2-Nº 10.947-v.25|2|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos Cevallos 463, 37-6405 y 38-6566, avisan: Manuel Suárez y Jesús Castiñeiras, venden a Rufino Vallines, su negocio de almacén y bar, sito en la calle HUMBERTO Iº 1501 esq. LUIS SAENZ PEÑA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16|2-Nº 10.828-v.23|2|50

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, capital, T. E. 38-8595, que el señor Manuel Fraga vende al señor Agustín de San Víctor su negocio de lechería y fabricación de helados y venta, situado en esta capital, calle HIDALGO Nº 641, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes, en el mismo negocio y en mi oficina.

e.15|2-Nº 10.803-v.22|2|50

"J"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio, María del Milagro Lemaur de Leiza vende a María Carmen Otero de López negocio de tienda, mercería y anexos sito en esta capital, JUJUY 531. Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.

e.15|2-Nº 10.805-v.22|2|50

Se avisa que Antonio Furci y Héctor José Mattone venden a Ricardo E. Boggero el anexo de carpintería mecánica sito en JUNTA Nº 3769, domicilio de las partes. Reclamos ley estudio Azzi, Corrientes 1393, piso 5º.

e.15|2-Nº 10.813-v.22|2|50

"L"

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Julia Mato de Silva vende a Victorino Julián Arnesto su negocio de despacho de comestibles, establecido en calle FEDERICO LACROZE 2461, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18|2-Nº 10.991-v.25|2|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537, p. 2º "A" que Francisco Luis Aguayo vende a Victoria Cammarata Vda. de Cammarata, su parte mitad de la fábrica de churros sita en EMILIO LAMARCA Nº 1360, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.17|2-Nº 10.914-v.24|2|50

Avisa Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257 48-7933, que Manuel Souto vendió a José Alvarez, almacén despacho beb. y restaurante, MENDEZ DE ANDES 201, Capital. Dom. partes mismo neg. — Reclamos término ley n. oficinas.

e.17|2.-Nº 10.866.-v.24|2|50.

Se hace saber por cinco días que don Carlos Alberto Mutio, vende a don Manuel Boissier, las dos terceras partes indivisas del negocio de importación y representación de artículos de bazar, objetos de regalos y cristalería en general, denominado "Creaciones Pompeya" y sito en la calle LAS CASAS Nº 4022, donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de Ley: Escribano Luis O. Farina, Av. R. Sáenz Peña 917. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.16|2-Nº 10.832-v.23|2|50.

"M"

Se hace saber por cinco días que se disuelve totalmente la sociedad "Cristalería Lynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada a la fabricación de artículos de vidrio en Rodríguez Peña 1142|1152, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires y sede administrativa en MILAN Nº 1793 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor David Lanery que continúa las operaciones. — Reclamos de ley, Milán Nº 1793, donde las partes constituyen domicilio.

e.18|2.-Nº 10.936.-v.25|2|50.

Se hace saber por cinco días que don Moisés José Zywica vende a don David Lanery, su parte en la sociedad "Cristalería Lynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación de artículos de vidrio en Rodríguez Peña 1142|1152, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, y sede administrativa en la calle MILAN Nº 1793, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor David Lanery. — Reclamos de ley Milán Nº 1793, donde las partes constituyen domicilio.

e.18|2.-Nº 10.935.-v.25|2|50.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de confitería, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital calle JOSE MARIA MORENO Nº 56; al señor Lisardo López. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Camilo Masid.

e.18|2-Nº 10.954-v.25|2|50

José y Berto Hermelo, venden a Julio Francisco José Oces, el negocio de compra venta y taller de bicicletas, instalado en la calle MANZANARES Nº 2209, domicilio de las partes. Reclamos de ley al escribano Antonio Martínez, domiciliado Lavalle 391.

e.16|2-Nº 10.862-v.23|2|50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: José César Castagna vende a Alfredo Oscar Goñi negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas, MEDINA Nº 97, capital, domicilio real de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.15|2-Nº 10.809-v.22|2|50

Aclaran: Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, que los compradores del negocio de panadería mecánica y repartos sito PEDRO DE MENDOZA Nros. 1419|21, capital, son los señores Cayetano Coppolecchio y José Grasso, y no como se ha publicado anteriormente. Vendedores: Esteban Verez y Oscar Roberto Porras.

e.15|2-Nº. 10.800-v.22|2|50

"N"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta Capital calle NUÑEZ Nº 3699, esquina a la de MELIAN, al señor Raimundo Rodolfo Manzi. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Luis Alberto Pino Pérez. Que por poder especial para esta venta otorgado por el vendedor firmará todos los escritos el señor Andrés Pino Reyes.

e.18|2-Nº 10.956-v.25|2|50

"P"

Marcelino Juan Do Pico y María Luisa Do Pico de Murguía, venden a Don Angel Cilenti los derechos que sobre la mitad del negocio de peluquería sito en calle PIEDRAS 475 que les corresponde en la sucesión de Don Marcelino Do Pico. — Reclamaciones de ley: Dra. María Rosenblat, Esmeralda 155, 7º C.

e.18|2.-Nº 10.926.-v.25|2|50.

Se hace saber que doña Elena Hirn de Teleky, con domicilio en la calle Paraguay 849, vende a Modatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.—, en formación, constituída por doña Elena Hirn de Teleky y doña Isabel Szana de Gordon, con domicilio en la calle Paraguay Nº 849, el negocio de lencería denominado "Alvareda", ubicado en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 779, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley escribano Esteban Juan Cerleti, Lavalle 710, 2do. piso E.. Buenos Aires.

e.18|2-Nº 10.999-v.25|2|50

Se comunica al comercio que don Camilo Aguiar con negocio de transportes en general y domicilio en la calle PASAJE TUPIZA 3975, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Transportadora de Productos Argentinos, Sociedad en Comandita por acciones" con el mismo objeto y domicilio. Reclamaciones de ley al escribano Carlos A. Blousson. Bernardo de Irigoyen 330.

e.17|2-Nº 10.899-v.24|2|50

Se hace saber por cinco días que quedó sin efecto, de acuerdo de parte el compromiso de venta y transferencia del establecimiento PIEDRAS 1940 de "López Pendas y Cía." dedicado a industria de tejidos, en favor de "Talia, S. R. L." que debió otorgarse con intervención del estudio del Dr. José Kágel, anulándose los avisos publicados oportunamente anunciando la transferencia.

e.14|2.-Nº 10.874.-v.24|2|50.

Escribanía Copquin, Registro Nº 23, Corrientes 1393, avisa: Que la sociedad de hecho que gira bajo el rubro de "G. Graschinsky y J. Genijovich" con la denominación comercial de "Muebles "Queen", instalada en PARANA 851, venden el negocio de mueblería a Miguel Enrique Barszez y Jaime Kogan. Reclamaciones de ley en mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|2-Nº 10.859-v.23|2|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que B. Juozaitis, con negocio de fabricación de Jabón en Piedras 640, Capital, propietario de la Patente de Invención Nº 70.531, la aporta a la sociedad a constituirse "Majauskas y Juozaitis, S. M. C." con domicilio en PIEDRAS 640, Capital, constituída por B. Juozaitis y E. Majauskas. — Reclamos de ley en dicho domicilio que lo es de las partes.

e.16|2-Nº 10.837-v.23|2|50

"Q"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Luis A. Estévez, vende a Ricardo Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle 15 DE NOVIEMBRE 1299 ésq. SANTIAGO DEL ESTERO 1994, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16|2-Nº 10.830-v.23|2|50.

"R"

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 4701, esquina a la de OTAMENDI, al señor Juan Galparoli. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ricardo Alberto Quinteros.

e.18|2-Nº 10.955-v.25|2|50

Se hace saber por el término de ley que el Sr. Roberto Luiz Bazo, componente de F. A. P. D. Y. A. (Fábrica Argentina de Productos Detersivos y Afines) que se dedica a la explotación de jabón en polvo, con negocio en JOSE ENRIQUE RODO 6850, cede los derechos y acciones que le corresponden en la misma a los señores Pedro Horacio Soubie y Roberto Vivas quienes continuarán con la sociedad. Domicilio y reclamo de ley en el mismo negocio.

e.16|2-Nº 10.844-v.23|2|50

Pablo Vaccaro y Cía., martilleros públicos, oficina Av. Cabildo 222, capital, avisan: Sara Coganovsky vende a Dora Luisa Handzstock su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle ROJAS 1710 de esta capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley en nuestra oficina.

e.15|2-Nº 10.748-v.22|2|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta capital, calle RIVADAVIA Nros. 2198|200 esquina PASCO Nº 6, domicilio de ambas partes. Vendedora: Sucesión Eutiquio Fernández. Compradores: Teolindo Fernández, Leandro López, Aniceto Fernández y Francisco Simal. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950.

e.15|2-Nº 10.750-v.22|2|50

Se comunica al comercio que con intervención del estudio Silberleib y Elijovich, don Constantino García vende a los señores Enrique Dositeo Rodríguez y Andrés Tomás Visciglio su taller de tintorería y anexos sito en la calle RIOJA 737, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el mismo.

e.15|2-Nº 10.811-v.22|2|50

"S"

Sacra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Pedro Canteros y Antonio Francisco Agudo, que se disuelve, venderá a nueva Sociedad Sacra, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, su negocio de estación de servicio, venta de repuestos y accesorios para el automóvil, ubicado en calle SAN MARTIN Nº 19 esta ciudad, haciéndose

cargo activo y pasivo la Sociedad adquirente. — Reclamos y domicilios contratantes: Moreno 862. — Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco. — Armando P. Echeverría, escribano público.
e.18|2.-Nº 10.942.-v.25|2|50.

''Ivanoff y Dimotroff'', Sociedad Colectiva integrada por Elías Ivanoff y Basilio Dimitroff, con domicilio calle SAN MARTIN Nº 1121 esta ciudad, que explota negocio de bar denominado ''San Martín'', se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo Elías Ivanoff. — Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862. — Armando P. Echeverría, escribano público.
e.18|2.-Nº 10.941.-v.25|2|50.

Avisa: García y Alen, martilleros públicos que por nuestro intermedio José Pérez y Francisco Huarte venden su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4900 a Américo Montagna, dom. partes recl. ley nuestras oficinas, Roseti Nº 1587, T. E. 54-2940.
e.18|2-Nº 10.972-v.25|2|50

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: José Rodríguez, vende a Nicanor Gómez, Francisco Lagüela y Sergio Gómez, negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, calle SAN MARTIN Nº 885, domicilio partes, reclamos ley n|of.
e.17|2-Nº 10.887-v.24|2|50

Avisa: M. A. Olmos ,martillero público, Cangallo Nº 1537, p. 2º ''A'', que Juan Izquierdo, vende a Cayetano Alberto Negri, Natalio Ernesto Gualdoni y José Evaristo Olive, su fábrica de dulces y afines sita en: SAN PEDRO Nº 5392-5400, domicilio que constituyen las partes. Reclamos a mis oficinas.
e.17|2-Nº 10.915-v.24|2|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Antelo y Himerio Edelvino Gonçalvez Cruz, venden a Angel Gustavo Leguizamón y Ramón Higinio Leguizamón, su negocio de almacén y bar, calle SAN JUAN 396|400 esq. DEFENSA 1206, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.16|2-Nº 10.826-v-23|2|50.

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que los señores Jesús Lodeiro y Bernardo Otero venden a los señores José Feliciano Luis, José Nicolás Durante y Alberto Serafín Rodríguez su fábrica de aguas gaseosas ''La Fortuna'', sito calle SALI 242|44, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.15|2-Nº 10.745-v.22|2|50

''T''

Julio Laureano Calvelo (Calbou Comercial) avisa que transfiere sus oficinas de representaciones sita en la calle TACUARI Nº 119, entrepiso, local número 1, al señor José A. Bouza (hijo) libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley, Tacuarí 119, entrepiso, ofic. 1.
e.16|2-Nº 10.853-v.23|2|50

''V''

Avisa: Leonarda Grasso, domiciliada en Vieytes 22, que vende al señor Bernardo Cruzado, con domicilio en Santiago del Estero 2143, su negocio de florería, sito en la calle VIEYTES 22 de esta Capital. — Reclamos de ley en el mismo.
e.18|2-Nº 10.965-v.25|2|50

Federico Emilio Griffero y su esposa Angela Maiocchi, venden a Eliseo Cairoli Griffero, su negocio de venta de alquitrán y asfalto, sito calle VIRREY OLAGUER Nº 3175. domicilio de las partes. — Reclamaciones allí.
e.18|2-Nº 10.990-v.25|2|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. vende a los señores Roberto Oscar Gutiérrez, Manuel Cándido Suárez y Atilano Jesús Suárez, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle VIAMONTE Nº 702 esq. MAIPU. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.18|2-Nº 10.957-v.25|2|50

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Angel Rodríguez vende a Antonio Palau Vallverdú el negocio de hotel, sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 173, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.17|2-Nº 10.897-v.24|2|50

Avisan Kielman Zeifer y Abraham Peker que venden a don Nicolás Miguel Antonio Adesso su carpintería y fábrica de muebles y afines sita en VERNET Nros. 109|11, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley Avda. R. S. Peña 760, piso 2do., escr. 55|59, dejando sin efecto la venta anterior a favor de don Feiewl Schenkler.
e.17|2-Nº 10.904-v.24|2|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que María Esther Díaz de García vende a Manuel Estévez despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito VENEZUELA 1247, domic. ptes. Recl. ley n|oficinas.
e.15|2-Nº 10.759-v.22|2|50

Se comunica al comercio que Marcos Szegal vende a Irma Rosal de Brusa Brusanci el negocio de despacho de pan, facturas y afines, calle JOSE PEDRO VARELA 5153. Reclamos de ley ante el escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.15|2-Nº 10.755-v.22|2|50

Eliseo Nieto, martillero y corredor matriculado, avisa que Domingo Giúdici vende a Antonio Orlando Berruchio su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados ubicado en LUIS VIALE Nros. 701|07, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Cochabamba 1854|J. - T. E. 23-5405.
e.15|2-Nº 10.754-v.22|2|50

Por cinco días comunico que Clara Clérice Lanfranchi de Kaercher y Delfina Lanfranchi de Rabboni, domiciliadas en Loria 137, venden a Francisco Castaño, con domicilio en Rivadavia 1382, piso 1º, el negocio de fiambrería, quesería y rotisería denominado El Triunfo, ubicado en la calle 24 DE NOVIEMBRE 71. Reclamos de ley escribano Osvaldo P. Lescurat, Diagonal R. Sáenz Peña 547, esc. 209|10.
e.15|2-Nº 10.778-v.22|2|50

''Y''

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Armando Lavarello, Carlos Lavarello y Bartolomé Chacón venden a José Vila, Gerónimo Pongiglione y José Mata el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas ''La Victoria'' sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1211, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.17|2-Nº 10.895-v.24|2|50

Comunican Zorzano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que el señor Anco Terenci, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1472, vende su negocio de garage de alquiler situado en esta capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1472, al señor Ramón Rodríguez, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1848, piso primero, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.15|2-Nº 10.801-v.22|2|50

''Z''

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Manuel Gallego Castro vende a Lázaro Vega, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle ZAÑARTU 693|99 esq. VIEL, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.16|2-Nº 10.827-v-23|2|50.

Avisa Zoilo Rodríguez, martillero público, oficina Juan B. Alberdi 4697, T. E. 69-0779, José Bautista Tajes vende a Segundo Chacón su negocio despensa sito ZELADA Nº 4502, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley mis oficinas.
e.15|2-Nº 10.761-v.22|2|50

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, capital, T. E. 38-8595, que el señor Esteban Elvira vende al señor Manuel Castro Oliveira su negocio de lechería, granja, venta de helados, situado en esta capital, calle ZELADA Nº 5000, libre de toda deuda y personal; reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.
e.15|2-Nº 10.802-v.22|2|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Comunícase la disolución sociedad comercial de hecho constituída por doña Argia Martelli y don Francisco Rodrigues Nuñes, con negocio de bar ''El Buen Amigo'' en BELGRANO 653 de COMODORO RIVADAVIA (GOBERNACION MILITAR DE C. RIVADAVIA), haciéndose cargo activo y pasivo social, Francisco Rodrigues Nuñes. Reclamaciones escribanía González, Rivadavia 1 8 0, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.15|2-Nº 10.752-v.22|2|50

José Pereira Mendonca vende a Angel Pedreira y Slavo Car el comercio de almacén y afines de su propiedad denominado ''Almacén Maipú'', sito en la calle MAIPU esquina SAAVEDRA de COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones de ley ante escribano Salso en cuya oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, las partes constituyen domicilio especial al efecto.
e.16|2-Nº 10.841-v.23|2|50

Angel Pedreira, Slavo Car y Juan Angel Arias, venden a María Concepción Valera de Gómez el comercio de tintorería y lavadero de ropa denominado ''Perfect'', sito en calle BELGRANO 555 de COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones ante escribano Salas. Oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
e.16|2-Nº 10.842-v.23|2|50

RIO NEGRO

Santiago Milanese, propietario del negocio de bar, rotisería y billares ''Venecia'', instalado en la esquina de las calles TUCUMAN Y DON BOSCO, de GENERAL ROCA, Territorio Nacional de Río Negro, hace saber que vende dicho negocio al señor Victorio Dallá Pria, libre de todo gravamen. Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio, donde fijan su domicilio las partes. — General Roca, Febrero 8 ''Año del Libertador General San Martín'' 1950.
e.16|2-Nº 10.840-v.23|2|50

''Se avisa por el término de ley que el señor Félix Ruiz, vende a los señores Diego Moreno y Modesto Bernardo Avaca, su negocio de carnicería instalado en General Roca (RIO NEGRO) calle MORENO esq. BELGRANO, denominado ''La Criolla''. — Reclamos de ley al escribano Dr. Ramón Toledo Carranza, 9 de Julio 651, General Roca, (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio''.
e.16|2-Nº 10.821-v-23|2|50.

CHACO

Ricardo Aguirre, vecino de Colonia Elisa, Chaco, venderá a Pablo Ruiz, vecino de Presidencia de la Plaza, Chaco, su negocio de hotel denominado ''Hotel Victoria'', de PRESIDENCIA DE LA PLAZA, CHACO. Reclamos: Escribanía Mata, Presidencia de la Plaza, Chaco, donde las partes fijan domicilio especial.
e.15|2-Nº 10.777-v.22|2|50

MISIONES

Se avisa al comercio que la Sociedad Colectiva ''Nessim Behar y Hermanos'', compuesta por don Nessim Behar, Marcos Behar, Lázaro Behar, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad ''Casa Khanty, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', formada por Esther Baruh de Habif, don Elías Habif, Nessim Behar, Marcos Behar y Lázaro Behar, como así le transfiere sus negocios de compraventa de ramos generales, sitos en las calles BOLIVAR Nº 250, esquina SAN LORENZO, y SAN LORENZO Nº 335, POSADAS, Gob. de Misiones, y de acuerdo al contrato de sociedad. Reclamaciones término de ley domicilio de los contratantes, Charcas Nº 476, Buenos Aires, Capital Federal.
e.17|2-Nº 10.890-v.24|2|50

NEUQUEN

Edicto Ley 11.867. Enrique M. Carulli, Escribano Nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F.C.N.G.R.— Avisa, que don Miguel Grosso vende su negocio de bar, conocido por el nombre de Bar Central, de JUNIN DE LOS ANDES (Neuquén), a los Sres. Nicolás Bonomo y Moisés Roca Jalil, quienes adquieren en condominio y por partes iguales, libre de todo pasivo. Dom. constituído y reclamos mis escritorios. — Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.17|2-Nº 10.901-v.24|2|50

Se hace saber que don Moisés Ajenblit, transfiere el negocio de ramos generales de almacén, frutas, legumbres, tienda, ropería, que tiene establecido en ZAPALA (NEUQUEN), denominado ''El Buen Trato'', ''Select'', con su activo y pasivo a favor de la sociedad comercial que bajo la razón social de ''M. Ajenblit y Cía.'' constituirá el citado señor Ajenblit con el señor Alido Drubitch. Reclamos término de ley ante el escribano M. Heler en sus oficinas en Zapala (Neuquén), donde los contratantes constituyen domicilio.
e.18|2-Nº 10.994-v.25|2|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

''D''

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima — Química e Industrial

Se convoca por quince días a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1950 a las 11 horas en Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de remuneraciones y aguinaldos.
4º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.
5º Elección del presidente, un director, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.22|2.-Nº 11.054.-v.10|3|50.

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima — Química e Industrial

Se convoca por quince días a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Marzo de 1950 a las 11.30 horas en Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.22|2.-Nº 11.053.-v.10|3|50.

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA, S. A.
Comercial Industrial y Financiera
Rivadavia 2284 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 2280, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º de los estatutos sociales.

e) Elección del síndico y síndico suplente, y determinación de la remuneración del primero.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Gerencia.

e.22|2.-Nº 11.061.-v.28|2|50.

"P"

PAPELERA PEDOTTI
Soc. An.
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 15 de Marzo 1950 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Diciembre 1949.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22 y 30 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

e.22|2.-Nº 10.931.-v.10|3|50.

"T"

TALLERES COGHLAN, S. A.
Argentina Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 14.30 horas en Lima 229, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos en el número qeu fijará la asamblea según art. 8º y 15º de los estatutos.

3º Reforma de los artículos 4, 20 y 22 de los estatutos.

4º Autorizar al presidente y/o vicepresidente o a la persona que cualesquiera de éstos designe para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en el local social a más tardar hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.22|2.-Nº 11.039.-v.10|3|50.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE BASQUETBOL
Sociedad Civil
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
1950, Año del Libertador
General San Martín

Convócase a Asamblea General Ordinaria Anual para el martes 28 de febrero, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1366, piso 1º, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspodiente al XIIIº ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1950.

3º Consideración de las condiciones del Club A. Barracas Juniors para los efectos prescriptos en los Arts. 5º del estatuto y 62 del Reglamento General.

4º Reforma a los Arts. 16, 73, 80, 129 y 170 del Reglamento General, sancionados por el Consejo Directivo.

5º Proyecto del Consejo Directivo sobre amnistía, con motivo del Año del Libertador General San Martín.

6º Elección de presidente de la asociación para 1950.

7º Elección de miembros del Tribunal de Penas para 1950. (6 titulares y 3 suplentes).

8º Elección de la comisión revisora de cuentas (3 titulares y dos suplentes) para 1950.

9º Designación de dos delegados presentes para suscribir el acta.

La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que puedan componerla, Art. 22.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de fijada en la convocatoria no hubiera el quórum establecido en el Art. 22, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes, Art. 23 del estatuto. — Tte. Cnel. Bernabé N. Villegas, presidente; Salvador G. Palumbo, secretario general.

e.18|2.-Nº 10.927.-v.23|2|50.

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JUAN BAUTISTA ALBERDI" Y BIBLIOTECA POPULAR "BERNARDINO RIVADAVIA"

Buenos Aires, Febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Estimado señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 del estatuto social, y de acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su sesión del día 28 de enero último, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 5 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la sede social: Directorio 4623, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, cuenta gastos y recursos y balance general, correspondiente al XXIX ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Designación de dos señores socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de vicepresidente, secretario, prosecretario y cinco vocales titulares por dos años; secretario general por un año, para completar mandato del titular, Sr. José D'Amato que renunció; cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas por un año. — Miguel Coiro, presidente; José A. Barletta, secretario gral. en ejercicio.

Art. 30. — Para que tenga lugar la asamblea bastará que se encuentre reunida en la primera convocatoria la mitad de asociados, debiendo ser convocada por circulares a domicilio con ocho días de anticipación y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial durante tres días.

Art. 31. — En el caso de que no concurriera el quórum de asociados a que se refiere el artículo anterior, la reunión se verificará una hora después de la convocatoria con el número de socios presentes. — Miguel Coiro, presidente. — José A. Barletta, secretario gral. en ejerc.

e.18|2-Nº 10.971-v.23|2|50

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO, CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE" (VORWAERTS)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 16 de Febrero 1950, Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 44 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro salón social, calle Austria 2064, el martes, 28 de Febrero próximo, a las 20.30 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual.

2º Lectura, consideración y aprobación del balance anual.

3º Renovación parcial de la C. D. hasta completar el número determinado por el art. 21 de los estatutos: presidente, tesorero, protesorero, prosecretario, cuatro vocales; más cuatro suplentes para la misma y dos revisores de cuentas tit. y dos suplentes.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Gerardo Conrad, vicepresidente. Juan Oblak, secretario.

Nota: Art. 41. — Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios.

e.18|2.-Nº 10.923.-v.22|2|50.

ASOCIACION MUTUAL DE EX-JUGADORES DEL C. A. "BOCA JUNIORS"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1949.

Estimado consocio: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de nuestros estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Febrero de 1950, a las 20.30 horas, en el sede del C. A. Boca Juniors, calle Almirante Brown Nº 967, de esta Capital y en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Nombramiento de tres socios para formar la Junta Escrutadora.

3º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

5º Inversión de fondos.

6º Eliminación de la comisión honoraria.

7º Reforma de los artículos 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 12, 22, 47 e inciso f del Art. 55 de nuestros estatutos sociales.

8º Renovación parcial de la comisión directiva por elección de: presidente, secretario, tesorero y cinco (5) vocales titulares por el término de 2 años por cesación de mandato; un (1) vocal titular por un año por renuncia del Sr. Enrique Sobral; seis (6) vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas.

9º Aprobación del acto eleccionario. — (Este acto tendrá lugar en el local citado, a continuación de la asamblea).

En la seguridad que considerará un deber concurrir a asamblea, salúdanle atentamente. — Roberto Cherro, presidente; Luis A. Cánepa, secretario.

e.11|2.-Nº 10.530.-v.24|2|50.

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero de 1950, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de esta asamblea;

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y protesorero, tesorero y protesorero, por dos años, quienes cesan en sus mandatos; 4 vocales titulares en reemplazo de los señores Horacio Amestoy, Santiago Jelenic, Concepción I. Maciel y Honorio Gutiérrez, quienes cesan en sus mandatos; 8 vocales suplentes, en reemplazo de los señores Silvano Vasconcelo, Ventura Meza, Artemisio P. Marcenaro, Antonio Martincich, José C. Rodríguez, Juan U. Castillo, Italo A. Massía y Eloy González, quienes cesan en sus mandatos. Elección del jurado por dos años, en reemplazo de los señores Marcelino Niella, Nicolás L. Valiente y Santiago Gazzano, por cesación de mandato. Elección del órgano de fiscalización por dos años, en reemplazo de los señores Cosme D. Encina, Pedro Cuevas y Damián Bogado, por cesación de mandato. — Pablo A. Olivera, presidente. — Miguel R. Carballo, secretario.

e.10|2-Nº 10.431-v.23|2|50

ARNOTT - DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo a las 17.30 horas en Paseo Colón 431 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 5º ejercicio al 30 d. Noviembre de 1949.

2º Elegir dos directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.912.-v.8|3|50.

A B C O, S. A.
Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1950 a las 19 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Viamonte 752, 3er. piso, escr. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (artículo 28).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949.

3º Elección de presidente y dos directores (Art. 13).

4º Determinación de la remuneración del Directorio (Art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración. (Art. 21). — El Directorio.

e.6|2-Nº 10.212-v.24|2|50

ARGENTINA SONO FILM
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (ex Cinematográfica Argentina S. A. C. I.) para el día 23 de Febrero de 1950, a las 18 horas, en el local sito en la calle Ayacucho Nº 366, de esta Capital, a los efectos de celebrar la décima primera Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al período que va desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección del presidente del directorio por un período.

3º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5º Elección de gerente general, gerente general de producción, gerente general de estudios y gerente administrativo y fijación de sus asignaciones.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la asamblea (artículo 20 de los estatutos) suscriban el acta respectiva. — Angel Luis Mentasti, presidente.

e.6|2.-Nº 10.166.-v.24|2|50.

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la memoria del Directorio.

2º — Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1949 y el informe del Síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elección de un Presidente por dos años, Prosecretario por dos años, dos Directores por dos años, un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.

5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.925.-v.8|3|50.

BABY, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de: Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se celebrará en la sede social, calle José Mármol 763, el día 5 de Marzo pxmo, a las 10 horas. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — El Directorio.

e.14|2-Nº 10.657-v.4|3|50

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Febrero de 1950, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434-463, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de los directores y de los síndicos titulares y suplentes (artículos 23, incisos a) y d), 29 y 31).

3º Remuneración del síndico por el año 1949 (art. 31).

4º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y director-secretario (artículo 28).

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la oficina títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — El secretario. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1950.

e.6|2.-Nº 10.165.-v.24|2|50.

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES, S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA;

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949.

2º Elecciones de directores y síndicos:
a) por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 4 directores.
b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital. En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria el Directorio fija para la realización de la Asamblea, en segunda convocatoria, el día Domingo 26 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas.

e.9|2-Nº 10.416-v.3|3|50.

BECKACITE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1950 a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio.

3º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente (remuneración según art. 15º de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.306-v.27|2|50

BERNAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Febrero 28 de 1950 a 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347 inciso 1º Código de Comercio;

2º Elección del Directorio y Síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|2-Nº 10.151-v.23|2|50

"C"
Compañía Editora
ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas en el local social, calle Tacuarí Nº 328, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual;

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de los directores;

5º Elección del síndico;

6º Remuneración del síndico;

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín.

El Directorio

e.18|2-Nº 10.983-v.9|3|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 1º de Setiembre de 1949, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Julio de 1949.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Fijación de la fecha para la próxima asamblea.

5º Consideración de cualquier problema relacionado con la liquidación de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una Institución Bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

e.15|2.-Nº 10.766.-v.6|3|50.

C. A. EXCURSIONISTAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA Y ELECCIONES

Buenos Aires, 26 enero, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Se invita a los socios a concurrir a la Asamblea Gral. Ordinaria, que se celebrará el 26 de Febrero próximo, en n|sede Pampa 1376, a las 9 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta anterior. — Consideración de la memoria y balance, año 1949. — Situación financiera y deportiva de la institución. — Designación de dos socios para firmar el acta. — Renovación parcial de la C. D., para elegir presidente y secretario, ocho miembros titulares, seis por dos años y dos por un año. — Cuatro vocales suplentes y comisión revisora de cuentas. — Germán R. Wernicke, presidente; Sócrates A. Zelada, secretario.

e.17|2.-Nº 10.879.-v.22|2|50.

CALOR LIQUIDO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad: Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 7 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2-Nº 10.488-v.2|3|50

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 18 y 19 el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Av. Cobo 1659, el 3 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.

e.8|2-Nº 10.220-v.27|2|50

CIMA
Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima Financiera
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1950, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. Informe de la comisión liquidadora sobre las actividades por ella desarrolladas desde la asamblea del 26 de agosto de 1949.

2º Autorización a la comisión liquidadora para efectuar nuevos reembolsos de capital o distribuir dividendos de liquidación, mediante prorrateo entre los accionistas de créditos a favor de la sociedad y acciones de la cartera.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e.8|2-Nº 10.354-v.27|2|50

COMPAÑIA DE AGUAS CORRIENTES Y ANEXOS DEL OESTE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo de 1950 a las 10,15 horas, en la sede social San Martín 529 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.566.-v.2|3|50.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, por el ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.504.-v.2|3|50.

CALICANTO
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo de 1950, a las 10 horas en la sede social San Martín 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma del estatuto (cambio de nombre de la sociedad).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.565.-v.2|3|50.

COMERCIAL AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL "C. A. S. A. F. I."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Marzo de 1950, a las 14,30 horas, en el local social, calle Alsina 1237, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al Artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1949. (Art. 8, inc. h.).

3º Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

4º Elección de 3 directores por un año. (Art. 6).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al Artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.243-v.27|2|50

CROSSE & BLACKWELL
(Argentina) Ltda. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 1950, a las 11,30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de seis directores y dos directores suplentes por el término de tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1949.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El Directorio
e.6|2-Nº 10.174-v.24|2|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA
Sociedad Anónima
(En liquidación)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 1º de Marzo de 1950, a las 10 horas en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Resoluciones sobre proposiciones de la comisión liquidadora contenidas en la memoria.
3º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo número 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.
e.7|2-Nº 10.173-v.25|2|50

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1950, a las 10 horas, en la calle Cánning número 3333, Capital.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1949.
2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.
3º Honorarios del Directorio, síndico y auditores de contabilidad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
e.7|2-Nº 10.217-v.25|2|50

COMPAÑIA TABACALERA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1950, a las 14.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.
2º destino de las utilidades.
3º Elección de tres directores por un año.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tomar parte en esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en Bartolomé Mitre 559, escritorio número 609, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.
e.6|2-Nº 10.140-v.24|2|50

COMPAÑIA MINERA ELECTRA, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Febrero del corriente, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950 a las 9 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Tomar conocimiento del estado de la sociedad y aprobar y ratificar lo actuado por el Directorio de la Compañía, desde su designación por la Asamblea General Ordinaria celebrada los días 21
2º Autorizar al Directorio para dar en arrendamiento la explotación de la mina "Indio", o venderla, o de cualquier modo enajenarla, por el precio y en las condiciones que viere convenir.
y 22 de Setiembre ppdo., hasta la fecha de esta asamblea.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto el el Art. 12 del estatuto social.
El Directorio
e.6|2-Nº 10.197-v.24|2|50

"CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD Y CIA. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 1º de Marzo de 1950, a las diez y ocho horas en Paseo Colón Nº 746.
ORDEN DEL DIA:
1º Prórroga de duración de la sociedad.
2º Reforma total de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
e.6|2.-Nº 10.159.-v.24|2|50

C.A.P.T.A.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
25 de MAYO 294 — Capital
Convócase la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de febrero de 1950 en el local de la sociedad con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario general y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Utilidad del ejercicio y su destino.
3º Elección de tres directores por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — Buenos Aires, 31 de enero de 1950. — C.A.P.T.A., Soc. Anón. Financiera e Inmobiliaria.
e.3|2-Nº 10.079-v.22|2|50

C.I.F.A.S.A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Enero 25 de 1950.
De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1950, en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del 10º ejercicio que cerró el 31 de Octubre de 1949.
2º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. Héctor B. Grolero y Pablo Pol (h.) que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo de la Sra. Susana S. de Solari, que también terminó su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4|2.-Nº 10.109.-v.23|2|50.

C.A.P.T.A.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria
25 de Mayo 294 - Capital
Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, se realizará a las 9 horas, en el local de la sociedad.
e.4|2.-Nº 10.133.-v.23|2|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de Febrero de 1950, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949.
2º Elección de directores y síndico.
3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
e.3|2-Nº 10.022-v.22|2|50

"D"

"DOMINGO PAZZAGLIA"
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Marzo de 1950, a las 10,30 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11|2.-Nº 10.568.-v.2|3|50

DEGREGORY, S. A.
Transportes - Forrajes - Cereales
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos de esta Sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Febrero de 1950, a las 10 y 30 horas a realizarse en el local social, calle Tucumán 435, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración de los miembros del directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientemente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos.
4º Fijar la remuneración del síndico (Art. 18 de los estatutos).
5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Carlos Cazenave por terminación de mandato; un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del directorio. — El Directorio.
e.3|2-Nº 10.047.-v.22|2|50.

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30', en Paseo Colón Nº 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1949.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores titulares.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.4|2.-Nº 10.116.-v.23|2|50

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en Paseo Colón Nº 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Artículo Quinto (5º) de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.4|2.-Nº 10.114.-v.23|2|50.

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Establecimientos Fabriles Guereño, S. A.", para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1950 a las 16.30 horas, en nuestro local social, Cafayate Nº 626, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas a los efectos determinados por el artículo octavo de los estatutos.

2º Modificación de los estatutos. Consideración de las reformas propuestas por el Directorio a los artículos tercero y vigésimo.
e.18|2-Nº 10.992-v.9|3|50

EDITORIAL HISPANO AMERICANA
Soc. Anón.
1950 "Año del Libertador General San Martín"
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de Marzo de 1950, a las 12 horas, en Alsina 731, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Elegir presidente, directores y síndicos.
3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.
4º Fijación de los honorarios del síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|2-Nº 10.461-v.1º|3|50

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero del corriente año, a las 18.30 horas, en el domicilio legal: Avenida de Mayo 1370, 7º piso, esc. 185|187, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e inventario, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades y remuneración del directorio y síndico.
3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.
—Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los Arts. 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea en las oficinas de la empresa: Avenida de Mayo 1370, 7º piso. — El Directorio.
e.4|2.-Nº 10.113.-v.23|2|50.

"F"

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 7 de Marzo de 1950 a las 20 horas, en la calle Rivadavia 1910 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 7 y 8 del estatuto (aumento de capital).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
e.11|2.-Nº 10.542.-v.2|3|50.

FIDUCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de febrero de 1950, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 995, 4º piso, Dpto. A, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.
5º Determinación de las remuneraciones a los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 10º y 13º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.3|2-Nº 10.073-v.22|2|50

FIDOCO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 28 de Febrero de 1950, a las 9 y 30 horas, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña Nº 995, 4º piso, Dpto A., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación, conforme al Art. 15, e) de los estatutos, de la resolución del directorio respecto a la venta de acciones de pertenencia de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: La resolución del directorio mencionada en el punto 1º, está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarla.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.108.-v.23|2|50.

"G"

GONZALEZ, CASTLETON Y SHAW

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Marzo de 1950, a las 18 horas, en el local social, Suipacha 759, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración según Art. 11 del estatuto.

3º Elección de cinco directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero de 1950. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.265-v.27|2|50

GABACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo 1950, a las 18 horas, en Vidt 2826, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar designación y remuneración de directores-gerentes, jefe de la oficina técnica y encargado de compras.

3º Considerar memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

4º Elegir directorio y síndicos. — El Directorio.

e.9|2-Nº 10.373-v.28|2|50

"H"

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Febrero de 1950 a las 17 horas, en el local Corrientes 4569 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 inc. 1, Código de Comercio por el ejercicio al 31 de Octubre de 1949 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas;

2º Distribuir utilidades;

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico;

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.6|2-Nº 10.188-v.24|2|50

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.

Comercial, Industrial y Ganadera

Convócase a los señores accionistas de Hygrade Internacional, S. A. Comercial, Industrial y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista número 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de octubre de 1949.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad al día de la asamblea.

e.9|2-Nº 10.386-v.28|2|50

"I"

INSTITUTO AGRARIO ARGENTINO

1950 — Año del Libertador General San Martín — 1950

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Miércoles 1º de Marzo 1950 a las 18 en Perú 277, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año 1949.

2º Elección de presidente, vicepresidente y vocales titulares y suplentes del H. Consejo Directivo que cesan en su mandato en virtud de lo dispuesto en el Art. 11 de la carta orgánica.

3º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea suscriban el acta.

Nota: La Asamblea General Ordinaria de socios se constituirá media hora después de la fijada, con los socios que hayan concurrido (Art. 27, carta orgánica), caso de que no hubiere concurrido el número previsto en el mismo artículo. — Dr. Cornelio J. Viera, director general.

e.18|2-Nº 10.989-v.23|2|50

INDUSTRIAS MARTINELLI, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 15 horas del día 28 de febrero de 1950, en Paraná 846. Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|2-Nº 10.070-v.23|2|50

INSTITUTO BIO-TERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Marzo de 1950 a las 19 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987 para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2) Elección de Directores.

3) Elección de Síndicos.

4) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|2-Nº 10.344-v.28|2|50

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Marzo de 1950, a las nueve horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la actuación del Directorio en relación a lo resuelto por la última Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de Diciembre de 1949.

2º Adoptar las resoluciones que sean pertinentes en relación a los puntos tratados en la mencionada Asamblea Extraordinaria.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.6|2-Nº 10.211-v.24|2|50

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.

Importación - Exportación - Distribuidores

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) que se celebrará el 28 de febrero de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada. — José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

e.9|2-Nº 10.385-v.28|2|50

"L"

LUMITON

Cinematográfica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.), a celebrarse el viernes 10 de Marzo de 1950, a las 18 horas en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Actualización de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada del 17 de Mayo al 4 de Junio de 1948, con respecto a la realización de parte del activo de la Sociedad.

2º Consideración de las renuncias de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente. Elección de los reemplazantes para completar el período de mandato.

3º Ampliación del número de miembros del Directorio dentro del límite establecido en el artículo 14 del Estatuto Social y designación de las personas que ocuparán los nuevos cargos.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos Sociales). — Presidente.

e.15|2-Nº 10.710-v.6|3|50

LA RIOJANA

Compañía Comercial, Industrial, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de febrero de 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario, por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.322-v.27|2|50

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 1950, a las 18 horas, en el local Junín Nº 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

e.14|2-Nº 10.705-v.4|3|50

LAPPAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 4 de Marzo de 1950 a las 11 y 30 horas en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949

2º — Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y Síndico.

3º — Elección de dos Directores por tres años.

4º — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

e.10|2-Nº 10.420-v.4|3|50

"LA AUSTRAL", S. A. COMERCIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1950 a la hora 17, en Lavalle 437, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elegir síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.561.-v.28|2|50.

LA GRANJA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial — Bmé. Mitre 226

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Febrero de 1950 a las 17,30 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora y síndico.

3º Remuneración de los señores miembros de la comisión liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

e.7|2.-Nº 10.272.-v.25|2|50.

L. O. S. A. LADRILLOS OLAVARRIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Febrero de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 4º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de seis series de doscientas cincuenta acciones ordinarias de un mil pesos valor nominal cada acción;

2º Concesión a los actuales tenedores del derecho de preferencia para suscribir las acciones a emitirse a prorrata de las que ya posean, de acuerdo con el artículo cuarto del estatuto social;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

e.4|2-Nº 10.136-v.23|2|50

LA GRANJA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial — Bmé. Mitre 226

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1950 a las 17 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos citados en art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de dos directores y dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

e.7|2.-Nº 10.273.-v.25|2|50.

"M"

METROPOL AUTOBUS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de Marzo próximo, a las 12,30 horas, en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, escritorio 906, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la Sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designar dos accionistas para que, en nombre de la asamblea suscriban el acta. — Buenos Aires, Febrero 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.15|2.-Nº 10.776.-v.6|3|50.

METROPOL AUTOBUS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de Marzo próximo, a las 12 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, escritorio 906, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio social, vencido el día 31 de Julio de 1949.

2º Designación de tres directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año, y en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, febrero 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Por el Directorio, el Presidente.

e.15|2.-Nº 10.779.-v.6|3|50.

MAURALPO
Sociedad Anónima de Transacciones Agropecuarias y Comerciales
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves dos de marzo a las once horas, a realizarse en las oficinas de la compañía situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Elección del Directorio (cinco miembros) por dos años, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con el mismo artículo 10º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.298-v.27|2|50

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Febrero de 1950 a las 17,30 horas, en su local de la calle Canning Nº 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 9º ejercicio que finalizó el 30 de Noviembre de 1949. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el Art. 31 de los estatutos.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.097.-v.23|2|50.

MOUKARZEL, S. A.
Industrial — Comercial — Inmobiliaria— Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 26 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer 1222 (Capital Federal), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aplicación del art. 6º inc. f) de los estatutos sociales.

4º Aplicación del art. 4º de los estatutos sociales sobre nombramientos de directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Enero del Año Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.3|2.-Nº 10.069.-v.22|2|50.

"O"

"OCEFA"
ORGANIZACION COMERCIAL Y FINANCIERA ARGENTINA — SOCIEDAD ANONIMA
Montevideo 77|81 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero del año 1950 del Libertador General San Martín, a las nueve y treinta horas, en el local social, calle Montevideo 77|81 a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Elección del síndico y su suplente.

4º Modificación a los artículos IIIº - IVº y XIVº de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el Art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Directorio.

e.3|2.-Nº 10.066.-v.22|2|50.

"P"

PROMOTORA S. A.
De Financiación y Ventas
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Marzo de 1950, a las 19 horas en el local de la calle San Martín 379, 5º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la reforma del artículo sexto de los estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 30 de Junio de 1949.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.

e.14|2-Nº 10.597-v.27|2|50

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 27 de Febrero de 1950, a las diez horas, en Córdoba 2062, para:

1º — Considerar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, al 30 de septiembre de 1949.

2º — Elegir Directores y Síndicos.

3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|2-Nº 10.427-v.23|2|50

PABLO HADRA & CIA., S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero de 1950, a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.103.-v.23|2|50.

"R"

"RUOANI"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de febrero, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y cuenta del ejercicio décimo.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3|2-Nº 10.023-v.22|2|50

RECAMIER PERFUMES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1950, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento 4550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Aprobación de la distribución de las utilidades, propuesta por el directorio.

3º Elección de presidente, vicepresidente, tres a cinco vocales titulares y tres vocales suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|2.-Nº 10.245.-v.25|2|50.

"S"

Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
"SANTA MARGARITA"
En liquidación
CONVOCATORIA

Conforme con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de Setiembre 1949, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General para el día Lunes 6 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, escr. 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del informe sobre la marcha de la liquidación.

2º Resolución sobre cualquier cuestión que se relacione con la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, para tomar parte en la asamblea deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — Los liquidadores.

e.13|2-Nº 10.604-v.3|3|50

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Marzo a las 11 horas, en Galería Güemes, 3er. piso para:

1º — Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º — Elegir Directores y Síndicos.

3º — Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.17|2-Nº 10.922-v.8|3|50.

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA y GANADERA
LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Marzo de 1950 en su sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 7º, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la venta de inmuebles.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. El Directorio

e.13|2-Nº 10.601-v.3|3|50

S. A. "EL MERIDIANO", AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA
Diag. Roque Sáenz Peña 501
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 2 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en el local de la Institución, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero de 1950. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.571.-v.2|3|50.

S.I.A.R.A. LTDA. S. A. AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General. Ordinaria para el 2 de Marzo de 1950 en 25 de Mayo 460, piso 3º, a las 19 horas para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|2.-Nº 10.239.-v.25|2|50.

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS
"Pedro Bignoli Comercial Ltda."
"CONVOCATORIA — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA"

Convócase a los Sres. accionistas a "Asamblea General Extraordinaria" para el día 6 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 2462 (Capital) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la reforma de los artículos 6º, 10º y 26º de los estatutos.

2º Autorizar al presidente y|o vicepresidente para aceptar las modificaciones que puedan indicar la "Inspección General de Justicia" y la "Comisión de Valores del Banco Central".

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1950. — El Directorio.

e.10|2.-Nº 10.403.-v.1º|3|50.

SAN CRISTOBAL TIERRAS, S. A.
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1950 a las quince y treinta horas, en el local social de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740, 3º "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico y suplente.

3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.338-v.27|2|50

Sociedad Anónima DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Marzo, a las 11,30 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

3º Fijar la remuneración del director y síndico de conformidad al art. 5º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1950. — El Directorio.

e.7|2.-Nº 10.258.-v.25|2|50.

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria "SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero 1950 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar el balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.098.-v.23|2|50.

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de nuestro estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del mes de Febrero de 1950, a las 15 horas en Ayacucho 457, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, del ejercicio financiero terminado Octubre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Elección de tres directores.

3º Nombramiento del síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general junto con el presidente y los señores directores presentes o sus representantes.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del 25 de Febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.7|2.-Nº 10.229.-v.25|2|50.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
1ra. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 28 de Febrero p. v. a las 10 hs. en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escr. 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Enrique Sivori, Ricardo Preve y Luis Frugone, por terminación de su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.

e.4|2-Nº 10.139-v.27|2|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL, AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el martes 28 de febrero de 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1949.

2º Resoluciones sobre proposiciones de la comisión liquidadora contenidas en la memoria.

3º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

Nota: La Comisión Liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

e.2|2-Nº 10.001-v.24|2|50

SALABERRY, BERCETCHE Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Consignaciones, Préstamos y Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos.

2º Aprobación por la asamblea del nombramiento del señor Manuel Salaberry, para integrar el Directorio, hecho por el señor síndico.

3º Consideración de la memoria, del balance general, informe del señor síndico, correspondiente al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

4º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el art. 32 de los estatutos.

5º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes para completar el período que vence el 30 de junio de 1950.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

7º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas, de acuerdo con el art. 34 de los estatutos, deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones, con tres días de anticipación, como mínimum, del fijado para la celebración de la asamblea.

e.4|2-Nº 10.004-v.23|2|50

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "EL BAGUAL"

Se convoca a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Febrero de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 16 horas, en la sede de la compañía, Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|2-Nº 10.199-v.24|2|50

Sociedad Anónima LA NACION
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo martes 28 de febrero del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.2|2-Nº 9.966-v.24|2|50

"T"

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.
Sarmiento Nº 424
CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. Nros. 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, que desempeñarán su mandato por un año de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente, por un año de acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales.

4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de la utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.18|2-Nº 10.987-v. 9|3|50

TUNGSRAM ARGENTINA FABRICA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y ARTICULOS DE RADIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de Marzo de 1950, a las 19 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Consideración del canje de las acciones y certificados de acciones en circulación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.6|2.-Nº 10.169.-v.24|2|50.

TRES CERRITOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día siete de Marzo de 1950 a las diez y seis horas, en su local de la calle San Martín 575, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus recibos equivalentes a las acciones en la caja de la sociedad, tres días antes al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|2-Nº 10.583-v.3|3|50

TELAHILO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 424 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes Nº 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración al síndico.

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.4|2.-Nº 10.110.-v.23|2|50.

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Considerar el canje de las acciones nominativas por títulos al portador.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 22 de Febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.4|2-Nº 10.152-v.23|2|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

A. PALADINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Treinta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece don Antonio Paladino, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y cuatro años, y don Juan Lavena, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, industriales, domiciliados en la calle Salcedo número tres mil ochocientos cincuenta y dos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad colectiva que gira sus negocios en esta plaza con el rubro de "A. Paladino y Compañía", constituída por la escritura de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, cuyas partes pertinentes dicen así: "... comparecen don Antonio Paladino, casado y don Juan Lavena, casado, ambos mayores de edad... y exponen: Que por escritura de fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí y en este Registro... los comparecientes formalizaron la Sociedad Comercial que gira sus negocios bajo la razón social "A. Paladino y Compañía", con asiento en esta Capital en la calle Salcedo número tres mil ochocientos cincuenta... Que han resuelto renovar el Contrato que rige la mencionada Sociedad, la que ha continuado sus negocios entre los comparecientes... y... por la presente declaran: Primero: Que con efecto retroactivo al vencimiento del plazo de duración del contrato anterior, declaran renovada la Sociedad colectiva que tenían constituída entre los comparecientes don Antonio Paladino y don Juan Lavena, la que tendrá por objeto dedicarse al comercio de los ramos de fabricación de escobas, plumeros y cepillos, sillas de junco, artículos de mimbre y demás de limpieza en general y sus anexos. — Segundo: La Sociedad girará sus negocios bajo la razón social de "A. Paladino y Compañía", teniendo el asiento principal de la misma en esta Ciudad, en la calle Salcedo número tres mil ochocientos cincuenta al tres mil ochocientos cincuenta y dos, y pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarto: Ambos socios indistintamente tendrán a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales y cualquiera de ellos podrá usar de la firma social adoptada en todos los contratos, actos y operaciones que realice la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en nada que directa o indirectamente pudiera afectar los intereses sociales, tales como garantías o fianzas de terceras personas...". Lo transcripto es copia fiel, doy fé, así como de que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número noventa y cuatro, al folio doscientos sesenta y tres del Libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos. Que de común acuerdo han resuelto transformar dicha Sociedad colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar con los mismos negocios, y llevándolo a efecto exponen: Primero: Declaran constituída una sociedad en base al activo y pasivo de la mencionada sociedad colectiva que gira sus negocios con el rubro de "A. Paladino y Compañía", la que girará con el rubro de "A. PALADINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Salcedo número tres mil ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de cepillos, escobas y plumeros y a la venta de artículos de menaje y limpieza, así como de sus afines, pudiendo igualmente dedicarse a importaciones y exportaciones y a cualquier clase de negocios industriales y comerciales de venta al por mayor y al por menor por cuenta propia o de terceros, instalar fábricas industriales, talleres o depósitos o comprarlos ya instalados, recibir o entregar toda clase de artículos en consignación o intervenir en la compra-venta, arrendamiento, permuta, hipoteca, prenda y administración por cuenta propia de toda especie de bienes muebles, inmuebles, materiales, semovientes, productos y frutos del país o extranjeros, de cualquier clase, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, pudiendo igualmente solicitar adelantos en cuentas corrientes, préstamos, descuentos y renovaciones y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos e Instituciones Oficiales, mixtas o particulares establecidas en cualquier punto del país o que se establecieren en el futuro, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las condiciones especiales que establecen las cartas orgánicas, reglamentos, leyes especiales, para la concesión de créditos, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, endosos, letras y cualquier otra clase de documentos, otorgar y firmar toda clase de escrituras, contratos y poderes generales o especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios. La sociedad estará capacitada para celebrar toda clase de actos, convenios y operaciones que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza sobre cualquier clase de bienes o cosas y podrá en fin realizar cualquiera de los actos comerciales que consideren convenientes los socios, entendiéndose que la precedente enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única excepción establecida en el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Veinte Años a partir del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, que corresponden mil trescientas cuotas al socio Antonio Paladino, que representan ciento treinta mil pesos y mil cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional, al socio Juan Lavena. Dicho capital, según el balance practicado y de acuerdo con los Libros Sociales, don Antonio Paladino tiene integrado ciento veinte mil seiscientos veintiocho pesos setenta y ocho centavos moneda nacional y debe integrar nueve mil trescientos setenta y un pesos veinte y dos centavos y el señor Juan Lavena tiene integrado ochenta y ocho mil novecientos siete pesos y falta integrar once mil noventa y tres pesos moneda nacional. Las sumas que faltan integrar han sido depositadas en dinero efectivo por los socios en el Banco de la Nación Argentina el veintiocho de noviembre último. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios don Antonio Paladino y don Juan Lavena, a quienes se designan Gerentes, con todas las facultades de Ley para los fines sociales y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única prohibición de comprometerla en garantías y obligaciones propias o de terceros ajenos a los negocios de la Sociedad. — Sexto: La sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten, así como la asignación que por sueldo se fije a los Gerentes, como cualquier otra que se establezca en lo sucesivo de interés para la sociedad. Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que los socios consideren necesario realizar para determinar el resultado de los negocios. De dicho balance se deducirán las amortizaciones que correspondan por las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles que autorizan las disposiciones de la Dirección Impositiva; el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal, más el diez por ciento para crear un fondo de previsión social a fin de responder a ulteriores obligaciones inherentes a los obreros y demás personal. Igualmente podrá por decisión de los socios, de los beneficios, distribuirse entre el personal hasta un máximo del cuarenta por ciento, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas de la forma en que se practicará y cómo se hará su pago. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiendo en este caso, integrarse previamente el capital mermado antes de procederse a distribuir ganancias. Los balances no observados después de los treinta días de puestos a disposición de los socios, se considerarán aprobados. — Octavo: La sociedad podrá admitir nuevos socios y aumentar el capital social, debiendo en su oportunidad hacerlo constar por escritura pública, así como las utilidades que se asignarán a los socios que ingresaren. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sus negocios hasta la terminación del plazo establecido, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación para ser admitidos en la sociedad. En el caso de que los herederos no desearen continuar, el socio o los socios supérstites tendrán derecho para adquirir las cuotas de capital pertenecientes al fallecido, de conformidad al balance que se deberá practicar al efecto y cuyo pago podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual. — Décimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, los socios resolverán la forma en que se practicará la liquidación y en su defecto se procederá de acuerdo con la forma establecida por el Código de Comercio. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y durante la vigencia de la sociedad o a tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten será obligatorio para todos los socios. En lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, declarando transferida a la sociedad que por este acto se constituye el activo y pasivo de la sociedad "A. Paladino y Compañía", inclusive la designación "A. Paladino y Compañía", registrada por acta número catorce mil doscientos cincuenta, labrada al folio doscientos treinta del Libro Número diez y siete con fecha veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Comisario de la Propiedad Industrial. Y yo el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que establece la Ley once mil seiscientos ochenta y siete en el "Boletín Oficial" del nueve al catorce de Diciembre, y en "El Noticioso" del diez al quince de Diciembre del año pasado, no habiéndose formulado oposición alguna. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Manuel Alberto Díaz Guzmán y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Paladino. — Juan Lavena. — Tgo.: M. A. Díaz Guzmán. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, extendido en este sello de dos pesos y otros tres del mismo valor números: un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y uno; un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y dos y un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y tres, y el presente número un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos quince. — Corregido, Comisario, dos pesos, Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, febrero 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario. e.18|2-Nº 10.977-v.25|2|50

"CARBAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 3 de febrero próximo pasado ante el escribano Dr. Eduardo Sorrentino Diana, el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CARBAL", a quedado modificado en su artículo primero en la siguiente forma "y tendrá una duración de ochenta y cinco años a contar desde la fecha de su constitución". Buenos Aires, 13 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.18|2-Nº 10.995-v.25|2 50

"BRITISH FILM SELECTIONS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Darío Hugo Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo con fecha 27 de Septiembre de 1949, el señor Alberto Apodaca, vende, cede y transfiere en favor del señor Don Nicolás Eduardo Di Fiore, las treinta y dos cuotas de capital que tiene aportadas y le corresponde en la sociedad "BRITISH FILM SELECTIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín S|R. "Febrero" y "1950". Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario. e.18|2-Nº 10.993-v.25|2|50

FEQUILITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Federico Bazerque y Enrique Loffredá venden, ceden y transfieren al señor Jacques Sabatier la totalidad de las cuotas que tenían y le correspondían en la sociedad FEQUILITE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el Escribano don Raúl de Elía el veinte de Enero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|2-Nº 10.980-v.25|2|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ACEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Cesión de Cuotas

El Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Haroldo Batten Hume Shaw, Haroldo Arturo Eric Shaw, Hugo Reginaldo Shaw y la señora Carola Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, que firma Carola Ruiz López Lecube de Shaw, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Canning novecientos cincuenta y uno, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, se convienen lo siguiente: Primero: El señor Hugo R. Shaw, vende, cede y transfiere por este acto a la señora Carola Ruíz López Lecube de Shaw cuatrocientas cuotas y siete cuotas de cien pesos moneda nacional de las cuatrocientas cincuenta de capital que le pertenecen en la COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ACEROS S. R. L., por el precio de cuarenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional, cesión que esta última acepta abonando en este acto en dinero efectivo al señor Hugo R. Shaw el precio indicado, suma por la cual el mismo le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: La señora Carola Ruiz López Lecube de Shaw, declara conocer y aceptar íntegramente el contrato de sociedad de la Compañía Industrial de Aceros inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos ochenta y dós, folio ciento treinta y siete del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los demás socios por su parte declaran aceptar expresamente la cesión que menciona la cláusula primera y reconocer a la señora de Shaw como socia con todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de tal, desde la fecha en adelante. — Tercero: Todos los contratantes de común acuerdo resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social y designar como único gerente al socio Haroldo Arturo Eric Shaw a quien se le confiere el uso exclusivo de la firma social en las mismas condiciones y con todas las facul-

tades mencionadas en la referida cláusula sexta. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — S|r.: Provincia de Buenos Aires, se. — Todo Vale. — Carola Ruiz López Lecube de Shaw. — Haroldo A. E. Shaw. — Haroldo B. H. Shaw. — Hugo R. Shaw. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|2-Nº 10.952-v.25|2|50

FRIGOMAT, COMPAÑIA ARGENTINA DE REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 18 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: don Rodolfo Szarszon, casado, austríaco; don Alberto Antolín Solache, que firma A. Antolín Solache, casado; don Carlos Laurenz, soltero y don Antonio Arístides Carafenchos, que firma A. Carafenchos, casado, los tres últimos argentinos, todos domiciliados legalmente para este acto en esta Ciudad, calle Lavalle número cuatro mil ciento veinte, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada al folio seiscientos cuatro vuelto, del Registro número ciento treinta y nueve, de esta Ciudad, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Frigomat, Compañía Argentina de Refrigeración, Sociedad de Responsabilidad Limitada", destinada a la importación y exportación en general, compra, venta, construcción y fabricación de instalaciones frigoríficas y electromecánicas y sus accesorios; su colocación, mantenimiento y reparación, y la adquisición y enajenación de materiales afines a esa industria, en general, por el término de cinco años, contados desde el primero de ese mes y año, prorrogables por otros cinco años más, y con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el tres de septiembre del citado año mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos diez y nueve, folio ciento cuarenta y siete, del libro nueve. — Que habiendo resuelto los comparecientes, de común acuerdo, aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional; modificar el plazo de duración de la Sociedad e introducir asimismo variantes en algunas otras de sus cláusulas, y no obstante vencer el día primero de julio próximo el término de constitución del precitado contrato social, vienen por este acto a prorrogarlo por el plazo que más adelante se establece y con las demás modificaciones a que se ha hecho alusión precedentemente, quedando el contrato sujeto a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad continuará con la denominación de "FRIGOMAT, COMPAÑIA ARGENTINA DE REFRIGERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la citada calle Lavalle número cuatro mil ciento veinte, pudiendo fijar nuevo domicilio en esta Ciudad, así como también establecer sucursales o agencias en el territorio de la República Argentina o en el Extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años, a partir desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, prorrogable dicho término por otros diez años más, mediando el consentimiento unánime de todos los socios, dado con seis meses de anticipación a su expiración, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se otorgará un nuevo contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto como hasta ahora, la importación y exportación en general, compra, venta, construcción y fabricación de instalaciones frigoríficas y electromecánicas y sus accesorios; su colocación, mantenimiento y reparación; y la adquisición y enajenación de materiales afines a esa industria, en general. — Como consecuencia de ello, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de: Comprar y Vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo; prestar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, inclusive de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otra institución bancaria del país o del extranjero, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la sociedad o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas Instituciones; formar sociedad con terceras personas, jurídicas o no. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doscientos cincuenta mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas, por el señor Szarszon, representados: cien mil pesos por su aporte social anterior, y ciento cincuenta mil pesos deducidos del saldo acreedor que arroja su cuenta particular en la Sociedad; Cien mil pesos o sean cien cuotas por el señor Antolín Solache, representados: sesenta mil pesos por su aporte social anterior, y cuarenta mil pesos, deducidos del saldo acreedor que arroja su cuenta particular en la Sociedad; Cien mil pesos o sean cien cuotas, por el señor Laurenz, representados: treinta y cinco mil pesos por su aporte social anterior, y sesenta y cinco mil pesos deducidos del saldo acreedor que arroja su cuenta particular en la Sociedad; Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas por el señor Carafenchos, representados: cinco mil pesos por su aporte social, anterior, y cuarenta y cinco mil pesos, deducidos del saldo acreedor que arroja su cuenta particular en la Sociedad, de conformidad al Balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre próximo pasado, y una de cuyas copias se agrega a esta escritura. — Queda especialmente convenido que el capital social podrá ser aumentado en el modo y forma que lo decida la Asamblea de socios, y que la posesión de las cuotas significa de pleno derecho, el reconocimiento expreso de los términos de esta escritura y el sometimiento a las decisiones legales adoptadas por la sociedad. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor Rodolfo Szarszon, quien en su carácter de Gerente, tendrá todas las facultades propias del cargo, y que al efecto le confieren como administrador, las leyes respectivas, inclusive las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. — Que el gerente firmará en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos y contratos en que la misma tenga interés o sea parte, debiendo usar siempre la denominación de la Sociedad, de acuerdo al artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seguido de su firma particular. — Queda expresamente convenido, que el gerente, bajo pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, no podrá en forma ni manera alguna, comprometer a la Sociedad en actos extraños a la misma o en garantías a favor de terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la Sociedad o asumir las representaciones de otras personas o sociedades, que ejerzan el mismo comercio o industria, sin la autorización de la sociedad; y en caso de ausencia denunciada, fallecimiento o incapacidad legal del gerente, desempeñará el cargo el señor Laurenz, con todas las facultades que el cargo le otorga. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicar en cualquier momento, cuyo balance e inventario general será sometido a la Asamblea de socios. — Las utilidades líquidas serán distribuídas en la forma y proporciones siguientes: Un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante, para distribuirse entre los socios en la proporción siguiente: Cuarenta y cinco por ciento, para el señor Szarszon; doce por ciento, para el señor Antolín Solache; veinte y cinco por ciento, para el señor Laurenz y el diez y ocho por ciento, para el señor Carafenchos. — De dicho noventa y cinco por ciento, se destinará no menos de un cincuenta por ciento para aumentar el capital en giro, aumento que no podrá modificar la proporción del capital originario. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en las mismas proporciones en que serán distribuídas las utilidades. — En caso de que las pérdidas llegaren a un cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, la que será practicada en el modo y forma que la Asamblea de socios determine, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Octavo: La Asamblea de socios se reunirá anualmente, dentro de los sesenta días posteriores al treinta y uno de diciembre de cada año, para considerar el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se reunirá también cuando lo solicite, uno cualesquiera de los socios, para tratar asuntos sociales, en los casos que lo estimare necesario. — Las convocatorias a las Asambleas se harán personalmente, y en caso de ser ello imposible, por telegrama colacionado. — Todas las decisiones de las Asambleas serán insertadas en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios asistentes; quedando convenido que en dichas decisiones, los socios tendrán la siguiente proporción de votos: el señor Szarszon, un cincuenta por ciento; el señor Antolín Solache, un veinte por ciento; el señor Laurenz, un veinte por ciento y el señor Carafenchos, un diez por ciento; quedando establecido que se requerirá la unanimidad del capital para cambiar el objeto de la sociedad, modificar el presente contrato o en los demás casos previstos por las leyes. — Noveno: Los señores Szarszon, Laurenz y Carafenchos, deberán dedicar toda su actividad personal a la buena marcha de la sociedad, no pudiendo atender otros negocios o asuntos que no sean los de la misma. — El señor Antolín Solache, por su parte, deberá atender la sociedad con especial dedicación. — Los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldos, las siguientes sumas de dinero, que se imputarán a Gastos Generales: el señor Szarszon, la suma de un mil ochocientos pesos; el señor Antolín Solache, la suma de cuatrocientos pesos; el señor Laurenz, la suma de mil cuatrocientos pesos y el señor Carafenchos, la suma de un mil cuatrocientos pesos. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Asamblea decidirá si los herederos del socio fallecido, podrán continuar formando parte de la Sociedad. — En caso de que la Asamblea resolviera la incorporación de los herederos y éstos manifestaran su conformidad, deberán unificar su representación y su incorporación a la misma, se operará automáticamente, por la proporción del capital que les corresponda. — En caso de incapacidad mental o física de cualquiera de los socios, la Asamblea decidirá si el incapaz podrá continuar formando parte de la sociedad, como así también la parte proporcional de utilidad sobre el trabajo que pueda rendir, por la inferioridad física. — En caso de que los herederos, incapaz o incapaces no desearen o no pudieran continuar en la sociedad, se les abonará la parte o partes que les correspondan, según el balance especial que se practicará a ese efecto, a la fecha o fechas del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal o física, justipreciándose todos los rubros del activo, con el valor real en que a esa fecha tuvieran, y abonándose dicha parte o partes, en doce cuotas trimestrales, consecutivas, sin interés, documentadas en pagarés. — Undécimo: Queda expresamente convenido, que toda cesión de cuotas, por parte de uno o varios socios, a excepción de los casos especificados en el artículo anterior, deberá contar con la conformidad de los demás socios, a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones, con respecto a terceras personas, extrañas a la sociedad. — Duodécimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución de la sociedad, entre los mismos o los herederos o incapaces, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero, en caso de desacuerdo y el fallo que éste pronuncie, deberá ser respetado y acatado, sin recurso alguno, ante cualquier persona o autoridad, inclusive los Tribunales. — Décimo Tercero: Queda especialmente convenido que todo caso no previsto en este contrato, será regido por lo que decida la Asamblea de socios, cuya resolución será ley para las partes, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Bajo Todo Lo Expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento conforme a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los fines legales pertinentes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Luis María González Victorica y don José Barreiro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo Szarszon. — A. Antolín Solache. — Carlos Laurenz. — A. Carafenchos. — Tgo.: M. González Victorica. — Tgo.: J. Barreiro. — Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio diez y ocho vuelto del Registro número doscientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Frigomat Compañía Argentina de Refrigeración, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos veinticinco mil diez, al un millón seiscientos veinticinco mil trece, todos de la Serie I, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.962-v.25|2|50

VILLA AGUA DE CHAVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Toribio Dueñas Rubio, español, domiciliado Piedras ciento ochenta y uno, Don Santiago Juan Pagani, argentino, domiciliado Nazca setecientos setenta y cuatro; don Segundo Ramón García, argentino, domiciliado Nazca setecientos setenta y cuatro; don Roberto Guillermo Besozzi, argentino, Nazca setecientos setenta y cuatro; y don Adolfo Elías Martínez, argentino, domiciliado Mathew dos mil ciento ochenta y uno; todos los contratantes casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir y formalizar la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Con efecto retroactivo al día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los contratantes la firma: "VILLA AGUA DE CHAVES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, y actualmente en la calle Nazca setecientos setenta y cuatro, o donde en el futuro se determine. — Segundo: El término de duración se fija en Diez Años, a contar desde la fecha. — Podrá ser disuelta total o parcialmente, anticipadamente, por resolución de la asamblea anual de socios. — Tercero: La sociedad tiene como objeto esencial dedicarse a todo lo concerniente al negocio de loteos, compra, venta, fraccionamiento y explotación de toda clase de tierras, yacimientos minerales, inmuebles, edificaciones, organización de toda clase de urbanizaciones y de villas, sus financiaciones y demás actividades anexas y conexas. Podrá realizar y celebrar toda clase de contratos y operaciones; civiles, comerciales e industriales, importaciones y exportaciones, dentro y fuera del país, autorizados y dispuestos por los gerentes o la asamblea de socios. — Asimismo la sociedad podrá: dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales, personales y prendarias, celebrar toda clase de operaciones financieras y bancarias, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires; Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Córdoba; de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y toda otra institución nacional,

oficial, provincial, municipal, mixta ó particular. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas como sigue: el Sr. Dueñas Rubio: noventa y cinco cuotas por valor de noventa y cinco mil pesos moneda nacional curso legal; y el Sr. Pagani: sesenta y seis cuotas por valor de sesenta y seis mil pesos moneda nacional curso legal; el Sr. García: sesenta y siete cuotas por valor de sesenta y siete mil pesos moneda nacional curso legal; el Sr. Besozzi: sesenta y siete cuotas por valor de sesenta y siete mil pesos moneda nacional curso legal; y el señor Martínez: cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional curso legal. — Estos importes han sido integrados por los socios, con los iguales valores hasta la concurrencia de dichas sumas aportadas como sigue: la suma de doscientos mil pesos moneda nacional curso legal por el valor de compra y por el cual se transmite y se transfiere a la presente sociedad, del campo cuyo dominio corresponde a los señores Besozzi, García, Pagani y Dueñas Rubio, compuesto de dos fracciones unidas de Hectáreas 230, 3646, 4513 ubicadas en Pedanía Tránsito, Departamento San Alberto, lugar Agua de Chaves, Córdoba, e inscripto en el Registro de la Propiedad, en Protocolo Dominio al número quinientos treinta y cuatro, folio seiscientos treinta y seis, tomo tres, el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Y, el resto, con las iguales sumas invertidas en mejoras y con los demás valores entregados, en un todo de acuerdo con el Balance separadamente firmado por todos los contratantes. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo de dos Gerentes, y se designan, en este acto, para estas funciones, a los socios señores Segundo Ramón García y Toribio Dueñas Rubio, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — Indistintamente cualesquiera de los Gerentes tendrá la representación legal y comercial de la sociedad, así como también el uso de la firma social, la cual podrán emplear con la máxima amplitud establecida por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, y con la única restricción de no poder emplearla para asuntos agenos a la sociedad, ni tampoco para otorgar avales, fianzas ni garantías para terceros. — Los gerentes quedan expresamente autorizados para continuar con sus actuales o futuros negocios, salvo que sean del mismo ramo de la presente. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometida a los socios para su consideración y aprobación. — Séptimo: Se establece como obligatorias por lo menos una reunión anual, dentro de los ciento veinte días de terminado cada ejercicio, para la consideración y aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; sin perjuicio de las demás reuniones periódicas convocadas por los Gerentes para considerar, conocer y resolver asuntos de interés general. — En todos los casos, inclusive para resolver sobre la disolución o liquidación anticipada de la sociedad, remoción de gerentes o cualesquiera otras situaciones sociales, las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes y que representen más del cincuenta por ciento del capital social, y serán asentadas en el respectivo libro de actas rubricado. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, y en su caso las pérdidas si las hubiera serán distribuídas a prorrata del capital suscripto, luego de destinar el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y una vez realizadas las reservas correspondientes. — Las utilidades serán retiradas en la época y proporción determinadas por la asamblea anual de socios. — Noveno: La asamblea, en caso de pérdidas podrá resolver imputarlas a una cuenta especial, para ser amortizada con futuras utilidades. — Si las pérdidas de algún ejercicio alcanzaran al veinte por ciento del capital social, en una reunión especial se resolverá sobre la disolución y/o liquidación anticipada de la sociedad. — Décimo: En ningún caso podrán ser cedidas ni transferidas las cuotas de los socios a terceros extraños a la misma, sino exclusivamente a otros socios salvo autorización especial y expresa de la asamblea de socios, y por el voto de la mayoría que represente más del 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital. — Todo desacuerdo será resuelto por el arbitraje previsto contractual. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, será obligatorio unificar personería; y no será admitida la incorporación del representante si previamente no acepta y acata el presente contrato. — Décimo Segundo: En cualquier caso de disolución parcial, anticipada o por vencimiento del término, si alguno de los socios optase por retirarse y otros por continuar asumiendo a su exclusivo cargo el activo y pasivo social, aquéllos deberán transferirles sus cuotas a estos últimos, y el haber que les corresponde en la sociedad a los salientes, así como el valor de las cuotas a estipularse, será abonado por los adquirentes en la forma, plazo y demás condiciones a fijarse en esa oportunidad. — Décimo Tercero: La presente podrá ser transformada, en cualquier momento, en otra sociedad, ya sea anónima, colectiva, en comandita o de otra naturaleza, con el mismo, mayor o menor capital. — Décimo Cuarto: Toda duda, desacuerdo o divergencia suscitado entre los gerentes y/o los socios, con motivo del presente contrato, o entre éstos y los herederos o representantes de cualquier socio fallecido o incapaz, y ya sea con relación a la interpretación o aplicación del contrato, valor de cuotas, cesión de estas últimas, con la disolución y/o liquidación, sin limitación ni exclusión alguna, por cuanto la precedente enunciación es meramente ilustrativa y no taxativa, será resuelta por medio del arbitraje renunciando los socios por sí y por sus herederos a someterla a la vía judicial, y, a ese efecto designan como árbitro arbitrador amigable componedor único al señor Dr. Samuel Groisman, domiciliado Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, y, para el caso de cualquier inasistencia, impedimento, ausencia o inconveniente de éste se designa al Sr. Bernardo Fridman, con igual domicilio, pudiendo éstos actuar indistinta o alternativamente. — Su fallo hará cosa juzgada, debiendo pronunciarse en breve plazo, y los socios se obligan y comprometen a acatarlo y respetarlo. — Concuerda: con todo lo convenido a mutuo acuerdo y conformidad entre los contratantes, y en prueba de ello, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, en el presente ejemplar extendido en el sello nacional número cero cuarenta y tres mil ciento noventa y dos/noventa y tres/noventa y cuatro, para su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo R. García. — T. Dueñas. — Adolfo E. Martínez. — S. J. Pagani. — Roberto Guillermo Besozzi.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.969-v.25|2|50

OLEGARIO A. COSTAS AREAL & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Mecánica de Precisión)

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Olegario Antonio Costas Areal, español, viudo, domiciliado en Beccar, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle La Plata Nº 2019 y Don Antonio Prado, español, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Talcahuano número 374, 5º piso, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el imperio de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "OLEGARIO A. COSTAS AREAL & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Mecánica de Precisión)" y tendrá su asiento y domicilio legal, en esta Capital Federal, en la calle Talcahuano Nº 374, 5º piso, quedando facultada para establecer representaciones, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La presente sociedad se constituye por el término de Dos Años (2) que comenzarán a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. Este plazo se considerará renovado automáticamente por igual período, siempre que los socios en asamblea celebrada con una anticipación mínima de seis meses, no resuelvan la liquidación al término del mismo. — Esta liquidación podrá decidirse asimismo en cualquier momento, por el voto favorable de ambos socios o de socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital social. — En todos los casos el o los socios que expresen su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrá derecho a adquirir las cuotas del o los socios restantes, abonándoseles en dinero efectivo por el valor que resulte del último balance. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un taller mecánico de precisión en general y accesorios navales, pudiendo en cualquier momento que lo decidan los socios, ampliar esas actividades dentro del ramo afín al rubro principal, estando actualmente en actividad y funcionamiento el taller mecánico equipado que funciona en la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en la calle La Plata Nº 2019. La Sociedad podrá asimismo practicar toda clase de transacciones comerciales y financieras, sin más limitaciones que las prescriptas por el Artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá adquirir inmuebles, muebles y semovientes; créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales. Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea. Alquilar, hipotecar, permutar y de cualquier modo enajenar o gravar sus bienes — (sigue al sello nacional de pesos 0,10 Nº 1.386,661 I.) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.394.184 I.) — cuando lo estime conveniente. Además podrá tomar en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años, toda clase de inmuebles, locales o semovientes. Asimismo podrá dar, pedir y recibir dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, personal, prendaria o sin ellas. Solicitar préstamos de dinero al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros Bancos, oficiales o particulares, personas o sociedades. — Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto; adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, por lo que la sociedad podrá realizar cualquier negocio, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de las operaciones de la sociedad. — Cuarta: El capital social está representado por la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.—), dividido en Sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que subscriben los socios en la siguiente proporción: El socio don Olegario Antonio Costas Areal, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; y el socio Don Antonio Prado, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Las mencionadas cuotas de capital quedan en este acto totalmente integradas por los socios en máquinarias y elementos que constituyen el taller mecánico a que se hace referencia en la cláusula tercera de este instrumento, en un todo de conformidad al inventario practicado por los socios, debidamente suscripto por los mismos y que se acompaña al presente. — Quinta: Ambos socios en este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, estando a cargo de los mismos, en forma conjunta, el uso de la firma social, quienes para todos los actos relacionados con el movimiento de las operaciones de la sociedad, deberán colocar sus firmas particulares, a continuación o debajo de una inscripción indicativa del rubro social, estándoseles prohibido utilizarlas en fianzas o garantías de terceros. — Queda especialmente dispuesto que para trámites comerciales y administrativos en general ante cualquier repartición del Estado, Nacional o Provincial y Municipalidades en general, la firma social será ejercida por cualquiera de los socios, en forma indistinta, conjunta o separadamente. — Los gerentes, podrán, en consecuencia, en el desempeño de sus respectivos cargos, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y demás actividades conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto so- — (sigue al sello nacional de $ 0,10, Nº 1.394,186 I.) — (Viene del sello nacional de pesos 0,10, Nº 1.386,661 I.) — cial, y que se enumeran en la cláusula tercera, los que se dan por reproducidos y además nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer los pagos ordinarios o no de la administración, cobrar, percibir lo que se adeude a la sociedad; nombrar y despedir al personal; fijarles los sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; dar y aceptar fianzas y representar a la sociedad ante los poderes públicos y sus dependencias y en cuantos actos más estimen practicables al mejor éxito de la sociedad. — Sexta: El año financiero social comenzará el primero de Enero y dará término el treintiuno de diciembre de cada año. Se harán inventarios y balances generales de la sociedad, los que serán sometidos a la aprobación de los socios, quienes los tendrán por aprobados si el término de quince días de su realización no fueren observados. — Séptima: De las utilidades, se separará el diez por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el máximum del diez por ciento del capital social; el remanente será distribuído entre los socios, en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas con bienes de la sociedad. — Octava: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios. — Novena: La liquidación de la sociedad, ya sea anticipada o por vencimiento del término, será practicada por ambos socios o por liquidadores que éstos designen. La liquidación se hará conforme a lo prescripto por el Art. 434 y siguientes del Código de Comercio. Después de Cancelado todo el pasivo y gastos de administración, el remanente será distribuído en partes iguales a las cuotas de Capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación y los herederos o legatarios del fallecido o incapacitado tomarán parte en la sociedad, unificando la representación en una sola persona, al solo efecto de la fiscalización hasta el cumpliento del plazo respectivo o liquidación prematura dispuesta por el socio sobreviviente con los representantes del premuerto o incapacitado. Todos los que también de común acuerdo, podrán disponer la disolución definitiva de la sociedad. — Undécima: Cada uno de los sócios, para sus gastos particulares, retirarán mensualmente de la caja social, la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta respectiva de los socios. — Duodécima: Se establece que ambos socios podrán dedicarse a otras actividades, pero en ninguna forma similares a las específicas de esta sociedad. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscite entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato o en la disolución o li- (Sigue al sello nacional de $ 0.10 Nº 1.394.187 I.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.394.186 I) quidación, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados a nombrar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de este último, inapelable. — De conformidad, se ratifican en el contenido del presente, y firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — (Firmados): O. A. Costas Areal. — Antonio Prado.

Buenos Aires diez de Febrero del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

e.18|2-Nº 10.950-v.25|2|50

"LA ESPERANZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don José Merlo, casado, de treinta y siete años de edad, italiano, domiciliado en la calle Amancio Alcorta número trescientos cincuenta y uno de la localidad de Lanús, de paso por ésta. Don Manuel Miguel, casado, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Inclán número tres mil sesenta y nueve; Don Oscar Alberto Jacinto, casado, de veintiséis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Lafuente dos mil seiscientos sesenta y nueve; don Fernando Miguel Ballester, soltero, de treinta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número nueve mil novecientos quince, departamento B y don Luis Bonifacio, naturalizado argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Desagüadero número tres mil doscientos veinticuatro, todos ellos personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: — Que de común y unánime acuerdo han resuelto formar una sociedad de las características y bajo las condiciones que a continuación se indican: — Primero: — Con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año y por el término de diez años, queda constituída entre ellos una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará LA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — Se dedicará a la explotación de obras de herrería en general fabricación de cocinas, artefactos, repuestos, accesorios y todo aquello que se halle dentro de la órbita del negocio mencionado. — Tercero: — El domicilio legal y social como así también la fábrica se establece en la calle Castro número quinientos cincuenta y seis de esta Capital Federal sin perjuicio de otras sucursales, agencias o representaciones que fuere menester instalar en esta Ciudad en las Provincias o Territorios Nacionales. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal aportado en efectivo por cada socio y en proporción de dos mil cien pesos nacionales por cabeza, capital que estará dividido en acciones de cien pesos, correspondiendo por lo tanto a cada uno de los integrantes de la sociedad, veintiuna acciones. — Quinto: — La gerencia y administración estará a cargo de los socios Luis Bonifacio y Fernando Ballester, quienes usarán conjuntamente la firma social pudiendo a los fines de su cargo realizar cualquier operación bancaria, abrir cuentas corrientes, suscribir cheques, girar, solicitar créditos, aceptar o endosar cheques o giros, solicitar créditos y realizar cualquier operación cambiaria. — Sexto: — Cada socio retirará para sus gastos personales la suma de quinientos pesos moneda nacional, la que será imputada a la cuenta de gastos, sin que los gerentes puedan reclamar por su labor suma alguna, ya fuere por estipendio, gastos de representación o refuerzo de partidas. — Séptimo: — En caso de retirarse un socio deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con anticipación de seis meses y una vez producido su retiro la parte de capital y ganancias producidos le será entregada en tres cuotas mensuales de igual importe. — Octavo: — Anualmente de Octubre a Octubre se practicará un balance general sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento puedan solicitar cualquiera de los socios y de las utilidades que se obtengan se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — Del resto se dividirán las ganancias entre todos los socios por partes iguales y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: — Se llevarán los libros de contabilidad que exige el Código de Comercio y además un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios siendo a cargo de los administradores gerentes la atención de los mismos o la delegación que pudieran hacer en terceras personas. — Décimo: — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o varios de los socios la sociedad continuará hasta el fin del ejercicio en que ocurriere el siniestro con la representación unificada de los causa habientes y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la constitución con los mismos o con el retiro del capital de los causantes entregándose en este caso cuanto le correspondiera por ese concepto y ganancias conexas en el modo, plazo y forma que se convenga entre todos. — Undécimo: — Si los negocios sociales lo exigieran los socios gerentes podrán adquirir previa decisión de los miembros de la entidad tomada por mayoría absoluta de votos, bienes inmuebles destinados a la instalación de agencias, sucursales o representaciones y en cada resolución que se adopte se dejará constancia de la forma en que los gerentes cumplirán su misión. — Duodécimo: — Si llegase a ocurrir alguna cuestión entre los socios tanto en el momento de la vigencia del contrato o en su disolución ella será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: — Si un socio quisiera ceder su cuota social podrá hacerlo con el consentimiento de la mayoría absoluta de los otros pero aun si algún socio tuviera interés en la cesión deberá ser preferido a persona extraña cualquiera que fuera. — Décima Cuarta: — La firma social no podrá ser empleada en fianzas u objetos extraños a la sociedad y si así sucediera el gerente que resultase culpable será responsable de cualquier perjuicio que pudiese acarrear a la entidad y dará derecho a ésta para excluirlo de inmediato de su seno, quedando su parte cuota capital a beneficio de los otros socios, como pena por daño moral que supondrá siempre causado. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída La Esperanza Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando que se les expida copia para su representación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Antonio Pizarro y don Bartolomé Espino, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — José Merlo. — Manuel Miguel Oscar Alberto Jacinto. — Fernando Miguel Ballester. — Luis Bonifacio. — Tgo.: A. Pizarro. — Tgo.: Bartolomé Espino. — Hay un sello. — Ante mí: José B. García. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio sesenta y siete del Registro número ciento veintidós a mi cargo, doy fe. — Para los interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres sellos de ley números dos millones setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco; dos millones setenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobre raspado: —veinticuatro—proporción—inscripción— Vale. — Raspado: —mucho—plazo—Vale. — Hay un sello. — José B. García. — Honorarios Decreto Nro. 30.440|44 $ 112.00 — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950, (Año del Libertador General San Martín). — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.968-v.25|2|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO MALFETTANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría René Tavernier, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, don Luis Malfettani cede y transfiere a Nicolás Malfettani sus diez cuotas de capital que tiene en la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO MALFETTANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; doña Rosalía Malfettani cede y transfiere a Nicolás Malfettani y Edelmira Malfettani de Degenaro, quince y cinco cuotas, respectivamente de las cuarenta y cinco cuotas que le corresponden en la misma sociedad; doña Rosa Malfettani cede y transfiere a Edelmira Malfettani de Degenaro, quince de las cuarenta cuotas que le corresponden en la misma sociedad; doña Julia Malfettani cede y transfiere a María Angela Malfettani de Demichelli, veinticinco de las cincuenta cuotas que le corresponden en la misma sociedad; y que por el mismo instrumento privado se modificaron las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato social, sustituyéndolas por las siguientes: "Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de quince mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y aportado por los socios en partes iguales, o sea veinticinco cuotas cada uno". — "Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente de los socios Julia Malfettani y Rosalía Malfettani, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales y precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas". — "Cuarto: Los gerentes percibirán un sueldo mensual, con imputación a gastos generales, que será fijado periódicamente por los socios unánimemente". — "Quinta: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción".

Buenos Aires, Febrero 9 de 1950. E. L. Secretaría René Tavernier. Vale. — Sobreraspado: "Febrero 1950". Vale. Año del Libertador Grnl. San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.18|2-Nº 10.985-v.25|2|50

"S. JENKINS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que don Earle Maury Elrick, cede, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1949, la totalidad de sus 20 cuotas de capital, que tiene en "S. JENKINS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Carlos Enrique Jenkins, 6 cuotas; y a don Santiago Jenkins, 14 cuotas; ambas a su valor nominal de $ 1.000 c|una. — Por este mismo acto, los socios resuelven incorporar como nuevo socio a don Heberto Mathews, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca Nº 610; y aumentar el capital social de pesos 40.000 a $ 150.000 m|n., dividido en 150 cuotas de $ 1.000 c|una, el que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Santiago Jenkins, 90 cuotas; Carlos Enrique Jenkins, 6 cuotas; y Heberto Mathews, 54 cuotas. — En consecuencia se modifica el artículo sexto que queda redactado así: "Sexto: El treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: sesenta para el señor Santiago Jenkins, cuatro para el señor Carlos Enrique Jenkins, y treinta y seis para el señor Heberto Mathews. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas". — Quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente. Estas modificaciones se hacen con efecto al 1º de Julio de 1949; según escritura, pasada ante el Escribano R. Saraví Tiscornia de fecha 22 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.964-v.25|2|50

J. LLORENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. LLORENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social de $ 4.100.000 a $ 4.500.000 m|n., y modificar el artículo quinto del referido contrato, el que quedará redactado así: "Artículo Quinto: El capital que originariamente era de cuatro millones cien mil pesos moneda nacional, queda aumentado y constituído en la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Mil cuotas por doña María Caparrós de Llorente; mil cuotas por doña Marina Pilar Mouriño de Llorente; mil cuotas por don Pedro Horacio Llorente; mil cuotas por don Julio Santiago Llorente y quinientas cuotas por don Carlos Galo Llorente; quedando de esta manera íntegramente suscripto e integrado el capital social de cuatro millones quinientos mil pesos, moneda nacional". — Quedan vigentes y vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente; todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, de fecha 28 de Enero del Año del Libertador General San Martín 1950.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.966-v.25|2|50

"FINASESOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que el señor Leslie R. Attwell, cede al señor Earle Maury Elrick, estadounidense, casado, mayor de edad, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca número 610, la totalidad de sus cinco cuotas a su valor nominal de $ 5.000.—, y el señor Carlos E. Jenkins, cede al mismo señor Elrick, siete cuotas a su valor nominal de $ 7.000.—, de las que ambos tienen y les pertenecen en "FINASESOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1949. — Por este acto el señor Attwell renuncia a su carácter de Gerente de dicha sociedad, y quedan únicos socios los señores Jenkins, con 8 cuotas y el señor Elrick, con 12 cuotas, y designados Gerentes para actuar conjunta, separada e indistintamente; quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo, que no se modifican por el presente; según escritura privada de fecha 22 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.965-v.25|2|50

FIDELITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Herbert Allan Stark, cede y transfiere a favor del señor Germán Grosskopf, las cuotas, con todos sus derechos y obligaciones, que posee y tiene en la sociedad "FIDELITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de Cinco mil pesos moneda nacional. — Por este mismo acto el señor Herbert Allan Stark, hace renuncia al cargo de Gerente General que desempeñaba, y se nombra en su reemplazo al señor Germán Grosskopf, con las facultades que le acuerda la Ley 11.645; todo según escritura pasada ante el Escribano Angel Banfi de fecha 2 de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|2-Nº 10.963-v.25|2|50

MANUFACTURA ARGENTINA DE HILOS BIGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "MANUFACTURA ARGENTINA DE HILOS BIGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada con fecha 1 de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", por ante el escribano don Edmundo M. Gallo, los socios Mauricio Schoua, Eduardo Bigio, Moisés Dayán Mizrahi, Moisés Dayán Safdie, Isaac Dayán, Isaac Salem y Elías Salem, han resuelto modificar la cláusula Quinta y suprimir totalmente la cláusula Séptima del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 11 de junio de 1949, bajo el número 1.063, folio 33 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia la cláusula Quinta del tenor siguiente: Quinta:

— La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios don Moisés Dayán Mizrahi y/o don Moisés Dayán Safdie, quienes quedan designados como gerentes, teniendo asimismo indistintamente el uso de la firma social, quienes después de expresar el rubro social en un sello, deberán estampar su firma personal, la que podrá ser usada en asuntos relacionados con el giro social, siéndole absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas a terceros, ni en documentos de favor o complacencia y en consecuencia, además de los actos determinados en el artículo primero podrán depositar, dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, compañías de seguros, sociedades, Bancos y otros establecimientos de Crédito, incluso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en el de Crédito Industrial Argentino, lo retiren aún cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, haga nuevos depósitos y vuelva a retirarlos, establezca cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. — Para que registren firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales tanto oficiales o particulares, y soliciten descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios y otras causas, firmen, acepten giren, den avales, afiancen o endosen, vales, letras, cheques, pagarés, o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tomen dinero prestado o lo den, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e interés que convenga y bajo las multas renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepten o den por ello cualquier clase de garantías simple o solidariamente, los que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar, acordar comisiones, habilitaciones hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio, constituir nuevas sociedades, modificarlas o disolverlas, dejando válidas y subsistentes con toda su fuerza y eficacia legal las demás cláusulas contractuales del citado contrato. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.970-v.25|2|50

COTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Héctor Eitel Fritz Stocker, que firma "Héctor E. F. Stocker", casado, don Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea y Garayar, que firma "E. E. Goicoechea" soltero; don Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea y Garayar, que firma "Mario J. Goicoechea y Garayar", soltero y don Mario Enrique Conti, que firma "Mario E. Conti", casado, el primero domiciliado en la calle Paseo Colón número cuatrocientos treinta y uno y los otros señores en la calle San José número mil setecientos ochenta y cinco, todos argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veintidós de Setiembre del corriente año, pasada ante mí y en este Registro los comparecientes, constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "COTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Compañía de Tierras y Construcciones) que tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de construcciones de edificios y demás que se determinan en la mencionada escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ciento ochenta y tres folio doscientos ocho del Libro diez y siete. — Que a los efectos del Registro respectivo en la Municipalidad para los técnicos en construcciones, los comparecientes en su carácter de socios y únicos componentes de la mencionada sociedad, resuelven ampliar el contrato social, declarando: que, conforme resulta de las cláusulas sexta y séptima del contrato social, los trabajos técnicos estarán a cargo exclusivamente de los socios señores Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea y Garayar; Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea y Garayar y Mario Enrique Conti, profesionales habilitados para ese desempeño, matrícula número tres mil ciento setenta y cuatro, tres mil ciento setenta y dos, y novecientos noventa y seis, respectivamente. Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman con los testigos don Severo Potenza y don José Palomba, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Héctor E. F. Stocker. — E. E. Goicoechea. — Mario J. Goicoechea y Garayar. — Mario E. Conti. — Tgo.: S. Potenza. — Tgo.: José Palomba. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.976-v.25|2|50

MIGUELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Miguel Szlezingier, casado, domiciliado en la calle Aráoz Nº 25 y Moisés Jacobo Szlesinger, casado, domiciliado en la calle Dr. L. Beláustegui 1347, mayores de edad, ambos de nacionalidad polaca y hábiles de contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1949, queda constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MIGUELENA", con domicilio en la calle Cánning 29|35, pudiendo establecer sucursales o agencias si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de artículos de lencería y anexos, pudiendo desplegar otras actividades de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles y útiles en la siguiente proporción: el socio Miguel Szlezingier 175 cuotas y el socio Moisés Szlesinger 75 cuotas. — Cuarto: La sociedad será administrada en el carácter de gerente por ambos socios, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en su nombre y conducir sus negocios. — Quinto: Ambos socios tendrán el uso de la firma social, quienes firmarán precediendo su nombre con un sello de goma de la razón social, para todos los actos, operaciones y gestiones sociales, pero no podrán comprometer dicha firma a otros objetos que no fueran de la Sociedad, ni darla en garantía o fianza. — Sexto: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en parte proporcional a sus aportes. — Séptimo: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se destinará a formar: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. b) El resto se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes. — Octavo: Se establece un sueldo de trescientos pesos m|n. de c|l. para cada uno de los socios, gerentes. Cualquier otra substracción que efectuaran los socios será cargada a su cuenta particular. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pero podrá ser disuelta con anterioridad por voluntad de alguno de los socios, manifestada mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de ochenta días. — Décimo: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación o a la liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Miguel Slzesingier. — Moisés Jacobo Szlesinger.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. de Labougle, secretario. — "A" y "de" Valen. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.18|2-Nº 10.984-v.25|2|50

INDUSTRIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de 1949 entre los señores Patricio Marco, español; Antonio Prado, español y José Galloni, argentino naturalizado, todos casados y mayores de edad, domiciliados respectivamente en Cabildo 1937, Beccar (Bs. As.), Alsina 52, San Isidro (provincia de Buenos Aires) y Talcahuano 374, Capital Federal, componentes únicos del rubro social "INDUSTRIAL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; según instrumento de fecha 8 de agosto de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.544, Folio 267, Libro 17 con fecha 17 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, resuelven: Primero: Que la citada Sociedad constituída el día 8 de agosto de 1949 para la explotación de un taller de carpintería en general, lo fué con un capital social de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y dos cuotas de Un mil pesos cada una, que subscribieron los citados en esta forma: el socio Patricio Marco, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos m|n.; el socio Antonio Prado, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos m|n.; y el socio José Galloni, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los nombrados socios en este acto, resuelven elevar el capital social a la suma de Setenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto y de conformidad a los libros de contabilidad de la entidad nombrada, suscriben e integran por la presente, la suma de Treinta y dos mil pesos m|n., o sean, treinta y dos cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, practicando este aumento de cuotas, solamente los socios Antonio Prado y José Galloni, por lo cual las cuotas de capital que desde este momento pertenecen a los socios, son como sigue: el socio don Patricio Marco, la misma cantidad de cuotas que a la iniciación, o sean catorce cuotas de mil pesos, igual a catorce mil pesos m|n.; don Antonio Prado, treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos m|n.; y don José Galloni, Treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos m|n. El importe de las treinta y dos cuotas que suscriben los nombrados socios en este acto, han sido integrados por los mismos, en maquinarias y efectos que ingresan al patrimonio social, conforme a lo que se especifica en el inventario respectivo y libros de contabilidad. — Tercero: Quedan en plena vigencia y fuerza el resto de las demás cláusulas que forman el contrato respectivo de sociedad, que se deja citado al comienzo de la presente De conformidad los socios firman este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — (firmados) Patricio Marco. — José Galloni. — Antonio Prado. — Buenos Aires, Nueve de Febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

e.18|2-Nº 10.951-v.25|2|50

ANDIWAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre el señor Walter Augusto Heinzmann, argentino, soltero y la señorita Inés Dina Emilia Sommerfeldt-Hansen, paraguaya, soltera; ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Brasil número seiscientos setenta y cinco, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ANDIWAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Brasil número seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias, en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto, tomar representaciones, comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos; en especial, los vinculados al ramo de ferretería, pudiendo, además, realizar cualquier operación o negocio relacionado con el fin social. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de febrero del corriente año. — No obstante el término de duración expresado, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, después de transcurridos los tres primeros años, a cuyo efecto deberá dar a los demás aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Regirá para este caso de retiro anticipado a los efectos de la determinación del haber del socio saliente, las reglas contables de la cláusula novena. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales. El socio Walter Augusto Heinzmann integra su capital totalmente; aportando mercaderías y documentos comerciales a su favor, y la socia Inés Dina Emilia Sommerfeldt-Hansen, aporta diez mil pesos en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo de su suscripción antes del treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes. Podrán actuar indistintamente cualesquiera de ellos. Los Gerentes tienen las más amplias facultades y podrán efectuar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social. — Sexta: Los socios Gerentes percibirán como remuneración de su actividad personal, la suma mensual de Doscientos pesos moneda nacional cada uno. — Séptima: El día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por proceder a la liquidación de la sociedad o por continuar con los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos el haber que le corresponda en concepto de capital y utilidades. En este último caso se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, respetando siempre el valor de los bienes según libros, no pudiendo efectuarse revalúo por concepto alguno. — Décima: En caso de liquidación, ésta será realizada por todos los socios administradores. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante, y quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones desig-

marán el tercero para el caso de discordia. La resolución en cualquier caso será, inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando recurrir a las vía judiciales. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Andiwal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando el presente contrato original en el lugar y fecha al principio enunciados, extendido en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y cinco y un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis y habilitado con el impuesto de ley. — Sobrerraspado: el señor — argentino — punto — novena — undécima: — Entre líneas: en cualquier momento. — Todo Vale. — D. S. Hansen. — W. Heinzmann.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Julio A. Vietorica, secretario.

e.18|2-Nº 10.967-v.25|2|50

LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos E. Spiro, Secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo Girbal Argüello, con fecha 7 de Noviembre de 1949, el señor José María Sahores, cede y transfiere al señor Miguel Juan Murphy todos los derechos y acciones que tiene y le puedan corresponder o pudieran corresponderle acerca de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son parte de las doscientas cuotas de dicho valor que el cedente tiene suscriptas y totalmente integradas en el capital de la sociedad "LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas - del Dr. Adolfo Serra. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|2-Nº 10.945-v.25|2|50

GRANDVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los Señores Ricardo Andrés Jofre y Otto Eric Jeke han adquirido de Doña Carmen Fontán de Caméan y Don Mario Antonio Cameán en su carácter de herederos de Don Francisco José Cameán la totalidad de las cincuenta cuotas que les correspondía en la sociedad GRANDVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el Escribano Don Amadeo P. Villa de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|2.-Nº 10.933.-v.25|2|50.

FRIGORIFICO VIEYTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Don Amadeo P. Villa de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve la sociedad FRIGORIFICO VIEYTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto prorrogar el término de duración de la misma por dos años. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, Año del Libetador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|2.-Nº 10.934.-v.25|2|50.

LABORATORIOS LESAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que el señor Roberto Vicente, al retirarse de la Sociedad "LABORATORIOS LESAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere a favor de los señores José Susmanscky, W. Adalberto Caix y Domingo Rey, las 68 cuotas de $ 1.000.— cada una, de su pertenencia en el capital de dicha sociedad, y que adquieren en la siguiente proporción: sesenta cuotas el señor Susmanscky, cinco cuotas al señor Caix y tres cuotas el señor Rey. Dicha transferencia de cuotas se efectúa por la cantidad convenida de $ 154.600 que los cesionarios abonan en forma proporcional de esta manera $ 10.000 que le han entregado antes de ahora, $ 104.600 en este acto en dinero efectivo, y el saldo de $ 40.000,— se obligan a abonárselo los cesionarios al plazo de dos años, a contar desde hoy en ocho cuotas trimestrales de $ 5.000.— cada uno, más sus intereses al seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de 1949. — Firmado: Ro. Vicente. J. Susmanscky. W. Caix. Domingo Rey. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.18|2.-Nº 10.921.-v.25|2|50.

JESUS GONZALEZ BLANCO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los que suscriben, Jesús González Blanco, español, Jesús González Alonso, cubano, Serafín González Alonso, español, Rosa Dolores González Alonso, cubana, domiciliados en Cabello 3486 y Luis Ricardo Sole, argentino, domiciliado en Paysandú 1275, todos mayores de edad, hábiles para contratar socios de la firma JESUS GONZALEZ BLANCO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar de común acuerdo, por aconsejarlo así las circunstancias, y por haber cedido sus cuotas de capital los señores Luis Cechetto y Luis Muscolo al señor Jesús González Blanco, los artículos 4º, 7º y 8º, modificación que entrará en vigencia con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1949. — Dichos artículos se modifican así: Artículo Cuarto: El capital social se constituye con la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.—) representado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una integradas de la siguiente manera: Don Jesús González Blanco, ochenta y siete mil quinientos pesos; don Jesús González Alonso, Tres mil quinientos pesos; don Serafín González Alonso, Tres mil quinientos pesos; doña Rosa Dolores González y Alonso, Tres mil quinientos pesos y don Luis M. Solé, pesos Dos mil. — El resto del artículo queda igual. — Artículo Séptimo: Queda suprimido el párrafo "Salvo caso de enfermedad". El resto del artículo queda igual. — Artículo Octavo: Se modifica el párrafo correspondiente a distribución de utilidades quedando así: Jesús González Blanco "Treinta y nueve por ciento (39 %) don Jesús González Alonso, diez y ocho por ciento (18 %); don Serafín González Alonso, diez y ocho por ciento; doña Rosa D. González Alonso, diez y seis por ciento (16 %) y don Luis R. Solé, nueve por ciento (9 %). — En prueba de conformidad, firman las presentes modificaciones en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|L. Jesús González Blanco. Vale. — Buenos Aires, Febrero once de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|2-Nº 10.959-v.25|2|50

TAMBOS LAS CHACRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 9 de diciembre de 1949, entre los señores Agustín Echenique y Julio Baqueriza, casados, argentinos, mayores de edad y domiciliados en Independencia 1687 de esta Capital, y estando presentes además Roberto Baqueriza, soltero, Laura Avelina Baqueriza, soltera y Tomás Rodríguez, casado; los dos primeros argentinos, y el último español y también domiciliados en Independencia 1687 han convenido: I) El señor Echenique vende, cede y transfiere al señor Julio Baqueriza, Diez cuotas que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "TAMBOS LAS CHACRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado en Buenos Aires, el primero de Septiembre de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Abril de 1948, número 396, folio 282, libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, juntamente con todo concepto de dividendos o intereses o beneficios que en dicho contrato puedan corresponderle, llevando así a la práctica el precontrato que entre ambos celebraron el 30 de Septiembre de 1949. — El precio lo fijan en la suma de Diez Mil pesos moneda nacional que es recibido por el señor Echenique de manos del señor Baqueriza en dinero efectivo y de contado en este acto siendo la firma del presente el más bastante recibo y carta de pago en forma y colocando al cesionario en su mismo grado y prelación. — Presentes los demás firmantes integran la sociedad dan plena conformidad a este contrato de cesión de cuotas. — II) Al realizarse esta cesión se deja expresa constancia por los socios que ratifican íntegramente su contrato social y que el señor Echenique pasará a actuar en calidad de gerente con el alcance del artículo quinto del contrato, en calidad de empleado y sin perjuicio de la designación contractual efectuada en favor de don Roberto Baqueriza y Tomás Rodríguez. — Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut supra. — J. Baqueriza. — Roberto Baqueriza. — Laura Baqueriza. — T. Rodríguez. — L. A. Baqueriza.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

e.18|2-Nº 10.948-v.25|2|50

CASA SILBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 6 de Febrero de 1950, el Sr. Aarón Kietsel, vende, cede y transfiere a favor del señor Gregorio Kietsel, cincuenta acciones de un mil pesos m|n., que tiene en la firma "CASA SILBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Cincuenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18|2-Nº 10.946-v.25|2|50

MARTINELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto cuya publicación ha ordenado el señor Juez de Comercio, Carlos J. Varangot, Secretaría Luis C. Benítez Cruz.

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve el señor Oscar Martinelli, argentino; el señor Jorge Martinelli, argentino, ambos domiciliados en Santamarina veinticuatro, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, y el Sr. Alberto Meyer, argentino, domiciliado en Balcarce mil cuatrocientos treinta y uno, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de MARTINELLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio será en esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se formaliza por un plazo de veinticinco años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, representaciones y venta de maderas, chapas de madera, madera terciada y toda clase de maderas y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en Doscientas Cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Señor Oscar Martinelli, setenta (70) cuotas sociales; el Señor Jorge Martinelli, treinta (30) cuotas sociales; y el Sr. Alberto Meyer, ciento cincuenta (150) cuotas sociales. En este acto se integra el cincuenta por ciento (50 o|o) de las mismas en efectivo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente. En este acto se designa Gerente con todas las facultades que le fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco al Señor Oscar Martinelli. Los socios resolverán por mayoría si el Gerente percibirá sueldo, y en su caso, el monto del mismo. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance de las operaciones sociales, y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la sociedad, documentos éstos que deberán tener la conformidad de todos los socios. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas que resulten se repartirán en la proporción siguiente: veintiocho por ciento (28 o|o) al Señor Oscar Martinelli; doce por ciento (12 o|o) al Señor Jorge Martinelli y sesenta por ciento (60 o|o) al Señor Meyer. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a una persona ajena a la sociedad, sin la conformidad de los otros socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá convocar una junta social para lo cual será necesario la notificación por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. — Décima: La disolución de la sociedad se resolverá por decisión de mayoría de capital, practicándose la liquidación por un socio o tercera persona que en ese acto se designe. Pasado los primeros cinco (5) años la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios formulado con una anticipación de seis (6) meses. Undécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes, liquidándose a los herederos la parte que les corresponde en el activo y en las utilidades sociales, de conformidad a un balance realizado a la fecha del fallecimiento del socio. Cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho que se acuerda por esta cláusula de designar su sucesor, en cuyo caso entrará éste a formar parte de la sociedad en reemplazo del socio fallecido, tomando a su cargo y liberando a la sociedad de todas las obligaciones que con los herederos pueda tener la sociedad, la designación de sucesor deberá ser hecha en acta privada, en la que todos los socios deben comparecer y firmar. A. Meyer. Oscar Martinelli. Jorge Martinelli. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|2-Nº 10.974-v.25|2|50

ISAAC Y ELIAS BALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Balé, sirio, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, Elías Balé, sirio, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos ochenta y cuatro, y Nissim Isaac Balé, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta, se convienen lo siguiente: Primero: Los dos primeros nombrados señores Isaac Balé y Elías Balé, son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marcos Balé y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de tejidos en la calle Alsina número mil doscientos treinta y seis, conforme con el contrato social otorgado entre los mismos y el señor Marcos Balé, con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura privada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de Octubre de ese mismo año, bajo el número ciento setenta y uno, al folio cuarenta y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la escritura de modificación del mencionado contrato, otorgada el diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano Público don Edmundo N. Gallo, que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Diciembre de ese mismo año, bajo el número mil ochocientos cuarenta y cuatro, al folio ciento trece, del libro catorce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de conformidad también con la escritura pública otorgada por los nombrados señores Marcos Balé, Isaac Baló y Elías Balé, con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano Público don Edmundo M. Gallo, en virtud de la cual el señor Marcos Balé transfirió a favor del señor Isaac Balé todas las cuotas que tenía y le correspondían en la citada sociedad,

cuya escritura quedó inscripta en el Registro Público, el once de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número sesenta y dos, al folio doscientos cincuenta y dos, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social de la mencionada entidad lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, cuyas cuotas, de conformidad con el contrato social y la escritura de cesión de cuotas, referidos en la cláusula anterior, pertenecen ciento sesenta de ellas al señor Isaac Baló y cuarenta al señor Elías Balé

— Tercero: El señor Isaac Balé cede y transfiere veinte de las cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en la sociedad de referencia, al señor Elías Balé, y treinta cuotas de igual monto de diez mil pesos moneda nacional cada una, al señor Nissin Isaac Balé, realizándose estas cesiones por el valor nominal de las cuotas, o sea, por la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional las veinte cuotas transferidas al primero, y por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional las treinta cuotas transferidas al segundo, cuyos importes el cedente declara haber recibido de conformidad de los cesionarios, otorgándoles recibo y carta de pago en forma. Estas cesiones se efectúan con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. —

Cuarto: De común y mutuo acuerdo los tres socios convienen cambiar la razón social adoptada, por la de "Isaac y Elías Balé, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y reformar el contrato social y la escritura modificatoria del mismo, aludidos en la cláusula primera del presente, de manera que con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad regida por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los contratantes son los únicos miembros componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marcos Baló y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es dedicarse a la explotación del negocio de tejidos en general y a operaciones inmobiliarias, pudiendo, además, anexar nuevos ramos afines a sus actividades, si así lo resolvieran los socios. — Segunda: La sociedad funcionará en adelante bajo la razón social de "ISAAC Y ELIAS BALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Alsina número mil doscientos treinta y seis, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Tercera: El término de duración de esta socicedad será de Seis Años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse a su vencimiento de común acuerdo entre los socios. —

Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido constituído por el patrimonio de la extinguida socicedad colectiva Marcos Balé y Hermanos, conforme el balance e inventario general de la misma, practicado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Quinta: El capital social está íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: por don Isaac Balé, ciento diez cuotas, o sea, un millón cien mil pesos moneda nacional; por don Elías Balé, sesenta cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional y por don Nissin Isaac Balé, treinta cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Isaac Balé, don Elías Balé y don Nissin Isaac Balé; el uso de la firma estará a cargo de los dos primeros nombrados don Isaac Balé y don Elías Balé, indistintamente, pudiendo cualquiera de ellos usarla en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, en fianzas, garantías o avales personales o a favor de terceros. Los dos socios nombrados, además de las atribuciones amplias para todos los actos de administración de los negocios sociales que les reconoce el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedan facultados para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente para representarla ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales, Municipales o Provinciales. b) Administrar todos los negocios de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores y acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro títulos cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes; vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, acciones y créditos, percibiendo cuanto fuere adeudado a la Sociedad por cualquier concepto. c) Tomar dinero prestado en oro o papel moneda nacional u otras monedas, con garantías reales, personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, renovar esos documentos y obligaciones así como los vencidos anteriormente. — Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad o a nombre u orden de la sociedad antecesora, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma. — Girar cheques contra esos depósitos. —

Reconocer deudas anteriores y constituir a la sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. — Endosar giros, letras, cheques y percibir su importe así como enajenar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. d) Celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos, firmando todos los documentos relacionados con los Despachos de Aduanas; expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte. e) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; estar en juicio como actora o demandada; interponer denuncias o querellas, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales, con facultad de substituir o sin ellas, y revocarlos. — Aceptar garantías hipotecarias o constituirlas sobre bienes inmuebles de la sociedad. — Dar y tomar inmuebles en arrendamiento por más de seis años. f) Designar los empleados que juzguen necesarios, fijándoles su remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones, comisiones y celebrar todo acto relacionado con la mejor administración de los negocios sociales, debiendo tenerse presente que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten de los actos de administración, sino simplemente explicativas, como asimismo que toda resolución que se tome será asentada en el Libro de Actas. La firma social será la personal de cualquiera de los señores Isaac Balé o Elías Balé, precedida de la denominación de la sociedad.

— Séptima: Los socios tendrán las siguientes designaciones: don Isaac Balé, la de Director General, don Elías Balé, la de Director Gerente, y don Nissin Isaac Balé, la de Gerente. — Los dos primeros se ocuparán, indistintamente, de la dirección y administración general del negocio, en todos sus aspectos, y el último nombrado colaborará con ellos, desempeñando las funciones que se le designen. — Toda suma que retire cualquier socio para gastos personales será con imputación a su cuenta particular. — Octava: Sin perjuicio de los balances periódicos o de control, usuales en contabilidad, se practicará anualmente, el treinta de Junio, un Balance General e Inventario para determinar el estado de los negocios sociales. — La contabilidad será llevada en forma legal, en libros rubricados, y tanto los Balances Generales, Inventarios y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, serán considerados por los socios dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual, rigiéndose su aprobación, o modificación por la disposición del artículo décimo de este contrato. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, se destinará: el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; la cantidad que matemáticamente corresponda a fondos de previsión de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, modificada por el Decreto número treinta y tres mil trescientos dos; y la cantidad o porcentaje que los socios establezcan para reservas facultativas o técnicas. — El excedente será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Isaac Balé; treinta y cinco por ciento para el socio señor Elías Balé, y veinte por ciento para el socio señor Nissin Isaac Balé. — No podrán repartirse utilidades antes de la terminación del ejercicio correspondiente y sin que los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas hayan sido aprobados. — En la eventualidad de haber pérdidas, ellas serán soportadas en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Décima: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, excepto en los casos que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato establecieren mayor porcentaje. — Para el cambio de objeto de la sociedad, o para toda otra modificación del contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios, se requerirá unanimidad. Toda decisión o acuerdo serán asentados en el Libro de Actas. —

Décima Primera: La Sociedad podrá disolverse totalmente si de alguno de sus balances anuales resultare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno o algunos de los socios. — Los socios sobrevivientes tendrán opción, a adoptarse por mayoría de votos, excluídos los asignados al o a los socios premuertos o incapacitados, de aceptar a los sucesores de éstos en calidad de socios, de acuerdo con las normas legales y contractuales, o bien de abonarles a los mismos el importe de las cuotas, conforme al Balance General. La opción deberá comunicarse a los interesados por telegrama colacionado, dentro del mes siguiente de producido el fallecimiento o la interdicción. — Décima Tercera: Si se optare por continuar la sociedad con los sucesores del fallecido, éstos lo harán mediante una sola representación, salvo que los socios supérstites aceptaren mayor representación. En tal eventualidad, los derechos y obligaciones del socio fallecido pasarán a sus herederos, conforme a lo establecido en este contrato y con la única excepción del carácter de socio administrador y del uso de la firma social. — Décima Cuarta: Si en cambio se optare por el pago del importe de las cuotas, se tomará en cuenta el último Balance General practicado con anterioridad al fallecimiento o interdicción, calculándose por el próximo balance la ganancia a liquidarse o pérdidas a soportarse por el período comprendido entre el último y balance y la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el saldo resultante se pagará en treinta y seis cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con el cinco por ciento de interés anual, firmando pagarés. — Si por cualquier circunstancia los socios supérstites no hubieren cancelado dicha deuda, los herederos se obligarán a conceder una prórroga de un año, a partir del vencimiento de los treinta y seis meses. — Décima Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente, sin previa conformidad de los otros socios, resuelta por estos últimos por mayoría de votos, teniendo los mismos opción para adquirirlas, a cuyo efecto deberán ser modificados por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Décima Sexta: Las cuotas de capital que correspondan al socio fallecido o incapacitado o al socio saliente, en caso de ejercerse la opción, serán suscriptas por los demás socios en proporción a sus propias cuotas de capital. — Décima Séptima: En caso de disolución y liquidación de esta Sociedad, la misma será practicada por los socios administradores, conforme a los derechos y facultades resultantes de este contrato. — Décima Octava: Ninguno de los socios podrá, por sí ni por interpósita persona, ocuparse del comercio de importación y compraventa de tejidos al por mayor. — Con esta limitación cualquiera de ellos podrá dedicarse libremente, por su cuenta o en sociedad con terceros, a cualquier ramo del comercio o de la industria, aun cuando sea la industria textil, como así también a cualquier actividad de carácter civil.

— Décima Novena: La Sociedad podrá transformarse en la de cualquier tipo previsto actualmente o que en el futuro se cree jurídicamente, inclusive en sociedad anónima, sin que por el cambio de la forma que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente jurídico nuevo. — Vigésima: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir entre los socios será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o partes que sostengan pretensiones distintas, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. — Las resoluciones así adoptadas y notificadas en forma fehaciente serán obligatorias, de carácter definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente instrumento el que se halla extendido en los sellos de diez centavos Nros. 1.157.918, 1.157.919, 1.157.920, 1.157.921, 1.157.926, todos de la Serie I, y el presente sello, en el lugar y fecha arriba indicados Sobrerraspado: Isaac. — Tercera — Isaac — y — Elías — sucesores — tomará — ni — duda. — Todo vale. — Isaac Balé. — Elías Balé. — N. I. Balé.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|2-Nº 10.930-v.25|2|50

GHIDORZI Y BERGAMINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Mario Ghidorzi, con domicilio en la calle Pueyrredón número doscientos cincuenta, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Wolmer Bergamini, domiciliado en la calle Intendente Neyer número noventa y siete, Beccar, Provincia de Buenos Aires, ambos de nacionalidad italiana, de estado civil soltero, mayores de edad y hábiles, convienen en formalizar el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera. — Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "GHIDORZI Y BERGAMINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", teniendo por objeto los ramos de construcciones y hormigón armado, pudiendo dedicarse también a cualquier otra actividad conexa o afín y a la administración y compra venta de propiedades estableciendo su domicilio en la Avenida Entre Ríos número dos mil cuarenta y ocho de esta Ciudad. — Segunda. — El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios, de los cuales veinte mil pesos se hallan integrados mediante máquinas, enseres, implementos, herramientas y andamios detallados en inventario practicado en la fecha, y veinte mil pesos en dinero efectivo totalmente integrados por los socios. — Tercera. —

La sociedad se constituye por el término de dos años contados desde la fecha y quedará prorrogada por otros dos más si ninguno de los socios expresare su voluntad contraria con tres meses de antelación por telegrama colacionado. Las partes declaran totalmente válidas respecto de ellas y de terceros todos los actos y contratos que han formalizado a partir del primero de abril del corriente año obrando bajo el rubro de "Ghidorzi y Bergamini", declarando que el presente contrato rige con efecto retroactivo a la fecha indicada. — Cuarta. — Las partes asumen el carácter de gerentes de la sociedad pudiendo actuar, conjunta o indistintamente y representarla ante terceros y en todos los asuntos en que sea parte, suscribiendo todos los actos y contratos referentes a sus actividades. — Quinta. — Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán practicarse en todo momento a instancia de cualquiera de los socios, anualmente se practicará un balance general, inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Se contabilizarán adecuadamente las operaciones sociales. — Sexta. — Previa retención del porcentaje de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, pudiendo ser retiradas libremente al finalizar cada ejercicio. En la proporción expresada se soportarán las pérdidas. Los socios tendrán derechos a efectuar retiros mensuales hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a cuenta de utilidades. Los socios deberán dedicar todas sus actividades y tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a cualesquiera otras, similares o distintas. — Séptima. — Disuelta la sociedad por vencimiento de su término o antes si mediare común acuerdo, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo abonando a la otra parte lo que por capital y utilidades comprobadas por balance que se practicará al efecto le corresponda. De no ponerse de acuerdo se liquidarán los bienes sociales y con su producido se pagará a los socios su haber. — Octava. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será dirimida mediante árbitros designados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será ina-

pelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en original y copia. — Sobrerraspado: declarando que — retroactivo — cualesquiera — cláusulas — valen. — Mario Ghidorzi. — Wolmer Bergamini. — Buenos Aires, Febrero ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|2-Nº 10.979-v.25|2|50

ECHEGARAY & VACCARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. C. J. Varangot Secretaría Benítez Cruz, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve los Señores Mateo Aristóbulo Echegaray, que firma Aristóbulo Echegaray, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Beauchef Nº 287 y Horacio Armando Vaccaro, que firma Horacio A. Vaccaro, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 853, resuelven de común acuerdo dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ECHEGARAY & VACCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Beauchef Nº 287, pudiendo abrir sucursales o agencias en el interior del país, con o sin designación de capital. — Tercera: El plazo por el cual se constituye la Sociedad es el de Cinco Años, contados desde el Primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por otros Cinco Años, si seis meses antes de vencer el plazo ninguno de los socios requiere la disolución de la Sociedad. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye: a) la compra-venta de inmuebles en general, ya sean en block o en fraccionamiento o la subdivisión en lotes de los mismos, al contado o a plazos; b) realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras; c) efectuar toda clase de edificaciones y financiaciones de obras de construcciones inmobiliarias en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, en participación, comisión y en cualquier otra forma; d) formar parte en sociedades accidentales o definitivas; e) comprar y vender inmuebles en general y administrarlos, ya sea por cuenta propia o de terceros. f) constituir hipotecas a su favor o de terceros, en personas particulares o en Bancos oficiales o privados. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, constituir toda clase de garantías, civiles, comerciales o agrarias, dar o tomar dinero en préstamo y celebrar operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, entidades particulares u oficiales, de acuerdo con las respectivas Leyes, cartas orgánicas o reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales o particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir, realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por leyes o reglamentos, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, reconocer o confesar obligaciones anteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar, letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambios, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios, como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales y especiales de cualquier género, con las más amplias facultades y que crea conveniente para el logro de sus fines, suscribir las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales, concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse cualquiera sea el carácter, civil o comercial que invistan, como así también con Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada, en Comandita, simple o por acciones. En consecuencia la capacidad legal de la Sociedad se extenderá a cualquier acto jurídico o comercial que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civil y de Comercio o de los nuevos y costumbres de plaza, debiendo entenderse que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino meramente enunciativas. La Sociedad no podrá constituirse en ningún caso fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea quinientas cuotas por valor de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno. Cada socio integra en este acto la mitad del capital suscripto o sea la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno, lo que hace un total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el resto será aportado a medida que lo requieran los negocios sociales. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes invisten la calidad de socios gerentes pudiendo realizar todos los actos necesarios para el giro de los negocios y en especial los expresados en la cláusula Quinta que se dan por reproducidos, siendo indispensable la firma conjunta para obligar a la Sociedad por sumas mayores de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo entenderse esta limitación para cada operación en forma unitaria. Para comprometer a la Sociedad por sumas inferiores a Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, es suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. Estos tendrán todas las facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los supuestos que firmen por la Sociedad deberán anteponer a su rúbrica personal la denominación social.

— Octava: El Señor Echegaray será el gerente que actuará permanentemente percibiendo por ello la retribución especial que se menciona en la cláusula Undécima, mientras que el Señor Vaccaro actuará cuando así lo estime conveniente o lo exija el desenvolvimiento de los negocios. — Noveno: Los socios gerentes no gozarán de sueldo ni tendrán derecho a cobrar a la sociedad viático alguno. — Décima: El gerente Señor Mateo Aristóbulo Echegaray retirará mensualmente a cuenta de utilidades y con débito a su cuenta personal hasta la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Undécima: El Balance General se practicará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; se acreditará un diez por ciento al Señor Mateo Aristóbulo Echegaray como retribución especial y el saldo del ochenta y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Una vez sometido a la consideración de los socios el Balance General se considerará aprobado si dentro del término de treinta días no fuera observado por alguno de ellos. —

Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad esta será liquidada por los dos socios conjuntamente sujetándose a las disposiciones contenidas en la legislación vigente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar personería, pero la administración o gerencia será desempeñada en este caso, solamente por el socio sobreviviente o que mantenga su capacidad, quedando entonces sin efecto la limitación de suma a que se refiere la cláusula Séptima, es decir, que el socio gerente podrá en este caso especial comprometer con su sola firma a la sociedad por cualquier suma de dinero aunque sea superior a los Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Décima Cuarta: Toda divergencia o cuestión que pudiera plantearse entre los socios en la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada socio y en caso de discordia los mismos nombrarán un único árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída entre los Señores Mateo Aristóbulo Echegaray y Horacio Armando Vaccaro, la Sociedad "Echegaray & Vaccaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su fiel cumplimiento firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: Aristóbulo Echegaray. — Horacio A. Vaccaro. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|2.-Nº 10.932.-v.25|2|50.

DROGUERIA DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio: Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto modificatorio del artículo 3º del contrato de la Sociedad DROGUERIA DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios según balance adjunto practicado el 1º de Diciembre de 1949 y suscripto por todos en prueba de conformidad, según la siguiente proporción: José Antonio Morandi suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una; Adolfo Caballero (hijo) suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, Alfredo Percivalle suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, Roberto Puga suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, Ulfilas Gerardo Rhodius suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, Gualberto Osvaldo Rodríguez Palancas suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, Rodolfo Leopoldo Serra suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas por los socios mediante la capitalización de futuras utilidades o bien cuando el giro de la sociedad así lo requiera. — Buenos Aires, febrero catorce de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|2-Nº 10.940-v.25|2|50

MADERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, hácese saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a 29 de diciembre de 1949, entre los suscriptos, don Carlos Geiringer, argentino, de 47 años de edad, don Israel Lipszyc, argentino, de 26 años de edad, don Juan Fanta, argentino, de 45 años de edad, y don Nachman Wolf Wegman, polaco, de 26 años de edad, que firma Natalio Wegman, casado, domiciliados respectivamente en Pueyrredón 401 (Haedo); Gavilán 1855, Arenales 2878 y Luis Viale 851, de esta Capital, se conviene en otorgar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "MADERIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con los negocios de la "Casa Maderil", de Isarel Lipszyc, con domicilio en Valentín Virasoro 1078. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad, actualmente con sede central en Serrano 34, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, al comercio, explotación e industrialización de maderas en general, importación y exportación, pudiendo extender sus operaciones a otras actividades conexas o afines, con la sola excepción de negocios de bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de enero de 1950, pero tres meses antes de finalizar cada ejercicio anual, cualquier socio podrá pedir la disolución total o parcial, que se realizará así al término de ese ejercicio. — Esta voluntad deberán manifestarla el socio o socios, a sus consocios, en forma auténtica. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas seis cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Geiringer, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; el Sr. Lipszyc, ciento diez y seis cuotas, o sean ciento dieciséis mil pesos m|n.; el Sr. Wegman, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos m|n., y el Sr. Fanta, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos m|n. — Todas dichas cuotas son cabalmente integradas por los socios, en este acto, en mercaderías, útiles y demás, según balance e inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. —

Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, quienes asumen la calidad de Gerentes. — El uso de la firma social, será ejercido por el señor Geiringer, conjuntamente con cualesquiera de los restantes socios-Gerentes, debiendo suscribir sus firmas personales debajo del rubro social. — Séptimo: Para el logro de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, tanto con Bancos oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y de Crédito Industrial, donde podrán establecer cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos y descuentos, firmar y endosar pagarés, cheques, letras y toda otra clase de documentos. — Podrá asimismo, comprar, vender, hipotecar, arrendar y de cualquier otro modo administrar, disponer, gravar o enajenar bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra especie, otorgar poderes, estar en juicio, transar, cobrar, dar recibos, y realizar toda clase de peticiones, gestiones y presentaciones, ante las oficinas públicas y privadas que sean del caso, judiciales o administrativas, suscribiendo, otorgando y firmando, para todo ello, las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Estas facultades se entienden meramente enunciativas, ya que los Gerentes no tendrán ninguna limitación para el ejercicio de sus funciones, pudiendo realizar todo acto lícito, incluso aquellos para los cuales la ley exige poder especial, con la única limitación que emerge de la cláusula sexta, y la de no emplear la firma social para fianzas o garantías a terceros, ni para suscribir documentos de favor. —

Octavo: El ejercicio financiero de la sociedad finaliza el treintiuno de diciembre de cada año, a cuya fecha, se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento. — Dicho balance se realizará con las bases mínimas de amortizaciones que autorice la ley de impuesto a los réditos y deberá ser aprobado en forma expresa por los socios. — Se hará la reserva legal y las ganancias o pérdidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el Sr. Geiringer; veintiocho con ocho por ciento para el Sr. Lipszyc; veinte con siete por ciento para el Sr. Wegman y diez con cinco por ciento para el Sr. Fanta.

—Noveno: Las decisiones de la sociedad se consignarán en un libro de actas y se tomarán por mayoría de votos personales de los socios, primando en caso de empate la mayoría de capital. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, el activo y pasivo se licitará al mejor postor entre los socios. — En caso de que entre ellos no hubiere postores, entrará en liquidación. — Undécimo: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará girando hasta el cierre del respectivo ejercicio, en cuya oportunidad los demás socios decidirán sobre la continuación o no de la sociedad. — Hasta esa fecha, los representantes o herederos del fallecido, que deberán unificar la representación, gozarán de las utilidades establecidas para el socio incapaz o fallecido, y después de la misma, resolverán los socios y el representante del fallecido e inter-

dicto, sobre la situación del haber del mismo. — En caso de resolverse la continuación de los negocios y de tratarse del haber del Sr. Fanta, corresponderá al mismo la mitad de las utilidades que fija este contrato, yendo a engrosar la otra mitad la proporción de los demás socios, a prorrata de sus beneficios. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se dicte, será inapelable. — Bajo las Precedentes Cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor. — Entrelíneas — que firma Natalio Wegman — vale — (Fdo.): Carlos Geiringer. — Israel Lipszye. — Juan Fanta. — Natalio Wegman". — Buenos Aires, 13 de febrero del "Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|2-Nº 10.944-v.25|2|50

RICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, hácese saber por el término de cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Antonio Basso hijo, los socios de RICO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, doña Generosa Aenlle Pérez de Dambolena, doña Josefa Aenlle Pérez, doña Ana Aenlle Pérez de Dambolena, y doña Adelina Aenlle Pérez de Ureo, cedieron las cuotas sociales que tenían y le correspondían en dicha sociedad a don Rico Aenlle Pérez; y don Isidoro Peruyero Aladro cedió igualmente las cuotas que tenía y le correspondía en la referida sociedad a los señores Andrés García Martínez, José Cadenas Martínez, Antonio Varela Pereyro, Dalmiro García Santiz y Ramón Fernández González. — En Buenos Aires, a 11 de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17|2-Nº 10.917-v.24|2|50

DRINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Sava Jovanovich, cede y transfiere, la totalidad de las 100 cuotas de capital de mil pesos m|n. c|una, que tiene y le pertenecen en "DRINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Paulina Wuich de Naerlovich, norteamericana, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarandí 31, diez de las aludidas cuotas, a su valor de diez mil pesos m|n.; y las noventa restantes a su consocio don Veselin Naerlovich, también a su valor de noventa mil pesos de igual moneda. Por este mismo acto el señor Jovanovich, hace renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la referida sociedad, y se nombra en su reemplazo doña Paulina Wuich de Naerlovich, quien como el señor Veselin Naerlovich, tendrá el uso de la firma en forma indistinta y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. Las utilidades realizadas y líquidas, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá en la proporción de noventa por ciento para don Veselin Naerlovich, y diez por ciento para doña Paulina Wuich de Naerlovich; todo según documento privado de fecha 9 de febrero de 1950. — Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|2-Nº 10.919-v.24|2|50

HORACIO SERANTES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 16 de Noviembre de 1949 la sociedad "HORACIO SERANTES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social en la suma de $ 300.000.—, aportados por el señor Horacio Serantes Saavedra $ 270.000.— y por el señor Carlos Serantes Saavedra $ 30.000.— reformando el artículo tercero del contrato social el que queda del siguiente tenor: Tercero: El capital social se eleva de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) que ha importado hasta la fecha a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—) dividido en ochocientas (800) cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.—) cada una, repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Horacio Serantes Saavedra le corresponden setecientas veinte (720) cuotas o sea la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 360.000.—) y al señor Carlos Serantes Saavedra le corresponde ochenta (80) cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—). — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.17|2.-Nº 10.910.-v.24|2|50.

ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días que el Señor Felipe Crida cede, vende y transfiere al Señor Augusto Mario Fiore, las veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una que posee en "ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Diciembre de 1947, bajo el número 1933, folio 140, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según resulta del documento de fecha 10 de Mayo de 1949. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Edo. "R." vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17|2.-Nº 10.902.-v.24|2|50.

ENRIQUE SELIGMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días que Don Kurt Aaron cede y transfiere por la suma de cien mil pesos m|n. a Don Enrique Seligmann, cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, cincuenta mil pesos m|n. a Da. Elena Levy de Seligmann, cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y cincuenta mil pesos m|n. a Da. Martha David de Seligmann, cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que le corresponden en la Sociedad "ENRIQUE SELIGMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital quinientos mil pesos. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|2.-Nº 10.903.-v.24|2|50.

MANDATOS Y FIDEICOMISOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Herbert Allan Stark, cede y transfiere al señor Germán Grosskopf, las tres cuotas de capital que posee en la sociedad MANDATOS Y FIDEICOMISOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal de tres mil pesos moneda nacional. — Por este mismo acto se nombra Gerente General al señor Grosskopf, con las facultades de la Ley 11.645; todo según escritura pasada ante el Escribano Angel Banfi de fecha 2 de Enero del corriente año. — Buenos Aires, Febrero 11, Año del Libertador General San Martín, 950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|2-Nº 10.854-v.23|2|50

"TEJEDURIA VALENTIN ALSINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 27 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, el señor Emilio Canan cedió y transfirió las 200 cuotas de capital de $ 500 cada una que tiene en "TEJEDURIA VALENTIN ALSINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Ernesto Btesh y José Ezra Attie, en la proporción de 100 a cada uno, y que el señor Alberto Saúl cedió y transfirió al señor Hizquail Naim Ezra Sassoon las 100 cuotas de capital de $ 500 cada una, que tiene en la misma Sociedad. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.15|2-Nº 10.785-v.22|2|50

BODEGAS Y VIÑEDOS CARAVANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 55 vto. — Primer Testimonio. — Número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Santiago Victorio Bertoni, casado, comerciante, vecino de Zárate, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Raúl Curti, casado, comerciante, vecino de Zárate, Provincia de Buenos Aires; don Edgardo Conrado Di Marco, casado, industrial, vecino de Junín, Provincia de Buenos Aires; don Siguilfredo Osvaldo Marcos Brugnoli, casado, industrial, vecino de Junín, Provincia de Buenos Aires; don Juan Manuel Seisdedos Martín, casado, abogado, vecino de Junín, Provincia de Buenos Aires; don Eliseo Saturnino Silvestre Ricart, casado, industrial, vecino de Colonia Alvear, Provincia de Mendoza; don Manuel Gili, casado, industrial, vecino de Colonia Alvear, Provincia de Mendoza; don Rafael Gili (hijo), soltero, comerciante, vecino de Colonia Alvear, Provincia de Mendoza; y don Maximiano Omar Patiño, casado, industrial, vecino de Junín, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito aquí, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que son únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BODEGAS Y VIÑEDOS CARAVANA", constituída por escritura número seiscientos veinte y uno, pasada ante mi Registro el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos uno, al folio ciento trece del Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo resuelto de común acuerdo y por unanimidad, —según resulta y consta en el libro de Actas de la Sociedad— modificar la cláusula quinta del contrato social, únicamente en lo que se refiere al tiempo de duración de la Sociedad, fijándolo en el término de treinta años, quedando, por consiguiente, el primer párrafo de la referida cláusula redactado, con la modificación aludida, de la siguiente manera: "La Sociedad se constituye por el término de treinta años". Esta modificación se incorpora como parte del mismo contrato social, que en todo lo demás queda como está y en cuya redacción y contenido inclusive la modificación se ratifican los otorgantes. Enterados todos los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación. Leída que le fué se ratifican en su contenido y la firman, por ante mí y los testigos don Arístides A. Nogueras y don Enrique Casanova, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. V. Bertoni. — Alfredo R. Curti. — E. C. Di Marco. — Siguilfredo O. C. M. Brugnoli. — J. M. Seisdedos Martín. — E. S. Silvestre Ricart. — Miguel Gili. — Rafael Gili (hijo). — M. Omar Patiño. — Arístides A. Noguera. — E. Casanova. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mi al folio cincuenta y cinco vuelto de este Registro trescientos veinte y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bodegas y Viñedos Caravana", expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos veinte y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios, Dec. 30.440: $ 50 m|n. — Hernán A. Ordiales. Hay un sello. — S|r: Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Vale. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|r "de la República" Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.15|2-Nº 10.781-v.22|2|50

CASTIGLIONE & WINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Sara Vaysman de Winer, rumana, casada, domiciliada en la calle Corro 597; doña Mariana Castiglione de Pires, argentina, casada, domiciliada en la calle Castro 1085, y don Antonino Gibilisco, italiano, casado, domiciliado en la calle Belgrano 2978, todos mayores de edad y hábiles, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CASTIGLIONE & WINER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominación comercial "Leman", y su domicilio y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, calle Belgrano 2978, donde se establecerá la administración y dirección de la sociedad, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro lugar así como instalar sucursales dentro del territorio de la república. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— en efectivo y $ 55.000.— en mercaderías, muebles, etc.), según inventario que se firma por separado, estando el mismo dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas en la proporción siguiente: cada una de las socias Sra. Sara V. de Winer y Sra. Mariana C. de Pires, Cincuenta y Nueve Cuotas, y el socio Sr. Antonino Gibilisco, Dos Cuotas. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta al por mayor y menor de calzado para señora y artículos afines. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del día de la fecha. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad y uso de la firma corresponde a las socias Sara Vaysman de Winer y Mariana Castiglione de Pires. El uso de la firma social será conjunto entre las dos socias referidas, quienes deberán firmar todos los documentos, obligaciones, contratos, compromisos bancarios, cheques, giros y todo lo que fuere menester para el desarrollo de la sociedad. Las socias podrán hacerse representar y sustituir en todas sus funciones por apoderados. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse por operaciones vinculadas al giro social, estando completamente vedado emplearla en asuntos extraños al mismo, fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se realizará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquier socio y en cualquier época, y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando alcance el fondo de deserva al diez por ciento del capital social. — Octava: Las utilidades o pérdidas que se produzcan una vez cumplida la cláusula anterior, se distribuirán en la siguiente forma: el cuarenta y cinco por ciento a cada socia y el diez por ciento al Señor Gibilisco. — Novena: Mensualmente y a cuenta de tales utilidades, los socios podrán retirar la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Décima: Las socias administradoras tendrán las más amplias facultades, incluso las del artículo 16 de la Ley 11.645, artículo 1881 del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio y cualesquiera otros que por las leyes comerciales o especiales requieren mandato expreso; en especial podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Na-

ción Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana de la Nación, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Juntas Reguladoras y demás entidades, comisiones especiales y reparticiones administrativas nacionales, provinciales o municipales, así como representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo, Juzgados Administrativos y Tribunal Municipal de Faltas. — Undécima: Los socios se reunirán a los efectos de la aprobación de los balances, fijaciones de sueldos o gratificaciones, compraventa de inmuebles, aumento del capital social, o cualquier otra resolución que interese a la sociedad, tomándose las decisiones por simple mayoría de capital representado por las cuotas respectivas. — Duodécima: Después del primer año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse dando un preaviso de noventa días a los restantes, en cuyo caso éstos tendrán preferencia para adquirir sus cuotas en la sociedad, debiendo liquidarse el capital y utilidades a retirar por el socio saliente, en la siguiente forma: el setenta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales iguales y sin interés, a cuyo efecto se practicará un balance especial a fin de determinar el monto que le correspondiere. — Décimotercera: En caso de disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación de acuerdo con las prescripciones siguientes: a) Se suspenderán las adquisiciones no indispensables y las operaciones susceptibles de paralizarse. b) Se activará el cobro de los créditos. c) Se venderán al contado las mercaderías, muebles y útiles. d) Se cancelará el pasivo. e) Se repartirá entre los socios el capital que correspondiere a cada uno según balance que se practicará al efecto. — Décimocuarta: Para el caso de desacuerdo durante el funcionamiento, disolución, liquidación, o por cualquier interpretación de las cláusulas de este contrato, la cuestión será resuelta por amigables componedores designados de común acuerdo por los socios, y en caso de no coincidir en la designación de los mismos o en el número de ellos, se pedirá la designación de un árbitro al Juez de Comercio de turno de la Capital Federal, cuyo laudo será inapelable. Para cualquier otra eventualidad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimoquinta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes en sus relaciones con la sociedad deberán unificar su representación en una sola persona, la que tendrá los derechos del socio fallecido o incapacitado, o bien se procederá a la disolución total de la sociedad, procediendo a su liquidación de acuerdo con la cláusula duodécima. — Décimosexta: La señora Sara Vaysman de Winer nombra su apoderado a todos los efectos de este contrato, al señor Jacobo Winer, y la señora Mariana Castiglione de Pires, al señor Manuel Pires, quienes representarán a sus mandantes con igual amplitud de facultades que las conferidas a las propias socias, a todos los fines enunciados en este contrato. — Bajo las Cláusulas Precedentes, se da por constituída la sociedad referida, firmando sus integrantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha expresados "ut-supra". — S. R. "$ 5.000 en efectivo y $ 55.000 en mercaderías, muebles" Todo vale. — Buenos Aires, febrero 8 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15|2.-Nº 10.815.-v.22|2|50.

MUKE, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte Días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Nazaret Mughdesian y Don Lázaro Keychian, únicos socios de "MUKE, COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento un mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número cuatrocientos cuarenta y cinco, al Folio cuatrocientos veinte y cuatro del Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven incorporar a la sociedad al Señor Pedro Balsalobre, español, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número doscientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, quien también concurre a este acto y firmará al final; ampliar el capital que actualmente es de Ciento un mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos setenta mil pesos de igual moneda; modificar totalmente las cláusulas Segunda; Cuarta; Sexta, Décima y Duodécima y modificar parcialmente las cláusulas Quinta y Undécima del contrato vigente que se ha relacionado precedentemente. En consecuencia declaran formalmente incorporado a partir de la fecha al Señor Pedro Balsalobre con un capital de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional que representan setenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, aceptando éste formar parte de la sociedad. La cláusula Segunda queda redactada así: "Segunda: El término de la sociedad es de diez años a contar del veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. La cláusula Cuarta queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El Capital social se fija en la cantidad de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional, el que está dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en el momento de suscribirse el presente, en la siguiente proporción: Don Nazaret Mughdesian, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; Don Pedro Balsalobre, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos y Don Lázaro Keychian, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos. Las cuotas del señor Keychian están representadas por la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el valor nominal de cuarenta mil pesos atribuído por los socios a la Patente de Invención número doscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y dos y al Título de Marca número doscientos sesenta y cinco mil setecientos trece, denominada "Epicaz", de la clase veinte de la ley de marcas número tres mil novecientos setenta y cinco, ambas registradas a nombre del referido señor Lázaro Keychian. La parte de la cláusula Quinta que dice así: "Quinta: La Dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la razón social estarán a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, quedando designados Gerentes con las más amplias facultades" queda modificada de la siguiente manera: "Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la razón social estarán a cargo de cualesquiera de los tres socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente quedando designados Gerentes con las más amplias facultades pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad así como para ningún acto a título gratuito ni actos extraños a la misma y también con la excepción de que cuando tenga que librarse por la sociedad letras, vales, pagarés, giros, cheques y otros documentos de crédito deberán serlo con la firma de dos cualesquiera de los Gerentes siempre que su monto exceda de Un mil pesos moneda nacional. El resto de la cláusula Quinta queda subsistente sin modificación alguna. La cláusula Sexta queda redactada así: "Sexta: Queda convenido que los socios señores Nazaret Mughdesian y Pedro Balsalobre podrán dedicarse por su cuenta, sin perjuicio de las obligaciones que tienen como socios, a otras actividades comerciales que no sean del mismo ramo de la sociedad, ya sea en calidad de socios y|o Gerentes de sociedades o entidades comerciales o industriales, en tanto que el socio señor Lázaro Keychian deberá dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor y más eficaz desenvolvimiento de los negocios sociales". La cláusula Décima queda redactada de esta manera: "Décima: El socio señor Nazaret Mughdesian podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de Un mil pesos y los socios señores Pedro Balsalobre y Lázaro Keychian, también mensualmente hasta quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyos importes todos serán a cuenta de ganancias de la sociedad y una vez producidas y con imputación a sus cuentas particulares. Además, el socio señor Lázaro Keychian retirará mensualmente en concepto de sueldo la suma de quinientos pesos mensuales". La parte de la cláusula Undécima que dice así: "Undécima: En caso de disolución se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por ambos socios" queda redactada de la siguiente manera: "Undécima: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación la que será efectuada por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, que podrá ser uno o más Gerentes o bien un tercero extraño a la sociedad". El resto de la cláusula undécima permanecerá sin ninguna modificación. La cláusula Duodécima se modifica de la siguiente manera: "Duodécima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de uno o más socios y los herederos del socio incapacitado o fallecido podrán continuar la sociedad y si éstos fueran varios, deberán unificar la representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquellos que acuerde este contrato a los socios. Si, en cambio, los herederos del socio incapacitado o fallecido optaran por retirarse de la sociedad, los socios sobrevivientes se harán cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en tal caso a los representantes o herederos del socio incapacitado o pre-muerto lo que le corresponda por capital e intereses, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día de la incapacidad o fallecimiento del socio. Dicho balance se hará dentro de los treinta días de declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. Las sumas que correspondan a los representantes o herederos se abonarán así: un cincuenta por ciento a los sesenta días de finalizado el balance y el otro cincuenta por ciento a un año de plazo con más el interés bancario corriente para las operaciones de descuento. Por otra parte, si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas total o parcialmente deberá hacerlo con un preaviso de noventa días dado mediante telegrama colacionado y dichas cuotas tendrán el valor que resulte del balance especial que se practicará al efecto. Además, cualquiera de los socios que deseare retirarse deberá hacerlo saber a los otros socios en forma fehaciente con una anticipación de seis meses y el pago del capital y utilidades que pudieran corresponderle se hará efectivo en la misma forma y plazos que para los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido mencionados en esta cláusula. Finalmente, los tres socios señores Nazaret Mughdesian, Pedro Balsalobre y Lázaro Keychian manifiestan expresamente que todas las demás cláusulas del contrato de sociedad del veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, quedan subsistentes en todas sus partes y sin ninguna modificación. En prueba de conformidad firman el presente todos los socios de "Muke, Comercial e Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos setenta mil pesos moneda nacional, en el lugar y fecha ut supra, debiendo habilitarse con el sellado de ley. — Nazaret Mughdesian. — L. Keychian. — Pedro Balsalobre. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|2-Nº 10.794-v.22|2|50

"A.V.O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Antonio Astorga, soltero, domiciliado en Posadas 1109; Julio Víctor Verdy, soltero, domiciliado en 20 de Setiembre 5345, Lanús; Carlos Alberto Verdy, soltero, domiciliado igual que él anterior; Fernando Ontivero, soltero, domiciliado en Posadas 1109, y Rubén Tojeiro, casado, domiciliado en Arenales 161, Lomas de Zamora, todos ellos argentinos y mayores de edad, se resuelve formalizar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "A.V.O." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio legal de la sociedad y su administración será en la Capital Federal, calle Calderón 1327 o donde se traslade más adelante, siendo ésta también la sede del establecimiento industrial, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. Tercera: El término de duración de la sociedad se establece por cuatro años a partir del 1o. de Enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá prorrogarse en períodos de igual duración en forma indefinida, de común acuerdo expresado entre los socios con antelación de seis meses al vencimiento del plazo indicado. Sin embargo, al vencimiento de cada dos ejercicios anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso en forma expresa, con no menos de 180 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación por cuenta propia o ajena de maquinarias, matrices, instrumentos, herramientas, repuestos, etc., y su comercialización, al igual que reparaciones de dichos bienes, pudiendo para el cumplimiento de dicho objeto comprar, vender, importar y exportar materias primas, mercaderías, maquinarias, al igual que fundar, adquirir y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales atinentes al ramo; y en general podrá la sociedad realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario, le convenga, que directamente o indirectamente se relacione con el objeto social, inclusive la compraventa de inmuebles y la constitución y cancelación parcial o total de derechos reales. Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos m|n., dividido en ciento veinticinco cuotas de Mil pesos m|n. cada una, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad por partes iguales entre los socios, es decir 25 cuotas cada uno. Sexta: Los socios señores Rubén Tojeiro, Antonio Astorga y Fernando Ontivero tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y actuarán con la categoría de Gerentes. Los socios citados serán los representantes legales de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto y lleven a cabo los socios, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. Los socios gerentes, para obligar a la sociedad, deberán actuar conjuntamente, en cualquiera de estas dos formas: el Sr. Tojeiro con el Sr. Astorga, o bien el Sr. Tojeiro con el Sr. Ontivero. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios sociales, lo siguiente: constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los mismos, estén constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales y provinciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar y prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales

y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y, en general, realizar todos los actos que la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad requiera. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes, actuando como se establece en la cláusula sexta, y se expresará mediante la firma individual precedida por la denominación de la sociedad. Octava: La cesión a extraños de las cuotas sociales, ninguno de los socios podrá hacerla sino después de haber sido comunicada a los otros socios y aceptada por éstos, teniendo cualquiera de ellos prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse en las mismas condiciones de precio y forma de pago que el previsto para el caso de retiro de un socio, según cláusula 13a. — Novena: El primer ejercicio anual comercial de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de 1949, y posteriormente, anualmente, el mismo día. En dicha oportunidad, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de la totalidad de los socios para considerarse aprobados. — Décima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si se produjeran pérdidas, participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente; la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquier otra resolución relativa a este punto, serán dispuestas de común acuerdo entre los socios. — Undécima: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por unanimidad, de lo que se dejará constancia en acta: los socios podrán hacer retiros mensuales en cuenta particular, por los montos que fijen de común acuerdo, y que se liquidarán en oportunidad de cada balance. Décimosegunda: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite la mayoría de los mismos. — Las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos y en caso de divergencia se aplicará el procedimiento de la cláusula 17a. — Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por terceras personas, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los Gerentes de la sociedad, siendo obligatorias para el representado todas las decisiones adoptadas de acuerdo con esta cláusula. Se llevará un libro de Actas donde se asentarán, bajo las firmas de los socios o representantes de éstos, las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Décimotercera: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance de cierre del ejercicio de que se trate se practicará tomándose la mercadería y las materias primas al precio de factura o de costo de fabricación; las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del activo fijo se computarán al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de llave de negocio o prima. El capital del socio saliente más las utilidades acumuladas, inclusive la del ejercicio, más la participación en el fondo de reserva de capital, le será reintegrado al socio saliente mediante un pago del 25 % en dinero efectivo dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general de cierre del ejercicio, y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con intereses al 6 %, con vencimientos trimestrales computados desde el pago del 25 % aludido. Décimocuarta: La liquidación de la sociedad, en el momento que la misma se resuelva, será efectuada por los socios en conjunto. — Décimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, se practicará a la fecha del evento un balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula décimotercera, para el balance de retiro de un socio. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, unificados en su representación, ocuparán el lugar de aquél dentro de la sociedad, siempre que los otros socios no dispusiesen lo contrario por mayoría de votos, con todos sus derechos y obligaciones de acuerdo con el presente contrato, no teniendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la sociedad, sino por medio de su representación unificada. — Si los herederos del socio fallecido o incapaz no quisieran continuar la labor de aquél y ocupar su lugar deberán dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o de declarada la incapacidad, hacerlo saber en forma expresa a los otros socios, quienes en tal caso reintegrarán a aquéllos el capital, utilidades acumuladas y participaciones en las reservas de capital, mediante el pago del 25 % en efectivo dentro de los treinta días computados a partir de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con 6 % de interés, con vencimientos trimestrales a partir del pago del 25 % aludido. — Décimosexta: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos o alternados arrojare una pérdida del 30 % del capital y reserva, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, lo que podrá hacer saber a los otros socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose en tal caso la sociedad en liquidación con efecto a la fecha del balance de que se trate. — Décimoséptima: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato, o a raíz de su disolución, liquidación o retiro de un socio, o con los herederos de un socio fallecido o incapaz deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste, o el de aquéllos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Modificación de la Cláusula Tercera: Entre los mismos contratantes se ha convenido modificar la cláusula tercera del contrato de la sociedad "A. V. O., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo texto será el siguiente: Tercera: El término de duración de la sociedad se establece por veinte años a partir del 1º de Enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo al vencimiento de cada dos ejercicios anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso en forma expresa con no menos de 180 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.15|2-Nº 10.814-v.22|2|50

CYFEG
CUEROS Y FRUTOS EN GENERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Alfredo Fiorito, soltero, en su calidad de gerente y en representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Carlos Schneider; don Luis Nicolás Bonello y don Tomás Bonello, los tres últimos actúan por sus propios derechos y son casados, siendo los cuatro de nacionalidad argentina, mayores de edad, los dos primeros vecinos, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento veintisiete, y los dos últimos son vecinos de la Ciudad de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, subordinado a las cláusulas y condiciones, a saber: a) Declaran que la sociedad "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los señores Carlos Schneider, Luis Nicolás Bonello y Tomás Bonello son únicos y exclusivos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad bajo la denominación de "CYFEG, Cueros y Frutos en General, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de constitución y las modificaciones fueron formalizados respectivamente con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, hallándose inscriptos dichos contratos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número once mil noventa y dos, al folio ciento ochenta y ocho del libro siete, con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil quinientos diez y nueve, folio doscientos cinco, libro nueve, todas las inscripciones de sociedades de responsabilidad limitada. — b) Venciendo el día treinta y uno del corriente mes el plazo de vigencia del contrato de la sociedad de que se trata, las partes convienen en proseguir sus operaciones en común, y a tal efecto, por este acto formalizan el nuevo contrato por el cual se regirá la sociedad en adelante, cuyo contrato queda subordinado a las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: A contar desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Capital bajo la denominación de "CYFEG, CUEROS Y FRUTOS EN GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tiene por objeto explotar el negocio de compra-venta e industrialización de cueros y sus afines y frutos del país, en general. — Sin que constituya su objeto la Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales o industriales aptos para su negocio, constituir y aceptar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar dinero prestado, con toda clase de garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, celebrar toda clase de contratos, otorgar poderes generales y especiales, tomar consignaciones, representaciones, dedicarse a la exportación e importación de mercaderías en general. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento veintisiete y dos mil ciento treinta y tres, con sucursal en la Ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarto: La vigencia de este contrato es de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, pudiendo disolverse a pedido de cualesquiera de los socios siempre que transcurrido un año se hubiere comprobado una pérdida del veinticinco por ciento del capital de la sociedad o que los balances de dos años consecutivos, arrojasen una pérdida total del treinta y cinco por ciento sobre el capital de la sociedad. — Si seis meses anteriores al vencimiento de plazo de vigencia que se establece, alguno de los socios no hiciere conocer por telegrama colacionado a los gerentes de la sociedad su voluntad de retirarse de la misma, desde ya queda expresamente convenido que la sociedad proseguirá sus operaciones por igual período de diez años, mediante las cláusulas del presente contrato. — Para la eventualidad de que algún socio se proponga retirarse de la sociedad al cumplirse los primeros diez años, le será reembolsado su capital aportado, el aumento de capital que se hubiere producido, más las utilidades que le correspondan según los libros de la sociedad, todo en dos cuotas iguales, a uno y dos años de plazo, respectivamente, más el interés del siete por ciento anual. — Los socios restantes tendrán opción de proseguir con la sociedad, tomando a prorrata las cuotas del socio saliente, o resolver la disolución y liquidación de la sociedad. — Además, los socios que continúen en la sociedad podrán abonar a los socios salientes los haberes de estos últimos antes del plazo fijado precedentemente. — Para el caso de liquidación de la sociedad, los socios designarán liquidadores por mayoría de votos, con la facultad para los liquidadores de realizar el activo y pasivo social, sin limitación. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas quince cuotas; don Luis Nicolás Bonello sesenta cuotas; don Tomás Bonello noventa cuotas y don Carlos Schneider treinta y cinco cuotas. — Todos los aportes fueron integrados en su totalidad con el activo líquido y créditos que a cada socio le corresponde en la sociedad, y resulta del balance inventario practicado al efecto, y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Alfredo Fiorito, don Carlos Schneider, don Luis Nicolás Bonello y don Tomás Bonello, indistintamente, para lo cual desde ya quedan designados en el carácter de gerentes, con todas las facultades acordadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo diez y seis, sin excepción alguna, especialmente podrán acordar o solicitar créditos, hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones existentes, transigir y comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, hacer renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas, constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, celebrar contratos de locación, conocer o confesar obligaciones anteriores y otorgar toda clase de documentos públicos o privados y practicar todo otro acto que tienda al cumplimiento de la gestión que se les encomienda y especialmente se les faculta realizar los actos enumerados en el artículo Segundo. Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la misma o/y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptimo: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, ajustando todos los valores estrictamente a los reales del día, pudiendo realizarse balances parciales o de comprobación en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. El balance general respectivo será sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días subsiguientes del cierre de cada ejercicio. De las utilidades resultantes el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de Reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital; y una vez abonado el siete por ciento de interés al capital aportado por cada socio y retenidas las sumas en la sociedad para aumento de capital social; el remanente será distribuído en la siguiente forma: el cuarenta y ocho por ciento para la sociedad Cueromat Sociedad de Responsabilidad Limitada; el veinte y uno y medio por ciento a cada uno de los señores Luis Nicolás Bonello y Tomás Bonello respectivamente y el nueve por ciento restante corresponderá a don Carlos Schneider. Si de alguno de los balances resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción de los porcentajes establecidos para distribuir el remanente de utilidades. — Octavo: Las decisiones para la aprobación de los balances, designación de otros Gerentes y toda otra cuestión que afecte el interés de la Sociedad, se adoptará por mayoría de votos igual a mayoría de cuotas de capital social. — Noveno: Se conviene expresamente que los Gerentes que se designan en este contra-

to solo podrán ser removidos de sus cargos en caso de manifiesta culpabilidad en un acto que hubiere perjudicado el patrimonio social. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá sus actividades con el socio restante y los herederos o representantes legales del socios desaparecido, debiendo estos últimos unificar la representación. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea con motivo de este contrato o por disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos últimos para designar un tercero para el caso de discordia, cuyo nombramiento recaerá en la Cámara de Sub Productos Ganaderos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo inapelable el laudo que el tercero o los arbitradores en su caso, pronunciaren. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — A. Fiorito. — Luis N. Bonello. — T. Bonello. — C. Schneider.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15/2-Nº 10.764 - v.22/2/50.

TEJEDURIA VALENTIN ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 27 de Enero de 1950 Año del Libertador General San Martín, se ha suprimido la cláusula novena del contrato social de "TEJEDURIA VALENTIN ALSINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que se han modificado las cláusulas segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava del mismo contrato social, en la siguiente forma: Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón 639 y fábrica en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, calle Talcahuano 2835, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: Prorrogar el término de duración de la Sociedad por el plazo de treinta años a contar desde el 19 de Noviembre de 1949 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Al vencimiento de los primeros cuatro años de vigencia de la Sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — En lo sucesivo, los socios podrán hacer uso de esta facultad al vencimiento de cada trienio con igual preaviso, en cuyo caso, los socios restantes tendrán opción de comprar las cuotas del o de los salientes, abonándoles su capital con más las gananciales que les correspondieren conforme a un balance actualizado a efectuarse a la fecha del retiro, la tercera parte al contado, y el saldo a seis, doce y dieciocho meses de plazo, suscribiendo pagarés con garantía a satisfacción con más un interés del 6 % anual. — De esta opción de compra debe hacer uso el o los socios restantes dentro del plazo de los primeros dos meses del término del preaviso. — Si fueren varios los interesados en adquirir las cuotas del o los salientes, la opción de compra se ejercerá a prorrata de las cuotas de los fertantes. — Si ninguno de los socios restantes deseare adquirir las cuotas del o de los salientes, o vencido el plazo de dos meses aludido más arriba, el o los socios salientes tendrán un plazo de 4 meses para ofrecer en venta sus cuotas a terceros, cuyo plazo comenzará a correr a partir de la manifestación fehaciente de que los demás socios no desean adquirirlas, o de la fecha de vencimiento del plazo que los mismos tienen para ejercer la opción de compra. — El adquirente o sucesor, para ingresar como socio, deberá contar con la conformidad de todos los socios restantes. — Pasados dichos términos, sin que hubiere interesados en la adquisición de las cuotas o que los socios no hubieran aceptado, la Sociedad entrará en liquidación. — Quinta: El capital social actual de $ 200.000 m/n. se eleva a la suma de $ 1.000.000 m/n. dividido en 2.000 cuotas de $ 500 m/n. cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de 500 cuotas cada uno, capital que se halla invertido en el giro de los negocios de la Sociedad. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, indistintamente. — El uso de la firma social estará igualmente a cargo de los cuatro socios, pero deberá ejercerse en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos para todas las operaciones sociales, sin excepción, no pudiendo ser usada en negociaciones ajenas a los fines sociales, ni comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarías o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — Séptima: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales. — Octava: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad el que será asentado en la contabilidad dentro del mes siguiente y si no fuere observado antes del 28 de Febrero respectivo, se considerará aprobado, sea o no firmado por los socios. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance, se destinará como mínimo un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social. — El resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Los socios sólo podrán retirar el 50 % de las utilidades que les corresponda, luego de aprobado cada balance, salvo resolución en contrario tomada por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías, maquinarias, instalaciones y muebles y útiles se tomarán por los precios que se determine por mayoría de votos de capital, a tenor de lo que autoricen las leyes y reglamentos vigentes. — Las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.15|2-Nº 10.784-v.22|2|50

MACCHI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Hugo A. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los... del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Roberto Eduardo Juan Macchi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Granadero 319 y Primo Magnanini, argentino, casado, con domicilio en la calle Belgrano 868, en calidad de únicos socios componentes de MACCHI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Noviembre de 1949 bajo el número Dos mil trescientos cincuenta y tres, al folio Doscientos Treinta y cinco del libro Diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Carlos Paccarié, Italiano, soltero, con domicilio en la calle Reconquista 657, 4º piso, se conviene que el Sr. Primo Magnanini que en la sociedad indicada tiene cuarenta y nueve (49) cuotas de capital, transfiere íntegramente las mismas a favor del Sr. Carlos Paccarié y el Sr. Roberto Eduardo Juan Macchi que en la misma sociedad tiene cincuenta y una (51) cuotas, de capital, transfiere una cuota de las mismas a favor del Sr. Carlos Paccarié. El Sr. Roberto Eduardo Juan Macchi continúa por lo tanto en la sociedad exclusivamente con el Sr. Carlos Paccarié; ambos en su carácter de únicos socios resuelven modificar las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 9ª y 10ª en la forma que se expresa a continuación: 1º) Artículo Cuarto. — El capital social queda fijado en la suma de pesos Moneda Nacional Cien Mil, dividido en cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Roberto Eduardo Juan Macchi cincuenta (50) y el Sr. Carlos Paccarié cincuenta (50) cuotas. Dicho capital se integra en un 50 % en dinero efectivo a cuyo efecto se acompaña boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — 2º) Artículo Quinto — La sociedad será dirigida y administrada por los señores Roberto Eduardo Juan Macchi, cuyos datos personales constan en el encabezamiento, y por el señor Carlos Paccarié, Italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Reconquista 657, 4º piso; designados por este acto gerentes de la firma, con uso de la firma social en forma conjunta y con las más amplias facultades para representarla en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el Banco de Crédito Industrial Argentino, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, prendas, hipotecas o anticresis sobre bienes de la sociedad u otros modios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales, especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los dos gerentes, actuarán en su reemplazo: del Señor Roberto Eduardo Juan Macchi, el Sr. Primo Magnanini, y el Sr. Renzo de Bonis en reemplazo del Sr. Carlos Paccarié, siendo el señor Renzo de Bonis, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista 657, 4º piso, con las mismas facultades, a cuyo fin se dejará constancia de ello en el libro rubricado de "Actas". — 3º) Artículo Sexto. — "Los Gerentes no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo objeto, aun cuando fuere como comanditario o accionistas, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — 4º) Artículo Noveno. — "Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: 50 % al Sr. Roberto Eduardo Juan Macchi y el 50 % al Sr. Carlos Paccarié. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % para el fondo de reserva legal hasta constituir el 10 % del capital social. — 5º) Artículo Décimo. — "En caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los gerentes o personas que se designen a tal efecto. — De conformidad con lo que antecede, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Roberto Eduardo Juan Macchi. — Carlos Paccarié.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1950, año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

e.15|2-Nº 10.810-v.22|2|50

"ENVAPEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Celesia (hijo), argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos diez y siete, segundo piso "B"; Héctor Lucas Luciardi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga un mil trescientos cuatro, departamento "B" y Federico José Gallegos, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Salguero un mil novecientos sesenta y uno, bajo "C", se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "ENVAPEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital treinta mil pesos moneda nacional. El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital, calle Uruguay quinientos sesenta, piso tercero treinta y tres, pudiendo cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: En este acto se integran veinte cuotas del capital social en la siguiente forma: El señor Manuel Celesia, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Héctor Lucas Luciardi, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, y el señor Federico José Gallegos, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo. Los señores Héctor Lucas Luciardi y Federico José Gallegos, se comprometen a integrar cinco cuotas cada uno de un mil pesos moneda nacional cada una, dentro de los tres primeros ejercicios, o sea al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: Se ha efectuado el depósito del cincuenta por ciento del capital, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El objeto de la sociedad será la venta de envases de papel, papeles para todo uso y afines. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino y demás bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Sexto: La Administración de la Sociedad y, el uso de la firma estará exclusivamente a cargo del socio Manuel Celesia (hijo), con la designación de "Gerente", quien obligará a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, que sean ajenos al giro social. La remoción del gerente designado, así como el nombramiento de otro, se realizará por decisión unánime de los socios. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del señor Manuel Celesia (hijo), el uso de la firma estará a cargo conjunto del señor Héctor Lucas Luciardi y del señor Federico José Gallegos. — Séptimo: Los socios gozarán de un sueldo mensual que se determinará oportunamente, con imputación a gastos generales, debiendo dedicar íntegramente su actividad a los negocios de la sociedad. — Octavo: La sociedad tendrá una duración de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Noveno: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Dentro de los treinta días de terminado cada ejercicio, el socio gerente citará a los demás socios a asamblea, a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. De lo actuado se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá por la mayoría de votos computados de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o dicidentes. El mismo procedimiento se seguirá para cualquier otra consulta que el gerente desee formular a los socios. — Undécimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios. No obstante si la transferencia fuera autorizada judicialmente, los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuo-

tas, proporcionalmente a sus respectivos capitales; al precio que fijen árbitros designados por las partes al efecto. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, lo sustituirán en la sociedad sus herederos, unificando representación y siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido. No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas a los demás socios, por el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Décimo tercero: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el socio gerente. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses en contratos y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo quinto: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintiocho días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. F. J. Gallegos. — H. Lucas Luciardi. — Manuel Celesia (hijo).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.15|2-Nº 10.783-v.22|2|50

DOVERTON RADIO CORP.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Szachna Yelen, casado, polaco, de cincuenta y tres años, sus hijos Don Fidel Yelen, soltero, argentino, de veintitrés años y Don Enrique Bernardo Yelen, soltero, argentino, de dieciocho años, éste actuando según la venia que le concede su Señor padre por este acto, todos vecinos de esta Capital, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad que en este acto se constituye tiene por objeto la fabricación y venta de aparatos y accesorios de radiotelefonía, electricidad y artículos para el hogar; también podrá fabricar, comprar y vender mercaderías de toda clase e inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria e hipotecaria; acordar y solicitar créditos; efectuar operaciones con todos los Bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de DOVERTON RADIO CORP., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su primer domicilio en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen Nº 753, sin perjuicio de poder establecer cualquier sucursal, agencia y representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Ningún socio podrá separarse de la Sociedad, sin previo aviso por telegrama colacionado de tres meses antes de la terminación del ejercicio económico; el haber que resultare a su favor le será reembolsado en la forma y tiempo que se establece en la cláusula décimo segunda. — Cuarto: El monto del capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m|n. 150.000.—), dividido en Trescientas cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.—) cada una, que se suscribo en la siguiente forma: Szachna Yelen, Ciento Cincuenta cuotas por Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 75.000.—), Fidel Yelen, Setenta y Cinco cuotas por Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 37.500.—), y Enrique Bernardo Yelen, Setenta y Cinco cuotas por Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 37.500.—). Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles y útiles y otros bienes, según balance que se firma por separado, forma parte del presente contrato. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Szachna Yelen y Fidel Yelen, quienes ejercerán la representación de la Sociedad y usarán de la firma social, actuando indistintamente cualquiera de los dos nombrados, bajo el sello de Doverton Sigue en el sellado nacional de m$n. 0,10 número 1.247.134 Sigue del sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 1.247.133 Radio Corp. de Responsabilidad Limitada. Gerente. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones, con la única prohibición de no poder emplearla en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales, ni darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Sexto: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, el señor Szachna Yelen, Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—), el señor Fidel Yelen, Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.—), y el señor Enrique Bernardo Yelen, Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.—), cada uno con cargo a su cuenta de utilidades e incurriendo en las responsabilidades legales. — Octavo: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y con las mismas formalidades llevará un libro de Actas que deberá ser rubricado por el Juez de Comercio, en el cual se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de Socios. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que sea necesario para considerar la marcha de los negocios sociales, y de sus decisiones deberá dejarse constancia en el libro de Actas. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capitales. — Décimo: El ejercicio comercial correrá del 1º de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esta última fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que se prepararán ajustándose a las normas del Código de Comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar la más completa estabilidad de la Sociedad. — La consideración del balance deberá efectuarse dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, la aprobación o rechazo del mismo se hará por mayoría de capitales. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual practicado en la forma determinada precedentemente, se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe y las sumas que se destinen a reservas facultativas de previsión o convencionales. — El saldo de las utilidades realizadas, se adjudicará a los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — En la misma proporción se repartirán las pérdidas en el caso de que las hubiera. — Décimo Segundo: Las cuotas se declaran cedibles solamente entre los socios y ninguno de ellos podrá ceder total o parcialmente su cuota capital a terceros extraños a la Sociedad. — El precio de las cuotas y el importe de los créditos que Sigue en el sellado nacional de m$n. 0.10 Nº 1.247.135. Sigue del sellado nacional de m$n. 0,10 Nº 1.247.134 contra la Sociedad tenga quien así se retira de la misma, deberá abonarse por los otros socios en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses de plazo con un interés del 6 % anual. — A los fines de la determinación del precio de las cuotas se procederá a la realización de un inventario y balance general y fijación del valor de llave del negocio. — En el caso de que las partes no pudiesen ponerse de acuerdo en la valuación de los bienes, llaves, etc. se designarán dos peritos, uno por cada parte que sostenga análogos derechos. — Dichos peritos antes de actuar elegirán un perito tercero para que dictamine en caso de que no haya coincidencia en los peritajes. — Las conclusiones a que arriben los peritos designados o el perito tercero en su caso, serán inapelables y a ellas deberán conformarse las partes, quienes desde ya se inhiben a plantear cualquier cuestión judicial al respecto. — Décimo Tercero: Para el caso de divergencia o dudas que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes, con respecto a la interpretación de este contrato, o a su cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero, especialmente al Federal. — Décimo Cuarto: Los socios constituyen domicilio especial a todos los efectos de este contrato en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 753 Capital — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra, en tres sellos nacionales de m$n. 0,10 números un millón doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y tres, correlativamente al un millón doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17|2-Nº 10.878-v.24|2|50

HORMASACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero del año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores José Argiró, casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan 3719; Carlos Martín, argentino, casado, domiciliado en Senillosa 869 y Carlos F. Mingo, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio 1706, todos mayores de edad, se conviene en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las cláusulas siguientes: Primera: Déjase constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya denominación y razón social será "HORMASACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará radicado en esta Capital Federal, calle Constitución 3000, pudiendo cambiarse si así lo dispusieran los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será continuar la misma explotación comercial de la sociedad Hormasaca, S. R. L., que quedó disuelta por expiración del término de su contrato constitutivo, o sea la compra, venta y permuta de máquinas y motores para la industria del calzado, hormas y sacabocados para la misma industria, pudiendo realizar con los artículos indicados cualquier clase de operación Comercial. — La sociedad podrá vender por mayor o por menor, permutar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; comprar, vender e hipotecar inmuebles, formalizar contratos de prenda con registro, fija o flotante, ya sea como acreedora o como deudora, sobre cualquier clase de bienes muebles, máquinas o automotores, celebrar contratos de cualquier especie; obtener registro de marcas de fábrica, de comercio o hacer inscripciones a su nombre en el Registro de Propiedad Intelectual; comprar o vender fondos de comercio; registrar patentes de invención a nombre de la sociedad o adquirir el derecho a las mismas; tener participación accidental o permanente en sociedades comerciales ó industriales; aceptar, otorgar y transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; concurrir a licitaciones públicas o particulares; abrir cuentas corrientes en cualquier banco del país, oficial o particular, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar, descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier entidad comercial o bancaria. — La enumeración que antecede no es limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier otra operación o acto jurídico que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000) y está constituído por el patrimonio en especie que se detalla en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los socios han suscripto la integridad de las cuotas de capital y efectuados los respectivos aportes, de modo que del capital mencionado, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, corresponden trescientas cincuenta cuotas a don José Argiró; cien cuotas a don Carlos Martín y cincuenta cuotas a don Carlos F. Mingo — Quinta: El término de duración de esta sociedad se fija en dos años, contados desde la fecha del presente contrato y podrá prorrogarse por otros dos años más si así lo decidiera la mayoría, debiendo retrotraerse los efectos del presente contrato al día 16 de Enero del corriente año del Libertador General San Martín. — Sexta: En cada oportunidad en que el socio o socios gerentes lo soliciten y por lo menos una vez al mes, los socios se reunirán para tomar las resoluciones que juzguen convenientes para la buena marcha de la sociedad, debiendo tales resoluciones ser tomadas por la mayoría de votos que la ley establece y asentadas en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Las utilidades sociales, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a integrar el fondo de reserva legal, serán distribuídas de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50 %) para el Sr. José Argiró; el treinta y cinco por ciento para don Carlos Martín y el quince por ciento para don Carlos F. Mingo. — Octava: Los socios José Argiró y Carlos F. Mingo, tendrán a su cargo las obligaciones que les impone su cargo de gerentes, tal como lo establece la cláusula siguiente de este contrato; el socio Carlos Martín deberá atender personalmente las operaciones comerciales de la sociedad, ventas, compras y todo cuanto tenga atingencia con el desenvolvimiento de dichas operaciones, comprometiéndose a no empeñar su actividad personal en ninguna otra clase de comercio ó industria. — Novena: Ejercerán la representación legal de la sociedad en calidad de socios gerentes los señores José Argiró y Carlos F. Mingo, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Cualquiera de ellos contará con las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y con todas las que requiere el Código Civil para el otorgamiento de poderes especiales. Podrán los gerentes en el desempeño de sus funciones: Representar a la sociedad en juicio, poner y absolver posiciones, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncia gratuita o quita de deudas; realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, firmando las correspondientes escrituras; dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo, constituir o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, pudiendo suscribir cualquier clase de obligaciones en nombre de la sociedad y conferir poderes especiales para representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, tanto nacionales como provinciales o municipales. — Décima: La sociedad se considerará disuelta en el momento en que se llegare a constatar una pérdida equivalente al veinte por ciento de su capital, salvo que los socios por unanimidad decidieran continuar. — Décima primera: El último día del mes de Febrero de cada año, se realizará un inventario y balance general que se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los quince días de comunicados a los mismos, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se practicarán cada vez que cualquier socio lo solicite. — Décima segunda: Al disolverse la sociedad por cualquier causa será liquidada por el socio don José Argiró, quien contará con todas las facultades que confiere el Código de Comercio a los liquidadores y podrá fijar las normas a que deba ajustarse la liquidación de los bienes sociales, pudiendo realizar las existencias de la sociedad mediante el procedimiento de la venta en block, al detalle en forma privada, por licitación entre los socios o en público remate, debiendo ajustarse al procedimiento que resulte más ventajoso para los intereses de los socios. — Décima tercera: Ninguno de los socios podrá ceder ninguna de sus cuotas de capital sin previo consentimiento expresado en acta por los demás socios. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o inhabilitación de cualquier socio se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o inhabilitación y lo que corresponde al socio fallecido o inhabilitado se acreditará en una cuenta especial, no pudiendo disponer de esas cantidades ni el socio inhabilitado, ni su representante legal, ni sus herederos en su caso, durante todo el tiempo previsto en este contrato como tiempo de duración de la sociedad, o prórroga del mismo; pudiendo en cambio el socio inhabilitado, su representante legal o sus herederos en su caso, reclamar mensualmente la cantidad de un mil quinientos pesos

moneda nacional hasta concurrencia de la parte que correspondía al socio fallecido o inhabilitado. Los herederos del socio fallecido no tendrán derecho a formar parte de la sociedad sino en el caso de que sean admitidos por los socios sobrevivientes, y tan tal caso éstos tendrán derecho a exigir que los mencionados herederos unifiquen la representación. — Décima quinta: Si por cesión de cuotas, producida de conformidad con lo dispuesto por el artículo décima tercera de este contrato o por cualquier otra circunstancia uno de los actuales socios fuere sustituído por otro o ingresare un nuevo socio a la sociedad, en ningún caso el nuevo socio podrá ejercer los cargos de gerente o liquidador de la sociedad, salvo decisión en contrario por unanimidad de votos. — Décima sexta: El socio José Argiró podrá ejercer cualquier clase de actividad comercial ya sea por sí, ya sea formando parte de cualquier tipo de sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, tanto en el interior como en el exterior del país, pudiendo ausentarse de éste en cualquier momento y con cualquier motivo. En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este ejemplar otorgado en los sellos de diez centavos números 553.693, 1.270.848, 1.270.887 y el presente, habilitados con el sellado de ley; en el lugar y fecha indicados ut supra. José Argiró. — Carlos Martín. — C. Mingo''.

Buenos Aires, 13 de febrero 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.17|2.-Nº 10.891.-v.24|2|50

I. T. U. R. R. I. O. L. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Sr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los tres días del mes de Diciembre de 1949, reunidos los señores Marcelino Tomás Torrealba, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Rivadavia Nº 3[illegible] y Federico Tejada, español, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Rivadavia Nº 3866, han convenido en el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Constitución. — Art. 1º — Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley Nº 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma Sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. Cada uno de estos actos se traducirá en documento auténtico y numerado progresivamente que se por cada cuota que posea. — Nombre. — Art. 2º — La Sociedad se denominará ''I.T.U.R.R.I.O.L.A.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.— Objeto. — Art. 3º — La Sociedad tendrá por objeto la construcción de obras y perforaciones hidráulicas, surgente, semisurgentes, etc., trabajos y estudios geodésicos, geofísicos, etc. y todo trabajo afín ya sean públicos o privados, que tengan relación directa o indirecta con la construcción hidráulica, pudiendo ampliarse esta esfera de trabajo por uno o varios actos jurídicos, públicos entregará a cada socio a razón de uno o privados, posteriores vinculados al presente. — Duración. — Art. 4º — La Sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1959, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el voto unánime de los socios o prorrogarse por iguales períodos de no mediar manifestación en contrario por escrito de los socios con seis meses de anticipación al fenecimiento de la misma. — Domicilio. — Art. 5º — La Sociedad tendrá su domicilio en la sede social, calle Santiago del Estero Nº 286, piso 2º, oficina 10. — Reformas del contrato. — Art. 6º — Este contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Capital. — Art. 7º — El capital social será de $ 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representado por 2 (dos) cuotas de $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una señaladas con los números 1 y 2 de la Serie Primera. — Integración. — Art. 8º — Los socios suscriben el capital social en la siguiente forma: a) El socio Marcelino Tomás Torrealba suscribe una cuota de $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional) que integra y realiza con el dinero ya invertido para la adquisición de maquinarias y elementos de que da cuenta el inventario realizado por separado. Esta cuota lleva el número uno de la Serie Primera. — b) El socio Federico Tejada suscribe 1 (una) cuota de $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional) que integra y realiza con el dinero ya invertido para la adquisición de máquinas y elementos de que da cuenta el inventario realizado por separado. Esta cuota lleva el Nº 2 (dos) de la Serie Primera. — Derechos inherentes a cada cuota. Cesión entre vivos. — Art. 9º — Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros con la conformidad de la Sociedad. Durante treinta días tendrá opción la sociedad y en su defecto, cualquiera de los socios, para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas, en la que acepte todos y cada uno de los documentos que contienen las disposiciones en vigor que gobiernan la sociedad de acuerdo con el artículo 1º — Transmisión. — Art. 10º — El artículo 1º de la Ley 11.645 regirá la transmisión de las cuotas ''mortis causa''. Si fuesen varios los herederos deberán los mismos aunar su representación en una persona con plenos poderes, para que los represente en la Sociedad con voz y voto. La Sociedad podrá por motivos fundados exigir la substitución del representante sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Voluntad social. Expresión. — Art. 11º — La voluntad social se expresa por acta firmada por los socios en el libro de actas. — Representación. — Art. 12º — Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — Administración. — Art. 13º — La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, que deberán constituir una garantía a satisfacción de la sociedad de diez mil pesos o de una cuota social durante su mandato, si la la sociedad se lo exigiese. Están autorizados para realizar por cuenta propia o de terceros actos idénticos a los que realice por la Sociedad. La Asamblea fijará su remuneración. — Nombramiento y remoción. — Art. 14º — El nombramiento y la remoción de los gerentes se realizará por la voluntad social, por unanimidad. — Atribuciones. — Art. 15º — Los gerentes representarán jurídicamente a la Sociedad y tendrán todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo, a cuyo efecto otorgará la misma un poder suficiente. Serán los Jefes del personal de la Sociedad, como ser apoderados judiciales, directores técnicos, comerciales y administrativos y cuando deban aplicarse penas deberán accionar dentro de los treinta días, bajo la sanción de responder ellos personalmente por el importe de las mismas. Serán depositarios responsables de los libros, documentos y papeles de la Sociedad, los que no podrán alejar por ningún concepto de la sede social. — Firma Social. — Art. 16º. — La firma social pertenecerá: 1º) a los Gerentes para cumplir actos de administración autorizados por este contrato, por poder o expresamente por la voluntad social. — 2º) A los gerentes, representados por uno o más socios determinados por la voluntad social, en cada caso, para cumplir actos de disposición y todos los especificados en el artículo 1881 del Código Civil aplicables a la Sociedad. — Libro de Actas. — Art. 17º — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizantes, respectivamente o su representante y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisiesen registrar. — Contralor. — Art. 18º — Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los libros, documentos y papeles de la Sociedad durante el mes de Febrero y el de controlarlos personalmente o asesorado por un contador, en presencia del o los Gerentes. — Contabilidad. Balance. — Art. 19º — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre. Dentro de los treinta días, deberá el o los Gerentes confeccionar un balance de acuerdo con las normas de la Inspección General de Justicia para los balances de las Sociedades Anónimas, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un breve informe, remitiéndolo debidamente firmado por él y el Contador, si lo hubiere, a cada uno de los socios. Dentro de los ciento veinte días deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social. — Utilidades y Pérdidas. — Art. 20º — Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. Las utilidades deberán ser distribuídas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, dentro de los treinta días de aprobado el balance. En igual plazo deberán reintegrar los socios las pérdidas. — Disolución, liquidación y participación. — Art. 21º — La Sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social. El producido neto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Disposiciones transitorias. Gerencia. — Art. 22º — Quedan designados en calidad de Gerentes por tiempo indeterminado, los socios Marcelino Tomás Torrealba, Federico Tejada y el señor José Urdiain, este último, no socio, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3866 con la remuneración que fijará oportunamente la Sociedad. — Autorizaciones. — Art. 23º — Los Señores Gerentes actuarán en forma conjunta indistintamente, alternativamente uno de los socios y el Señor José Urdiain, en todos los actos de la Sociedad, con las más amplias atribuciones, quedando desde ya expresamente facultados para realizar los siguientes actos: 1º) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad y girar contra los fondos de la misma en cualquier Banco de la plaza. — 2º) Pueden adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas, comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, árbitros, etc. en los casos que la Sociedad sea actora o demandada, en asuntos judiciales de cualquier índole, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas, pedir declaraciones de quiebras o concurso de deudores, celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres, operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creara en lo futuro, solicitar crédito con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes clases de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la Sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación y de las Provincias, Ministerios y Reparticiones centralizadas, descentralizadas y autárquicas, nombrar y despedir empleados, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, etc. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, no teniendo más limitaciones que los de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. El Gerente Señor José Urdiain queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, retirar documentos, etc. De conformidad y buena fe se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ''ut supra'' previa lectura y ratificación. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17|2-Nº 10.906-v.24|2|50

TIERRAS BLANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Paez, Secretaría del Dr. Luis Horacio Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Pablo Wolff, argentino, domiciliado en la calle Moreno cuatrocientos once, Don Jorge Medaura, argentino, Don Felipe Gattas, argentino, Don Ernesto Enrique Blanco, argentino, y Don Sixto Julio Segura, argentino, todos ellos domiciliados en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, calle Almafuerte doscientos ochenta y cinco accidentalmente aquí, con residencia en la calle Avenida de Mayo mil ciento cincuenta y dos, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes normas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de ''TIERRAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrán su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno cuatrocientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta popia y/o de terceros, en cualquier parte de la República, toda clase de operaciones inmobiliarias, mineras, rurales, forestales, financieras y comerciales, y especialmente toda clase de operaciones inmobiliarias de compraventa, construcciones, permutas, administración de inmuebles, urbanos y rurales, arrendamientos y locaciones, financiación de compraventa de bienes raíces y construcciones, subdivisión, loteo, colonización, urbanización formación de barrios, constitución de anticresis, uso y habitación y toda clase de derechos reales activa y pasivamente. Comprar, vender, hipotecar, gravar toda clase de bienes y realizar toda operación lícita. La enunciación que antecede es meramente explicativa y en manera alguna limitativa, pues la sociedad tiene por objeto realizar tódos los actos autorizados por las leyes que se vinculan directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos Ochenta y cinco mil moneda nacional de curso legal), dividido en ochocientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, que son íntegramente suscriptas en este acto, en la siguiente proporción: Pablo Wolff cuatrocientas treinta cuotas por pesos cuarenta y tres mil. Jorge Medaura, doscientas cuotas por pesos veinte mil. Felipe Gattás, doscientas cuotas por pesos veinte mil. Ernesto Enrique Blanco, diez cuotas por pesos mil. Sixto Julio Segura, diez cuotas por pesos mil. Total ochocientas cincuenta cuotas por pesos ochenta y cinco mil. El importe correspondiente al cincuenta por ciento de las cuotas comprometidas será depositado en el Banco de la Nación Argentina tan pronto como, efectuadas las publicaciones de ley, el señor Juez ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. El saldo, o sea el otro cincuenta por ciento, será aportado a medida que las actividades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Wolff y Jorge Medaura, a los que se designa gerentes de la sociedad por este acto, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos y contratos de la entidad, con la única limitación de no emplearla en objetos ajenos a la misma. Sin embargo, podrán usarla individualmente para operaciones o contratos de hasta pesos cinco mil por cada vez. Los gerentes así nombrados tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones por la misma, aun en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales. Podrán, de consiguiente, adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales, recibirlos en pago, enajenarlos —al contado, a plazos, en mensualidades o cualquier otra forma de pago— prendarlos, permutarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, darlos o tomarlos en locación por más de seis años, hacer depósitos, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, celebrando todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Bancos de la Provincia de Mendoza, sean ellos exclusivamente provinciales, sean sucursales de otros Bancos argentinos o extranjeros, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos efectuados o que deposite la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etcétera. Y, en general, podrán realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles, financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con los propósitos

sociales. — Sexto: Anualmente, al treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortización necesarios, distribuyéndose el remanente en proporción a los capitales. — Séptimo: Cada cuota da derecho a un voto. Todas las resoluciones se tomarán entre los socios de común acuerdo y por mayoría, pudiendo hacerse representar los socios por carta poder en caso de ausencia o impedimento justificados. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, así como para la adquisición de fracciones para nuevos loteos o la enajenación en block de los negocios de tierras se requerirá el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Octava: Se establece que para la cesión de cuotas se requerirá siempre la aceptación y conformidad expresa de Don Pablo Wolff, no pudiéndose en caso de negativa de éste transferir las cuotas o parte de ellas. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como su liquidación o disolución, por cualquier causa que fuese originada, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte y un tercero que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. En caso de discordia para la designación del tercero, lo nombrará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo: La Sociedad se disolverá y entrará en liquidación a su vencimiento, siendo encargado de ella los Gerentes designados, salvo que los socios resuelvan prorrogar su duración por uno o más períodos, en cuyo caso se harán las publicaciones legales. — Décimo: Primero: Para todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y leyes argentinas, aceptando las partes desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En fe de lo cual se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los cinco restantes para cada uno de los socios. — Pablo Wolff. — Felipe Gattas. —

Jorge Medaura. — Ernesto E. Blanco. — S. J. Segura. — Sobre raspado: "autorizados" Vale. Entre líneas: "no" vale. — Buenos Aires, diez de febrero, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

e.17|2.-Nº 10.896.-v.24|2|50.

BILCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Isaac Symcha Szmelc, polaco, domiciliado en la calle Luis Viale quinientos quince, don Meyer Jacobo Werner, polaco, domiciliado en la calle El Peregrino tres mil ciento cincuenta y don Simón Horowitz, austríaco, calle sesenta número mil doscientos cincuenta y ocho, de la Ciudad de La Plata, todos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "BILCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Luis Viale quinientos veinte y uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: Venta al por Mayor de Artículos de Cueros y sus Afines. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y Exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Dos Años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de diez cuotas que representan Diez mil pesos m|n. por el socio don Isaac Symcha Szmelc; diez cuotas que representan diez mil pesos m|n. por el socio don Meyer Jacobo Werner y diez cuotas que representan Diez mil pesos m|n. por el socio don Simón Horowitz. Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalizacón y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán actuar, obligar y representar válidamente a la Sociedad siempre que lo hagan dos cualquiera de ellos en forma conjunta y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga, y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social bastará la conformidad de la mayoría. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales, es decir, un tercio para don Isaac Symcha Szmelc, un tercio para don Meyer Jacobo Werner y un tercio para don Simón Horowitz. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Novena: La sociedad venderá los artículos de cuya comercialización se ocupa, únicamente en el interior de la República entendiéndose que los tres socios siguen habilitados y facultados para continuar actuando en el comercio por su propia cuenta como lo vienen haciendo hasta ahora. Es decir don Isaac S. Szmelc con su fábrica y venta de billeteras, don Meyer J. Werner con venta de iguales artículos y Simón Horowitz con corretajes o representaciones. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su solución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para su designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Simón Horowitz. — Isaac S. Szmelc. — M. Jacobo Werner. — Buenos Aires, Febrero 10, Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.17|2.-Nº 10.916.-v.24|2|50.

SIGURTA Y COMPAÑIA PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don José Carlos Sigurta, italiano, domiciliado en Italia, representado para este acto por el Doctor Isak Radunsky, a quien a instituído su mandatario según poder que se transcribirá al final, por una parte y don Salomón Berliner, boliviano, domiciliado en Bolivia y representado para este acto por el Doctor David Nusenovich, a quien ha instituído su mandatario según poder que también se transcribirá al final, por la segunda parte, ambos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "SIGURTA Y COMPAÑIA PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta capital actualmente en la calle Lavalle setecientos diez, piso tercero, departamento "E", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, entidades o representaciones en cualquier punto de la República o de Países Centro y Sudamericanos. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en ramo de Importación, Exportación, Fabricación, y Representación de Productos Químicos, Farmacéuticos, Cosméticos y Productos Similares y en particular la Comercialización de los Productos de la Casa Sigurta Farmaceutici di Milán. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de Comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos, aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Treinta Años, contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de veinticinco cuotas que representan Veinticinco mil pesos m|n. por el socio José Carlos Sigurta y veinticinco cuotas que representan Veinticinco mil pesos m|n. por el socio Salomón Berliner. Ambos aportes se integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios señores José Carlos Sigurta y Salomón Berliner, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes y podrán actuar y obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir firmando uno cualquiera de los socios indistintamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según sea el más bajo y los muebles y útiles con una depreciación del veinte por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en partes iguales entre los socios o seo un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: El señor Salomón Berliner deberá facilitar para el negocio sus relaciones comerciales y su actividad. Don José Carlos Sigurta podrá ejercitar por sí o por apoderado las funciones inherentes a la gerencia, administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales. — Novena: Todos los gastos y erogaciones que realice don Salomón Berliner en atingencia o con relación con la sociedad, serán considerados y soportados durante el término de un año, como gastos de la sociedad. Ninguno de los socios podrá retirar más de Mil dólares mensuales por concepto de utilidades, si el capital de la sociedad no hubiere llegado a Quinientos mil pesos moneda nacional, pero una vez alcanzado este capital los socios se pondrán de acuerdo para establecer a cuanto podrán ascender los retiros. Si después de cinco años de vigencia de la sociedad el capital de la misma no fuera de Trescientos mil pesos moneda nacional, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación y disolución. Igual derecho tendrán si después de los diez años el capital no llegara a los Quinientos mil pesos moneda nacional, o después de veinte años a Un millón de pesos moneda nacional. Después de dos años de vigencia de la sociedad, ésta pagará a los socios el seis por ciento de interés anual sobre los nuevos aportes que hagan y sobre las utilidades no retiradas. Será necesaria la conformidad de ambos socios para la compra de inmuebles para operaciones superiores a cincuenta mil pesos m|n. y para la aceptación de representaciones de Casas Argentinas o Extranjeras. Las representaciones o ventas que la Casa Sigurta Farmaceutici di Milán haga a otras casas de Méjico, Centro y Sud América, con exclusión de la República de Venezuela, país en el que la Casa Sigurta Farmaceutici di Milán, tiene otras relaciones comerciales, la vendedora reservará a favor de la Sociedad de que se trata una comisión del seis por ciento. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital social sin la previa conformidad del otro, don Salomón Berliner no podrá delegar en un tercero la gerencia de la Socieedad sin la autorización del socio don José Carlos Sigurta. — Décima: En caso de fallecimiento o inhabilidad de cualquiera de los socios continuará el giro social con los herederos del socio fallecido o inhábilitado, quienes en este evento presentarán a consideración del socio sobreviviente, una terna para que de entre ellos, escoja a quien debe representar al socio fallecido o inhabilitado sin mayor ingerencia hasta la facción del Balance General al treinta y uno de Diciembre. — Décimaprimera: Toda duda o divergencia que suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltara se designará un arbitrador tercero, por si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Firmado: D. Nusenovich. — I. Radunsky. — Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|2-Nº 10.918-v.24|2|50

ASERRADERO RIESTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nro. 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 1716 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí y testigos comparecen: don Alejandro Dei, italiano, domiciliado en la calle Desaguadero número tres mil doscientos treinta y ocho, don José Esteban Frugone, domiciliado en la calle Giles número quinientos noventa y nueve, don Roberto Mitillo, domiciliado en la calle Simbrón número cuatro mil novecientos ochenta y ocho y don Enrique Dei, domiciliado en la calle Cervantes número tres mil diez y ocho, estos tres argentinos y todos casados, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de aserradero, compra y venta de maderas y demás renglones del ramo, que funciona en la Avenida Riestra números mil seiscientos cincuenta y cinco al mil seiscientos sesenta y siete de esta Ciudad, negocio que era de propiedad de la sociedad comercial colectiva "Dei y Mitillo", la que quedó disuelta por escritura de fecha de ayer al folio mil cua-

trocientos cinco del presente protocolo y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el aquí compareciente don Alejandro Dei. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "ASERRADERO RIESTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio domicilio actual en la Avenida Riestra número mil seiscientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el socio don Alejandro Dei suscribe ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos y los tres socios restantes suscriben cuarenta cuotas cada uno, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicho capital se halla totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: don Alejandro Dei aporta parte de las maquinarias, mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y demás que componen el activo de la disuelta sociedad "Dei y Mitillo", a todo lo cual se le da un valor de setenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos y el resto es aportado en efectivo siendo éste de tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional; el socio don Enrique Dei aporta treinta mil pesos en maquinarias y diez mil pesos en efectivo; el socio don Roberto Mitillo efectúa idéntico aporte que el anterior y el socio don José Esteban Frugone efectúa todo su aporte que es de cuarenta mil pesos todo en efectivo, quedando todos ellos integrados en este acto, resultando los valores consignados del balance practicado y suscripto de conformidad por todos los socios. — Quinta: Los socios don Alejandro Dei y don José Esteban Frugone quedan nombrados Gerentes y deberán actuar en forma conjunta, firmando personalmente después de la designación social, y tendrán las más amplias facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo la sociedad adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la índole de la misma ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Sexta: Todos los socios quedan obligados a dedicar su tiempo a la atención y buena marcha de la sociedad, percibiendo por la labor personal que realicen un sueldo de ochocientos pesos mensuales cada uno que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Queda establecido que el socio señor Frugone atenderá preferentemente la parte administrativa de la sociedad y los demás atenderán preferentemente la parte industrial. — Séptima: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento y siempre que las necesidades de la sociedad así o requieran y con el voto afirmativo de la mayoría de capital, teniendo prioridad los actuales socios antes de proceder a la inclusión de nuevos integrantes y a los efectos establecidos cada cuota de capital equivale a un voto. — Octava: La sociedad que se constituye toma a su cargo el personal que tenía la sociedad colectiva "Dei y Mitillo", respetando la antigüedad de cada uno de ellos. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que, a pedido de cualquiera de los socios podrán efectuarse en cualquier momento. — Los balances anuales deberán ser aprobados dentro de los noventa días porteriores al vencimiento del ejercicio, pasado ese plazo sin haber sido observados, quedan automáticamente aprobados, de todo lo cual se dejará constancia en el libro respectivo. — Si de los balances anuales resultaren ganancias se separará primero el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; luego se amortizará un diez por ciento para muebles y útiles y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por el capital en igual proporción y si llegaran al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, considerándola ésta como de plazo vencido. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si alguno de los socios, sus representantes legales o sucesores resolvieren que aquél se separe de la sociedad cediendo la cuota a la misma, el pago de ésta se efectuará en la siguiente forma: veinticinco por ciento en el momento del retiro; veinticinco por ciento a los noventa días; veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y veinticinco por ciento a los doscientos setenta días, todos contados desde la fecha del retiro, corriendo sobre los saldos un interés del siete por ciento anual. — Duodécima: En caso de disolución social quedan nombrados liquidadores los socios don Alejandro Dei y don José Esteban Frugone y se procederá primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Para la aprobación de los balances; para el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá el voto de los socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital. — Para el reconocimiento de nuevos socios; para la aprobación de cesión de cuotas; para la aceptación del representante del socio incapacitado y para la aceptación, previa unificación de la personería de un representante único del socio fallecido, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Todas estas resoluciones serán asentadas en un libro especial rubricado. — Décima Cuarta: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrándose para tal cargo a don Edmundo R. Giralt en quien los socios depositan su confianza. — El fallo de este árbitro será inapelable, renunciando los socios expresamente a recurrir a las vías judiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad "Aserraderos Riestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Horacio Gowland Acosta y don Ricardo Tiscornia, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alejandro Dei. — J. E. Frugone. — Roberto Mitillo. — Enrique Dei. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Tgo.: R. Tiscornia. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lártigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular don Pedro A. Lartigau en el Registro sesenta y siete de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del dos millones doscientos un mil doscientos setenta y dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires ,10 Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.17|2-Nº 10.872-v.24|2|50

Año del Libertador General San Martín

SOCIEDAD EDIFICADORA ROMAGNOLA, S. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Spiro, Secretaría del Dr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Aquiles Ricci, italiano, casado, domiciliado en la calle Guise Nº 2050, Fernando Foschi, italiano casado, domiciliado en la localidad de San Miguel (Prov. de Buenos Aires), Aníbal Caroia, italiano, soltero, domiciliado en la localidad de San Justo (Prov. de Buenos Aires) y José Ricci, italiano, casado, domiciliado en la calle Guise Nº 2050, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, la cual será regulada por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad denominada "SOCIEDAD EDIFICADORA ROMAGNOLA, S. E. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, Calle Guise Nro. 2050, o donde lo establezcan los socios, pudiendo abrir sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier otro punto del país o en el exterior. — Segunda: Objeto. — La sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones en general, por cuenta propia y ajena, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: Capital. — Se fija el capital de la sociedad en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional legal ($ m|n. 1.000.000), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en esta proporción: a) don Aquiles Ricci dos mil novecientas cuotas, representativas de un capital de doscientos noventa mil pesos m|n.; b) don Fernando Foschi dos mil ochocientas cuotas, representativas de un capital de doscientos ochenta mil pesos m|n., c) don Aníbal García dos mil ochocientas cuotas, representativas de un capital de doscientos ochenta mil pesos m|n.; d) don José Ricci un mil quinientas cuotas, representativas de un capital de ciento cincuenta mil pesos m|n. Los socios han integrado totalmente dicho capital con el aporte de las maquinarias, útiles, accesorios, piezas de repuestos, materiales e implementos que resultan del inventario agregado al presente contrato como parte integrante y substancial del mismo. El conjunto de los elementos inventariados han sido introducidos recientemente al país desde Italia, de conformidad al decreto dictado por el Superior Gobierno de la Nación el día 23 de Julio de 1948 bajo el Nº 21.879, mediante el cual se autorizó la radicación en el territorio de la República Argentina de la industria de la firma "Sócietá fra Operai Muratori del Comune di Cesena S. R. L.". — Los firmantes, en su calidad de socios de la mencionada firma italiana y con la debida autorización de las competentes autoridades de la misma, han cumplido en un todo con lo dispuesto en el decreto arriba indicado, trasladando una industria favorable para la economía del país. Para que dicha industria pueda funcionar de acuerdo con la legislación local, constituyen la sociedad a que se refiere el presente contrato, la cual viene a resultar así como una sección autónoma radicada en la República Argentina de la "Societá fra Operai Muratori del Comune di Cesena S. R. L.". — Cuarta: Duración. — La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha. — Quinta: Administración. — La sociedad será administrada por los socios don Aquiles Ricci y don José Ricci, a quienes se les nombra gerentes: los mismos tendrán a su cargo indistintamente el uso de la firma social, que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Los gerentes quedan facultados para solicitar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco oficial o particular, sea de la plaza que extranjero, pudiendo asimismo comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, concurrir a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locaciones, y gestionar antes las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales así lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota integrada dará derecho a un voto, pudiendo el socio ausente hacerse representar por mandatario con poder suficiente. Todas las deliberaciones serán tomadas por mayoría de votos, siendo necesaria la unanimidad para modificar el presente contrato, aumentar el capital social e imponer mayor responsabilidad a los socios. — Séptima: Balances y distribución de utilidades. — El 31 de Diciembre de cada año se practicarán un inventario y balance general, los que serán confeccionados dentro de los sesenta días subsiguientes y se tendrán por aprobados si no fueran observados antes del 31 de marzo sucesivo. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y de los demás porcentajes para constituir otros fondos de reservas especiales que se crearan por resolución de los socios, se distribuirán entre los socios en proporción del capital integrado: en la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. — Octava: Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento y/o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la sociedad. Si los mismos no hicieran uso de esa facultad, los socios sobrevivientes y/o capaces tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas y de todo cuanto le corresponde en la sociedad al socio fallecido y/o incapaz, abonando a los herederos o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según inventario y balance que a tal efecto se practicarán a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en los cuales deberán consignarse los valores reales de los bienes. El pago podrán hacerlo en una sola vez o también a plazos, a fin de que no se entorpezca el desenvolvimiento de los negocios sociales. Dicho plazo no podrá exceder de dos años y las sumas a pagarse devengarán el interés del seis por ciento anual. — Novena: Disolución. — Liquidación. — La sociedad se disolverá por la expiración del plazo fijado en la cláusula cuarta o en cualquier momento lo resolvieran los socios por unanimidad. En ambos casos, se practicarán un inventario y balance general, los que servirán de base para la liquidación, la cual estará a cargo de la gerencia. Satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décima: Prohibiciones. — Durante la vigencia del presente contrato ninguno de los socios podrá: 1º) vender o hacer cesión total o parcial de sus cuotas, sin la conformidad de todos los demás socios; 2º) dedicarse, directa o indirectamente o por interpósitas personas, a actividades industriales y comerciales que sean análogas o afines a las que constituyen el objeto de la sociedad, salvo autorización expresa de todos los demás socios. Esta prohibición se refiere a actividades que se desarrollen en los territorios de la República Argentina y de las demás repúblicas de la América del Sud. — Décima Primera: Arbitraje y jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los cuales antes de entrar en el asunto designarán a un árbitro tercero: oponiéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez competente. Sin perjuicio de ello y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden, que los socios se obligan desde ya a cumplir fielmente, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Ricci. — Aníbal Garoia. — Achille Ricci. — Foschi Fernando. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|2-Nº 10.820-v.23|2|50

GARAVAGLIA HNOS. Y CIA., ESTABLECIMIENTO METALURGICO,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal, al día uno de febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, los contratantes, señores Mario José Garavaglia que firma "M. J. Garavaglia", italiano, casado; Ambrosio José Garavaglia que firma "Ambrosio J. Garavaglia", italiano, casado; Félix Ambrosio Francisco Garavaglia que firma "Félix Garavaglia", argentino, casado; Carlos Isidro Garavaglia que firma "Carlos I. Garavaglia", argentino, casado; Nélida María Luisa Greco de Garavaglia que firma "Nélida G. de Garavaglia" y Luisa Blanco de Garavaglia que firma "Luisa B. de Gara-

vaglia'', argentinas, casadas; todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Cañada de Gómez mil cuarenta y tres, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad girará con el nombre de ''GARAVAGLIA HNOS. Y CIA., ESTABLECIMIENTO METALURGICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 300.000''. — Segunda. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Cañada de Gómez mil cuarenta y tres, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera. — El objeto social lo constituye la explotación de la industria mecánica en general, pudiendo realizar cualquier otra actividad siempre que los socios por unanimidad así lo expresen en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta. — A partir del primero de enero del año en curso su duración será de diez años, prorrogable a su término por otro período igual, si los socios seis meses antes de su finalización no hicieran en forma unánime expresa manifestación en contrario por telegrama colacionado. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal formado por tres mil cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben totalmente en las siguientes proporciones: Mario José Garavaglia 800 cuotas (ochocientas); Ambrosio José Garavaglia 800 cuotas (ochocientas); Félix Ambrosio Francisco Garavaglia 300 cuotas (trescientas); Carlos Isidro Garavaglia 300 cuotas (trescientas); Nélida María Luisa Greco de Garavaglia 400 cuotas (cuatrocientas) y Luisa Blanco de Garavaglia 400 cuotas (cuatrocientas); aportando en este acto ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal en las mismas proporciones en bienes activos y pasivos detallados en el balance general que se acompaña formando parte integrante del presente y adquiridos por los mismos con anterioridad en las proporciones indicadas de acuerdo con el inventario firmado de conformidad. El resto de doscientos veinte mil pesos sería integrado por los socios en idénticas proporciones si el desarrollo de la sociedad lo exigiera. — Sexta. — La administración de la sociedad será ejercida por los señores Mario José Garavaglia y Ambrosio José Garavaglia en calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social con fianzas y garantías a terceros. Los cheques que se libren llevarán indistintamente la firma individual de cualesquiera de los Gerentes. Quedan facultados para solicitar préstamos de dinero a los Bancos oficiales y o particulares, adquirir y vender inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etc. y ejercer cuantas operaciones sean necesarias para cumplir el objeto social. La mención de estas facultades son meramente enunciativas. — Séptima. — Cada socio podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales las sumas que fijaren en el libro de actas. — Octava. — La sociedad llevará la contabilidad en legal forma. El ejercicio económico comenzará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año, determinándose a fin del mismo su resultado mediante balance general el cual será confeccionado de acuerdo a las bases siguientes: a) Los bienes materiales que puedan enajenarse se valuarán al precio que arroje la contabilidad; b) Los bienes de activo fijo se amortizarán conforme a lo dispuesto por la Dirección General Impositiva; c) Del monto de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Dentro de los cuarenta días de finalizado cada ejercicio los socios se convocarán en asamblea para considerar el balance anual, teniéndose por aprobado con la resolución favorable de los socios asentada en el libro de actas, cuyos votos representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios, sus herederos serán incorporados de inmediato en la sociedad sin más requisito que la unificación de la representación la cual será dada en el orden siguiente: cónyuge supérstite, a falta de éste ascendientes y a falta de éstos colaterales por su grado. La incorporación de los herederos por representación deberá proveerse dentro el término de treinta días de producido el fallecimiento, o incapacidad declarada. — Décima. — Las resoluciones adoptadas deberán asentarse en el libro de actas y llevarán la firma de los que hubieren intervenido. Para la alteración de las convenciones contenidas en el presente se requerirá el voto unánime de todos los socios. Para las demás cuestiones será suficiente el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — Undécima. — Los socios podrán retirarse en cualquier momento, haciéndose definitivo el retiro luego de finalizado el ejercicio y desde el mismo momento de aprobación del balance general, abonándosele el haber social que resulte previa deducción de las deudas si hubiere, en tres cuotas trimestrales iguales con un interés del siete por ciento anual. El retiro de cualesquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. La liquidación será resuelta por el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital designándose desde ya para si el caso ocurriera a los gerentes como liquidadores, efectuándose la partición del haber resultante en proporción al capital aportado. — Duodécima. — Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte excluída la vía judicial, debiéndose nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y considerado cosa juzgada. Extendido el presente en tres sellos de diez centavos cada uno números: un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos diez; un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos once y un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos doce, cuyo contenido leído y ratificados que fueron con su lectura, firman de conformidad seis ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha ut-supra indicados. — Firmado: M. J. Garavaglia. — Ambrosio J. Garavaglia. — Félix Garavaglia. — Carlos I. Garavaglia. — Nélida G. de Garavaglia. — Luisa B. de Garavaglia. — Buenos Aires, 11 Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Taranco, secretario.

e.16|2-Nº 10.850-v.23|2|50

L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: Don Luis Jorge Van Rafelghem, casado, argentino; Don Juan Joaquín Samuelis, casado, alemán, y Don Federico Della Croce, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Matanza tres mil doscientos cincuenta y tres, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que por escritura del tres de enero de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante mí, constituyeron la sociedad ''L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para el objeto, con el capital y demás circunstancias que se enuncia en la escritura de referencia, la que en su testimonio fué inscripto el veinticuatro de febrero del mismo año bajo el número treinta y nueve del folio trescientos ocho, libro tres de su rubro del Registro Público de Comercio. — Que vencida la sociedad de referencia el seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí, fué prorrogada hasta el día treinta y uno de Diciembre en curso, prórroga de la que se tomó razón el cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos setenta y seis, folio noventa libro diez y seis de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que estando por vencer el plazo convenido, han resuelto ampliarlo hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta dejando subsistente en todas sus partes las demás condiciones pactadas en las escrituras relacionadas. — Impuestos los otorgantes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída y Ratificada la firman con los testigos Don Juan Carlos Belgrano y Don Domingo Filgueira, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. L. J. Van Rafelghem. — J. Samuelis. — F. Della Croce. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: D. Filgueira. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su Matríz, que pasó ante mí al folio mil novecientos treintisiete del Registro doscientos sesenticinco a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: siete — Vale. Testado: libro No vale. — J. Allende Iriarte. — Hay un sello que dice: Jorge Allende Iriarte, Escribano. — Honorarios Decreto 30.440|46: $ 732.— Buenos Aires, Febrero 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|2-Nº 10.863-v.23|2|50

LUIS LUCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luis Luca, italiano, casado, y Ernesto Casanova, uruguayo, casado, domiciliados en la calle Callao trescientos treinta y siete, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación del fondo de comercio que en los ramos de peluquería, lotería, salón de lustrar, cigarrería y toda otra actividad lícita, tienen instalado actualmente en la calle Callao trescientos treinta y siete de esta Capital; lugar donde establecen el domicilio y la administración de la sociedad. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de ''LUIS LUCA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos, cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea en la proporción de treinta cuotas para cada uno, e integrado totalmente: cuarenta y seis mil pesos es el capital de la sociedad ''Luis Luca y Cía., Soc. de Resp. Ltda.'', de la que esta firma es continuadora y cuyo contrato venció el veinte de Noviembre corriente año y el aumento de capital, de catorce mil pesos, se efectúa por compensación hasta la concurrencia de esa suma, con el crédito que cada socio posee en la referida sociedad, lo que surge del balance practicado al 31 de Octubre de 1949, cuya copia se agrega como cabeza de este contrato. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a contar del 21 de Noviembre de 1949. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad podrá hacerlo después de transcurridos los cinco primeros años, debiendo para ello notificar su determinación a los otros por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo al otro socio sus cuotas a su valor nominal. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercadería y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester. Podrán ejecutar asimismo operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, a quienes se designan gerentes, debiendo suscribir con su firma personal, conjuntamente, toda documentación, a continuación de ''Luis Luca y Cía., Soc. de Resp. Ltda.''. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Octubre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en partes iguales. Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, sin que ello signifique una prohibición de prestarla en cualquier otro negocio o actividad, siempre qué sea de ramos distintos al del objeto social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que corresponda al mismo, abonando el importe que resulte de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales a cuatro, ocho y doce meses de plazo, con más un interés del seis por ciento. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de ello, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Luis Luca; Ernesto Casanova. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|2.-Nº 10.834.-v.23|2|50.

METALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 3419. Primer Testimonio.—Escritura número dos mil diez.—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán Don Oscar Benedicto Angelillo, de nacionalidad argentina, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Guardia Nacional número doscientos ochenta y tres; y Don Vicente Juan Máximo Bonfante, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Yrigoyen número ciento quince, ambos comparecientes de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de completo y mutuo acuerdo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes se constituye desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de comercialización, Importación, Exportación y Venta de materiales de Construcción, y Afines, Compra y Venta de Propiedades, Construcciones y Afines, pudiendo ampliar sus actividades mediante el acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominacin de ''METALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Tercera: El domicilio de la Sociedad, se fija en la Ciudad de Buenos Aires, y actualmente en la calle Reconquista número cuarenta y seis, escritorios números trescientos diez y ocho, y trescientos diez y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, en cualquier punto del País o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por tiempo de Cinco Años a contar de la fecha quedando automáticamente prorrogada por cinco años más si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la sociedad, al vencimiento del primer plazo establecido. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales o sea doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una equivalentes, a doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, cada socio. — Todos los aportes en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás efectos que resultan del balance confeccionado y suscripto de conformidad por los socios y provienen del establecimiento comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Piza y Compañía, que ha sido disuelta en la fecha ante el Escribano autorizante en este mismo Registro a folio tres mil cuatrocientos diez y siete vuelto, de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo, y que dejan transferido a la Sociedad que se constituye, en un todo de acuerdo con el Artículo diez de l

Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quedando designados en este acto los socios Señores Oscar Benedicto Angelillo y Vicente Juan Máximo Bonfante, quienes tendrán las siguientes atribuciones: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos, y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante el Gobierno Nacional, y Gobiernos Provinciales o de Territorios, Municipalidades, y cualquiera de sus reparticiones o dependencias sean autónomas o autárquicas, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio y demás personas visibles o jurídicas ya sean estas últimas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo gravar bienes inmuebles, comprar y vender mercaderías, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado y entregado a la Sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas, y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar, cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque, o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, y celebrar arreglos sobre medianerías, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones, habilitaciones y determinar sus atribuciones, nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, complementando sus atribuciones y deberes con los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente sin limitación alguna, y en la misma forma tendrán el uso de la firma social. — Séptima: Anualmente se practicará un balance o inventario general al treinta y uno de Diciembre, que quedará aprobado si los socios no formularen oposición, dentro de los treinta días de practicado, debiendo asentarse en el Libro de Actas su aprobación o rechazo. Las ganancias que resulten y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Octava: Todas las decisiones que interesen a la Sociedad, como asimismo para el nombramiento y remoción de gerentes serán resueltas por unanimidad de votos, contándose cada cuota capital un voto. — Novena: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a extraños de la Sociedad sin consentimiento de los socios. En caso de cesión de cuotas por caso fortuito o fuerza mayor, se dará preferencia a los demás socios, y el valor de las cuotas se fijará por el del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna por llaves, patentes, de invención o cualquier otra forma de valorización del capital o activo social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán optar por continuar formando parte de la Sociedad, unificando en tal caso la representación o solicitar el retiro de su capital y ganancias. — Undécima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, la Sociedad entrará en liquidación quedando nombrados liquidadores los dos socios gerentes, quienes procederán de acuerdo con las normas establecidas para la liquidación de las sociedades colectivas. — Duodécima: Los socios podrán asignar los sueldos a los gerentes y asentar la resolución en el libro de Actas. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, ya sea durante su vigencia, liquidación o disolución será resuelta por árbitros, arbitradores, y amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de dirimir las cuestiones planteadas nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizada la Sociedad Metalco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho, dejando constancia el Escribano autorizante que se han efectuado las publicaciones de edictos ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, por los fondos que se transfieren a esta Sociedad en los diarios Boletín Judicial y El Accionista, sin oposición de terceros, agregándose a la presente los ejemplares de los referidos diarios, y los correspondientes recibos, como asimismo con el Certificado expedido por el Registro de Prenda Agraria, se justifica que el negocio transferido se halla libre de prenda con registro. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firman ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Julio Cartie, y don José Sapire, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Oscar B. Angelillo. — Vicente J. Bonfante. — Tgo.: J. Sapire. — Tgo.: J. Cartie. — Hay un sello. — Ante mí: M. Bengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos diez y nueve, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Metalco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno números: dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y uno, dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, y el siguiente número dos millones ciento sesenta y seis mis doscientos cincuenta y tres que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. M. Vengerow. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.16|2.-Nº 10.860.-v.23|2|50.

EMPRESA CONSTRUCTORA ING. NOLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Spiro, Secretaría del Dr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos (2) días de enero de mil novecientos cincuenta, los señores Mario Noli, italiano, ingeniero, domiciliado en la calle Canning Nº 2194, Antonio Scarano, italiano, industrial, domiciliado en la calle Juncal Nº 3611; y Demetrio Néstor, griego, ingeniero, domiciliado en la calle Malabia Nº 2280, los tres casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan lo siguiente: que en diciembre de 1948 y marzo de 1949 el ing. Mario Noli contrató con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación la construcción de tres edificios para las escuelas Nros. 54, 55 y 311, situadas en las localidades de Gobernador Martínez, Cafareño y Corte S. Lucía, Provincia de Corrientes. Desde la iniciación de esas tres obras, que se hallan aún en curso, el nombrado ing. Noli estuvo asociado de hecho con los otros dos firmantes Sr. Antonio Scarano e Ing. Demetrio Nestor, quienes aportaron sumas de dinero y colaboraron con su trabajo personal. Debido a ello, si bien el ing. Noli figura como único titular de la empresa constructora que ha girado hasta ahora bajo su nombre, en realidad el capital de la misma pertenece a los tres firmantes, en las proporciones que más adelante se indicarán: los mismos han decidido regularizar la referida situación de hecho y, además, asociarse en forma permanente, a fin de dedicarse también a otros negocios. A tal efecto, los ingenieros Mario Noli y Demetrio Nestor y el señor Antonio Scarano convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley Nº 11.645, la cual será regulada por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad denominada "EMPRESA CONSTRUCTORA ING. NOLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 430, o donde lo establezcan los socios, pudiendo abrir sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones en general, por cuenta propia y ajena, la explotación y fabricación de cales, yesos, ladrillos y demás materiales de construcción, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante ello, una vez transcurridos tres años a partir del día primero del corriente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando a los demás socios con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días anteriores al del cierre del ejercicio, vale decir, dentro del día 30 de junio del año en que resuelve retirarse. Si se verifica este evento, en el inventario y balance a practicarse conforme a lo pactado en la cláusula séptima, se consignarán los valores del día de los bienes a fin de establecer el valor real de las cuotas de capital del socio saliente, quien estará obligado a transferir dichas cuotas, conjuntamente con los demás derechos y acciones que tiene en la sociedad, a favor de los otros socios. Estos podrán abonar el importe correspondiente en el acto de la transferencia o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las cuales devengarán el interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres adelantados. En el caso que en la oportunidad indicada hubiera trabajos en curso de ejecución, el receso del socio saliente se postergará hasta la finiquitación total de dichos trabajos, debiendo el mismo seguir prestando sus servicios en beneficio de la sociedad bajo pena de incurrir en las sanciones establecidas en la cláusula décima primera. — Cuarta: Se fija el capital de la sociedad en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional ($ m/n. 500.000), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en esta proporción: dos mil cuotas cada uno, representativas de un capital de doscientos mil pesos cada uno, el ing. Mario Noli y el Sr. Antonio Scarano, y mil cuotas representativas de un capital de cien mil pesos moneda nacional, el otro socio ing. Demetrio Nestor. Dicho capital está constituído por la diferencia entre el activo y pasivo resultante de los libros contables del ing. Mario Noli, según balance efectuado el día 30 de noviembre de 1949, cuya copia, firmada de conformidad por los tres socios se agrega al presente contrato. El Ing. Mario Noli transfiere dicho activo y pasivo a la "Empresa Constructora Ing. Noli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" la cual los toma a su cargo. Quedan así regularizadas las vinculaciones de negocios que han mantenido hasta el presente los tres firmantes, mediante la transformación de la sociedad de hecho existente entre ellos en la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye con el presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de Gerentes. La firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente para todos los actos de ordinaria administración y para operar con los bancos, siendo necesaria la firma conjunta de dos gerentes para obligar a la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en garantía, fianzas, avales y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines de la sociedad. Los gerentes quedan facultados para solicitar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro banco oficial y particular, sea de la plaza que extranjero, pudiendo comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles, prendar muebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, concurrir a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locaciones, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Los socios se reunirán todas las veces que lo exija la marcha de la sociedad o cuando alguno de ellos pida la reunión, avisando a los demás con ocho días de anticipación y consignando en el aviso, el orden del día a tratarse. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Cada cuota integrada tendrá derecho a un voto, debiendo tomarse todas las resoluciones por mayoría de votos, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato. Se requerirá la unanimidad para las resoluciones que se refieren al cambio de objeto de la sociedad y aquellas modificaciones del contrato que impongan a los socios mayores responsabilidad y obligaciones. El socio ausente podrá ser representado en las asambleas por un mandatario con poder suficiente. — Séptima. El 31 de diciembre de cada año se practicarán un inventario y balance general, que serán confeccionados dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y serán sometidos a la aprobación de los socios en la asamblea que deberá convocarse durante el mes de marzo. — Las utilidades se distribuirán en esta proporción: a) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) el veintiséis por ciento se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno tiene integrado en la sociedad; c) el sesenta y nueve por ciento restante se repartirá en partes iguales entre los socios. — Una vez cubierto el fondo de reserva legal, con el 5 % destinado para ese fin se constituirá un fondo de reserva especial, conviniéndose que si se resolviera constituir fondos de reserva especiales, los importes para los mismos serán extraídos proporcionalmente del 26 % y del 69 % de las utilidades a distribuirse en la forma indicada anteriormente. — Las pérdidas eventuales serán cubiertas en primer término con los fondos de reserva y, si éstos fueran insuficientes, serán soportadas por los socios en proporción del capital suscripto. — Octava. En caso de fallecimiento y|o incapacidad de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho: a) de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la cual no podrá ser gerente sin el consentimiento unánime de todos los socios, teniendo sólo el derecho de fiscalización de la sociedad; b) de hacerse cargo de las cuotas y demás derechos del socio fallecido y|o incapaz, abonando a sus herederos o derecho-habientes los importes que resultan a favor del causante, según balance, que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad: dicho pago podrán hacerlo en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. — Todos los gastos que se originen correrán por cuenta de los herederos o derecho-habientes del causante. — Novena. La sociedad se disolverá: a) por el vencimiento del plazo o con anterioridad a ese vencimiento si los socios que representan la mayoría del capital resolvieran la disolución; b) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital, salvo manifestación en contrario de los socios que representen la mayoría del capital. — En ambos casos se practicarán un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — Décima. En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de la gerencia. — Satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios de la siguiente manera: se reembolsará a cada socio el importe de las cuotas que tiene integradas y, si quedara remanente, éste será dividido en partes iguales entre los socios. — Décima-primera. Durante la vigencia del presente contrato los socios deberán dedicar su atención y actividad personal al desarrollo de los negocios sociales, de acuerdo con los conocimientos y preparación téc-

nica y comercial de cada uño, quedándoles prohibido: a) ceder y vender a terceros, total o parcialmente, las cuotas sociales y demás derechos y acciones que tienen en la sociedad, sin el voto unánime de la asamblea; b) dedicarse, directa o indirectamente o por interpósitas personas, a actividades industriales y comerciales que sean análogas o afines a las de la sociedad. Si alguno de los socios no cumpliera con lo pactado en esta cláusula, será excluído de la sociedad, debiendo los demás socios abonarle solamente el importe de sus cuotas sociales; ajustándose a los plazos y condiciones previstos en la cláusula tercera: el mismo no tendrá ningún derecho a las utilidades devengadas y a devengar, que quedarán en beneficio de los demás socios en concepto de indemnización por daños y perjuicios fijados de antemano. — El valor de las cuotas sociales del socio saliente se establecerá al cierre del ejercicio en curso o en la oportunidad de concluirse los trabajos y negocios que se hallaren pendientes, a elección de los socios que se hacen cargo de dichas cuotas. — Décima-segunda. Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes legales, por interpretación del presente contrato o en los casos en él no previstos, y que surgiera durante su vigencia o con motivo de la disolución y liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los cuales antes de entrar en el asunto designarán a un árbitro tercero. — No poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez competente. — Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída la "Empresa Constructora ing. Noli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: "fianzas"; vale. — Firmado: Mario Noli. — Demetrio Néstor. Antonio Scarano.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

e.16|2-Nº 10.819-v.23|2|50

CUEROMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Alfredo Fiorito, soltero, argentino; don Juan Rodolfo Schneider, casado, argentino naturalizado; don Carlos Schneider, casado, argentino; don Alberto Keller, casado, suizo; doña Luisa Marelli de Fiorito, viuda, italiana; doña Elena Schneider, soltera, argentina; doña Margarita Schneider, soltera, argentina, y don Ernesto Schneider, casado, argentino; todos son mayores de edad, domiciliados en la calle Hipólito Irigoyen número dos mil ciento veintisiete, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco subordinado a las cláusulas y condiciones, a saber: a) Declaran que todos son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo el rubro de "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato celebrado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus modificaciones fueron formalizadas por contratos de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y fueron inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio con fecha trece de enero de mil novecientos cuarenta, bajo el número nueve, folio ciento noventa y uno del libro cuatro; con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número novecientos ochenta y tres, folio ciento veintisiete, libro siete; con fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número sesenta y seis, folio doscientos ochenta y siete del libro ocho y con fecha once de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos treinta y tres, folio ciento sesenta y cinco, del libro doce, todas las inscripciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Venciendo el plazo de vigencia del contrato social de que se trata el primero de enero próximo, las partes, por sus respectivos derechos, resuelven proseguir los negocios en común ampliar el capital social, y formalizan por este acto el contrato que regirá a la sociedad en adelante, subordinado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los comparecientes y en un todo de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "CUEROMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de compra-venta, importación y exportación de cueros curtidos y materiales para la fabricación del calzado y toda otra industria en general. Sin que ello constituya su objeto, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá tomar dinero prestado, dando toda clase de garantías, o sin ellas; celebrar toda clase de contratos y operaciones comerciales e industriales, sin excepción, inclusive con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro banco oficial o particular. Asimismo podrá adquirir y enajenar bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas sobre bienes raíces; otorgar poderes generales y especiales; podrá asociarse, tomar participación y formalizar toda clase de sociedades comerciales, ya sean colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita, de capital e industria, o de cualquier otro carácter legal, quedando facultados los gerentes, indistintamente, convenir en cada caso los aportes de capital, plazos, cláusulas y condiciones a que deberán ajustarse los contratos respectivos; prorrogar los plazos, modificar cláusulas de esos contratos, ampliar capitales, disolver o liquidar las sociedades a sus vencimientos de sus plazos o con anterioridad a los mismos, suscribiendo los contratos, documentos públicos y privados pertinentes. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Irigoyen número dos mil ciento veinte y siete, dos mil ciento treinta y uno, y dos mil ciento treinta y tres, pudiendo establecer sucursales, plantas industriales, filiales, agencias, en cualquier punto de esta República y en el Extranjero. — Cuarto: La vigencia de este contrato es de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, pudiendo disolverse a pedido de cualesquiera de los socios siempre que transcurrido un año se hubiere comprobado una pérdida del veinticinco por ciento del capital de la sociedad o que los balances de dos años consecutivos, arrojaren una pérdida total del treinta y cinco por ciento sobre el capital de la sociedad. Si seis meses anteriores al vencimiento de plazo de vigencia que se establece, alguno de los socios no hiciere conocer por telegrama colacionado a los gerentes de la sociedad su voluntad de retirarse de la misma, desde ya queda expresamente convenido que la sociedad proseguirá sus operaciones por igual período de diez años, mediante las cláusulas del presente contrato. Para la eventualidad de que algún socio se proponga retirarse de la sociedad al cumplirse los primeros diez años, le será reembolsado su capital aportado, el aumento de capital que se hubiere producido, más las utilidades que le correspondan según los libros de la sociedad, todo en dos cuotas iguales, a uno y dos años de plazo, respectivamente, más el interés del siete por ciento anual. Los socios restantes tendrán opción de proseguir con la sociedad, tomando a prorrata las cuotas del socio saliente, o resolver la disolución y liquidación de la sociedad. Además, los socios que continúen en la sociedad podrán abonar a los socios salientes los haberes de estos últimos antes del plazo fijado precedentemente. Para el caso de liquidación de la sociedad, los socios designarán liquidadores por mayoría de votos, con la facultad para los liquidadores de realizar el activo y pasivo social, sin limitación. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: don Alfredo Fiorito, trescientas ochenta cuotas; don Carlos Schneider ciento sesenta cuotas; don Juan Rodolfo Schneider doscientas veintisiete cuotas; doña Luisa Marelli de Fiorito cuarenta y tres cuotas; don Alberto Keller treinta cuotas; doña Elena Schneider cuarenta y cinco cuotas; doña Margarita Schneider cuarenta y cinco cuotas, y don Ernesto Schneider veinte cuotas. Todos los aportes fueron integrados en su totalidad y resulta del balance inventario practicado al efecto, que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alfredo Fiorito y Carlos Schneider, indistintamente, para lo cual desde ya quedan designados en el carácter de gerentes, con todas las facultades acordadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo diez y seis, sin excepción alguna, especialmente podrán acordar o solicitar créditos, hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones existentes, transigir y comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, hacer renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas, constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, celebrar contratos de locación, conocer o confesar obligaciones anteriores y otorgar toda clase de documentos públicos o privados y practicar todo otro acto que tienda al cumplimiento de la gestión que se les encomienda y especialmente se les faculta realizar los actos enumerados en el artículo Segundo. — Séptimo: Cada año el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, ajustando todos los valores estrictamente a los reales del día, pudiendo realizarse balances parciales o de comprobación en cualquier momento a pedido de cualesquiera de los socios. — El balance general respectivo será sometido a la aprobación de la asamblea de socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Una vez establecidas las amortizaciones y reservas por todos riesgos de realización y previsiones sociales, las utilidades serán distribuidas en la siguiente forma: Una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, se abonará a los socios por aporte de capital y por las sumas que les corresponda para aumento de capital, el siete por ciento de interés anual. — El veinticinco por ciento de las utilidades resultantes, sin tener en cuenta los beneficios obtenidos por la sociedad en su calidad de socia en la sociedad C.Y.F.E.G., Cueros y Frutos en General, Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o en cualquier otra sociedad de la cual participe la presente, será destinado para habilitación de personal. — El saldo será distribuido en la forma siguiente: para don Alfredo Fiorito el treinta y seis por ciento; para don Carlos Schneider el treinta y dos por ciento; los treinta y dos por ciento restantes corresponderá a los demás socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — De las utilidades que correspondan a cada socio éste sólo podrá retirar el cincuenta por ciento, acreditándose el cincuenta por ciento restante en la cuenta respectiva de cada socio para la formación de un fondo de aumento de capital social. — Las pérdidas que resulten de cada balance serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas utilidades. — Octavo: Las decisiones que deban tomar los socios para la aprobación de balances y toda otra cuestión que afecte el interés de la sociedad, se adoptará por mayoría de votos igual a mayoría de cuotas de capital social. — El socio o socios que representen como mínimo el veinte por ciento del capital social podrán en cualquier momento solicitar la reunión de una Asamblea para tratar asuntos relacionados con la Sociedad. — Noveno: Se conviene expresamente que los gerentes que se designan en este contrato sólo podrán ser removidos en sus cargos en caso de manifiesta culpabilidad en un acto que hubiere perjudicado el patrimonio social. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá su actividad con los socios restantes y los herederos del socio fallecido, debiendo éstos últimos unificar la representación. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea con motivo del presente contrato o de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio o su representante, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que éste o aquellos en su caso pronunciaren. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes declaran formalizado este contrato quedando obligados al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho y firman en el lugar y fecha ut-supra. — A. Fiorito. — Rod. Schneider. — C. Schneider. — A. Keller. — Luisa M. de Fiorito. — Elena Schneider. — E. Schneider. — Margarita Schneider. — Enmendado: Enero de mil Vale.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|2-Nº 10.760-v.22|2|50

FAVERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Juan Luis Cayetano Santarelli, argentino, mayor, casado, con domicilio en Acoyte 143, Zulema Melas de Santarelli, argentina, casada, con domicilio en Acoyte 143, Moisés Mercado, argentino, casado, mayor con domicilio en Yerbal 938, José Tieri, argentino, mayor, casado, con domicilio en Velázco 26 Dto. 2, Agustín Boero, argentino, soltero, mayor, con domicilio en Viamonte 1530, León Averbuj, argentino, mayor, casado, con domicilio en Velázco 26, Juan Averbuj, argentino, mayor, casado, con domicilio en Corrientes 2555, 4º "G" y Abraham Averbuj, argentino, mayor, casado, con domicilio en Paraná 383, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación "FAVERSAN S. R. L., y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Maipú 650 y sus talleres en la calle Paysandú 857|59, pudiendo destacar agencias o sucursales así como designar agentes o representantes en cualquier punto del país o exterior. — La exposición de las máquinas fabricadas se hará en el salón de la calle Viamonte 1530. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de maquinarias en general así como la fabricación, comercialización e industrialización de productos metalúrgicos en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales o comerciales que tenga relación directa o no con su principal objeto. — A tal fin podrá ejercer todos los actos lícitos que estime conveniente a los fines sociales. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos (pesos 360.000.— m|n.) dividido en trescientos sesenta cuotas de mil pesos cada una, que son integramente suscriptas en este acto e integradas en la siguiente proporción: D. Juan Cayetano Santarelli: cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas en dinero efectivo. — Zulema Melas de Santarelli, cincuenta mil pesos en maquinaria, instalaciones, mer- — Moisés Mercado: ciento ocho mil pesos en maquinarias, instalaciones, mercadería, materia prima, herramientas, todo ello conforme inventario que suscriben los socios y forma parte del presente contrato, — El aporte del socio Moisés Mercado es el correspondiente a ciento ocho cuotas. — José Tieri: doce mil pesos o sea doce cuotas en maquinaria y mercaderías también conforme inventario. — El Sr. Agustín Boero: la suma de veinte mil pesos o sea veinte cuotas en efectivo. — El Sr. León Averbuj: la susuma de cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas en efectivo. — El Sr. Juan Averbuj, la suma de cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas en efectivo y el Sr. Abraham Averbuj: veinte mil pesos o sea veinte cuotas en efectivo. — La parte de capital que a cada socio faltare integrar deberá ser aportada dentro de los seis meses de la fecha o antes de esa fecha si el desenvolvimiento de la sociedad lo exigiera bastando para cualquiera de ambos supuestos que la mayoría de los socios lo requiera, obligándose todos los contratantes a integrar totalmente su aporte ante el referido requerimiento. — Cuarto: La vigencia de esta sociedad se pacta por el término de cinco años a partir del primero de Enero de 1950, prorrogables, por igual término, una o más veces, si a su vencimiento no deciden los socios por mayoría de votos que representen dos

terceras partes del capital su disolución o liquidación. — Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse con anterioridad al vencimiento del primero o subsiguientes términos, deberá cumplir con las estipulaciones de cláusulas décima del presente contrato. — Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios Sres. Juan Luis Cayetano Santarelli y León Averbuj, en forma Conjunta, quiénes gozarán de las más amplias atribuciones y facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad. — Los socios gerentes podrán en representación de la sociedad comprar, vender, enajenar, y gravar toda clase de bienes incluso inmuebles, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen, actuar ante todos los bancos de plaza y en particular Banco de la Nación, de la Provincia, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial etc., intervenir en licitaciones o ante cualquier repartición oficial y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de su representación, sin limitación, pero quedando entendido que en todos los casos deberán actuar en forma conjunta. — Sin perjuicio de lo expresado los gerentes podrán dividir entre ellos, por razones de eficacia o especialización las distintas funciones, pero consultándose sobre las determinaciones a tomar. — Cada uno de los gerentes está autorizado a delegar por poder total o parcialmente sus funciones en cualquiera de los otros socios, pero bajo la responsabilidad del que lo hiciere. — Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en negocios particulares o ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. Todos los socios, sean gerentes o no, podrán actuar con amplia libertad en negocios similares o no al que constituye el objeto de esta sociedad, así como formar parte de otras sociedades con terceros agenos a esta sociedad. — Sexto: La parte y dirección técnica del taller y fabricación estará encomendada al señor Normando Silvio Fazio, con domicilio en Osaka 1281, quien no podrá ejercer otras actividades que las que se refieren al objeto de la sociedad y para ésta, debiendo consagrar la máxima actividad y consagración a las funciones que le están encomendadas, las que deberá realizar en forma exclusiva para la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes normas: A) las mercaderías y materias primas serán tomadas por sus precios de costo. — Las maquinarias, muebles, útiles y herramientas así como todo aquellos que constituye el activo fijo de la sociedad será tomado con las depreciaciones técnicas admitidas por la Dirección General Impositiva. — B) las cuentas de los deudores se ajustarán a la solvencia de los mismos luego de las amortizaciones y ajustes que se realicen y de la aplicación de los fondos correspondientes a reserva legal y otras que los socios desearen efectuar en previsión de futuras contingencias, para el primero de los cuales se destinará un cinco por ciento de las utilidades netas del ejercicio hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente forma: A cada uno de los socios gerentes le corresponderá el cinco por ciento de la ganancia neta como compensación por sus servicios a la sociedad. — Y el remanente de las utilidades líquidas del ejercicio previa deducción de la referida compensación a los gerentes y del fondo de reserva aludido será distribuído entre todos los socios en proporción a su respectivo aporte. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Todas las determinaciones que afecten al destino de la sociedad, así como la aprobación del balance o cualquier otro aspecto vinculado a las retribuciones de los socios gerentes o de los que sin serlo desempeñen funciones en la sociedad, serán aprobados por mayoría que represente tres cuartas partes del capital social integrado. — Noveno: Si antes del vencimiento del presente contrato, en cualquiera de los períodos de su vigencia, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá ajustarse a las siguientes condiciones: a) No podrá hacerlo antes de vencido el primer ejercicio comercial a contar de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — B) Deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad por lo menos con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro. — C) en tal caso se practicará un inventario y balance a la fecha de su retiro a efectos de determinar el haber que por capital y otros conceptos tuviera en la sociedad lo que le será abonado en dos cuotas, la primera de las cuales será hecha efectiva a los sesenta días de aprobado el balance general y las siguientes sesenta días después de la primera, gozando de un interés del 6 % anual que correrá a partir de la fecha del balance. — D) el balance se dará por aprobado con el voto de las tres cuartas partes de cuotas de capital integrado y sin ello, si transcurridos sesenta días de su presentación a los socios los mismos no se hubieran expedido en contrario. — E) Los socios que quedaran podrán adquirir ya sea con fondos privados o con los de sus respectivas cuentas particulares las cuotas del socio saliente y sus reservas. — En ningún caso se podrá enajenar las cuotas de un socio saliente a una tercera persona ajena a la sociedad sino mediante el voto de las tres cuartas partes del capital integrado. — Para la remoción de los gerentes se requerirá el voto que represente tres cuartas partes del capital social integrado. — Décimo: Sin perjuicio de los balances anuales, en cualquier momento cualquiera de los socios podrá solicitar un balance trimestral de comprobación para conocer la marcha de la sociedad. — Undécimo: Toda cuestión o divergencia que surja en el transcurso de la vigencia de este contrato, a la disolución o liquidación de la sociedad o con motivo de la salida de alguno de los socios con anticipación al vencimiento del contrato así como cualquier duda que surja con respecto a la inteligencia de alguna cláusula de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados: uno por cada parte en litigio o con intereses contrapuestos y un tercero designado por éste para el caso de discordia. — El laudo arbitral será inapelable y obligatorio para las partes. — Décimo Segundo: Para todo aquello que no estuviera expresamente determinado en el presente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Cód. de Comercio en sus partes pertinentes y leyes complementarias, que serán aplicadas en la medida que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las doce precedentes cláusulas queda formalizado el presente contrato que las partes suscriben en ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados. — Juan Santarelli. — Zulema M. de Santarelli. — M. Mercado. — José Tieri. — León Averbuj. — Juan Averbuj. — A. Averbuj. — Agustín Boero.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|2-Nº 10.783-v.22|2|50

CELOBOLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1.119. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores: don Teodoro Vlaminck, casado, belga, domiciliado en la calle Arroyo número mil ochenta y tres, séptimo piso B., y don Andrés Miklos, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Migueletes mil trescientos veintiséis, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituída entre los comparecientes una Sociedad que se denominará "CELOBOLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinte y siete. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de bolsas y envases de celofán. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto en la siguiente forma: el socio señor Vlaminck suscribe setenta y cinco cuotas que integra así: Sesenta cuotas con el valor fijado de común acuerdo a la máquina "Roto Bag Machine" y quince cuotas en dinero efectivo, o sean quince mil pesos moneda nacional, de cuyo importe abona el cincuenta por ciento al firmarse este contrato, y el socio Miklos suscribe cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional de las que integra en este acto el cincuenta por ciento, debiendo ambos socios integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. Unicamente durante el primer año de funcionamiento de la sociedad, el socio doctor Miklos, tendrá derecho a comprarle al señor Vlaminck, treinta y cuatro cuotas de la sociedad al valor nominal de mil pesos cada una. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir de la fecha. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios conjuntamente a quienes en este acto se designan gerentes con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. El socio gerente doctor Miklos tendrá a su cargo la dirección técnica, la instalación, la compra de materias primas, la fabricación, la organización administrativa y las ventas, quedando autorizado a designar a su costo, un reemplazante en caso de ausencia temporaria en sus funciones. Podrá el gerente doctor Miklos designar empleados administrativos y personal técnico según lo requieran las necesidades y el mejor funcionamiento de la Sociedad. El Gerente señor Vlaminck tendrá, asimismo, a su cargo las funciones de administrador y contabilidad conjuntamente con el doctor Miklos. — Sexta: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de cuotas, excepto la designación o remoción de gerentes y la fijación de los sueldos de éstos, que deberán resolverse por unanimidad. — Séptima: En caso de muerte de uno de los socios la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que ingresarán a la Sociedad, unificando su personería. — Octava: Se practicará un balance anual al día treinta del mes de Junio de cada año, sin perjuicio de que se practiquen balances mensuales o semestrales a fin de establecer las utilidades netas, y deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el socio señor Vlaminck y el cuarenta por ciento para el socio doctor Miklos, aclarándose que se adjudica a éste tal porcentaje por su iniciativa en el planteo del negocio y su dedicación posterior al desenvolvimiento de la Sociedad. Si al finalizar el primer año el socio doctor Miklos comprara al socio señor Vlaminck las treinta y cuatro cuotas a que tiene derecho por la cláusula tercera, el porcentaje del cuarenta por ciento de las utilidades que se le reconoce en esta cláusula, quedará sin efecto; y desde el segundo ejercicio y por todo el término de la Sociedad, las utilidades se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas, o sea el cuarenta y ocho con setenta y cinco por ciento para el socio doctor Miklos y el cincuenta y uno con veinticinco por ciento para el socio señor Vlaminck. Si durante el año de opción que tiene el socio doctor Miklos, para comprar las cuotas al señor Vlaminck, le comprara veinte o más cuotas, desde el segundo ejercicio social, en su carácter de Gerente, tendrá un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional y si le comprara treinta y cuatro cuotas tendrá un sueldo mensual de cuatro mil pesos moneda nacional, dejándose perfectamente aclarado que estos sueldos regirán siempre que la Sociedad produjese todos los meses una utilidad líquida y realizada de diez mil pesos moneda nacional. Si al finalizar el primer año el doctor Miklos hubiere comprado al señor Vlaminck menos de veinte cuotas o no hubiese comprado ninguna, seguirá con el cuarenta por ciento de las utilidades, sin asignación mensual alguna, por todo el término del contrato. En el caso de que durante tres meses consecutivos o alternados de un ejercicio las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad no alcanzaran a diez mil pesos moneda nacional mensuales, los sueldos que se fijan al doctor Miklos se liquidarán al finalizar el respectivo ejercicio. Si del balance de ese ejercicio resultase una utilidad de diez mil pesos mensuales como promedio y si no resultara esa utilidad mensual, el doctor Miklos no percibirá sueldo alguno. Ninguno de los socios podrá retirar de la Sociedad más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que arrojen los balances, con excepción del socio doctor Miklos, quien para comprar las cuotas del socio señor Vlaminck podrá retirar íntegramente sus utilidades. — Novena: En caso que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese. Los arbitradores tendrán la obligación de fallar dentro de quince días de ser nombrados. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan perfeccionado el presente contrato social, que se obligan a cumplir bien y fielmente, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos, en los indicados al principio. Leída que les fué se ratifican en su contenido firmando por ante mí y testigos del acto, que lo fueron don Adonis Mariño y don José Lanzisera, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. T. Vlaminck. — Andrés Miklos. — Adonis Mariño. — José Lanzisera. Hay un sello. Ante mí: Luis P. Varangot. Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio mil ciento diez y nueve del Registro catorce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, numerados del dos millones catorce mil doscientos veinte y siete al dos millones catorce mil doscientos veinte y nueve, serie I, que firmo y sello en Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Luis P. Varangot. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|2.-Nº 10.782.-v.22|2|50

INSTITUTO MEDICO FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores don Enrique Alberto Riccinti, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil ciento cuarenta y ocho, don Luis Oscar Finino, domiciliado en la calle Ercilla número seis mil diez y siete, don León Grinberg, con domicilio en la calle Homero número quinientos diez, don Eduardo Natalio Bossio, con domicilio en la Avenida Olivera número doscientos setenta y seis, don Alejandro Catarineu, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil doscientos cincuenta y uno, don Ricardo Manuel Domato, domiciliado en la calle Emilio Mitre número sesenta, don Oscar Inocencio Liaudat, con domicilio en la calle Hidalgo número un mil setenta y cuatro, don Daniel Belisario Villegas, domiciliado en la calle Chivilcoy número quinientos veinte y cuatro, don Wladimiro Saúl Muller, domiciliado en la calle Pola número mil ciento ochenta y nueve y don Eliseo Colombo, con domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi número seis mil seiscientos noventa y cinco, todos argentinos, casados, médicos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, y hábiles para este acto, declaran y otorgan: Que es su voluntad constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "INSTITUTO MEDICO FLORESTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Rivadavia número ocho mil ciento cuarenta y ocho. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad es dedicarse

a la explotación de un Instituto de Radiología Fisio y Electroterapia, exámenes clínicos de laboratorio y demás investigaciones concernientes al arte de curar. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar desde el día uno de septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada uno de los socios sesenta cuotas, o sean seis mil pesos moneda nacional, de las cuales todos y cada uno de los socios han integrado cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, en mercaderías, muebles y útiles, según inventario que los socios firman por separado y consideran parte integrante del presente. Las cuotas suscriptas y no integradas lo serán por los socios a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio doctor Enrique Alberto Ricciuti, y serán gerentes administradores de la sociedad los doctores Enrique Alberto Ricciuti, Eduardo Natalio Bossio, Daniel Belisario Villegas y Ricardo Manuel Domato, con las amplias facultades para administrar y representar a la sociedad en todos sus actos, pudiendo contraer toda clase de obligaciones y ejercer todos los derechos de la sociedad sin limitación alguna, pero siempre deberán actuar dos cualquiera de ellos conjuntamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando dos cualquiera de los socios gerentes y lo harán con sus firmas individuales, precedidas del rubro social adoptado. — A los Gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas a terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Para cumplir con los fines propuestos la sociedad podrá ejecutar entre otros los siguientes actos: A) Adquirir, enajenar, transferir, permutar o hipotecar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. — B) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, operar con los bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de Créditos Industrial, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — C) Girar, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. — D) Tomar o dar bienes en arrendamiento; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales. — Séptima: Cada año, el día uno de septiembre se practicará un balance general e inventario, para conocer el resultado del ejercicio anual, los que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: Las utilidades líquidas que resultaren una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de otras sumas que se resolvieran reservar para formar otros fondos, serán divididos en dos partes, el cincuenta por ciento será destinado a aumentar el capital social y el otro cincuenta por ciento restante, será distribuído por partes iguales entre todos los socios. Si hubiere pérdidas, se procederá en la misma forma. — Novena: Las resoluciones sociales se harán constar en el libro de actas y se tomarán por simple mayoría, salvo las que se refieren a la renovación de los socios administradores, ampliación de capital, transferencia de cuotas, aceptación de nuevos socios o liquidación voluntaria de la sociedad para lo cual se adoptarán de acuerdo a lo establecido en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Después de un año de firmado el presente, el socio que desee retirarse, notificará a la sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos, la fecha de su retiro, a cuyo término se practicará un balance, fijando precios del día, sin valor de llave y el importe que le corresponda por su parte, se le abonará íntegramente al vencimiento del plazo máximo de noventa días, contados desde el día del balance. — Para la transferencia de cuotas tendrán preferencia los socios existentes, pero en igual proporción entre todos, a fin de que nunca se altere la igualdad de cuotas. — Cualquier nuevo asociado deberá ser médico. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad se practicará un balance dentro de los diez días de ocurrido el hecho, y el importe se liquidará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con utilidades proporcionales. — Duodécima: En todo lo que no esté previsto en el presente se estará a lo que determine el Código de Comercio y Leyes respectivas. De conformidad en un todo, firman el presente en el lugar y fecha antes expresados. — Luis Oscar Finino. — Alejandro Catarineu. — L. Grinberg. — Ricardo Manuel Domato. — E. Ricciuti. — O. Liaudat. — Eliseo Colombo. — Daniel Villegas. — W. Muller. — E. Bossio. — Buenos Aires, 10 Febrero de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — S|R Febrero 1950. Vale. — René Tavernier, secretario.

e.15|2-Nº 10.753-v.22|2|50

INSTITUTO UNIVERSAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Armando Luis Domenech, argentino, casado, médico, mayor de edad, domiciliado en Curapaligüe cuatrocientos sesenta y cinco, Capital, Carlos Luis Descotte, argentino, casado, farmacéutico, mayor de edad, domiciliado en Beruti dos mil cuatrocientos sesenta y siete, Capital, y Pedro Antonio Iturralde, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en Pedro Goyena mil sesenta y nueve, Capital, con el fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, han convenido que la misma se rija por las siguientes normas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "INSTITUTO UNIVERSAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será en esta Capital, calle Paraguay setecientos ochenta y ocho al setecientos noventa y dos, pudiendo abrir otras sucursales, agencias o locales en cualquier parte del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la parte comercial de la organización y desenvolvimiento de uno o más institutos de diagnóstico y tratamiento médicos, todos los cuales deberán ajustarse a las disposiciones legales que lo sean aplicables y operar bajo la denominación de la firma social. — Tercero: Los tres contratantes transfieren a la Sociedad el uso y goce de la propiedad calle Paraguay setecientos ochenta y ocho al setecientos noventa y dos que tienen alquilada los señores Carlos Luis Descotte y Pedro Antonio Iturralde, como inquilinos, y el señor Armando Luis Domenech, como garante. Todas las obligaciones emergentes de este contrato pasan correlativamente a la sociedad que se constituye, sin perjuicio de la responsabilidad de los inquilinos y el garante frente al locador. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000.—) constituído por dos mil cien cuotas (2.100) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, las que quedan suscriptas en este acto, en la siguiente forma: Armando Luis Domenech, setecientas (700) cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000.—); Carlos Luis Descotte, setecientas (700) cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 70.000.—) y Pedro Antonio Iturralde, setecientas (700) cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 70.000.—). — Quinto: El cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto queda integrado en este acto en dinero efectivo y el remanente de sus aportes deberá ser integrado por los socios dentro del término de tres (3) meses de constituída la Sociedad, pudiendo los mismos adelantar esta integración y aún efectuarla de inmediato si las necesidades de la organización de la Sociedad y su funcionamiento así lo requieran. Los socios podrán dar participación en su capital a terceras personas sin que en ningún caso las mismas tengan derecho alguno en la administración de la Sociedad, ni el manejo de los negocios sociales, los que se llevarán a exclusivamente con la intervención de los tres socios, cualquiera sea la participación en los aportes efectivos de capital que hayan tenido terceras personas. — Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, los que actuarán indistintamente en todos los actos sociales, siendo los tres Gerentes de la Sociedad con facultad para intervenir, sin distinción en todos los actos comerciales y administrativos de la Sociedad. Sin perjuicio de esa generalidad, los tres Gerentes tendrán a su cargo especialmente las siguientes funciones: el doctor Armando Luis Domenech, la dirección técnica de la actividad social; el señor Carlos Luis Descotte la actividad comercial de la misma, y el doctor Pedro Antonio Iturralde la parte administrativa. En todos los casos en que se comprometa la responsabilidad de la Sociedad o se efectúen adquisiciones o cesiones por valores superiores a cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.—), las resoluciones y documentación pertinentes serán suscriptas por dos de los socios gerentes, como mínimo. A los efectos pertinentes, la Sociedad llevará un libro especial de actas y resoluciones. — Séptimo: Fíjase la retribución de los Gerentes y sus obligaciones en la siguiente forma: el señor Carlos Luis Descotte, quien dedicará toda su actividad a los negocios sociales, un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500) mensuales; el doctor Armando Luis Domenech, quien dedicará a la atención de la dirección técnica de la Sociedad el tiempo que su buen desarrollo de la misma requiera, sin perjuicio del propio ejercicio de su actividad profesional, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), y el doctor Pedro Antonio Iturralde, quien dedicará el tiempo necesario a la atención de la parte administrativa de la Sociedad, pudiendo dedicarse tanto a su actividad profesional, cuanto a las necesidades de sus negocios personales, salvo la intervención en sociedades similares, la que le queda prohibida sin la previa conformidad de los dos socios restantes, quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) mensuales. Estas retribuciones se cargarán a Ganancias y Pérdidas, así como las erogaciones que sean necesarias de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio. De las primeras se aportará un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de la reserva legal; del remanente, los socios decidirán la distribución, en la forma y monto que juzguen conveniente, de hasta un veinte por ciento (20 o|o) entre el personal de la Sociedad, y además la constitución de las reservas y previsiones que juzguen necesarias. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán aportadas del mismo modo, por partes iguales por los tres socios, siempre dentro de la limitación de sus respectivos aportes. — Noveno: La duración de la Sociedad será de tres años, prorrogable hasta cinco años, si el contrato de locación de la propiedad, calle Paraguay setecientos ochenta y ocho al setecientos noventa y dos se prorrogara por decisión de la mayoría de los socios, según las cláusulas del contrato de locación. Al término de los plazos prefijados, los socios podrán decidir, por mayoría de capital, la liquidación de la Sociedad o la continuación de la misma, la que en este caso se considerará prorrogada automáticamente de año en año. El socio disidente podrá retirarse sin perjuicio de la continuación de la Sociedad; a los efectos de determinar su capital, se tomará por base el balance de fin de ejercicio al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad y el que resulte, con más la participación en las reservas sociales distribuíbles, le será pagado en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) al contado, y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante, en cinco cuotas mensuales del diez por ciento (10 o|o), cada una, sin intereses. Si los socios resolvieran por unanimidad disolver la Sociedad, los bienes de la misma serán liquidados; se pagarán las obligaciones sociales y el remanente se reservará hasta la conclusión del plazo del contrato de locación de la propiedad de la calle Paraguay setecientos ochenta y ocho al setecientos noventa y dos; luego de cubiertas las obligaciones emergentes de este contrato, el remanente de los fondos sociales será distribuído entre los tres socios por partes iguales. La liquidación de la Sociedad se efectuará por uno de los tres socios designado por mayoría de capital. — Décimo: La firma social no podrá ser comprometida en préstamo a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros y deberá ser empleada por los Gerentes exclusivamente en los negocios sociales. Los Gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales exclusivamente para actuar en asuntos judiciales o en gestiones ante la administración pública en todas sus ramas. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para el manejo de los negocios sociales, debiendo comprenderse entre ellas las de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones, o quitas de deudas, firmar documentos privados y escrituras públicas a los efectos determinados en el objeto de la Sociedad, abrir cuentas bancarias, girar contra las mismas, sobre fondos depositados o en descubiertos autorizados, firmar cheques, letras, vales, pagarés u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado como garantía real o sin ella, realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas, nacionales y provinciales. Dar y tomar inmuebles en locación por plazos no superiores a los de la duración de la Sociedad y realizar todo otro acto de administración o disposición de bienes que conceptúen necesarios para los fines sociales. La enunciación de estas facultades es simplemente enunciativa y no limita las demás necesarias para el desempeño de la función social. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán disolver la Sociedad, en cuyo caso la misma entrará en liquidación o continuará los negocios sociales con los sucesores del fallecido o incapacitado, en cuyo caso estos últimos deberán unificar representación, sin goce de sueldo o cargo alguno en la Sociedad. Si los socios supérstites o capaces así lo desearan podrán también abonar a los sucesores del fallecido o incapaz el aporte de capital que corresponda a éste, mediante la confección de un inventario balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, confeccionados al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad del causante. El pago del capital que correspondiera a éste, con más las reservas sociales, deberá ser pagado a los sucesores con más la suma de tres veces el importe líquido de las utilidades que le hayan correspondido en el último ejercicio social cerrado inmediatamente antes del fallecimiento o incapacidad. Bajo las condiciones establecidas en los once (11) artículos que anteceden, los contratantes dan por celebrado el presente contrato, cuyo original se extiende en los cuatro sellos nacionales de diez centavos cada uno, números un millón trescientos noventa y ocho mil nueve al un millón trescientos noventa y ocho mil doce, inclusive, y en el lugar y fecha indicados, obligándose a su fiel cumplimiento y firmando para constancia. — A. Domenech. — C. L. Descotte. —Pedro A. Iturralde. — Buenos Aires, Febrero 10, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|2-Nº 10.793-v.22|2|50

JUAN MANUEL FANGIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Manuel Fangio, argentino, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 154; Manuel Montes, argentino, viudo, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Warnes Nº 1561, de Lanús y Abelardo Núñez, español, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 941, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída con efecto retroactivo al día primero de junio del año 1949, una sociedad

de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de JUAN MANUEL FANGIO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar un establecimiento para efectuar reparaciones mecánicas en general de automotores, pudiendo también la sociedad comerciar en la compraventa de automóviles y camiones, nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos. Además la sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de toda clase de maquinarias y mercaderías. Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones y realizar cualquier otra negociación que considere conveniente. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Cochabamba Nº 1072 de esta Ciudad, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas con registro; operar con Bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: El Capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales serán aportadas en partes iguales por los tres socios. Dicho capital se integrará en la forma indicada en el balance que se firma por separado. — Quinto: La duración de la sociedad es de treinta años, a partir de la fecha de firmado el presente contrato. — Sexto: En caso de aumento de capital ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. Las modificaciones por aumento o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — Séptimo: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que sean, determinados o no en el presente contrato y para los que se requieran poderes especiales en cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. Podrán además, realizar toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones. Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. Nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones. — Octavo: Los tres socios podrán actuar independientemente en otras actividades y empresas comerciales o industriales, sin limitación alguna; estableciéndose que responden entre sí por cualquier perjuicio que pudieran causar a la sociedad en el ejercicio de los actos que realicen con la firma de la misma. — Noveno: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arojen los balances anuales se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley 11.645. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. Deducidos de las utilidades los fondos de reservas establecidos, el remanente existente se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que ellas llegaran al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación, a pedido de cualquier socio, ya sea personalmente, por escrito o por medio de apoderado. Igualmente los balances deberán ser firmados y aprobados por los tres socios, en el término de treinta días de realizados. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción bajo la misma firma social, estableciéndose que los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, no tendrán derecho alguno a continuar en la sociedad, salvo conformidad de los socios que quedan y de los herederos respectivos. En caso de no mediar conformidad, la sociedad no será disuelta por muerte o incapacidad de cualquier socio, pues en ese caso se abonará a los derecho-habientes declarados, el importe del capital y utilidades que le correspondan, a cuyo efecto se practicará un balance para establecer ambas cosas. El monto que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado será abonado por la sociedad en la siguiente forma: el cuarenta por ciento a los treinta días de aprobado el balance por las partes interesadas y el resto se dividirá en cuotas trimestrales hasta un máximo de dos años, las cuales devengarán un cinco por ciento de interés anual escalonado. — Décimo Segunda: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo avisando a los demás socios con tres meses de anticipación, practicándose la liquidación de su haber en la misma forma determinada en la cláusula anterior; como así también para el caso de que un socio quisiera vender sus cuotas, tendrán preferencia para adquirirlas los otros socios y si éstos no aceptaran, podrá libremente venderlas a un tercero. — Décimo Tercera: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por los tres socios, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente, se distribuirá conforme a los principios de distribución de ganancias y pérdidas que legisla este contrato. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "En liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución; como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada socio, a cuyo fallo se someten los mismos. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada ut supra. — Sobre raspado: 29. viudo, incapacitado. Valen. — A. Núñez. — Juan M. Fangio. — M. Montes. — S|Raspado "Doctor" Carlos A. Espiro" Vale. — Buenos Aires, 8 de Febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|2-Nº 10.780-v.22|2|50

BEN-HUR PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, en Feria, secretaría del Sr. Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 635. — Primer Testimonio: Número Doscientos Veinte y Uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: Los señores don Salim Kassabchi, de estado casado, de nacionalidad Sirio, domiciliado en la calle Azcuénaga cuatrocientos noventa y don Pablo Aladjayan, de estado soltero, de nacionalidad turco, domiciliado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos veinte, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuya Sociedad, que dejan constituída por este acto, será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio dedicado al ramo de perfumería en general y girará bajo la denominación de "BEN-HUR PERFUMES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo negocio tiene el señor Kassabchi actualmente de su exclusiva propiedad. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Azcuénaga número cuatrocientos veinte en cuyo local se encuentra establecido el señor Kassabchi con contrato directo celebrado con el propietario, el que se mantendrá siempre en iguales condiciones, o sea que el señor Kassabchi será el locatario y se quedará con el local y las instalaciones existentes, sus transformaciones o modificaciones adheridas al mismo, sin cargo alguno, cuando se disuelva y liquide la Sociedad, si bien ésta abonará el alquiler actual o el que legalmente rija en el futuro. — Los muebles o útiles que compre la Sociedad pertenecerán a la misma. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de dos años, a contar del día primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, conviniendo los socios en que después de transcurrido un año del contrato, cualquiera de ellos, en cualquier momento, sea por incompatibilidad de caracteres, marcha de la Sociedad o cualquier otra razón, podrá pedir la disolución de la Sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado y cuya liquidación deberá quedar terminada dentro de los seis meses de la notificación. Vencido el plazo estipulado de los dos años, sin que se hubiese pedido la disolución, el plazo o término de la Sociedad se considerará automáticamente prorrogado por período de dos años, sin limitación de períodos, o sea hasta que se resuelva la disolución por pedido hecho en la firma mencionada y liquidándose, siempre dentro de los seis meses de la notificación. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, cuyo capital los socios suscriben e integran en la siguiente forma: El socio señor Kassabchi suscribe ciento setenta cuotas, o sea un capital de ciento setenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en mercaderías y transfiriendo a la Sociedad la cuenta "Deudores varios", saldos de Caja y depósito en Bancos pertenecientes a su actual negocio, de acuerdo a un inventario que ambos socios suscriben y forma parte integrante de esta escritura. — El socio señor Aladjayan suscribe treinta cuotas que importan un capital de treinta mil pesos moneda nacional que integra totalmente en mercaderías, de acuerdo al inventario que firman las partes. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes administratores y podrán hacer uso de la firma social en forma separada, indistinta o alternativamente, colocando la denominación social seguida de la del socio que la utilice. En esa forma tendrán las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios gerentes-administradores, haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado a la Sociedad, por cualquier concepto, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad y hacer revocaciones, registrar nombres, marcas y patentes, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos para su cobro o depósito, tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes, muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la Sociedad ante los poderes públicos, Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representándola también ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduana y Obras Sanitarias de la Nación; representar a la Sociedad en todas las causas y pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos, acusar, querellar, denunciar, recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones, nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidos por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues, la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Séptima: Dentro del orden interno de la administración el socio señor Kassabchi tendrá a su cargo especialmente el control, pudiendo dedicar sus actividades a otros negocios con la sola limitación de que no sean similares al objeto de la Sociedad que se constituye. El socio señor Aladjayan dedicará toda su atención y actividad única y exclusivamente a los negocios de la Sociedad, permaneciendo siempre a su frente. Las operaciones de compra, Bancarias y toda otra que por su volumen e importancia comprometan los intereses sociales fuera de lo normal, deberán ser convenidas de común acuerdo, dejándose constancia en acta, sin que su ejecución requiera firma conjunta al realizarse ni exhibición del acta, pues, la responsabilidad será entre los socios sin que enerve la social para con terceros. — Octava: Mensualmente los socios podrán retirar la suma de doscientos pesos cada uno para viáticos con imputación a gastos generales y otra suma de seiscientos pesos cada uno a cuenta de utilidades, con cargo a la cuenta particular. — Novena: Anualmente al día treinta de junio se practicará un inventario y balance general. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que se crean necesarias, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance a formar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: el setenta y cinco por ciento para el señor Kassabchi y el veinte y cinco por ciento para el señor Aladjayan. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones que celebren. — Undécima: Si alguno de los socios quisiese vender todas o parte de sus cuotas, deberá dar preferencia al otro socio, quien pagará como máximo el valor que arroje el balance con más las utilidades no liquidadas y lo que le correspondiese en las reservas existentes. Si el otro socio no

quisiese comprar, podrá transferirlas a otras personas, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de dicha ley y las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: Si el fallecido o incapaz fuese el señor Kassabchi, los herederos tendrán el derecho de continuar en la Sociedad y el otro socio la obligación de aceptarlos. — Si el fallecido o incapaz fuese el señor Aladjayan se practicará un balance e inventario al día del fallecimiento o incapacidad, y el otro u otros consocios, podrá optar en devolver la sociedad comprando las cuotas del fallecido o incapaz por el valor que resulte del balance con más las utilidades no liquidadas y con la proporción correspondiente en las reservas existentes. El pago se realizará entregando el cincuenta por ciento en mercaderías y en proporción a todas las clase de artículos que existan y el otro cincuenta por ciento en dinero efectivo, que se pagará en tres cuotas iguales sin interés, la primera a los dos meses, la segunda a los cuatro meses y la tercera a los seis meses, todo a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que surgiese entre los socios, sus herederos o sucesores con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o a lo no previsto, será resuelto por un solo árbitro arbitrador amigable componedor que los socios designan desde ya al señor José Miguel, domiciliado en la calle Paso número quinientos treinta y cinco, cuyo fallo será inapelable. — Décima cuarta: Los socios declaran que la palabra Ben-Hur la tiene registrada a su solo nombre el señor Kassabchi y que quedará en igual forma, consintiendo que se use para la Sociedad sin retribución durante el plazo de su duración, pero que quedará de su absoluta propiedad al disolverse la misma. También dejan establecido que conocen en todos sus detalles la existencia, dentro del mismo local, de la Sociedad denominada "Ben-Hur Mercería", con su limitación superficial y con todos los socios que le acuerda el respectivo contrato, el que se obligan a respetar. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Ben-Hur-Perfumes", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos moneda nacional, solicitando se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Abdo Basili y don Juan A. Perruelo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Kassabchi. — P. Aladjayan. — A. Basili. — Tgo.: Juan A. Perruelo. — Está mi sello. Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y cinco del Registro número ochenta, a cargo del doctor José María Viacava y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Ben-Hur-Perfumes", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos que llevan los números un millón ochocientos veinte y siete mil noventa y cinco, un millón ochocientos veinte y siete mil noventa y seis, un millón ochocientos veinte y siete mil noventa y ocho, un millón ochocientos veinte y siete mil ciento ocho y un millón ochocientos veinte y siete mil ciento nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel Ernesto Rodulfo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Enero 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15|2-Nº 10.786-v.22|2|50

VITHEP-ARGENTINA, PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un días del mes de Febrero de 1950, reunidos los señores José María Casabó, en representación de Fincotec Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 364, al folio 443, libro 47, Tomo "A", el 26 de Junio de 1947, según poder que extendido en escritura pública pasada por ante el Escribano Don Julián Aguirre Lynch exhibe en este acto; Javier Serra; Alberto Dumas; Federico Pená Bellsolá; José Gassó; Alejandro Gallart Folch; Narciso Comas; Eduardo Hug; socios integrantes de VITHEP - ARGENTINA PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por unanimidad resuelven aceptar en calidad de socios a los señores Andrés Estrade, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Callao 1598; Antonio F. Pomares, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Tucumán, calle Jujuy 62; Almirante Carlos J. Martínez, argentino, soltero, marino, domiciliado en Buenos Aires, calle Tucumán Nº 425; Jorge Tari, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Azcuénaga 1472; Jorge Augusto Griet, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la ciudad de Tucumán, calle 24 de Septiembre 769; Carlos Dumas, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Buenos Aires, calle Montevideo 1484; Alberto Schindler, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Buenos Aires, calle Santa Fe 1110; Juan Jesús González García, español, casado, abogado, domiciliado en Buenos Aires, calle Juncal 685; Ignacio José del Villar, casado, argentino, bioquímico, domiciliado en Buenos Aires, calle Santa Fe 1611; Clara Sarmiento Laspiur, argentina soltera, domiciliada en Buenos Aires, calle Montevideo 1789; y Pierre Marie Leddet, francés, casado, comerciante, domiciliado en la Ciudad de Tucumán, calle Balcarce 672, que, también se hallan presentes en este acto, a excepción de los señores Antonio F. Pomares, Jorge Augusto Griet, Pierre Marie Leddet y Juan Jesús González García, representados los tres primeros por el Ingº. Andrés Estrade según poderes otorgados por el señor Pomares ante el Escribano Público Don Héctor Wilde de la ciudad de Tucumán, con fecha 18 de noviembre de 1948; por el señor Jorge Augusto Griet ante el escribano de la capital federal, don Julián Aguirre Lynch con fecha 12 de Noviembre de 1948; y por el señor Pierre Marie Leddet ante el escribano don Héctor Wilde de la ciudad de Tucumán, con fecha 12 de Diciembre de 1949, y el señor Juan Jesús González García representado por don Javier Serra por poder otorgado ante el escribano de la capital federal don José Luis Quinós, con fecha 21 de abril de 1949, poderes que se exhiben en este acto. — Se resuelve asimismo modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1945, bajo el número 517 al folio 143 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas el 19 de diciembre de 1947, bajo el número 1.963 al folio 149, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y aumentar el capital hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, según la distribución que más adelante se expresa. Los artículos del contrato quedan en consecuencia redactados en la siguiente forma: — Artículo Primero: Entre los señores Fincotec S. A., Alberto Dumas, Federico Pena Bellsolá, José Gassó, Alejandro Gallart Folch, Narciso Comas, Eduardo Hug, Javier Serra, Carlos Dumas, Antonio F. Pomares, Andrés Estrade, Carlos Martínez, Jorge Tari, Jorge Augusto Griet, Alberto Schindler, Juan Jesús González García, Ignacio José del Villar, Clara Sarmiento Laspiur y Pierre Leddet, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será el de elaborar o fabricar importar, exportar, comprar y vender productos químicos, biológicos, y farmacéuticos, así como también productos de las industrias conexas; participar en o aceptar representaciones de firmas establecidas o a establecerse en el país o en el extranjero que fabriquen o comercien con los mismos productos; realizar investigaciones científicas, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Artículo Tercero: Tendrá su domicilio legal en esta capital federal, actualmente Avenida Presidente Julio A. Roca número seiscientos setenta y dos, piso tercero, pudiendo establecer los laboratorios, agencias y sucursales que estime conveniente, tanto en la República Argentina, como en el exterior, con excepción de España, Colombia, y Ecuador. — Artículo Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, al que concurren los socios en la siguiente forma: Fincotec S. A., 325 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea la suma de m$n. 325.000.—; Alberto Dumas, 30 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea la suma de m$n. 30.000.—; Federico Pena Bellsolá, 40 cuotas de m$n. 1.000.—, o sea la suma de m$n. 40.000.— de c|l.; José Gassó, 30 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n: 30.000.— de c|l.; Alejandro Gallart Folch, 20 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 20.000.— de c|l.; Narciso Comas, 75 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 75.000.— de c|l.; Eduardo Hug, 15 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 15.000.— de c|l.; Javier Serra, 60 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 60.000.— de c|l.; Carlos Dumas, 30 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 30.000.— de c|l.; Antonio F. Pomares, 70 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 70.000.— de c|l.; Andrés Etrade, 50 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n.50.000.— de c|l.; Carlos Martínez, 35 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 35.000.— de c|l.; Jorge Tari, 35 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 35.000.— de c|l.; Jorge Augusto Griet, 30 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 30.000.— de c|l.; Alberto Schindler, 25 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 25.000.— de c|l.; Juan Jesús González García, 25 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 25.000.— de c|l.; Ignacio José del Villar, 50 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 50.000.— de c|l.; Clara Sarmiento Laspiur, 5 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 5.000.— de c|l.; Pierre Marie Leddet, 50 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de 50.000.— de c|l. — El importe de este aumento de capital resultante se carga en cuenta corriente de cada uno de los socios en proporción a su suscripción de cuotas. — Artículo Séptimo: El ejercicio anual correrá del 1º de Marzo al último día de Febrero de cada año. En esta última fecha cada año se practicará un Balance General para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital como lo establece el Artículo 412 del Código de Comercio. El balance y el estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, deberán ser firmados en los libros por todos los socios presentes. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual, se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal establecido en el Artículo 20 de la Ley 11.645, hasta el límite en el mismo establecido. Otro 5 % podrá ser retenido para bonificación del personal o para prever posibles quebrantos y se distribuirá de acuerdo a lo que se resuelva entre los socios. Del saldo se deducirá ante todo la cantidad necesaria para pagar un 7 % de interés anual al capital integrado por cada socio y del resto se repartirá el 20 % al Dr. Federico Pena Bellsolá como remuneración a su concurso personal y de la gerencia técnica que se obliga a prestar a la sociedad en su calidad de promotor del negocio, el 15 % al Dr. Narciso Comas, por su colaboración técnica y el 15 % al Ingº. Andrés Estrade por su dirección administrativa y financiera del negocio; en caso de fallecimiento del Ingº. André Estrade, el Dr. José María Casabó asumirá la dirección administrativa y financiera del negocio y percibirá este 15% que en vida recibiera el Ingeniero Andrés Estrade; y el 50 % restante será repartido por igual entre las cuotas de que se compone el capital social, salvo que por mayoría absoluta se decidiera destinarlo en todo o en parte a fondos de previsión, ampliación o de otra naturaleza. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por cuatro socios; la firma social podrá ser empleada conjuntamente por dos cualesquiera de ellos, podrá nombrarse un apoderado quien deberá firmar conjuntamente con uno de los socios antes mencionados. Para su desempeño en la forma expresada tendrán las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales el Artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales y su actuación estará subordinada a las disposiciones en los Artículos 14, 15, 16 y 21, última parte, de la Ley Nº 11.645. Uno de los cuatro socios expresados podrá ser autorizado por los otros tres a abrir a nombre de la Sociedad, una cuenta corriente en un Banco de plaza y a girar por sí solo contra ella. — Artículo Duodécimo: Se designan para administrar la sociedad a los socios señores Federico Peña Bellsolá, Andrés Estrade, José María Casabó y Narciso Comas. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad con la sola condición que deberán designar un representante único al efecto de representarlos en la sociedad. Sus cuotas podrán ser adquiridas por los otros socios o por extraños aceptados por los otros socios, votando el 75 % de las cuotas y por el importe que represente conforme al último balance practicado. En caso de fallecimiento del Dr. Federico Pena Bellsolá, sus herederos percibirán en lugar del 20 % que le reconoce el Artículo 8º, solamente el 12 %. En caso de falecimiento del Dr. Narciso Comas, sus herederos percibirán un 9 % en vez del 15 % previsto en el Artículo 8º. Estos beneficios les serán abonados durante un plazo de 10 años a contar de la fecha del fallecimiento. Pasados estos diez años los herederos no podrán percibir por este concepto una cantidad mayor de la máxima obtenida en cualquiera de los diez años mencionados. — Artículo Décimo-Octavo: Los socios se reunirán cada vez que la marcha del negocio lo exija. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas firmado por los socios presentes. En prueba de conformidad firman la presente reforma de contrato social, extendida en cuatro (4) sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 0.10) cada uno, habilitados con el sellado correspondiente, números un millón trescientos cinco mil diez y nueve al un millón trescientos cinco mil veinte y dos. — Sobre raspado "arquitecto" vale. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950

— Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|2-Nº 10.797-v.22|2|50

MODERN PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría número 16, Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por documento privado la señora Ketty Mirelman Silberstein cede y transfiere a don Israel Gróblowsky la cuota de mil pesos moneda nacional que le pertenece en la "MODERN PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero ocho, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|2-Nº 10.349-v.23|2|50

OVERFLEX INDUSTRIAL ARGENTINA ILLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Bol. Oficial el siguiente edicto:

Se avisa que los señores Bernardo Efrón y José Illa, únicos componentes de la razón social OVERFLEX INDUSTRIAL ARGENTINA ILLA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Medrano Nº 583, han resuelto aumentar el capital social a la suma de $ 150.000.— m|n. Este aumento de capital lo integran los socios por partes iguales, correspondiendo a cada uno 750 cuotas de $ 100 cada una, transfiriendo a la cuenta capital los saldos acreedores que tenían en la sociedad de beneficios acumulados y de entregas en efectivo realizadas hasta la fecha. — Los saldos deudores hasta integrar los $ 75.000 de aporte de cada uno, es decir $ 21.777.63 y $ 21.356.03 de Bernardo Efrón y José Illa respectivamente, se obligan a integrarlos dentro de los dos años de la fecha, ya sea con los beneficios que les correspondan de futuros ejercicios o por aportes directos que hagan a la sociedad. — Firmado Bernardo Efrón. — José Illa. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1950. — Entre Líneas: de la Capital - Vale. Raspado: Febrero - 50 - Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.15|2-Nº 10.304-v.22|2|50